

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 de Octubre de 2008
LA SECRETARIA GENERAL
*Raquel Oliva Quintero



Aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias mediante acuerdo de fecha: 10-NOV-2006.



La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

Angela Sánchez Alemán
Angela Sánchez Alemán
P.A. Dora García Moraleda

GOBIERNO DE CANARIAS, CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL.
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ICOD DE LOS VINOS.
PLAN GENERAL DE ORDENACION.
Documento 10: TEXTO REFUNDIDO 1 (V3).
Parte del PGO con aprobación definitiva y correcciones según el acuerdo de la COTMAC del 10/11/2006.

MEMORIA

IA.- Que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta de la versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Pleno Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

LA SECRETARIA GENERAL

MEMORIA.

.1 Conveniencia y oportunidad de la formulación del plan general de ordenación

El plan general de ordenación se formula para cumplir lo dispuesto en el punto 1 de la disposición transitoria 2ª del TR-DL 1/2000. Además, es conveniente y oportuno para actualizar la ordenación urbanística y para adaptar el planeamiento general actual a las directrices de ordenación general y del turismo y al plan insular de ordenación.

.2 Documentos que integran el plan general de ordenación.

.2.0 Documentos anteriores.

Información urbanística

La información y los estudios de información complementaria se redactaron en 1999¹.

Se refieren a:

- .1 Medio físico².
- .2 Demografía³.
- .3 Medio urbano.
- .4 Agricultura y ganadería en las medianías⁴.
- .5 Sistema viario, tráfico y aparcamientos⁵.

Avance

El avance se redactó en 1999⁶ y se expuso al público en 2000, con el contenido siguiente:

- .1 Problemática de la ordenación.
- .2 Objetivos de la ordenación.
- .3 Examen y análisis de las diferentes alternativas.
- .4 Justificación del modelo de desarrollo y descripción de la ordenación general propuesta.
- .5 Descripción de la ordenación general propuesta.

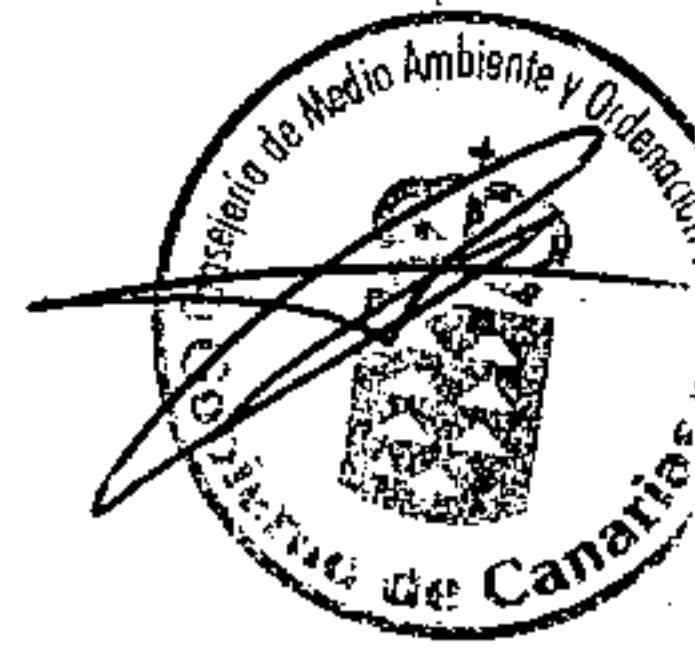
Los objetivos, el estudio de las alternativas y la ordenación propuesta constituyen una excelente primera aproximación a la ordenación final.

.2.1 Documento 1: Informe previo.

A mediados de 2001 el Ayuntamiento contrató la redacción del documento de aprobación inicial con el equipo actual. En Agosto de 2001 se redactó un informe previo, toma de contacto con las

1 Estos documentos fueron dirigidos por las arquitectas Dña. Ana María Zurita Expósito y Dña. María Pía Oramas González.
2 Redactado por el biólogo D. Manuel Angel Vera Galván.
3 Redactado por la arquitecta Dña. Araceli Carnicero Peinado.
4 Redactado por los ingenieros agrónomos D. Carlos Arnau Díaz-Llanos y Dña. Aránzazu Hernández Dorta.
5 Redactado por Trazas Ingeniería: los ingenieros de caminos, canales y puertos D. Emilio J. Grande de Azpeitia y D. Daniel García Mederos.
6 Redactado por las arquitectas Dña. Ana María Zurita Expósito y Dña. María Pía Oramas González.

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido I del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

LA SECRETARIA GENERAL

características territoriales, sociales y económicas, el planeamiento y los problemas de gestión urbanística del municipio. Este informe desarrolla el contenido siguiente:

- .1 Síntesis de la información urbanística.
- .2 Información urbanística complementaria.
- .3 Planeamiento vigente y en tramitación.
- .4 Diagnóstico.
- .5 Incidencia del plan insular de ordenación de Tenerife.
- .6 Esquema de estructura general.

Los objetivos, el modelo y el esquema normativo matizan y desarrollan lo previsto en el avance.

.2.2

Documento 2: Informe de sugerencias.

Expuesto al público el avance, se presentaron 263 escritos con 274 sugerencias, la mayor parte en Redondo (77), El Empalme-La Mancha (29), Icod-casco (24), La Centinela (13) y Las Charnecas (13). Teniendo en cuenta la población y la problemática de cada ámbito, las zonas más conflictivas fueron por una parte las áreas de ensanche potenciadas por la variante Norte: El Empalme-La Mancha, La Centinela y Las Charnecas; por otra, los núcleos más recientes y sobre todo Redondo, en donde parece claro que hubo una contestación organizada.

Del total de 274 sugerencias, se informaron favorablemente 126 (46%), se atendieron en parte 26 (9%) y se descartaron en principio 116 (42%). El informe técnico se redactó en Septiembre de 2001.

.2.3

Documento 3: PGO apto para aprobación inicial, versión 1.

La primera versión del documento completo del PGO fue aprobada inicialmente el 24/11/2003.

.2.4

Documento 4: Trámites de consulta y participación derivados de la primera aprobación inicial.

Sometido el PGO a los trámites de consulta y participación ciudadana, se recibió el informe de la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación y los borradores de informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio; y un total de 3.013 alegaciones. El documento 4, finalizado en Diciembre de 2004, contiene el informe del equipo redactor sobre cada uno de los escritos. 239 alegaciones (8%) se limitan a manifestar su acuerdo con la ordenación propuesta. 81 (3%) no pueden informarse por distintos motivos. En cuanto al resto, se informan favorablemente 1.139 (38%), se atienden en parte 522 (17%) y se descartan 1.032 (34%).

.2.5

Documento 5: PGO apto para aprobación inicial, versión 2.

Las modificaciones a introducir en el documento como consecuencia de las alegaciones estimadas no eran sustanciales, porque no modificaban la estructura general proyectada. Sin embargo, el número de pequeñas modificaciones era significativo. Este fue el motivo principal de que se acordara la segunda aprobación inicial y la nueva exposición pública de los trabajos. Por otra parte, la DGU había cambiado de criterio en cuanto a la exclusión (del ámbito de ordenación) de los espacios naturales protegidos. El nuevo criterio fue incluirlos y, por lo tanto, ampliar el ámbito de la ordenación, lo que es obvio que constituía modificación sustancial, con lo que la nueva aprobación inicial fue inevitable. La segunda versión del documento completo del PGO fue aprobada inicialmente el 16/09/2005.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, a 21 de Septiembre de 2008.
SECRETARIA GENERAL



2.6

Documento 6:

Trámites de consulta y participación derivados de la segunda aprobación inicial.

Sometido el PGO (v2) al trámite de consulta, no emitió informe ninguno de los organismos de la Administración. Durante el trámite de participación ciudadana se recibieron 923 alegaciones. El documento 6, finalizado en Junio de 2006, contiene el informe del equipo redactor sobre cada uno de los escritos. 6 alegaciones no aluden a las disposiciones normativas del PGO y 14 no pueden contestarse por distintos motivos. En cuanto al resto, se informan favorablemente 318 (34%), se atienden en parte 177 (19%) y se descartan 408 (44%).

.2.7

Documento 7:

PGO apto para las aprobaciones provisional y definitiva.

El documento 7 fue aprobado provisionalmente el 12/06/2006. El 10/11/2006 la COTMAC acordó aprobar una parte del PGO, con correcciones que no requieren información pública, y suspender el resto, porque las correcciones a introducir sí la requieren.

.2.8

Documento 8:

Texto refundido 1, versión 1.

Parte del PGO con aprobación definitiva y correcciones según el acuerdo de la COTMAC del 10/11/2006.

Recibida el acta de la COTMAC el 25/01/2007, el texto refundido se terminó de redactar en Abril de 2007, subsanando (en opinión del Ayuntamiento) los reparos indicados en la parte A del acuerdo.

La parte suspendida (tanto la suspendida por la COTMAC como la que se suspendía en este documento del PGO para evitar incoherencias) afectaba al **3,95%** del término municipal.

La versión 1 del texto refundido 1 del PGO fue aprobada por el Ayuntamiento el 30/10/2007.

.2.9

Documento 9:

Parte del PGO con aprobación definitiva suspendida.

Adecuación al acuerdo de la COTMAC del 10/11/2006.

En Julio de 2006 se redactó la parte del PGO con aprobación definitiva suspendida, que fue aprobada inicialmente el 30/10/2007 y se expuso al público desde Diciembre de 2007 a Marzo de 2008.

.2.10

Documento 10:

Texto refundido 1, versiones 2 y 3.

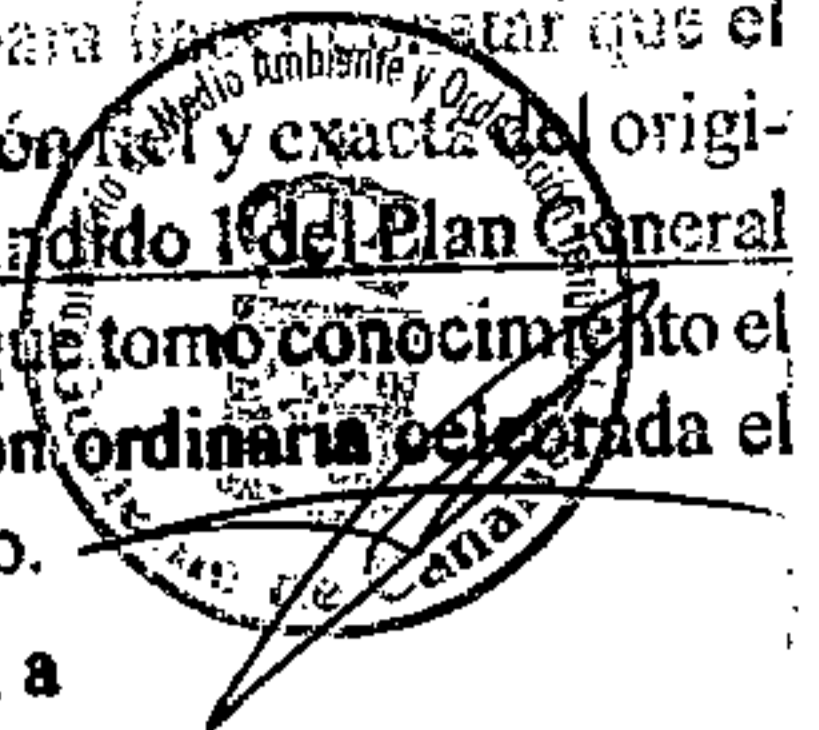
Parte del PGO con aprobación definitiva y correcciones según el acuerdo de la COTMAC del 10/11/2006.

En Marzo de 2008 la DGU estudia el documento 8 y encuentra errores o diferencias de interpretación del acuerdo de la COTMAC, que al parecer obligan a una corrección más amplia que lo recogido de forma expresa en el acta. Hay que suspender 71 Ha más y la subsanación obliga a redactar esta segunda versión del texto refundido 1 del PGO.

En Junio de 2008 la DGU aporta una copia del informe del Cabildo Insular al documento 7 (el informe no fue entregado en su día) para hacer posible la corrección de las observaciones del apartado 3.3 del mismo.

En el nuevo texto refundido, la parte suspendida (tanto la suspendida por la COTMAC como la que se suspende en este documento del PGO para evitar incoherencias) se amplía hasta el **5%** del término municipal.

DILIGENCIA. Quien suscribe para declarar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomo conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la ciudad de Icod de los Vinos, a

(De la existencia de nuevos ámbitos suspendidos se derivan la necesidad de formular una segunda versión del, o quizás un anexo al documento 9 del PGO, repitiendo o completando la aprobación inicial y la exposición pública del mismo.)

Raquel Oliva Quintero

.3 Análisis del acuerdo de la COTMAC del 10/11/2006. Parte A. Correcciones que se introducen

(Se ha indicado al equipo redactor la conveniencia de que este apartado 3 no figure como parte de la memoria expositiva. Sin embargo, la motivación de los cambios introducidos desde el inicio del trámite de aprobación definitiva -por qué queda lo que queda del PGO proyectado por el Ayuntamiento- no se entiende con la claridad necesaria si no se parte del mismo.)

El trámite de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos se desarrolló como sigue:

- 27/10/2006 Ponencia Técnica.
Tuvo por objeto estudiar los informes técnico y jurídico y aprobar el informe-propuesta de la Ponencia. (Los informes técnico y jurídico no tienen por qué remitirse previamente al Ayuntamiento y, aunque es costumbre hacerlo, en este caso no se remitieron.) En la Ponencia se discutió el informe técnico (no, en cambio, el informe jurídico, que no llegó a leerse) y se aprobaron los términos del informe-propuesta que, junto con los informes y el acta, habría de remitirse a los miembros de la COTMAC.
- 10/11/2006 Pleno de la COTMAC.
El examen del asunto se limitó a la exposición⁷ de un extracto del informe-propuesta y a su aprobación. Ninguno de los miembros del Pleno solicitó la lectura íntegra del informe ni de otras partes del expediente. El asunto no fue debatido.
- 25/01/2007 Acta de la COTMAC del 10/11/2006.⁸
El acta amplía el contenido del acuerdo, añadiendo reparos no discutidos y reparos que habían sido descartados por la Ponencia Técnica.
- 01/03/2007 Notificación del acuerdo al Ayuntamiento.
Según el acta, la COTMAC aprueba una parte del PGO, con correcciones que no requieren información pública, y suspende el resto, con correcciones que sí la requieren. En muchos puntos (tanto en el acta como en el informe-propuesta de la Ponencia Técnica y los informes técnico y jurídico) se obvia la motivación, en otros se excede la competencia del órgano por razón de la materia o del territorio y otros son de cumplimiento imposible; pero el objeto de este apartado no es discutir estos aspectos, sino exponer los reparos y la forma de subsanarlos, cuando son subsanables.
A continuación se expone, en la columna de la izquierda, la copia textual del acta (OBSERVACIONES DE LA COTMAC) y en la de la derecha, los comentarios (COMENTARIO) y la forma en que se subsanan (CORRECCION NECESARIA).

⁷ Por el Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental Don José Antonio Rodríguez González.
⁸ Firmada por Don Eduardo Ángel Risueño Díaz, Secretario accidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Este documento es copia, reproducción fiel y exacta del original. (versión V3 corregida del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a

LA SECRETARIA GENERAL

.A Parte del PGO aprobada definitivamente, con correcciones que no requieren nuevo trámite de información pública.

.A1 Observaciones derivadas del expediente administrativo. **Raquel Oliva Quintero**

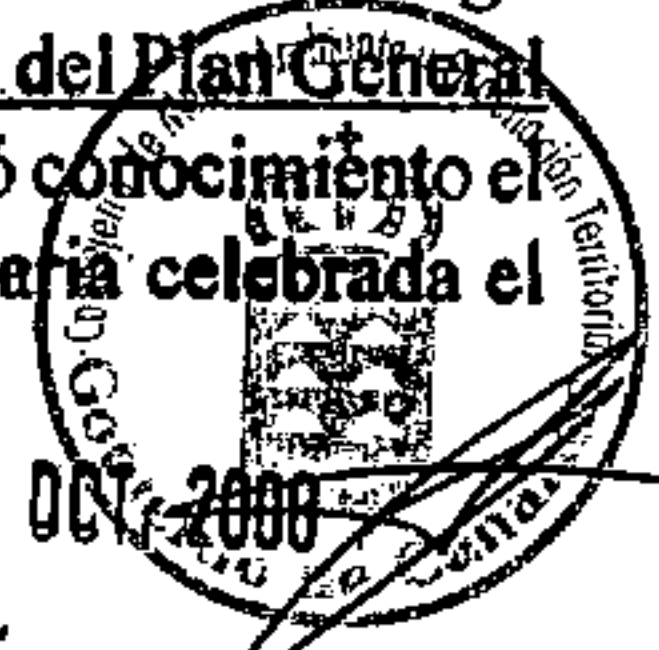
.A11 Derivadas del informe emitido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 30 de junio de 2006, que resulta ser favorable, condicionado a la subsanación e incorporación de las observaciones que constan en el cuerpo del mismo.

El Consejo Insular de Aguas aportó el 28/02/2008 un nuevo informe, referido al documento 9, pero que alude a los contenidos del documento 8 del PGO. El CIA comienza manifestando su discrepancia y oponiéndose al acuerdo de la COTMAC DEL 10/11/2006 en todos los aspectos en los que, en opinión de sus técnicos, el PGO incumple lo dispuesto en el Plan Hidrológico Insular; entiende que, puesto que el PHI se deriva de la Ley 12/1990 de Aguas, de acuerdo con el artículo 33.5 del Reglamento de Procedimientos, sus determinaciones tienen carácter vinculante.⁹

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO.
	.0 Corrección necesaria: CORREGIR LA NORMA OE 1-8, ACTUALIZANDO LA REFERENCIA A LA LEGISLACIÓN, REGLAMENTACIÓN, NORMATIVA Y PLANIFICACIÓN SECTORIAL.
.1 <i>Que el Plan General defina las Vías Generales de Drenaje de Alta Capacidad que sean tributarias de la escorrentía generada por los suelos urbanizados (y por lo tanto sin capacidad de infiltración) hacia los cauces principales, admitiéndose las soluciones soterradas.</i>	.1 La red de drenaje de alta capacidad viene a coincidir con la red de cauces públicos/catalogados y privados/no-catalogados del inventario provisional que figura como anexo al informe del CIA. La mayor parte o la totalidad de estos cauces se ha mantenido libre de edificación, bien como suelo rústico (normalmente de protección hidrológica) o bien como espacio libre en asentamientos rurales, suelo urbano y suelo urbanizable. En general, el suelo rústico con protección hidrológica delimitado en el PGO es mucho más amplio que el exigido en el informe del CIA. Corrección necesaria: COMPROBAR LOS CAUCES INDICADOS Y EN SU CASO INTRODUCIR LAS CORRECCIONES QUE SEAN NECESARIAS. VALORAR LA CONVENIENCIA DE REDUCIR EL SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA.
.1a Las vías generales de drenaje de alta capacidad se representan en el plano OP-04. En el segundo informe, el CIA reconoce que están representadas, pero dice que hay que prever una categoría de suelo específica o bien su calificación como sistema general adscrito. La categorización no es posible, porque las vías generales de drenaje son tributarias de la escorrentía generada por los suelos urbanizados y, por lo tanto, discurren por suelo urbano y urbanizable; y en estas clases de suelo el TR no prevé las categorías adecuadas. Por lo demás, discurren por el viario y, en consecuencia, forman parte de los sistemas.	
.2 <i>La Normativa del Plan General debe incluir la obligatoriedad de que las figuras de desarrollo del Plan General dispongan soluciones de Drenaje Territorial en orden a derivar las aguas pluviales a los cauces, bien directamente, o a través de Vías Generales de Drenaje de Alta Capacidad.</i>	.2 Corrección necesaria: AÑADIR LA CONDICION INDICADA EN LA NORMA OP 1-8. En el segundo informe del CIA esta condición se considera resuelta.

⁹ Esta interpretación es discutible. El PHI no es un instrumento legal ni reglamentario de desarrollo de la Ley 12/1990, sino un instrumento de ordenación territorial que se formula cumpliendo lo dispuesto en la misma, que además tiene o tendría que cumplir el resto de las disposiciones legales, en particular el texto refundido de las leyes de ordenación del territorio y medio ambiente de Canarias.

DILIGENCIA: - Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido I del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

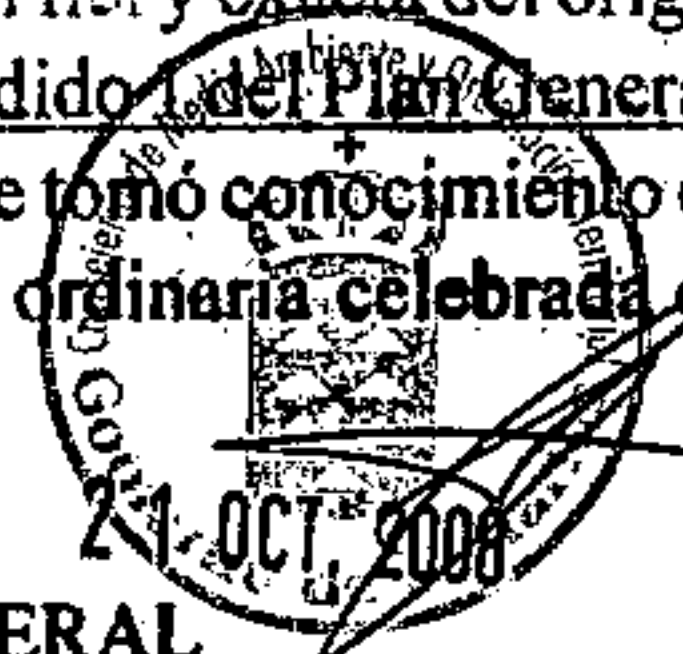


En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT 2008

SECRETARIA GENERAL

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO.
<p>.3 Que se represente gráficamente la totalidad de los ejes de la Red de Drenaje Territorial así como las Vías Generales de Drenaje de Alta Capacidad que el Plan General proponga para su reconocimiento inequívoco en todas las clases de suelo dentro de la Estructura General del Territorio y la Ordenación Pormenorizada.</p>	<p>Corrección necesaria: AÑADIR UN PLANO CON EL ESQUEMA DE LA RED DE DRENAJE TERRITORIAL Y LAS VÍAS GENERALES DE DRENAJE DE ALTA CAPACIDAD. Quintero</p>
<p>Según el segundo informe del CIA, el plano OP-4 recoge solo los cauces principales, pero no los ramales secundarios. Conviene aclarar que el inventario oficial que aporta es posterior a la primera versión del texto refundido y que la diferencia el inventario oficial y el provisional empleado en el PGO se reduce a un grupo de ramales secundarios que discurren por el ENP Acantilados de La Culata, que por lo tanto, según la COTMAC, no pueden representarse. Desde la segunda versión del texto refundido, los ejes de la red de drenaje (y de las vías generales de drenaje de alta capacidad) se incorporan también a todos los planos de ordenación estructural y ordenación pormenorizada; y se recategorizan los cauces y ramales secundarios que discurren por suelo rústico de protección económica.</p>	
<p>.4 Que se complete el articulado de las Normas Urbanísticas de Ordenación Estructural para SUELO RUSTICO en la forma que sigue: "En aquellos suelos rústicos de cualquier categoría que sean atravesados por cauces hidráulicos: .a) Se garantizará la función de Drenaje Territorial de los suelos susceptibles de soportar avenidas, considerando - con carácter indicativo- como mínimo una anchura de cauce de cinco (5) metros a ambos lados del eje del mismo, siendo en todo caso el Consejo Insular de Aguas de Tenerife quien determinará las dimensiones definitivas al intervenir en las Calificaciones Territoriales y Proyectos de Actuación Territorial, o bien cuando proceda el establecimiento de Deslindes. Asimismo se dispondrá de dos franjas de acceso a cauce de cinco (5) metros -a ambos lados del cauce- como servidumbre de acceso al mismo. .b) Se prohíbe cualquier tipo de actividad, construcción, plantación o movimiento de tierras, que pueda provocar la modificación física de dichos cauces o impedir el acceso a los mismos. Se admiten tan sólo aquellas obras de interés público que tengan autorización previa del Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Asimismo, las obras en las márgenes requerirán la previa autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y se ajustarán a las determinaciones del Plan Hidrológico Insular."</p>	<p>.4 Corrección necesaria: AMPLIAR LA NORMA OE 5-5 AÑADIENDO LAS CONDICIONES INDICADAS. En el segundo informe del CIA esta condición se considera resuelta.</p>
<p>.5 Que se complete el articulado de las Normas Urbanísticas de Ordenación Estructural para SUELO URBANIZABLE en la forma que sigue: "En aquellos suelos urbanizables que sean atravesados por cauces hidráulicos: .a) La Ordenación Pormenorizada garantizará la función de Drenaje Territorial de los suelos susceptibles de soportar avenidas, considerando -con carácter indicativo- como mínimo una anchura de cauce de cinco (5) metros a ambos lados del eje del mismo, siendo en todo caso el Consejo Insular de Aguas de Tenerife quien determinará las dimensiones definitivas al intervenir en los Planes de desarrollo del Plan General, o bien cuando proceda el establecimiento de Deslindes. Asimismo dicha Ordenación Pormenorizada garantizará la servidumbre de acceso al cauce mediante dos franjas de cinco (5) metros a ambos lados del mismo. .b) Se prohíbe cualquier tipo de actividad, construcción, plantación o movimiento de tierras, que pueda provocar la modificación física de dichos cauces o impedir el acceso a los mismos. Se admiten tan sólo aquellas obras de interés público que tengan autorización previa del Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Asimismo, las obras en las márgenes requerirán la previa autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y se ajustarán a las determinaciones del Plan</p>	<p>.5 Corrección necesaria: AÑADIR UNA NORMA OE 4-7 CON LAS CONDICIONES INDICADAS. En el segundo informe del CIA esta condición se considera resuelta.</p>

DILIGENCIA que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En Mérida de Icod de los Vinos, a 21 de Octubre de 2008.
SECRETARIA GENERAL



Raquel Oliva Quintero

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	
<p>Hidrológico Insular."</p> <p>.c) Los terrenos de la trama urbanizable coincidentes con dichos cauces hidráulicos se destinarán a Espacios Libres de Protección de Barrancos que deberán cumplir las condiciones explicitadas en los apartados precedentes a) y b).</p> <p>.d) En el caso de que los cauces hidráulicos sean de titularidad no pública, las figuras de desarrollo de la ordenación urbanística en el ámbito municipal, dentro del suelo urbanizable, podrán proponer el reajuste geométrico de las trazas y/o la canalización del cauce, siendo en todo caso el Consejo Insular de Aguas de Tenerife quien deberá aprobar -si fuere procedente- los extremos anteriores, tanto en el nivel del Plan Parcial o Especial como en el de su ejecución material mediante Proyecto de Urbanización.</p> <p>.e) En el Suelo Urbanizable se podrá proponer la canalización de los cauces, para un período de retorno de 500 años (T=500), estando tales actuaciones sujetas a Autorización Administrativa del Consejo Insular de Aguas. La superficie de los cauces deberá considerarse como Espacios Libres de Protección de Barrancos."</p>	
<p>.6</p> <p>Que se complete el articulado de las Normas Urbanísticas de Ordenación Estructural para SUELO URBANO en la forma que sigue: "En aquellos suelos urbanos que sean atravesados por cauces hidráulicos:</p> <p>.a) La Ordenación Pormenorizada garantizará la función de Drenaje Territorial de los suelos susceptibles de soportar avenidas, considerando -con carácter indicativo- como mínimo una anchura de cauce de cinco (5) metros a ambos lados del eje del mismo, siendo en todo caso el Consejo Insular de Aguas de Tenerife quien determinará las dimensiones definitivas al intervenir en los Planes de desarrollo del Plan General, o bien cuando proceda el establecimiento de Deslindes.</p> <p>Asimismo dicha Ordenación Pormenorizada garantizará la servidumbre de acceso al cauce mediante dos franjas de cinco (5) metros a ambos lados del mismo.</p> <p>.b) Se prohíbe cualquier tipo de actividad, construcción, plantación o movimiento de tierras, que pueda provocar la modificación física de dichos cauces o impedir el acceso a los mismos. Se admiten tan sólo aquellas obras de interés público que tengan autorización previa del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.</p> <p>Asimismo, las obras en las márgenes requerirán la previa autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y se ajustarán a las determinaciones del Plan Hidrológico Insular."</p> <p>.c) Los terrenos de la trama urbana coincidentes con dichos cauces hidráulicos se destinarán a Espacios Libres de Protección de Barrancos que deberán cumplir las condiciones explicitadas en los apartados precedentes a) y b).</p> <p>.d) En el caso de que los cauces hidráulicos sean de titularidad no pública, las figuras de desarrollo de la ordenación urbanística en el ámbito municipal, dentro del suelo urbano, podrán proponer el reajuste geométrico de las trazas y/o la canalización del cauce, siendo en todo caso el Consejo Insular de Aguas de Tenerife quien deberá aprobar -si fuere procedente- los extremos anteriores.</p> <p>.e) En el Suelo Urbano se podrá proponer la canalización de los cauces, para un período de retorno de 500 años (T=500), estando tales actuaciones sujetas a Autorización Administrativa del Consejo Insular de Aguas. La superficie de los cauces deberá considerarse como Espacios Libres de Protección de Barrancos."</p>	<p>.6</p> <p>Corrección necesaria: AÑADIR UNA NORMA OE 3-6 CON LAS CONDICIONES INDICADAS. En el segundo informe del CIA esta condición se considera resuelta.</p>

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a

7 de Octubre de 2008

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	
<p>.7 Que el Plan General establezca mediante disposición específica la obligatoriedad de elaborar un Plan Especial de Determinación de las Necesidades Vinculadas al Ciclo del Agua en el marco municipal, el cual deberá contar con un informe preceptivo de coherencia con la planificación hidráulica insular.</p>	<p>Corrección necesaria: AÑADIR LA CONDICIÓN INDICADA EN LA NORMA OP 1-6 DEL PGO, CORREGIR LA NORMA OP 4-9, AÑADIENDO LA PREVISIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN.</p>
<p>Según el segundo de informe del CIA, la corrección es correcta, pero el plazo máximo no debe referirse a la formulación del plan especial de ordenación, sino a su aprobación definitiva. Esta última condición no es necesaria: los plazos máximos de tramitación están regulados en el Reglamento de Procedimiento.</p>	
<p>.8 Que se introduzca en las Determinaciones Normativas del Plan General la exigencia de redes de riego separadas de las de abasto urbano.</p>	<p>.8 La obligación de proyectar redes separadas de riego y abasto urbano es una determinación propia de ordenanzas municipales de edificación y urbanización y, como tal, no puede establecerse en el PGO (TR 40.3; observación A12.4). Corrección necesaria: NO PROCEDE.</p>
<p>El segundo informe del CIA insiste en esta condición, que es de cumplimiento imposible, porque contradice lo dispuesto en el artículo 40.3 del TR y el propio acuerdo de la COTMAC. Sin perjuicio de lo anterior, el Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental opina que el PGO puede incluir este tipo de normas al menos en algunos casos (en concreto, en lo que se refiere a las observaciones A11.11 y A11.13). El mismo criterio es aplicable a este caso y la norma solicitada por el CIA se añade a la OP 1-6 del PGO.</p>	
<p>.9 Que se incluya en la documentación del Plan General las Infraestructuras de Captación y Transporte de Agua.</p>	<p>.9 Algunas infraestructuras están dentro de un espacio natural protegido que, según el punto E2 del acuerdo de la COTMAC, tiene que clasificarse y categorizarse como suelo rústico de protección natural (TR DT 5ª). La ordenación pomenorizada completa -más allá de esta determinación- es competencia del planeamiento ambiental (TR 22.1; observación A5.2). Corrección necesaria: AÑADIR UN PLANO CON EL ESQUEMA DE LA RED DE CAPTACIÓN Y TRANSPORTE DE AGUA, EXCEPTO LA QUE DISCURRE POR ENP.</p>
<p>El segundo informe del CIA dice que la representación en el plano OP-6 es incompleta. En efecto, faltan las infraestructuras que se ubican en ENP que, según la COTMAC, no pueden representarse.</p>	
<p>.10 Debe incluirse en la documentación del Plan General la Estación Desaladora de Aguas Salobres (EDAS) Icod-1: Altos de Icod como parte del Sistema Comarcal de Desalinización de Agua Potable.</p>	<p>.10 La EDAS Icod-1 está dentro de un espacio natural protegido que, según el punto E2 del acuerdo de la COTMAC, tiene que clasificarse y categorizarse como suelo rústico de protección natural (TR DT 5ª). La ordenación pomenorizada completa -más allá de esta determinación- es competencia del planeamiento ambiental (TR 22.1; observación A5.2). Corrección necesaria: NO PROCEDE.</p>
<p>El segundo informe del CIA insiste en la necesidad de representar la EDAS Icod-1, que está en ENP y, según la COTMAC, no puede representarse.</p>	
<p>.11 Que se introduzca en las Determinaciones Normativas del Plan General la obligatoriedad de la reserva de 1 m³/residente. Los diferentes sectores que se vayan a crear en suelo urbanizable deberán cumplir por separado esta reserva volumétrica.</p>	<p>.11 La exigencia de una reserva de 1 m³/residente es una determinación propia de ordenanzas municipales de edificación y urbanización y, como tal, no puede establecerse en el PGO (TR 40.3; observación A12.4). Corrección necesaria: NO PROCEDE.</p>
<p>El segundo informe del CIA insiste en esta condición, que es de cumplimiento imposible, porque contradice lo dispuesto en el artículo 40.3 del TR y el propio acuerdo de la COTMAC. Sin perjuicio de lo anterior, el Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental opina que el PGO puede incluir este tipo de normas al menos en algunos casos; en concreto, en lo que se refiere a las observaciones A11.11 y A11.13. La norma solicitada por el CIA se añade a la OP 1-7 del PGO.</p>	

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la sesión de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO.
.12 Que se introduzca en las Determinaciones Normativas del Plan General la exigencia de un estudio del volumen de agua necesaria y su procedencia para autorizar la creación de POLÍGONOS INDUSTRIALES y su ampliación. Los citados suelos industriales a desarrollar se dotarán de una adecuada reserva de almacenamiento de agua.	La exigencia de la reserva de almacenamiento de agua es una determinación propia de ordenanzas municipales de edificación y urbanización y, como tal, no puede establecerse en el PGO (TR 40.3; observación A12.4). Corrección necesaria: ANADIR LA CONDICIÓN INDICADA (EXCEPTO LA EXIGENCIA DE LA RESERVA DE ALMACENAMIENTO) EN LA NORMA OP-8. En el segundo informe del CIA esta condición se considera resuelta.
.13 Que se introduzca en las Determinaciones Normativas del Plan General la exigencia de proyectar redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y residuales urbanas.	.13 La obligación de proyectar redes separativas de alcantarillado es una determinación propia de ordenanzas municipales de edificación y urbanización y, como tal, no puede establecerse en el PGO (TR 40.3; observación A12.4). Corrección necesaria: NO PROCEDE.
El segundo informe del CIA insiste en esta condición, que es de cumplimiento imposible, porque contradice lo dispuesto en el artículo 40.3 del TR y el propio acuerdo de la COTMAC. Sin perjuicio de lo anterior, el Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental opina que el PGO puede incluir este tipo de normas al menos en algunos casos; en concreto, en lo que se refiere a las observaciones A11.11 y A11.13. La norma solicitada por el CIA se añade a la OP 1-6 del PGO.	
.14 Que se de solución técnica a las aguas residuales de la zona de La Vega para posibilitar su incorporación al sistema de saneamiento y su depuración y reutilización en la EDAR de Icod de los Vinos.	.14 La solución técnica pasa por atravesar con conducciones de alcantarillado el Paisaje Protegido de los Acantilados de La Culata, posibilidad que está prevista en el apartado 7.10 de la memoria del PGO. Pero esta determinación es competencia del plan especial que ordena dicho espacio (TR 22.1; observación A5.2). Corrección necesaria: NO PROCEDE.
.15 En lo referente a las afecciones del Proyecto de Desdoblamiento con variante de la carretera C-820 en el Tramo de Icod de los Vinos, a la Red de Drenaje Superficial del Territorio así como a las Infraestructuras que forman parte del Patrimonio de este Organismo se seguirán las disposiciones contenidas en el Informe Sectorial evacuado por este Consejo Insular de Aguas sobre ese asunto en concreto.	.15 El informe sectorial que se cita no se acompaña. En cualquier caso, se trata de una observación sobre un proyecto concreto y no es materia del PGO. Corrección necesaria: NO PROCEDE.

.A12

Derivadas del contenido del informe jurídico, emitido en el expediente respecto a la normativa de ordenación estructural y pormenorizada.

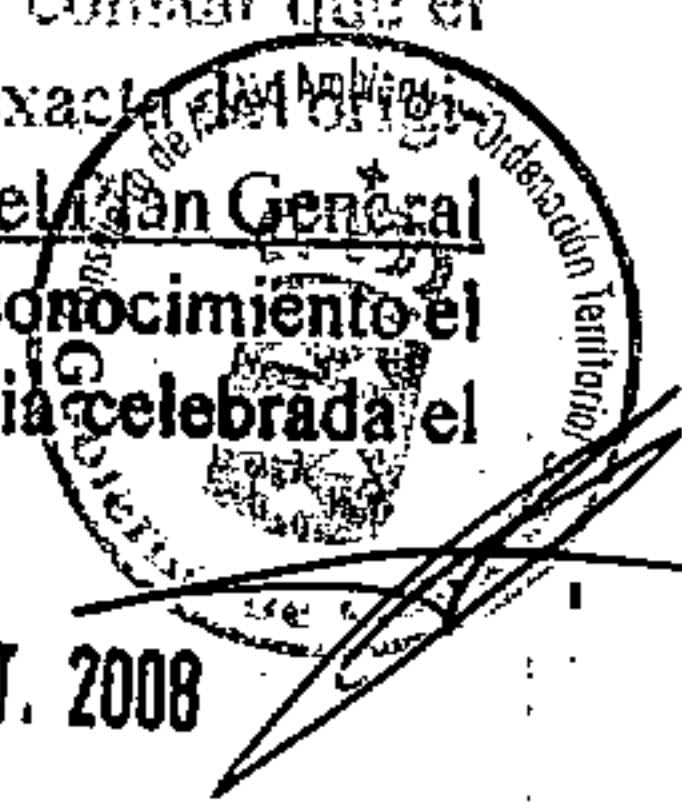
El informe jurídico¹⁰ recuerda (1) la forma de tramitar los PGO; (2) los antecedentes del PGO de Icod de los Vinos; (3) la suficiencia del contenido de la documentación: *La documentación remitida se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto 129/2001, de 11 de junio...*; (4) la necesidad de que el PGO se adapte al TR-DL 1/2000, Ley 19/2003 y Decreto 150/2002; (5) la descripción del ámbito de ordenación; (6) el contenido del PGO en fase de aprobación definitiva; (7) la ordenación estructural propuesta, (10) el catálogo de inventario arquitectónico municipal y (11) la aplicación de la Ley 9/2006: La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en la sesión celebrada el día 20 de julio de 2006, acordó declarar ... *la inviabilidad de la obligación de elaborar y aprobar la Evaluación Ambiental*. Los puntos (8) y (9) exponen los reparos a la ordenación estructural y pormenorizada que se analizan a continuación.

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO.
.1 Se debe justificar la adecuación de los usos permitidos en el	.1 La memoria puede ampliarse para justificar con más detalle

¹⁰ El informe jurídico está firmado por Doña Carmen Nerí Cordobés Sánchez, Jefa de Sección de Apoyo a la C.O.T.M.A.C Occidental.

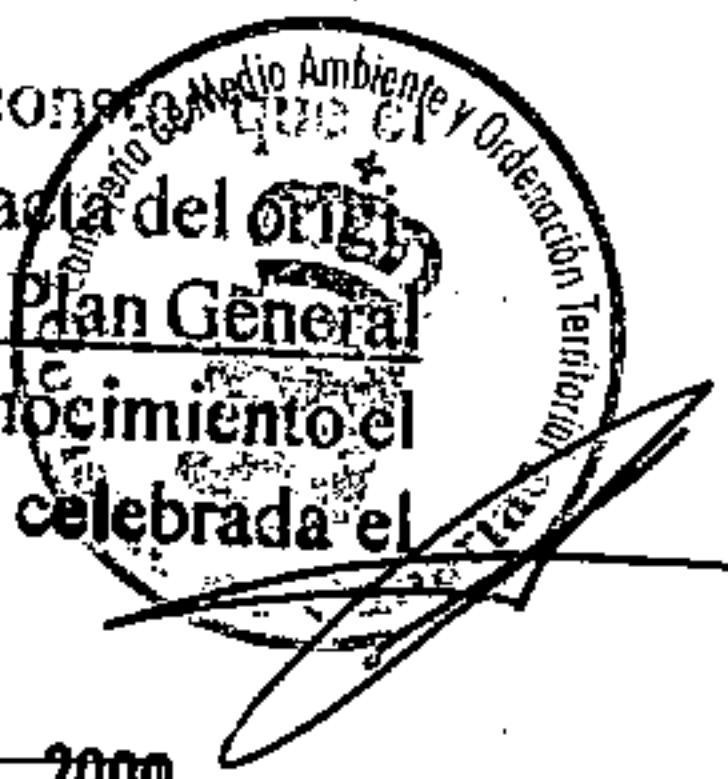
... para haber constar que el presente documento es una reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008
LA SECRETARIA GENERAL



OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO.
<p>Suelo Rústico con las determinaciones del Plan Ordenación referidas a cada una de las áreas de ordenación homogénea, ...</p>	<p>de la adecuación al PIO de los usos permitidos en suelo rústico. También simplificar la regulación de los usos que en el Plan se han fijado en distintas normas.</p> <p>Corrección necesaria: AMPLIAR EL ANEXO 9.1 DE LA MEMORIA Y JUSTIFICAR LA ADECUACION AL PIO DE LOS USOS PERMITIDOS EN SUELO RUSTICO. ELIMINAR EL ANEXO DEL CAPITULO OP-2. EN SU CASO, CORREGIR LAS NORMAS OP-5. SIMPLIFICAR LAS NORMAS OP 2-6 A OP 2-14. CORREGIR LA NORMA OE 5-6, REDUCIÉNDOLA A LOS USOS GLOBALES.</p>
<p>.1 continuación: así como la posibilidad de autorizar en suelo rústico los usos de galería comercial, restaurante [y] local comercial de gran entidad; considerando que se debe considerar como equipamiento estructurante y valorarse en la correspondiente ficha, supeditando los criterios dimensionales a los funcionales.</p>	<p>.1 continuación: El PGO no permite en suelo rústico usos comerciales de gran entidad. No permite grandes centros comerciales, sino locales comerciales grandes (definidos según la norma 1.4.2.7.2 del PIO). No es lo mismo. El informe ha interpretado mal la norma OP 2-12. Los restaurantes, galerías comerciales y locales comerciales grandes se permiten sólo en los asentamientos rurales (y en el suelo rústico de protección territorial, si se legitiman mediante PAT), porque estas tres modalidades de uso terciario existen de hecho en los asentamientos rurales de Icod. Según la norma PIO 3.8.3.2.6, que se aplica a los asentamientos rurales, "la calificación de usos dotacionales, las propuestas de infraestructuras y de servicios, e incluso la regulación sobre el resto de usos ajenos al suelo rústico (terciarios, de ocio, etc) será establecida por los planes teniendo en cuenta la existencia de viviendas y la posibilidad de un determinado (y limitado) desarrollo residencial, pero nunca de modo tal que se fomente indirectamente ese desarrollo, para evitar la pérdida de su carácter rural y no dificultar el logro de los objetivos de consolidación y expansión de los núcleos urbanos." La regulación de estos usos en el PGO cumple lo previsto en el PIO, porque el Ayuntamiento entiende que estos usos no fomentan el desarrollo de los asentamientos (de otro lado imposible, teniendo en cuenta el criterio de delimitación). De todas formas, los usos "grandes restaurantes" y "galería comercial" tienen que suprimirse para cumplimentar la observación B1-3; y para evitar discusiones en este punto, también pueden prohibirse los locales comerciales grandes. Los que existen quedarán en situación de fuera de ordenación. Corrección necesaria: CORREGIR LAS NORMAS OP 5-12 Y OP 5-13: <input type="checkbox"/> TERCIARIO: PROHIBIR LOS LOCALES COMERCIALES GRANDES, LAS GALERIAS COMERCIALES Y LOS GRANDES RESTAURANTES.</p>
<p>.2 El Régimen de Fuera de Ordenación previsto en la norma OE-9 para los grados 2 y 3 no se ajusta a lo establecido en el artículo 44.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, que no permite con carácter general las obras de consolidación y ampliación.</p>	<p>.2 El régimen del TR 44.4.b se aplica sólo de forma subsidiaria y, al estar la norma en el PGO, no es aplicable (TR 44.a). No obstante, Corrección necesaria: CORREGIR LA NORMA OE 1-9.</p>

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

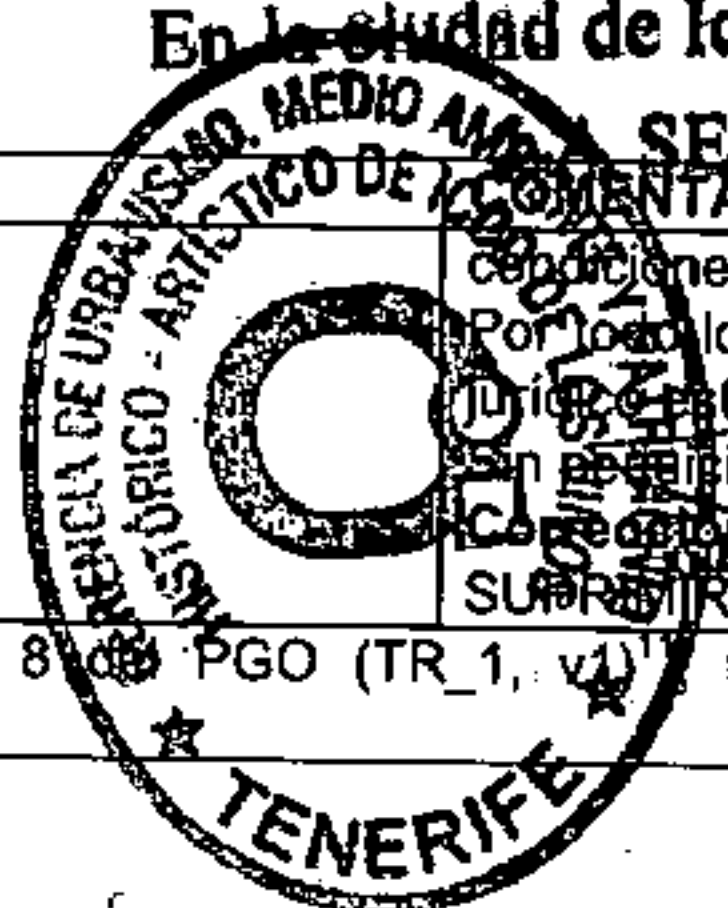


En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008
SECRETARIA GENERAL

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO
<p>.3 Respecto a los Convenios Urbanísticos que se indica en la Memoria del Plan General, y que se detallan en la Ordenación Pormenorizada (La Cucaracha, San Marcos), que formarán parte de las disposiciones normativas del Plan. No constan en el expediente los Certificados Urbanísticos ni se acredita que se hayan tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 287 del TRLOTCyENC, por lo que se debe excluir cualquier determinación que implique que los mismos ostentan el carácter de disposición normativa del PGO.</p>	<p>El informe tiene razón. Corrección necesaria: ELIMINAR CUALQUIER REFERENCIA A CONVENIOS URBANÍSTICOS NO TRAMITADOS. Raquel Oliva Quintero</p>
<p>.4 Se incluyen con carácter transitorio normativa relativa a condiciones de urbanización y edificación, incumpliendo lo establecido en el artículo 40 del TRLOTG, que señala que los instrumentos de planeamiento no podrán establecer determinaciones propias de las ordenanzas municipales de edificación y urbanización, remitiéndose a las mismas de forma genérica o específica.</p>	<p>.4 El informe tiene razón. Además, parece razonable eliminar las condiciones de edificabilidad de proyectos que tengan que legitimarse mediante PAT y CT. Corrección necesaria: ELIMINAR CUALQUIER NORMA (AUN TRANSITORIA) QUE REGULE DETERMINACIONES PROPIAS DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN. ELIMINAR LAS CONDICIONES DE EDIFICACION QUE AFECTEN A INTERVENCIONES QUE DEBAN LEGITIMARSE MEDIANTE PAT O CT.</p>
<p>.5 Se debería incluir en las fichas de los Sectores de Suelo Urbanizable y Unidades de Actuación en Suelo Urbano no consolidado la opción expresa por el sistema de ejecución privada o pública, y en este último caso, especificar concretar el sistema elegido, determinación que sí se recoge en la normativa estructural del Plan General.</p>	<p>.5 El hecho de que esta determinación se traslade a las fichas de sectores y ámbitos es razonable y mejora el documento. Corrección necesaria: INCLUIR LA DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN EN LAS FICHAS DE SECTORES Y ÁMBITOS.</p>
<p>.6 La posibilidad establecida en la normativa de ordenación pormenorizada relativa a que mediante estudios de detalles se pueda modificar la delimitación de zonas y subzonas y las alturas de referencia, incumple con el contenido del artículo 38 del TRLOTG, por lo que se debe suprimir del documento.</p>	<p>.6 Según el artículo 38 del TR, los ED pueden reajustar alineaciones. Por lo tanto, pueden reajustar o alterar o modificar los límites de las zonas y subzonas. El informe tiene razón en lo que se refiere a las alturas de referencia que, además, no deben estar en el plan (observación A12-4). Corrección necesaria: ELIMINAR LA REGULACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE EN LAS NORMAS OP 3-5 Y OP 4-2.</p>
<p>.7 La Determinación OP 5-12.4 deberá eliminar la referencia del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento en los Asentamientos Rurales, por cuanto el artículo 60 de Texto Refundido sólo prevé el aprovechamiento urbanístico en los sectores de suelo urbanizable y unidades de actuación en suelo urbano.</p>	<p>.7 Primera aproximación: El TR 60 no prevé ni prohíbe el aprovechamiento urbanístico en los asentamientos rurales; y cabe entender que el punto 4 se refiere también a los ámbitos o unidades de referencia que se delimiten en los asentamientos rurales. Segunda aproximación: En TR 62.3 y 62.4 se prevé la posibilidad de que en suelo rústico exista "aprovechamiento en edificación de naturaleza residencial, industrial, turística o de equipamiento". Aprovechamiento "en edificación" y "aprovechamiento urbanístico" parecen ser la misma cosa. Tercera aproximación: En los asentamientos rurales pueden delimitarse unidades de actuación (TR 97.b) y pueden realizarse parcelaciones urbanísticas (TR 81.1 y TR 83.2); y, según el TR 84.2.b, uno de los objetos de las reparcelaciones urbanísticas es "la localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al planeamiento". Lo mismo dice el RGE 30.1, que además añade como objeto "la adjudicación al Ayuntamiento ... de fincas o parcelas resultantes ... en las que materializar el aprovechamiento urbanístico lucrativo que le corresponde". Cuarta aproximación: Según RGE 21.2, las unidades de actuación delimitadas en suelo rústico de asentamientos rurales son unidades de referencia para la gestión urbanística; y según RGE 22.3, en estas unidades de actuación se aplican las disposiciones legales sobre</p>

DILIGENCIA. - Que se extienda para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido I del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008



SECRETARIA GENERAL

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO
	condiciones y aprovechamiento urbanístico. Por lo tanto, lo anterior, creemos que en este punto el informe jurídico está equivocado. Sin perjuicio de lo anterior.
	Corrección necesaria: SUSTITUIR LAS NORMAS OP 5-12.4 Y OP 5-12.5.
Según el informe jurídico al documento 8 de PGO (TR_1, v1) todas las deficiencias del apartado A12 están subsanadas.	

**.A2
Generales.**¹²

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO.
.1 <i>Aportar, a una escala adecuada, una visión conjunta de la ordenación estructural incorporando la toponimia, de forma que defina e identifique el modelo adoptado.</i>	.1 El reparo de la COTMAC se basa en la observación DO del informe técnico, que dice que la presentación de la ordenación estructural en el PGO es confusa, porque se hace distinguiendo en planos diferentes las clases de suelo, las categorías de suelo urbano, urbanizable y rústico y los sistemas generales. De hecho, la presentación del PGO sigue punto por punto lo indicado en el TR 32.2.A, y entendemos que mezclar en un único plano las distintas determinaciones que pide la Ley no mejora, sino empeora, la claridad de la exposición. Pero lo más sencillo es corregir la documentación gráfica. Corrección necesaria: SUSTITUIR EL CONJUNTO DE LOS PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL POR UN PLANO UNICO CON TODAS LAS DETERMINACIONES (INCLUIR LA TOPONIMIA).
La primera versión del texto refundido incluía este plano único (OE-1) que, para poder representar la ordenación a una escala legible, se dividía en distintas hojas. El Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental opina que el conjunto del término municipal debe representarse en una hoja.	
.2 <i>Justificar, en función del crecimiento poblacional previsto, la ocupación del suelo como urbanizable y urbano no consolidado de uso residencial, y en función de la intensidad y capacidad (100m²t=3,3 habitantes) cuantificar el mismo, con un margen de flexibilidad moderado, recomendándose no superar 2,5 veces el crecimiento previsto para la temporalidad del Plan General.</i>	.2 Este reparo se basa en la observación PO del informe técnico, que parte del límite máximo de densidad en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable (12.000 m ² /Ha y 400 hab/Ha) y de ahí deduce un ratio legal de 3,3 habitantes por cada 100 m ² t de uso residencial. La COTMAC lo limita aún más, porque obliga a considerar 3,3 habitantes por cada 100 m ² t de cualquier uso. En el TR 36.1, la edificabilidad máxima se aplica a todos los usos compatibles con el residencial (comercial, industrial, de equipamiento y otros). La equivalencia entre edificabilidad máxima de todos estos usos y densidad poblacional máxima para determinar una densidad mínima de cálculo es cuando menos aventurada. ¹³ Aunque se refiriera al uso residencial, el ratio de 3,3 hab/100m ² t no es ni siquiera razonable, porque las viviendas tienen más de 100 m ² t como promedio y porque, según los datos oficiales del INE y el ISTAC, la proporción entre habitantes y viviendas es del orden de 2,5 hab/viv, con tendencia a decrecer. Esperar que aumente en un 32% durante los próximos 10 años es irracional.

¹¹ Redactado por Don Luis Gutiérrez Herreros.

¹² Las observaciones restantes son las del informe técnico, suscrito por el Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental Don José Antonio Rodríguez González.

¹³ El TR 36 limita por un lado la edificabilidad y por otro la densidad poblacional. Son límites que no guardan relación entre sí. En unos casos limita más la edificabilidad y en otros la densidad poblacional (depende de la proporción entre el uso residencial y el resto de los usos admisibles en el ámbito). Los límites dobles o múltiples son habituales en las normas urbanísticas. Por ejemplo: la edificabilidad de una parcela puede limitarse con un coeficiente de edificabilidad máxima, o estableciendo la ocupación máxima y la altura máxima, o exigiendo retranqueos a lindero o definiendo un área de movimiento. A veces se aplican todos estos límites a la vez y se entiende que los proyectos deben cumplirlos todos. Esto no quiere decir que los límites estén relacionados. En el ejemplo, el coeficiente de edificabilidad no es función del retranqueo mínimo, porque distintas parcelas tienen forma y dimensiones diferentes.

DILIGENCIA. - Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a

21 OCT. 2008

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO.
	En cuanto a la recomendación final, tanto en la Ponencia Técnica como en el Pleno de la COTMAC el ponente fijó el margen de flexibilidad máximo en 3 veces el crecimiento previsto. Corrección necesaria: CALCULAR LA OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y DEL SUELO URBANIZABLE A RAZON DE 3,3 HA/MT DE USO RESIDENCIAL.
Según el informe técnico al documento 8 del PGO (TR 1, v1) debe recuperarse la estimación de población del documento 7 del PGO. La población máxima del año horizonte 2006 tiene que ser necesariamente 30.000 habitantes, sin considerar los datos de población del ISTAC más recientes.	

.A3

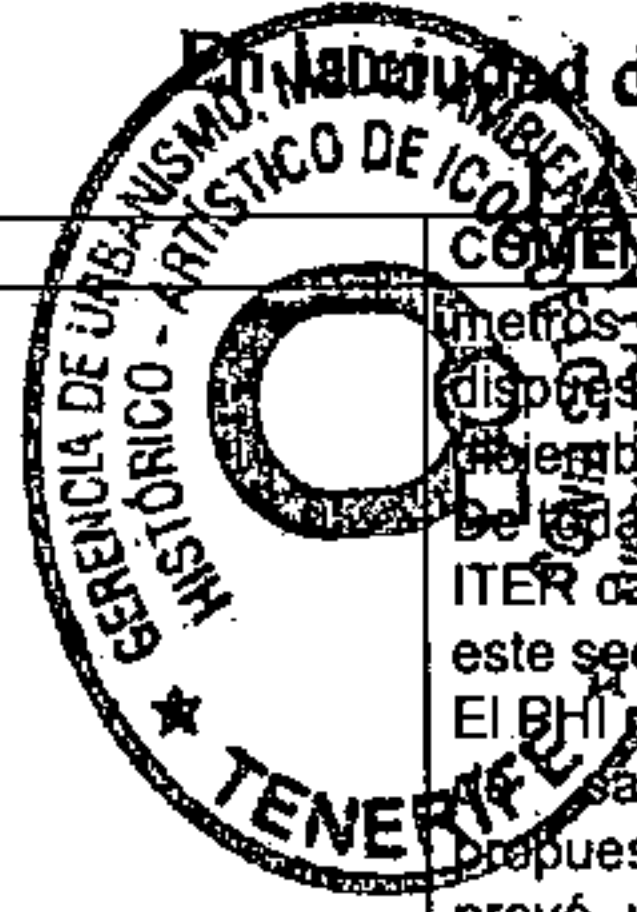
Desde el punto [de vista] ambiental.

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO.
.1 Mantener la clasificación como Suelo Rústico de Protección Hidrológica en todo el recorrido del Barranco que discurre por en el entorno de la zona de Peniche, tomándose como referencia para el dominio público como mínimo, y con carácter indicativo, una anchura de cinco metros a ambos lados del eje del barranco, en tanto se procede al deslinde del dominio público hidráulico.	.1 Se trata de un tramo canalizado entre edificios existentes. La corrección implica dejarlos fuera de ordenación. Corrección necesaria: CORREGIR LOS PLANOS DE OE Y OP SEGÚN LO INDICADO.
En la primera versión del texto refundido se dibujó el cauce con 10m de ancho, dejando en fuera de ordenación sólo una parte de los edificios preexistentes por entre los que discurre el cauce actual, que está canalizado. No obstante, el Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental exige (en el informe técnico al documento 8) que se afecte a 5m a cada lado del eje del canal, es decir, que se afecte a todos los edificios.	
.2 Recategorizar cada tramo de nuevos viarios estructurantes recogidos en el plano de Sistemas Generales OE-8 según los valores reales descritos en la memoria de información y los documentos previos (Suelo Rústico de Protección Agrícola y Suelo Rústico de Protección Paisajística) y superponer un Suelo Rustico de Protección de Infraestructuras con el objeto de definir esta zona como de reserva, según establece el artículo 55 del TRLOTC.	.2 El plano OE-8 va a integrarse en un plano único, con el resto de la ordenación estructural, para cumplimentar la observación A2-1. La corrección afecta a los planos de la ordenación estructural y la ordenación pormenorizada. Corrección necesaria: CORREGIR LOS PLANOS DE OE Y OP SEGÚN LO INDICADO.
En el informe técnico al documento 8 del PGO (TR 1, v1) este reparo se declara subsanado.	
.3 Suprimir la vía más cercana a la costa, que se encuentra dentro de la franja de 500 metros, que se detalla en el plano de sistemas Generales OE-8, dentro del Suelo Rústico de Protección Territorial de El Riquel. El Suelo afectado por el L.I.C. condiciona la implantación de los Sistemas Generales.	.3 Este reparo se basa en la observación CA-3 del informe técnico antedicho, que presupone el incumplimiento de la DOG 57.4. El punto 4 de la DOG 57.4 habla de la ocupación de la línea del litoral por grandes infraestructuras viarias, portuarias o aeroportuarias (y por suelo urbano, suelo urbanizable y asentamientos rurales). Al prohibir nuevas ocupaciones, la DOG 57.4 se refiere sólo a estas grandes infraestructuras. Esta interpretación (que es a la que se llegó en la última comisión de seguimiento) viene a coincidir con lo dispuesto en el artículo 45.3 del Reglamento de la Ley de Costas. Admitiendo que la limitación sea aplicable, no afecta sólo a la vía que está más cerca de la costa, sino a las dos proyectadas. Corrección necesaria: ELIMINAR LOS SISTEMAS GENERALES QUE AFECTAN AL LIC Y LOS VIALES PROYECTADOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL LITORAL.
En lo que respecta a la segunda vía (más alejada de la costa), el Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental opina que la COTMAC era consciente de que la limitación se aplicaba a las dos vías y que, siendo así, sólo obligó a cumplirla en uno de los casos. La segunda vía debe mantenerse.	
.4 Justificar la EDAR en ITER, afectada por la Ley de Costas y la DOG 57.4, y localizarla en función de su previsión en el Plan Hidrológico Insular.	.4 En cuanto a la DOG 57.4, vale lo dicho en el punto anterior; y en cuanto a la legislación de Costas, el informe técnico en que se basa la observación de la COTMAC está equivocado. La EDAR se proyectó fuera de los primeros 20

¹⁴ Redactado por el Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental Don José Antonio Rodríguez González. Este informe ha sido refrendado por la Ponencia Técnica del 18/06/2008.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

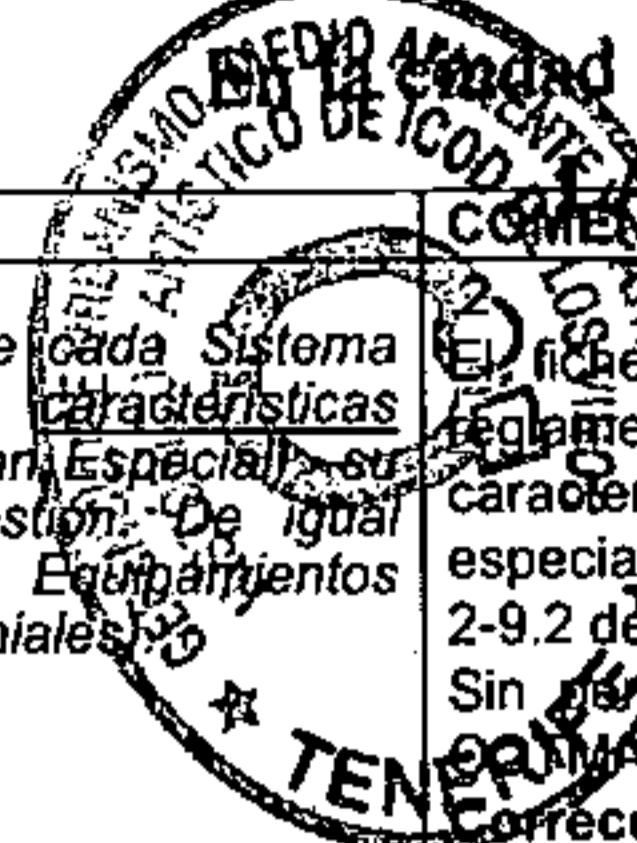


OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO.
	<p>dentros de la servidumbre de protección y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 95.1 del RD 1.471/1989, de 1 de febrero de 1989, de todas formas, la justificación de su ubicación en el sector ITER carece de sentido, porque la COTMAC obliga a reducir este sector.</p> <p>El BHI no establece ninguna ubicación concreta. El plano 37 de saneamiento urbano (depuradoras y emisarios propuestos) es esquemático y lo único que indica es que se prevé una EDAR (D1901) en algún punto del litoral. El símbolo que la representa está al Este de El Riquel y al Sur del LIC de Los Acantilados.</p> <p>Corrección necesaria: LOCALIZAR LA EDAR AL ESTE DE EL RIQUEL Y AL SUR DEL LIC DE LOS ACANTILADOS.</p>
En el informe técnico al documento 8 del PGO (TR 1, v1) este reparo se declara subsanado.	
<p>.5 Respecto al trazado del anillo insular, desarrollar un anexo que incorpore contenidos ambientales, con un nivel de detalle y profundización que se encuentre adaptado a su finalidad, escala y ámbito de aplicación, así como recoger "en planta" el previsible proyecto viario, o al menos, integrar los enlaces de Buen Paso y Las Lajas en la ordenación pormenorizada, preservando las líneas de afección de carreteras y sus enlaces, a fin de que se traduzca su incardinación en el tejido urbano circundante.</p>	<p>.5 El PGO analiza ya el efecto ambiental de esta actuación. (La observación parece referirse al documento de evaluación ambiental del trazado del anillo, que la DG de Carreteras nos aportó en formato .pdf para su inclusión en el PGO.) La planta del previsible proyecto viario no es una determinación propia del PGO, pero puede dibujarse con carácter indicativo, al menos en los enlaces de Buen Paso y Las Lajas.</p> <p>Corrección necesaria: INCLUIR COMO ANEXO A LA MEMORIA LA EVALUACION AMBIENTAL DE LA VARIANTE SUR Y DIBUJAR LA PLANTA DEL PROYECTO DE LA CARRETERA EN LOS ENLACES DE BUEN PASO Y LAS LAJAS.</p>
Según el Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental, el anexo incluido en la primera versión del texto refundido no está completo.	
<p>.6 Justificar ambientalmente a su escala y remitir a un Plan Especial para una mayor definición y valoración específica, el viario previsto como Sistema General de Carreteras (clave 313), entre el Club Náutico de San Marcos y el Urbanizable Playa Monis, en coordinación con las actuaciones previstas por la Dirección General de Costas para la regeneración de la Playa de Monis.</p>	<p>.6 La justificación ambiental a su escala tenía que incorporarse al plan especial de ordenación, que era obligatorio según lo previsto en la norma OP 2-9.2. Sin embargo, teniendo en cuenta los reparos A3.3 y B2.3 de la COTMAC, que obligan a eliminar dos viales de SG y a recategorizar el sector Playa de Monis como urbanizable no ordenado, lo razonable es eliminar el vial como determinación del PGO.</p> <p>Corrección necesaria: ELIMINAR ESTE VIAL.</p>
En el informe técnico al documento 8 del PGO (TR 1, v1) este reparo se entiende subsanado.	

**.A4
Sistemas generales.**

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO.
<p>.1 Incrementar los Sistemas Generales de Espacios Libres, hasta alcanzar los 5 m²/hab, en función de la población potencial que resulte y que al menos en Suelos Urbanos No Consolidados y Suelos Urbanizables Residenciales, se contabilizarán a razón de 3,3 h cada 100 m². Se recomienda incluir o adscribir estos Sistemas Generales proporcionalmente a los sectores de Suelo Urbanizable o incluir, en lo posible, en U.A. contiguas de Urbano No Consolidado, ponderando la intensidad y la viabilidad económica.</p>	<p>.1 El ratio ¿legal? de 3,3 habitantes por cada 100 m² se ha comentado con respecto a la observación A2.2. En cuanto a la superficie mínima del sistema general de espacios libres, el TR 32.2.A.7.a dice que debe calcularse en proporción adecuada a las necesidades actuales y previsibles. La población previsible no es la potencial. De todas formas, Corrección necesaria: PROYECTAR EL SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRE CON EL ESTANDAR LEGAL, APLICADO A LA POBLACIÓN POTENCIAL. ADSCRIBIRLO AL MENOS EN PARTE A LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE.</p>
La primera versión del texto refundido prevé una parte del sistema general de espacios libres coincidiendo con el ámbito extractivo de El Riquel. El Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental opina que, al afectar a una propiedad particular, esta determinación debe exponerse al público y, por lo tanto, trasladarse al documento 9 del PGO.	

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008
SECRETARIA GENERAL

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO
<p>.2 <i>Recoger en un fichero la identificación de cada Sistema General con su cuantificación, usos, características formales (o excepcionalmente remitir a Plan Especial), su programación temporal así como su gestión. De igual manera debe procederse para los Equipamientos Estructurantes (privados o públicos patrimoniales).</i></p>	<p>El fichero no es exigible con base en la legislación y reglamentación vigente, que permite remitir la caracterización de los sistemas generales a planeamiento especial. En el caso que se prevé en la norma OP 2-9.2 del PGO. Sin perjuicio de lo anterior, puesto que lo ha exigido la COTMAC: Corrección necesaria: INCORPORAR UN FICHERO DE SISTEMAS GENERALES Y EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES.</p>
<p>En la primera versión del texto refundido, tanto la subestación eléctrica como los transformadores se calificaban como sistema general. El Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental opina que esto es correcto en lo que respecta a la subestación, pero no lo es en el caso de los transformadores. Por lo tanto, se eliminan del fichero y los situados en suelo urbano se califican como equipamiento comunitario. Además, un sistema general de espacio libre (en el extremo Norte de la nueva vía sobre el barranco del Preceptor) debe clasificarse como suelo rústico. Además, en las fichas de los sistemas generales viarios se deben añadir los datos de longitud aproximada y sección característica.</p>	<p>.2 continuación: Este párrafo no estaba incluido en el informe-propuesta de la Ponencia Técnica y no fue discutido ni aprobado por el Pleno de la COTMAC. Sin perjuicio de lo anterior y en cuanto a las previsiones del PIO en la descripción comarcal (norma PIO 2.2.6.4) y los planos de modelo de ordenación territorial, modelo de estructura urbana y modelo viario y de transportes: el PIO define dos corredores insulares (que están previstos en el PGO), dos ejes longitudinales comarcales (carreteras existentes que se reconocen en el PGO) y cuatro transversales, uno de ellos en el municipio. En dos de los planos discurre a lo largo del barranco de Caforiño y en otro, a lo largo del barranco del Preceptor (en el PGO se traza el último, porque el del barranco de Caforiño es inviable por diversos motivos, entre ellos porque afecta al parque del Drago). En nuestra opinión, el sistema viario proyectado en el PGO es correcto y no tiene que modificarse ni completarse. La referencia a las deficiencias señaladas en el punto 3.3 del informe emitido por el Cabildo Insular de Tenerife parece un error, porque, según el punto 2.4 del informe jurídico, el Cabildo de Tenerife no llegó a evacuar el informe solicitado (y, por lo tanto, aplicando el artículo 78.6 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el informe del Cabildo debe entenderse evacuado en sentido favorable). Este presunto informe no figura en el expediente, no se discutió y la COTMAC no acordó nada al respecto; y, de existir, ni la COTMAC ni el Cabildo lo han remitido al Ayuntamiento. Corrección necesaria: NO PROCEDE.</p>
<p>.2 continuación: <i>Los "viarios estructurantes" deberán completarse teniendo en cuenta las previsiones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife en la descripción comarcal, e incorporar las determinaciones de ordenación básica de los mismos, así como corregir las deficiencias señaladas en el punto 3.3 del informe emitido por el Cabildo Insular de Tenerife.</i></p>	<p>En Junio de 2008 el Jefe de Servicio de Ordenación Urbanística Occidental proporcionó al redactor del PGO una fotocopia del informe del Cabildo, haciendo posible la corrección de las observaciones del apartado 3.3 del mismo, que son las siguientes: ... A continuación se detallan las objeciones específicas en cuanto a la funcionalidad y protección de cada una de las carreteras insulares: .3.3.1 Carretera TF-5. .a) <i>Dado que se trata de una carretera de interés regional, el Plan deberá prohibir la construcción y consolidación de edificaciones a una distancia inferior a la establecida en la Ley y Reglamento de Carreteras de Canarias (25 metros medidos desde la arista exterior de la explanación.)</i> .b) <i>Los ramales de enlace de inicio y final de la variante norte,</i></p>
<p>.a) Dado que se trata de una carretera de interés regional, el Plan deberá prohibir la construcción y consolidación de edificaciones a una distancia inferior a la establecida en la Ley y Reglamento de Carreteras de Canarias (25 metros medidos desde la arista exterior de la explanación.)</p> <p>.b) Los ramales de enlace de inicio y final de la variante norte,</p>	<p>.a) La construcción y consolidación de estas edificaciones está prohibida ya (norma OE 1-8.4). El Servicio de Carreteras del Cabildo¹⁵ opina además que la edificación preexistente (que el PGO reconocía) debe quedar fuera de ordenación: en el TR-1 deben aparecer como ámbitos suspendidos. .b) El informe se refiere a la edificación preexistente, que debe</p>

¹⁵ Reunión celebrada el 13/06/2008 en el Servicio de Planes Insulares con Don Silvestre García González (Planes Insulares) y Doña Teresa Sánchez Clavero (Carreteras).

DILIGENCIA - Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original. (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En el ayuntamiento de Icod de los Vinos, a 21 OCT 2008

tienen la consideración de carreteras convencionales, incumpliendo el Plan al permitir edificaciones a una distancia inferior a la mínima (12 metros).

.c)
El acceso al hospital del norte ubicado al este de Barranco de las Animas, ha de ser eliminado, ya que no cumple las condiciones de distancia entre accesos, así como las condiciones suficientes de comodidad y seguridad. Por ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Carreteras de Canarias.

.d)
Por los mismos motivos del punto anterior, se deberán eliminar los accesos propuestos en el margen izquierdo de la vía a la altura del núcleo de Buen Paso.

.e)
Se debe eliminar el acceso directo planteado al este de las Charnecas, ya que estos están prohibidos, tal y como establece el artículo 72 del Reglamento de Carreteras de Canarias.

.f)
La vía de servicio localizada al sur, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tendrá la consideración de carretera convencional debiendo unirse a la calzada principal en los enlaces o en su caso a otra vía existente. Estas uniones deben cumplir las características geométricas de trazado propias de conexión de una vía con otro viario o enlace. En el inicio de la vía, el viario municipal confluye en la de servicio a 90º, aparentemente con una sección menor que la de servicio, y sin resolver la intersección entre ambos viarios.

- En las franjas anexas a esta vía, se incumplen las limitaciones de la propiedad establecidas tanto para carreteras de interés regional (TF-5, 25 metros desde la arista exterior de la explanación) como para carreteras convencionales (Vía de servicio, 12 metros).

- El trazado, tanto en planta como en alzado, deberá discurrir aproximadamente paralelo al de la calzada principal contigua, ubicándose en la zona de servidumbre de la vía (franja de terreno delimitada interiormente por el borde de la zona de dominio público, 8 metros desde el último elemento funcional de la TF-5, y una línea paralela a la arista exterior a la explanación a 18 metros).

- Todos los accesos existentes en la TF5 deberán conectarse a las nueva vía de servicio. Dado que además ésta parece conectar a nivel de las dos pasarelas peatonales existentes próximas al p.k. 54+500 (6,00 - 7,00 metros sobre rasante TF5) resulta imprescindible para poder evaluar el trazado de las mismas, un estudio pormenorizado del alzado de esta vía.

.f)
En los ramales de ambos enlaces de inicio y final de la Variante Norte de Icod de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de Carreteras deberán eliminarse las nuevas conexiones planteadas.

.3.3.2 Carretera TF-82.

Se deberá eliminar la conexión de la Calle Hércules con la carretera TF82.

.3.3.3 TF-342.

.a)
Los nuevos suelos industriales planteados deberán cumplir la LINEA LIMITE DE EDIFICACION que para la carretera TF342 se fija a una distancia de 12,00 metros.

.b)
Dado que estos suelos industriales generan tráfico pesado

deja a fuera de ordenación, ídem anterior. Los ramales de la Variante Norte de Icod de los Vinos, a un nivel insular.

Afecta al plano OP-1, Ah-32.

.c)
Quiere decir "al Oeste" del barranco. Este acceso (que se correspondía con uno de los dos estudios de trazado elaborados por el Cabildo) ya ha sido eliminado.

Raquel Oliva Quintero

se refiere a dos viales existentes, que deben recalificarse. Afecta a los planos OP-2, Ah-32 y Ai-32.

.e)
Se refiere a dos viales existentes (plano OP-1, Ai-22). Ambos cruzan la carretera mediante puentes a distinto nivel. No son accesos directos.

.f)
La vía que en el PGO se ha denominado vía de servicio se planteó más bien como viario urbano. Sin embargo, es cierto que cumple las funciones de las vías de servicio y por lo tanto, según el Cabildo, debe considerarse "carretera convencional".

Esta vía sólo se conecta con la TF-5 a través de enlaces u otras vías existentes. El trazado de las uniones es el preexistente o, en su caso, será el que determine el proyecto correspondiente (la solución concreta no se predetermina desde el PGO). En la reunión del 13/06/08 se estimó que la unión con la carretera TF-414 a San Marcos (plano OP-1, Aj-15) estaba correctamente resuelta, teniendo en cuenta que se trata de un vial urbano que bordea el casco tradicional de Icod. Quedó claro que en ningún caso había que prever una nueva rotonda.

En la reunión del 13/06/08 se acordó que la línea de edificación a 25 m del borde exterior de la TF-5 no debía afectar al casco tradicional de Icod (planos OP-1, Aj-15 y Aj-21). En cuanto a la afección de 12 metros adicionales desde la vía de servicio entendida como carretera, esta franja debe aparecer en el TR-1 como ámbito suspendido.

La zona de ordenanza homogénea que se califica para incluir este vial discurre paralela a la TF-5 y se ubica en su zona de servidumbre de protección. De todas formas, en la reunión del 13/06/08 se acordó incluirla entre los ámbitos suspendidos.

.f)
Aparte de los indicados en las letras 'd' y 'e', según se nos aclara, el informe se refiere al camino Alzola, que en la actualidad es un paso a distinto nivel. No es una nueva conexión planteada por el PGO, sino por el proyecto de ejecución (ejecutado) de la variante.

Afecta al plano OP-1, Aj-15.

.a)
El informe se refiere a dos zonas I-0 preexistentes (plano OP-1, Ai-25), que deben eliminarse.

.b)
En este caso se refiere a la intersección -preexistente, que

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original. (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

resulta preciso el correspondiente estudio de tráfico para poder diseñar adecuadamente el acceso desde esta zona a la carretera. En concreto el acceso planteado para resolver en el suelo próximo al Barranco de Castro no posee las características geométricas ni la visibilidad adecuada para este tipo de intersección, siendo preciso prever la reserva de suelo para disponer de una glorieta de dimensiones suficientes para tráfico pesado.

.3.3.4 TF-366.

Se prevén dos intersecciones entre el viario prolongación del Barranco del Preceptor y la carretera TF-366. Ambas intersecciones no se encuentran definidas con el suficiente grado de detalle, y a la vista de la información disponible no resuelven adecuadamente los diversos accesos que llegan a ellas.

.3.3.5 TF-373.

En el núcleo de La Vega, se plantea una travesía. Se debería completar la información de la misma al entrar en el municipio de Garachico, para poder evaluar el trazado completo.

.3.3.6 TF-414.

.a)

El nuevo suelo residencial planteado próximo al p.k. 0+500 debe cumplir la distancia de la línea límite de edificación de 12,00 metros debiendo además realizarse el acceso por el viario municipal.

.b)

La glorieta planteada en el p.k. 1+500 debe desplazarse de manera que recoja todos los accesos que interseccionan en la carretera máxima, cuando en las cercanías a ésta, se plantea un nuevo viario (Las Charnecas).

.c)

El acceso previsto en el p.k. 1+700 no dispone de las características geométricas ni de la visibilidad requerida debiendo ser eliminada la citada conexión, dado que la accesibilidad al sector queda garantizada con el nuevo viario situado al norte y que conecta con el núcleo de San Marcos próximo al Club Náutico.

.3.3.7 VIA DE ACCESO AL HOSPITAL DEL NORTE

.a)

Dado que se trata de la vía de acceso a un hospital ésta debe tener la consideración de vía rápida. Por ello, y atendiendo al artículo 72 del Reglamento de Carreteras de Canarias ya mencionado, y al ser una carretera de nueva creación NO SE AUTORIZARÁ el acceso directo de las propiedades colindantes. Por ello se debe suprimir la conexión del suelo industrial y terciario planteado en las proximidades del inicio de esta vía.

.b)

Dada la extensión de este suelo industrial y la imposibilidad de conexión a la TF5 o la vía de acceso al Hospital del Norte, se deberá reestudiar la conexión ya existente al ramal de enlace de inicio de la Variante Norte de Icod.

.3.3.8 ANILLO INSULAR OESTE

.a)

La información disponible del Anillo Insular es muy escasa, por lo que resulta complicada su evaluación. Al igual que en el resto de las carreteras deben aparecer representadas las franjas de protección de la futura autovía así como de sus elementos funcionales (enlaces, ramales de enlace...con categoría de carretera convencional):

.b)

Se desconoce como se van a resolver los enlaces o intersecciones entre las diferentes carreteras insulares y el Anillo Insular en el tramo que éste discurre por el municipio de Icod.

.c)

Dado la categoría de este viario, no deben ser clasificados

el PGO propiamente tal en la carretera (plano OP-1, Ai-31). La intersección debe resolverse con una glorieta.

La primera intersección (plano OP-1, Bb-22) es la del proyecto del anillo. No puede modificarse.

En la segunda (plano OP-1, Ba-22) conviene reservar suelo para resolver la intersección con una glorieta.

Se refiere a la travesía (plano OP-1, Bc-13) propuesta y proyectada por el Cabildo. Es obvio que desde el PGO de Icod no se puede condicionar su trazado en el municipio vecino. En cualquier caso, la técnico del Servicio de Carreteras del Cabildo no tiene conocimiento de la misma y opina que debe añadirse a los ámbitos suspendidos.

.a)

El informe se refiere al antiguo sector Ensanche de San Felipe Norte (plano OP-1, Ai-21), que está en un ámbito suspendido.

.b)

Se refiere a un vial preexistente de acceso a una zona urbanizada (plano OP-1, Ai-21), que debe suprimirse, sustituyéndolo por el que preveía el documento 7 del PGO.

.c)

Se refiere a la entrada al antiguo sector Playa de Monís (plano OP-1, Ah-15), que está en un ámbito suspendido.

.a)

El suelo industrial y terciario en cuestión, antiguo sector ITER (plano OP-1, Ah-31) está en un ámbito suspendido.

.b)

Idem anterior.

.a)

Las franjas de protección están representadas en la documentación gráfica del PGO.

.b)

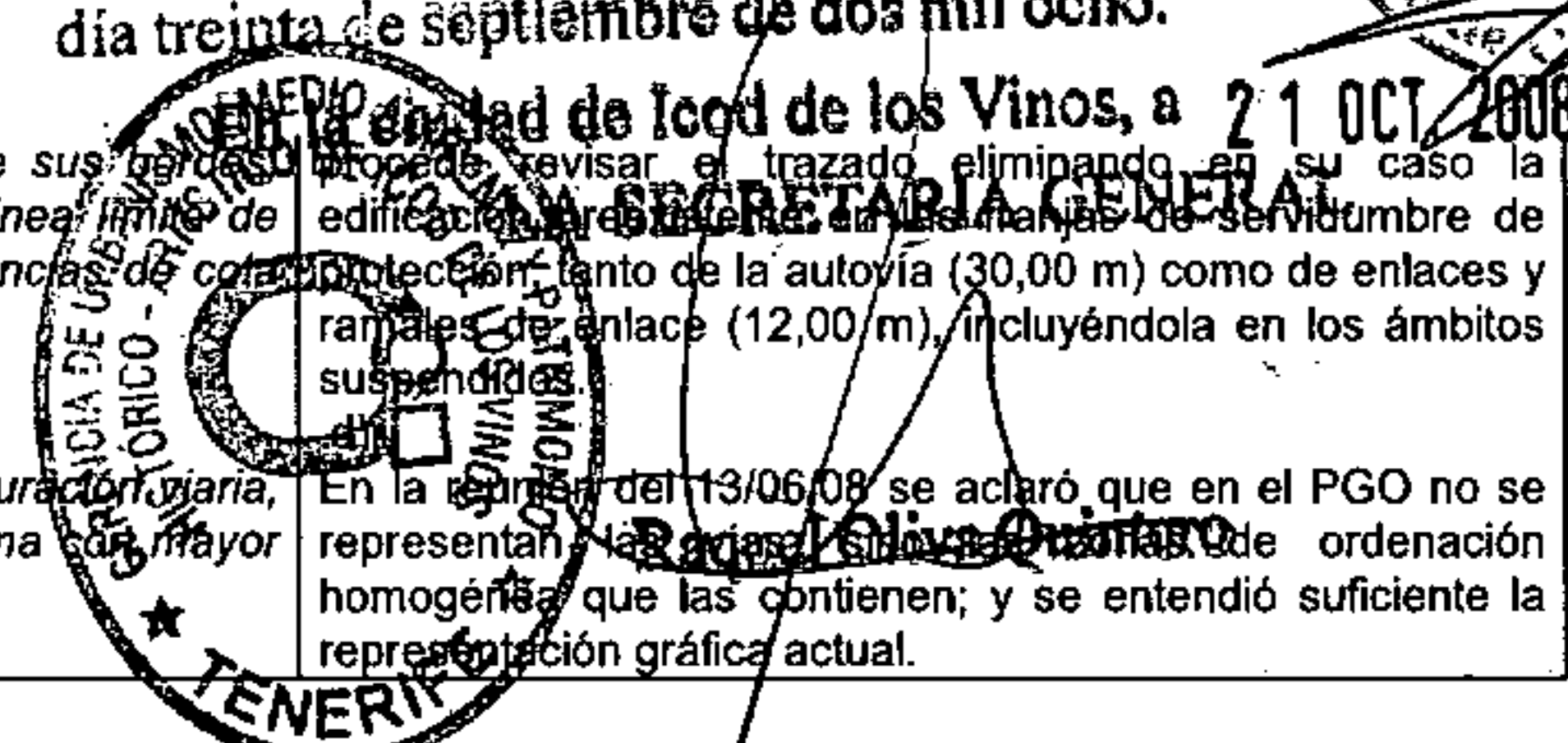
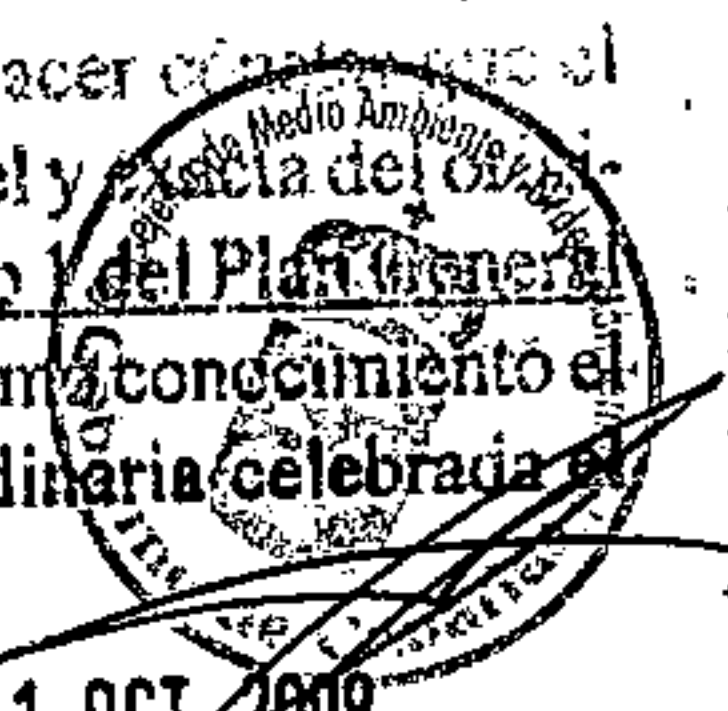
Los enlaces previstos en el PGO reproducen los del proyecto de la carretera.

.c)

De acuerdo con lo hablado en la reunión del 13/06/08,

Raquel Oliva Quintero

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original (versión V3 corregida del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomé conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



como urbanos o industriales los terrenos de sus alrededores, a fin de poder revisar el trazado eliminando en su caso la máxima cuando no se está respetando la línea límite de edificación y cuando se desconoce las diferencias de cotas de la futura autovía respecto estos terrenos.

En la reunión del 13/06/08 se aclaró que en el PGO no se representan las áreas de protección de ordenación homogénea que las contienen; y se entendió suficiente la representación gráfica actual.

.d)
Dada la importancia de esta vía en la estructuración viaria, el plan debería plasmar el trazado de la misma con mayor grado de detalle.

En la reunión del 13/06/08 se aclaró que en el PGO no se representan las áreas de protección de ordenación homogénea que las contienen; y se entendió suficiente la representación gráfica actual.

**.A5
Suelo rústico.**

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO.
<p>1 En atención a las determinaciones del PIOT, las reservas de suelo para extracción de áridos "Cerrogordo" y "Riquel" (A.D. 3.5.2.3) a desarrollar mediante Plan Territorial Parcial (D. 3.5.2.6), han de adoptar la categoría de Suelo Rústico "de protección minera" para la ordenación de la explotación de los recursos minerales, así señalado por el documento PORN/PIOT. Sin embargo, respecto a Riquel y el entorno de protección territorial, el PGO le da determinaciones para su desarrollo mediante PAT, por lo que se debe conjugar la adecuación de este instrumento de ordenación al PTP, puesto que su desarrollo es posterior a la restauración morfológica de la antigua explotación.</p>	<p>1 La delimitación de los ámbitos extractivos del PIO es indicativa: "Tales perímetros podrán ajustarse en los planes de desarrollo ... siempre que se mantenga la unidad territorial y física de los elementos orográficos". En cuanto a la delimitación del ámbito El Riquel, conviene tener en cuenta que, de acuerdo con el PIO, afecta a los núcleos residenciales de Las Charnecas, San Felipe y San Marcos. Según el acuerdo de la COTMAC, todos los ámbitos extractivos deben desarrollarse con Planes Territoriales Parciales; que, como es lógico, deben cumplir lo dispuesto en el PIO. Así, el ámbito extractivo de El Riquel se prevé para la extracción de piedra (PIO 3.5.2.3) y el ámbito de Cerrogordo está sometido a las condiciones específicas del punto 5.2 del anexo 1 del título 3: "Esta ubicación se considera como una reserva para un hipotético agotamiento de los recursos en los restantes emplazamientos autorizados. Por ello la puesta en explotación de este enclave queda condicionada al previo agotamiento de recursos de los restantes ámbitos de extracción de picón." El PTP de El Riquel debe justificar de forma exhaustiva su efecto ambiental, teniendo en cuenta que, según el PIO, "el impacto ambiental que la extracción provoca en la zona es considerable, más aún, teniendo en cuenta que se sitúa en primera línea de costa, sobre un acantilado al lado del núcleo de San Marcos" y que se estima una reserva de 5 millones de metros cúbicos; a lo hay que añadir la cercanía del LIC. El PTP debe cumplir también los usos finales de cara a su restauración y las condiciones que debe cumplir la explotación para adecuar su morfología a estos usos, que deben determinarse en el planeamiento municipal: el PGO o, en su caso, los planes que lo desarrollen (PIO: punto 8.2 del anexo 1 del título 3). Corrección necesaria: CLASIFICAR Y CATEGORIZAR LOS ÁMBITOS EXTRACTIVOS SEÑALADOS EN EL PIO COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN MINERA, CONDICIONANDO SU DESARROLLO: <input type="checkbox"/> EN CERROGORDO, A LA APROBACIÓN PREVIA DEL PTP Y A LA JUSTIFICACIÓN DEL AGOTAMIENTO DEL RECURSO (PICÓN) EN LOS RESTANTES EMPLAZAMIENTOS AUTORIZADOS POR EL PIO, ASÍ COMO A LA APROBACIÓN PREVIA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN QUE LEGITIME LA EJECUCIÓN DE LA VIALIDAD EXTERIOR QUE SEA NECESARIA. <input type="checkbox"/> EN EL RIQUEL, A LA APROBACIÓN PREVIA DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO DEL PGO QUE DETERMINE LAS CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR LA EXPLOTACIÓN Y LA RESTAURACIÓN POSTERIOR (CON BASE EN LOS USOS FINALES PREVISTOS EN EL PGO), ASÍ COMO DEL PTP CORRESPONDIENTE Y EL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN QUE LEGITIME</p>

DILIGENCIA. - Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la Junta de Icod de los Vinos, a 21 de Septiembre de 2008

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO SECRETARIA GENERAL
	LA EJECUCIÓN DE LA VIALIDAD EXTERIOR QUE SEA NECESARIA.
En el informe técnico al documento 8 del PGO (TR 1, v1) este reparo se entiende subsanado.	
.2 Recategorizar (salvo el Urbano vigente) como Suelo Rústico de Protección Natural el Suelo Rústico de Espacios Naturales, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 5ª del TRLOTC, correspondiendo al específico Instrumento de Planificación del Espacio Natural apreciar otras categorías ya sean de Protección Cultural, Protección de Infraestructuras, etc.	Corrección necesaria: ELIMINAR LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN CULTURAL (VIALIDADES ARQUEOLÓGICAS, CENTRO HISTÓRICO Y OTROS ELEMENTOS DE INTERES CULTURAL) Y PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.
En cuanto a la delimitación del suelo urbano de Las Canales, el Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental exige que sea idéntica a la de las Normas Subsidiarias, sin reinterpretar el límite con base en la edificación preexistente.	
.3 Derivar a un Plan Especial, que recoja las determinaciones del PORN específico, la ordenación del diseminado existente en el suelo del ámbito LIC Cueva del Viento, prestando especial atención al saneamiento y usos permisibles en la zona.	.3 Teniendo en cuenta que la COTMAC obliga a redelimitar todos los asentamientos rurales del término eliminando la edificación dispersa, no parece razonable que la edificación dispersa en el interior del LIC Cueva del Viento sea la única que se considere. Sin embargo, el PORN aprobado la permite. Esta contradicción puede resolverse aplicando el régimen de fuera de ordenación. Corrección necesaria: REMITIR LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ÁMBITO LIC CUEVA DEL VIENTO A UN PEO. LA EDIFICACIÓN DISEMINADA PREEXISTENTE DEBE MANTENERSE FUERA DE ORDENACIÓN.

**.A6
Suelo urbano.**

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO.
.1 Los Suelos clasificados como Urbanos, en la categoría de No Consolidado, y que provienen de Suelos Urbanizables con Plan Parcial aprobado (UA3, UA 4, UA 20), y sin la urbanización completa, mantendrán la clasificación de Suelo Urbanizable, categorizándose como Sectorizado Ordenado en ejecución, manteniendo o no la ordenación y ámbitos de gestión anterior.	.1 Los planes parciales aprobados con urbanización completa son Las Almenas, La Magalona y sector 10. El sector 5 está urbanizado y edificado en parte. La parte sin urbanizar debe pasarse a suelo urbanizable sectorizado ordenado. Corrección necesaria: RECLASIFICAR Y CATEGORIZAR LA PARTE NO URBANIZADA DEL SECTOR 5 COMO SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO.
El Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental entiende que, con independencia de la existencia de zonas urbanizadas, los sectores 5 y 10 (denominación de las NS) tienen que clasificarse y categorizarse como suelo urbanizable sectorizado ordenado.	
.2 Al considerarse cada Unidad de Actuación como "Ámbito de Suelo Urbano No Consolidado", ninguna de ellas puede superar el coeficiente de 1,20 m ² /m ² s (art. 36.12. TRLOTC).	.2 Este reparo afecta a seis ámbitos que el PGO llama de poca entidad, que sobrepasan este límite (TR 36.1.a.2), y al ámbito 19-Cementerio, que está en la parte del PGO con aprobación definitiva suspendida. Corrección necesaria: SUSTITUIR LOS ÁMBITOS POR UNIDADES DE ACTUACIÓN Y CORREGIR LA EDIFICABILIDAD DEL ANTIGUO A19.
En el informe técnico al documento 8 del PGO (TR 1, v1) este reparo se entiende subsanado.	
.3 Eliminar la UA 14, ya que no aporta ningún espacio público, y su ordenación no mejora el acceso al Parque del Drago, por lo que debe mantenerse la ordenación del Plan vigente, hasta la aprobación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.	.3 Corrección necesaria: ELIMINAR EL ÁMBITO A-14.
El Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental indica que el ámbito A-14 no debe reclasificarse como suelo rústico, sino categorizarse como suelo urbano consolidado, con la ordenación de las Normas Subsidiarias de 1992. Pero esto no es posible, porque las NS-1992 proyectan una nueva calle que, si se limita al A-14, no tendría salida por ninguno de los extremos; la calle en sí no es viable, porque afecta al drago de San Antonio y por razones de pendiente. Además es innecesaria. Se opta por considerar el ámbito A-14 suspendido, a estudiar con el documento 9.	
.4 Justificar los incrementos de edificabilidad que supone el reconocimiento por el Plan General de los edificios fuera de	.4 El artículo 34.c del TR no prohíbe que la edificabilidad residencial sea mayor que 12.000 m ² /Ha (1,20 m ² /m ² s).

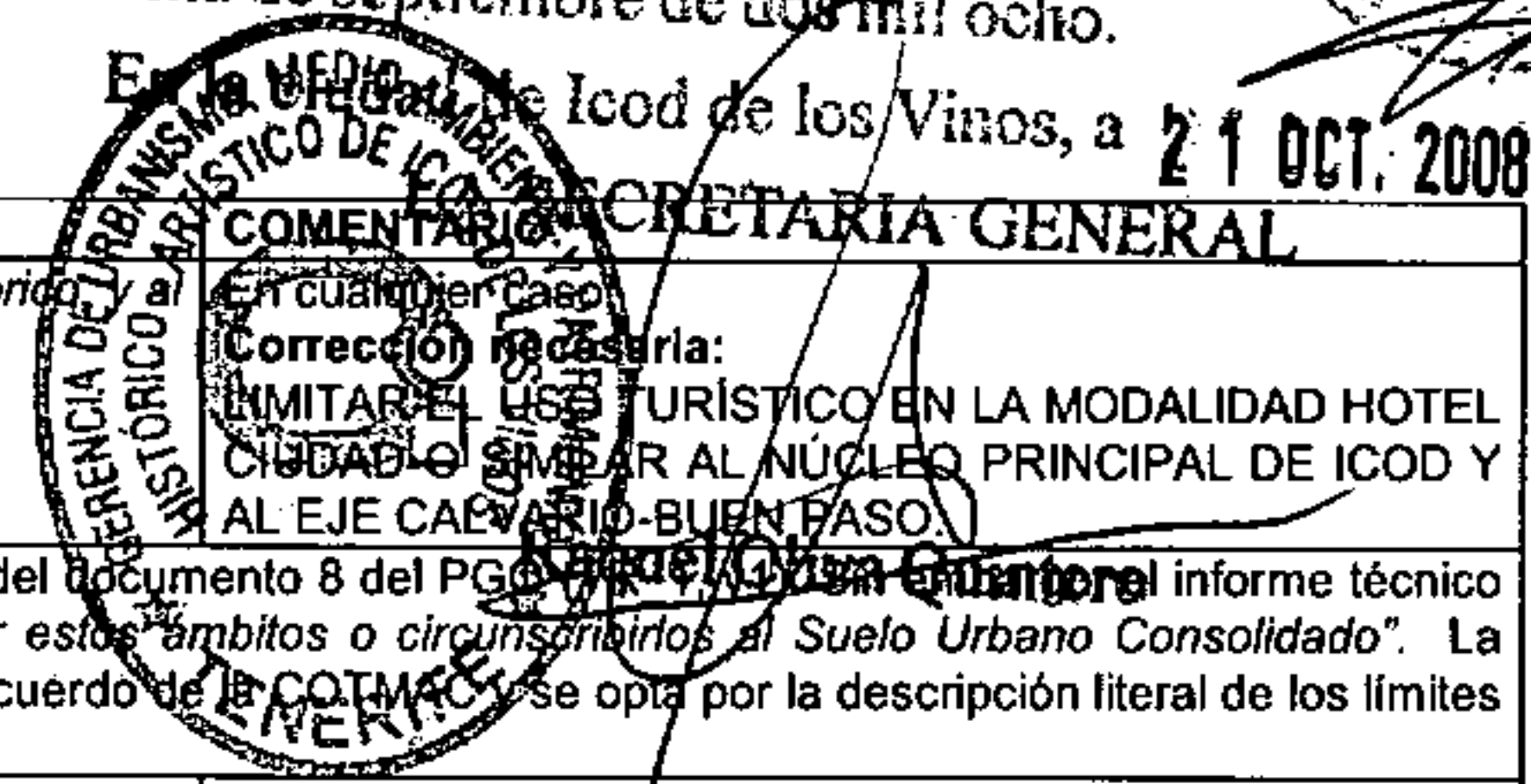
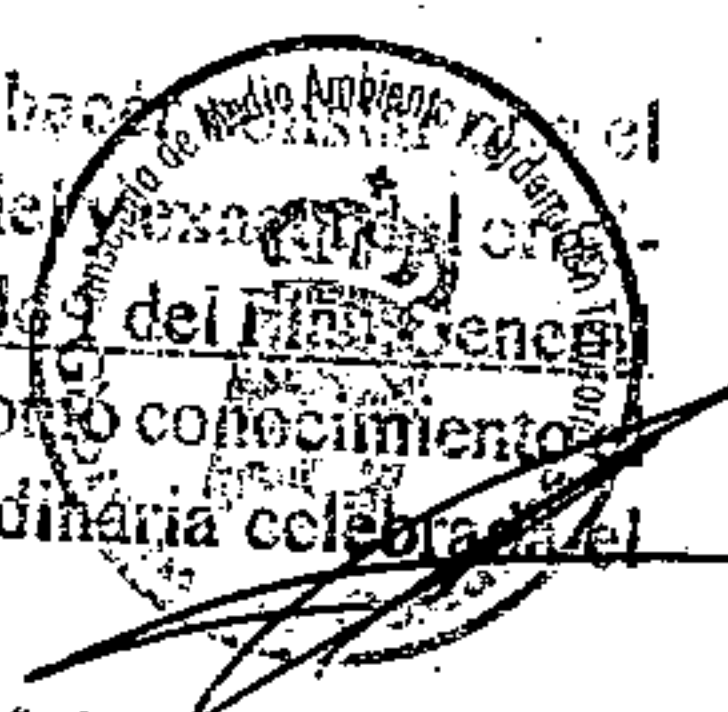
DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 con modificación del Texto Refundido de Ordenación de ICOD de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



OBSERVACIONES DE LA COTMAC.													
ordenación en las NN.SS., Casco Histórico y zonas sin cabecera edificadas en áreas en las que en la actualidad hay más de 1,20 m ² /m ² s de edificación con uso residencial. Lo que hay que determinar es si la superficie construida residencial actual del ámbito de las NS del casco histórico es mayor o menor que este límite. Si es menor, la edificabilidad puede aumentarse, incluso por encima de 1,20 m ² /m ² s, no.	<p>Calcula la superficie construida con uso residencial en el centro de Icod lleva demasiado tiempo, y es preferible emplear un método indirecto. Hemos medido la superficie total del ámbito de referencia y la superficie de cada una de las zonas de ordenación homogénea del PGO (excepto viario, espacio libre, equipamiento, dotación y zonas sin edificabilidad). Multiplicando por la edificabilidad máxima de cada zona, calculamos la edificabilidad máxima permitida. De esta cifra hay que descontar una parte de la edificabilidad de las plantas bajas (que suele tener uso no residencial; hay que recordar que el centro de Icod es un área con alta intensidad comercial¹⁶). El resto de las plantas bajas y altas tiene uso predominante -aunque no exclusivo- residencial.</p> <table border="0"> <tr> <td>Superficie del ámbito de referencia</td> <td>477888 m²s</td> </tr> <tr> <td>Superficie zonas con edificación residencial</td> <td>230672 m²s</td> </tr> <tr> <td>Edificabilidad máxima total</td> <td>673853 m²t</td> </tr> <tr> <td>Edificabilidad p.bajas uso no residencial</td> <td>-152174 m²t</td> </tr> <tr> <td>Edificabilidad neta residencial</td> <td>< 521678 m²t</td> </tr> <tr> <td></td> <td>< 1,09 m²/m²s</td> </tr> </table> <p>La edificabilidad residencial prevista en el PGO es algo mayor que la existente en la actualidad, que puede estimarse en torno a 1,00 m²/m²s (en cualquier caso <1,20 m²/m²s). Por lo tanto, el PGO puede aumentarla. Es posible que la edificabilidad que permitían las NS fuera mayor que 1,20 m²/m²s (sobre todo, si se considera la excepción que permitía plantas adicionales en las esquinas; defecto que había sido corregido en el PGO de forma drástica); pero, aunque se tomara esta referencia, sería irrelevante: el PGO no estaría aumentando, sino disminuyendo la edificabilidad media del ámbito.</p> <p>Corrección necesaria: INCLUIR UN ANEXO CON EL CALCULO DETALLADO.</p>	Superficie del ámbito de referencia	477888 m ² s	Superficie zonas con edificación residencial	230672 m ² s	Edificabilidad máxima total	673853 m ² t	Edificabilidad p.bajas uso no residencial	-152174 m ² t	Edificabilidad neta residencial	< 521678 m ² t		< 1,09 m ² /m ² s
Superficie del ámbito de referencia	477888 m ² s												
Superficie zonas con edificación residencial	230672 m ² s												
Edificabilidad máxima total	673853 m ² t												
Edificabilidad p.bajas uso no residencial	-152174 m ² t												
Edificabilidad neta residencial	< 521678 m ² t												
	< 1,09 m ² /m ² s												
De acuerdo con la indicación del Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental, se añade el plano que ha servido de base al cálculo detallado.													
.4 continuación: sin perjuicio del contenido del informe de la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, en el ámbito del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, no pudiendo alterar las alineaciones existentes, dentro del mismo.	.4 continuación: Según el punto 2.4 del informe jurídico, el Cabildo de no llegó a evacuar informe. Corrección necesaria: NO PROCEDE.												
De acuerdo con el informe técnico al documento 8 del PGO (TR_1, v1) procede especificar en normativa la aplicabilidad de los artículos 29 a 35 de la Ley 4/1999. Se especifica en las normas OE 3-7, OE 4-8 y OE 5-5.10.													
.5 Las Unidades de Actuación delimitadas "llamadas de escasa entidad", no deben considerarse "Actuaciones Aisladas" (Art. 145) en atención a la Disposición Transitoria Segunda 5 (TR LOTENC, D.L. 1/2000, Modificada por Ley 1/2006, de 7 de febrero), que no señala esa "denominación", sino que exceptúa (transitoriamente hasta el reglamento) "si se justifica de forma motivada" la reducción de estándares del Art. 36, hecho que no se justifica.	.5 Corrección necesaria: ESTUDIAR CADA CASO, INTRODUCIENDO LAS CORRECCIONES NECESARIAS.												
.6 El uso turístico en la modalidad Hotel Ciudad o similar, debe circunscribir su localización al Área de Centralidad o de negocio que se delimite (3.2.2 y 3 del Plan Territorial Turístico). No puede ser extensivo a todo el Suelo Urbano	.6 El PTE permite otras localizaciones, además de las áreas de centralidad que se delimiten en su caso (PTE 3.2.2.a), por ejemplo en el núcleo principal de Icod (PTE 3.2.2.b), los BIC (PTE 3.2.2.c) y otras (PTE 3.2.2.d).												

¹⁶ Considerando sólo el comercio minorista, la intensidad comercial en 2003 era de 18,6 comercios por 1.000 habitantes. El promedio en Canarias era 13,6.

DILIGENCIA - Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tengo conocimiento. Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

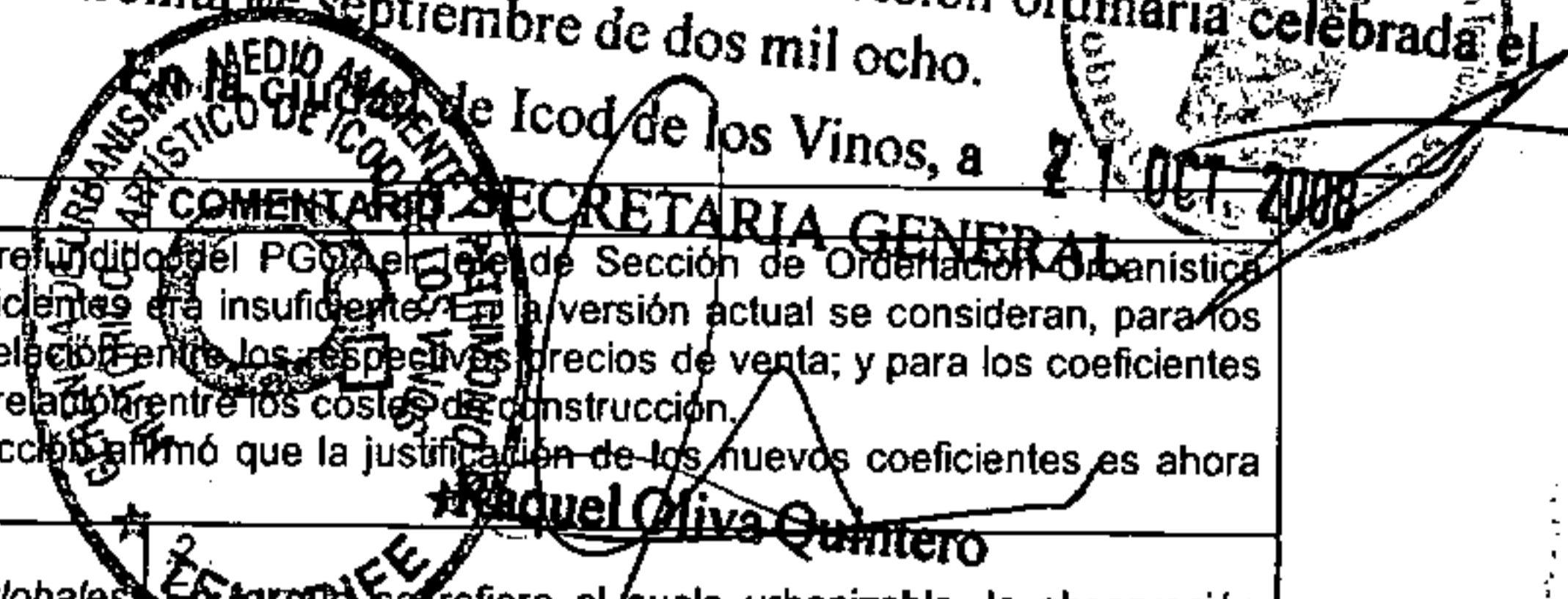


OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO SECRETARIA GENERAL
Consolidado. Se recomienda limitarlo al Casco Histórico y eje Calvario-Buen Paso.	En cualquier caso, Corrección necesaria: LIMITAR EL USO TURÍSTICO EN LA MODALIDAD HOTEL CIUDAD O SIMILAR AL NÚCLEO PRINCIPAL DE ICOD Y AL EJE CALVARIO-BUEN PASO.
Esta limitación se introdujo en la norma OP 2-13.2 del documento 8 del PGO. El informe técnico de este documento dice que "se requiere delimitar estos ámbitos o circunscribirlos al Suelo Urbano Consolidado". La última posibilidad nos parece contradictoria con el acuerdo de la COTMAC. Se opta por la descripción literal de los límites del área de negocio en la norma citada.	El informe técnico al documento 8 del PGO (TR_1, v1) informe técnico
.7 En el Suelo Urbano Las Canales, la categorización y ordenación pormenorizada del mismo, debe tener carácter transitorio, hasta que el Plan Especial del espacio la convalide o la sustituya. (Disposición Transitoria 5ª 4 y 5 TRLOTENC D.L. 1/2000).	.7 El carácter transitorio de la ordenación pormenorizada de Las Canales se indica en la memoria del PGO, pero puede ser conveniente reiterarlo en la normativa. Corrección necesaria: ESPECIFICAR EN LA NORMATIVA EL CARÁCTER TRANSITORIO DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LAS CANALES.
El informe técnico al documento 8 del PGO (TR_1, v1) dice lo que sigue: El Suelo Urbano de Los Canales, la categorización y la ordenación pormenorizada debe tomar carácter transitorio, hasta que el Plan del Espacio Natural lo consolide o sustituya. Si bien se dice que tal aseveración consta en la Memoria, "no se dice dónde". Se mantiene incluso la Unidad de Actuación Los Canales como Suelo Urbano No Consolidado "Ordenado" 121, cuando debería ser 122 (No Ordenado), en tanto no se apruebe el Plan del Espacio. Se entenderá transitoria la ordenación de las NN.SS. con los requisitos legales. El Plan General no puede establecer otras determinaciones de ordenación e intensidades de los mismos. Debe corregirse la ficha 121, eliminándola de la ordenación y derivándola a lo que establezca el Plan Especial, tampoco la programación.	La "aseveración" consta en el subapartado "Espacios naturales protegidos" del apartado 7.2 de la Memoria y en las normas OE 1-2.2 y OE 1-6 de la normativa de ordenación estructural. En cuanto a la categoría prevista: Este núcleo cuenta con ordenación pormenorizada completa (puesto que se mantiene con carácter transitorio la vigencia de las Normas Subsidiarias, que la establecen). Por lo tanto, la unidad de actuación está en suelo urbano no consolidado "ordenado" [121], no [122] (no ordenado). La categoría prevista en el PGO es correcta. En cualquier caso, para evitar interpretaciones erróneas, se opta por no hacer referencia a la categorización de dicho ámbito.

**.A7
Aprovechamiento urbanístico.**

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO.
.1 Se requiere justificar la adopción de "coeficientes" de homogenización, que deberá hacerse de forma razonada, y establecerse para cada uso y para cada tipología edificatoria, por separado (Art. 60.2 y 3). El coeficiente de Viviendas de Protección debe ser inferior a (1), a efecto de favorecer el interés social y su equiparación con la Vivienda Libre (Ejm: 0,7 VPO ≈ 1 VL) y penalizar aquellas tipologías de mayor consumo de suelo. Los coeficientes de "uso y tipología característica" no son procedentes, al ser un concepto del "aprovechamiento tipo" ya desaparecido. Tampoco los de reconstrucción o rehabilitación, al no ser un uso ni una tipología. Por el contrario, sí deben ponderarse los usos: Comercial-terciario, Industrial y Equipamiento privado, en relación al residencial.	.1 La mayor parte de las determinaciones que se exigen está ya en el PGO y algunas afirmaciones son falsas, pero no vale la pena discutirlos. Lo único importante es que, según la COTMAC, debe favorecerse el uso de vivienda protegida y debe penalizarse la tipología de edificación aislada, mientras que en el PGO se favorecían los usos predominantes proyectados y se penalizaban los usos distintos. Los dos criterios pueden ser lógicos y, en cualquier caso, no son incompatibles. Corrección necesaria: ESTABLECER: <input type="checkbox"/> COEFICIENTES DE USO (CONSIDERANDO LA VIVIENDA PROTEGIDA COMO USO ESPECIFICO DISTINTO DEL RESIDENCIAL, CON LA PROPORCION 0,7-1 INDICADA). <input type="checkbox"/> COEFICIENTES DE TIPOLOGIA (PENALIZAR LA TIPOLOGIA DE EDIFICACIÓN AISLADA). <input type="checkbox"/> COEFICIENTES DE CADA SECTOR Y CADA AMBITO (EN FUNCION DE SU SITUACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL). <input type="checkbox"/> EN AMBITOS CON ORDENACION PORMENORIZADA COMPLETA, COEFICIENTES DE CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS. PONDERAR ESTOS COEFICIENTES Y AJUSTAR EL RESULTADO (CUANDO SEA PRECISO PARA CONSEGUIR UNA VALORACIÓN RELATIVA MAS ADECUADA) PARA CALCULAR LOS COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACION.

DILIGENCIA - Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomo conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO.
<p>En su informe sobre la primera versión del texto refundido del PGO, el Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental consideró que la justificación de los coeficientes era insuficiente. En la versión actual se consideran, para los coeficientes de uso, todos los usos admisibles y la relación entre los respectivos precios de venta; y para los coeficientes de tipología (cada uso admite distintas tipologías), la relación entre los costes de construcción. En la Ponencia Técnica del 18/06/08, el Jefe de Sección afirmó que la justificación de los nuevos coeficientes es ahora correcta.</p>	<p>En su informe sobre la primera versión del PGO, el Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental dice que los aprovechamientos "se establecen", es decir, se han calculado de nuevo. Sin embargo, indica que el ámbito de suelo urbanizable "sector 5" es de régimen transitorio. Es cierto: los ámbitos "sector 5" y "sector 10" están en régimen transitorio y no intervienen en el cálculo de aprovechamientos a estos efectos.</p>
<p>.2 Se requiere recalcular todos los aprovechamientos globales y medios de los Ámbitos de Suelo Urbano No Consolidados y "Sectores" de Suelo Urbanizable. El Suelo "No Sectorizado" no tiene aprovechamiento urbanístico; su valoración se asimila al Suelo Rústico, en tanto la modificación del Plan no delimite el Sector, y señale las condiciones para su desarrollo (Art. 27.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, Régimen del Suelo y Valoración, en relación con el Art. 69 del Texto Refundido, Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo LOTENC).</p>	<p>.2 En lo que se refiere al suelo urbanizable, la observación debe cumplimentarse con la parte del PGO con aprobación definitiva suspendida. Corrección necesaria: RECALCULAR LOS APROVECHAMIENTOS GLOBAL Y MEDIO DE LOS AMBITOS DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.</p>
<p>.3 El aprovechamiento asignado para Vivienda de Protección Oficial, en atención al mínimo del 20% del aprovechamiento de los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado y Urbanizable, de uso residencial, debe recalcularse en atención al punto anterior y justificar la mayor acumulación en los Sectores de Buen Paso y El Lomo, sin garantizar mediante convenio esa mayor exigencia respecto a otros, o bien otorgarle una compensación equitativa de mayor intensidad edificatoria ponderada por un uso de interés social, recomendando no superar el 50% a efectos de diversificar el tejido social.</p>	<p>.3 En lo que se refiere al suelo urbanizable, la observación debe cumplimentarse con la parte del PGO con aprobación definitiva suspendida. En la parte del PGO aprobada no puede justificarse el cumplimiento de la proporción mínima. En cualquier caso, Corrección necesaria: RECALCULAR EL APROVECHAMIENTO DE VIVIENDA PROTEGIDA DE LOS AMBITOS DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.</p>
<p>El Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental recomienda recalcular el aprovechamiento de las viviendas acogidas a algún régimen de protección pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo TR 76.2 (DA 1ª de la Ley 1/2006); asimismo, justificar el cumplimiento de la proporción mínima de vivienda protegida que establece la Ley de Suelo estatal.</p>	

**.A8
Otras observaciones.**

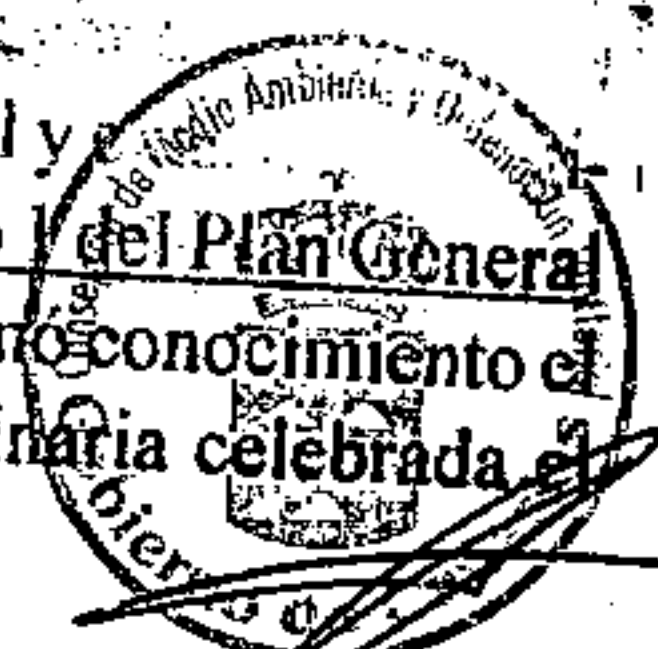
OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO.
<p>.1 En atención a la Disposición Adicional Primera y Transitoria Undécima del TR de la LOTENC, modificado por la Ley 4/2006 de 22 de mayo, si bien el Plan General, en su programación, la pospone a un Plan Especial, se requiere integrar, en la medida en que ello sea posible, en el Catálogo previsto en la Disposición Adicional Primera, y en relaciones separadas dentro del mismo, aquellas viviendas sin licencia que se integren en la ordenación; también las que no cumplan las condiciones para ser incluidas en Suelo Urbano o Asentamientos Rurales, con el régimen jurídico de fuera de ordenación que les corresponda y aquellas otras que, con licencia, quedaran en situación de fuera de ordenación sobrevenida.</p>	<p>.1 Corrección necesaria: PREVER QUE EL CATALOGO DE EDIFICIOS DISCONFORMES (TR DA 1ª) SE REFIERA A ESTA CASUISTICA.</p>
<p>En su informe sobre la primera versión del texto refundido del PGO, el Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental dice: "No se aporta, se sigue proponiendo a Plan Especial, donde se recogerá la casuística (no obstante, las casas acogidas al censo deben recogerse en un precatálogo)." La DA 1ª del TR admite que el catálogo de las viviendas censadas se derive a un plan especial de protección. No obstante, el acuerdo de la COTMAC obliga a que el catálogo se incluya en el PGO "en la medida de lo posible". La redacción del catálogo, sobre todo incorporando la casuística de la nueva DT 11ª del TR no es posible: exigiría completar la información urbanística en este sentido (esta fase de trabajo no se contrató al redactor actual) y realizar un esfuerzo de sistematización considerable, que no puede acometerse con el contrato actual ni en el breve plazo de tiempo disponible. En la comisión de seguimiento del 05/05/08 con el Sr. Director General de Urbanismo se decidió -a la vista del último informe técnico que comentamos- admitir que el precatálogo se reduzca a una relación de las viviendas censadas.</p>	
<p>.2 Los Sectores de Suelo Urbanizable y los ámbitos de Suelo</p>	<p>.2 Según el TR 32.2.B.1, la ordenación pormenorizada</p>

ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

Refundido del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomo conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

LA SECRETARIA GENERAL



OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO.
<p>Urbano no Consolidado ordenados directamente por el PGO, además de la ordenación pormenorizada, deberán presentar la documentación suficiente, con el mismo grado de precisión exigible a un Plan Parcial, que constituya la ordenación completa (art. 32.2.B).1) en relación con los arts. 57 a 64 del Reglamento de Planeamiento, o bien derivarse ésta a Plan Parcial, en cuyo caso, será Plan ordenado. Se requiere señalar concretamente el sistema de ejecución, en caso de que fuera público y el genérico privado, si se determina esta opción, cumplimentando lo dispuesto en el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, respecto a la plazos máximos para la actividad de gestión y ejecución.</p>	<p>comprende "la ordenación completa y con el mismo grado de precisión exigible a un Plan Parcial de todo o parte del suelo urbano y de suelo urbanizable ordenado". En cuanto al suelo urbano, no se refiere a la distinción entre el suelo urbano total y el suelo urbano no consolidado, sino, por coherencia con lo que sigue, entre el suelo urbano total y el suelo urbano no ordenado. La condición afecta también al suelo urbano ordenado, con independencia de su categorización.</p> <p>En el suelo urbano consolidado se exige también la ordenación completa, "con el mismo grado de precisión exigible a un Plan Parcial". En esta categoría específica de suelo urbano (y por lo tanto, también en el suelo urbano no consolidado ordenado y el suelo urbanizable ordenado) no parece lógico exigir los documentos de un PPO (artículos 57. a 64. del RP estatal). Lo que se pide es que la ordenación tenga el grado de precisión que la propia Ley indica para los planes parciales, que es la que indica el TR 35.2: "todas las determinaciones que sean precisas para posibilitar la ejecución del planeamiento, incluyendo las referidas al destino urbanístico preciso y la edificabilidad de los terrenos y construcciones, las características de las parcelas y las alineaciones y rasantes de éstas y las reservas de dotaciones y equipamientos complementarias de las integrantes de la ordenación estructural".</p> <p>Todas estas determinaciones están en el PGO de Icod.</p> <p>Entender que la precisión requerida implica incorporar todos los documentos de un PPO, como si este se tramitara de forma independiente, haría muy difícil incluir en los PGO sectores ordenados, que se proponen siempre para resolver necesidades de gestión inmediatas. Esta interpretación no es sensata, porque dificulta la aplicación de la Ley y opera en contra de la agilidad en la gestión urbanística; o bien puede ser la más conveniente, si lo que se pretende es impedir o dificultar la consolidación y el desarrollo de los núcleos actuales.</p> <p>La solución fácil es pasar los ámbitos de ordenados a desordenados.</p> <p>En lo que se refiere a los ámbitos de suelo urbano no consolidado, NO PROCEDE, puesto que estos ámbitos han pasado a delimitarse como unidades de actuación (ver observación A6-2).</p> <p>Y en lo que se refiere al suelo urbanizable, la observación debe cumplimentarse con la parte del PGO con aprobación definitiva suspendida, excepto en el antiguo sector 5 (observación A6-1).</p> <p>Corrección necesaria: AMPLIAR LA FICHA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO (ANTIGUO SECTOR 5) CON LA DOCUMENTACIÓN INDICADA.</p>
<p>En su informe sobre la primera versión del texto refundido 1 del PGO, el Jefe de Sección de Ordenación Urbanística Occidental dice: No se cumplimenta, por cuanto en este documento sólo se mantiene un sector de Suelo Urbanizable, Sector 5 (con Plan Parcial aprobado y al que se remite la ordenación). Así mismo, el A-3, denominado Sector 10 La Mancha, debe ser Urbanizable Ordenado R.T. Cada ámbito o sector ordenado, debe acompañarse de una pequeña memoria, planos de información especialmente, respecto a aquellos aspectos ambientales como características naturales (topográficas, vegetación, fauna, etc.), usos del suelo, edificación y estructura de la propiedad (catastral).</p>	<p>Es decir, el ámbito "sector 10" ([121] según el PGO) se debe cambiar a suelo urbanizable sectorizado ordenado en régimen transitorio.</p> <p>En el texto refundido 1 del PGO no se delimita ningún ámbito de suelo urbano no consolidado y la ficha del ámbito de suelo urbanizable "sector 5" contiene la pequeña memoria y la información complementaria indicada. Falta formalizar una ficha equivalente para el nuevo ámbito urbanizable "sector 10".</p>

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

21 OCT 2008

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO.
<p>Otros ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado son cuestionables. Así: A-2 Tanausú >2 Ha (ensanche en Rústico), Las Lajas 1 y 2 (ensanches > 2 Ha) y 5-11 Las Canales requiere su ordenación por el Plan Especial del Espacio Natural.</p> <p>El documento denominado 8, aporta documentación gráfica, donde la parte suspendida señalada en el apartado segundo del acuerdo de la COTMAC, aparece grafada en color "gris opaco", estimándose que no se ajustan a la parte suspendida. Por lo que se requiere, en algunos de estos ámbitos, cambiar su clasificación o categoría.</p> <p>Así mismo, se detecta la clasificación a rústico, de un suelo antes urbanizable, hecho que se estima como cambio sustancial.</p>	<p>En la parte del acuerdo de la COTMAC se obligaba a clasificar como suelo urbanizable y por lo tanto considerar con aprobación definitiva suspendida determinados ámbitos que el PGO incluía en suelo urbano no consolidado: los A4, A5, A6, A7, A8, A9, A11, A12, A13, A18, A19, A21, A23, A25, A26, A27, A28, A29, A30, A33, A37, A38 y A45.</p> <p>A estas unidades de actuación UA2 (2,13 Ha) que se reclasifican como suelo urbanizable, UA3 (del antiguo sector 5) y UA6 (1,27 Ha), UA7 (1,16 Ha) y UA8 (1,30 Ha), todas ellas por tener por separado o en conjunto superficie mayor que 2 Ha.</p> <p>Estas unidades de actuación y algunas otras zonas señaladas verbalmente por el Jefe de Sección en distintas reuniones de trabajo se incorporan -siempre según sus indicaciones- a los ámbitos suspendidos.</p> <p>Este suelo (antes urbanizable) se pasa a la parte suspendida.</p>

.A9
Corrección de errores.

OBSERVACIONES DE LA COTMAC.	COMENTARIO.
.1 El plano OE-8 debe denominarse: <i>Sistemas Generales y Equipamientos Estructurantes</i> .	.1 El plano OE-8 va a integrarse en un plano único, con el resto de la ordenación estructural, para cumplimentar la observación A2-1. La corrección recomendada se entiende referida a la leyenda de este plano conjunto. Corrección necesaria: NO PROCEDE.
.2 En los planos de categorización del Suelo Rústico, las "claves" numéricas deben coincidir con el color asignado a la categoría (ejep.- "azul claro": rústico de infraestructura es clave 012, no 312 ó 314, etc). Asimismo, ha de corregirse la trama de Rústico de Protección de Costas "trama rayada" en Suelo Urbanizable (Monís) o Urbano (San Marcos).	.2 En lo que se refiere al suelo urbanizable, la observación debe cumplimentarse con la parte del PGO con aprobación definitiva suspendida. Corrección necesaria: ELIMINAR EN LOS PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL LAS CLAVES DE LOS SISTEMAS GENERALES. REVISAR Y EN SU CASO CORREGIR ERRORES EN TRAMAS Y PATRONES.
.3 Errores Gráficos.- Los Suelos Urbanizables, El Lomo y Buen Paso Oeste, figuran como sectores de baja densidad, cuando la densidad aplicada en las fichas es de $Em = 0,65 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$. Así como el ensanche de San Felipe Norte, figura como de alta densidad y tiene una $Em = 0,32 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$.	.3 Esta observación debe cumplimentarse con la parte del PGO con aprobación definitiva suspendida. Corrección necesaria: NO PROCEDE.
.4 Resolver la contradicción existente en el Ámbito (Clave 122) Nº 3 Industrial ya que remite su ordenación a un Plan Especial, requiriendo planeamiento de desarrollo y reparcelación, con la "ordenación" pormenorizada de carácter "transitorio" que plantea hasta la aprobación del Plan Especial.	.4 Corrección necesaria: ELIMINAR LA REMISION A PLANEAMIENTO ESPECIAL.
.5 Se detectan errores en la cuantificación del aprovechamiento para V.P.O.	.5 Ni el informe técnico ni la COTMAC indican errores concretos. No obstante, Corrección necesaria: REVISAR LA CUANTIFICACION DEL APROVECHAMIENTO DE LAS ZONAS DE VIVIENDA PROTEGIDA.
Según el informe técnico al documento 8 del PGO (TR_1, v1), todos los errores señalados han sido corregidos.	

DECLARACIÓN: Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomo conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta y tres de septiembre de dos mil ocho.



SECRETARIA GENERAL

27 OCT. 2008

.4 Diagnóstico previo.

.4.1 Problemática ambiental existente en la etapa previa a la Ordenación del plan general de ordenación.

El diagnóstico ambiental del Avance de 1999 se refería en primer lugar a la tipología, localización y valoración de los impactos ambientales existentes; después, a las limitaciones de uso derivadas de parámetros ambientales, y por último a la diagnosis de potencialidad. En el último punto se estudiaban las llamadas "unidades de potencialidad" o el potencial natural, agrícola, de asentamiento rural o urbano. La diagnosis de potencialidad se elaboró con base en variables ambientales; lo que es lógico, porque el inventario ambiental no se refiere -ni tiene por qué referirse obligatoriamente- a unidades ambientales homogéneas.

En el informe previo se reconsideró este primer diagnóstico con base en la delimitación de cuatro unidades ambientales:

- .1 Costa.
- .2 Casco de Icod de los Vinos.
- .3 Medianías.
- .4 Corona forestal.

En el documento actual se describen las unidades y subunidades siguientes:

Grandes unidades ambientales	Pequeñas unidades ambientales
0- Corona forestal y parque nacional del Las Cañadas del Teide.	
1- Medianías	a- Pinar. b- Canales lávicos. c- Matorral termófilo de sustitución. d- Agricultura tradicional. e- Edificación en medio rural. f- Núcleos urbanizados.
2- Rampa geomorfológica	a- Cerrogordo. b- Canales lávicos. c- Matorral termófilo de transición. d- Agricultura en grandes bancales. e- Agricultura tradicional. f- Acantilado. g- Edificación en medio rural. h- La Vega.
3- Franja costera	a- Acantilado litoral. b- Agricultura intensiva _1 (isla baja). c- Agricultura intensiva _2. d- Agricultura intensiva _3. e- Edificación en medio rural. f- Núcleos urbanizados. g- Impactos ambientales.

El área de ordenación efectiva del PGO (por debajo de la cota 1.000) puede caracterizarse como "ciudad difusa": territorio urbano-rururbano, edificado en su mayor parte, con usos y tipologías urbanas, con usos residenciales-industriales-agropecuarios entremezclados.

La pauta fundamental del desarrollo urbano-rururbano de Icod es el desorden; que consideramos inevitable, no sólo por las formas de crecimiento habidas, sino también por inducción de intervenciones acordadas desde otras instancias¹⁷. Una de las consecuencias de esta dinámica (urbanización y edificación extensiva y caótica del territorio) es la fragmentación de los habitat naturales. Otra consecuencia -quizás menor¹⁸- es la sustitución del paisaje de predominio agroforestal que se interponía entre los núcleos urbanos por una ocupación dispersa, extensiva, que acaba por diluir las fronteras entre naturaleza, campo y ciudad. Como problema añadido debe citarse el abandono progresivo de la agricultura tradicional de secano e incluso, en algunos casos, de la agricultura de regadío.

¹⁷ Un ejemplo claro es la construcción de la nueva carretera variante sur, de cierre del anillo insular.
¹⁸ En la medida en que el paisaje se valora desde su percepción subjetiva.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original. (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a

21 OCT. 2008

Los núcleos de población actuales y sus extensiones rurales se caracterizan también por un déficit generalizado de infraestructuras técnicas, lo que tiene efectos de todo tipo. Por ejemplo, la falta de sistemas de saneamiento, depuración y vertido de aguas residuales genera episodios de contaminación (como los ocurridos en Cueva del Viento) y otros problemas ambientales. Desde el punto de vista contrario, la construcción de caminos agrarios en viales y carreteras no se ha realizado garantizando la necesaria capacidad para acoger el tránsito de rodadura que soportan o han de soportar; y el resultado es un sistema viario ineficaz, que no permite una movilidad adecuada ni, lo que es más grave, la actuación de servicios públicos como los de transporte de viajeros, recogida de basuras, bomberos, protección civil, etc.; todo lo cual afecta a la calidad de vida de la población municipal.

Por último, hay que recordar la existencia de impactos ambientales: el más importante, el estado de degradación de la zona de El Riquel, que ha justificado la delimitación de una subunidad ambiental específica.

.4.2

Limitaciones de uso, calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de uso de las unidades ambientales definidas.

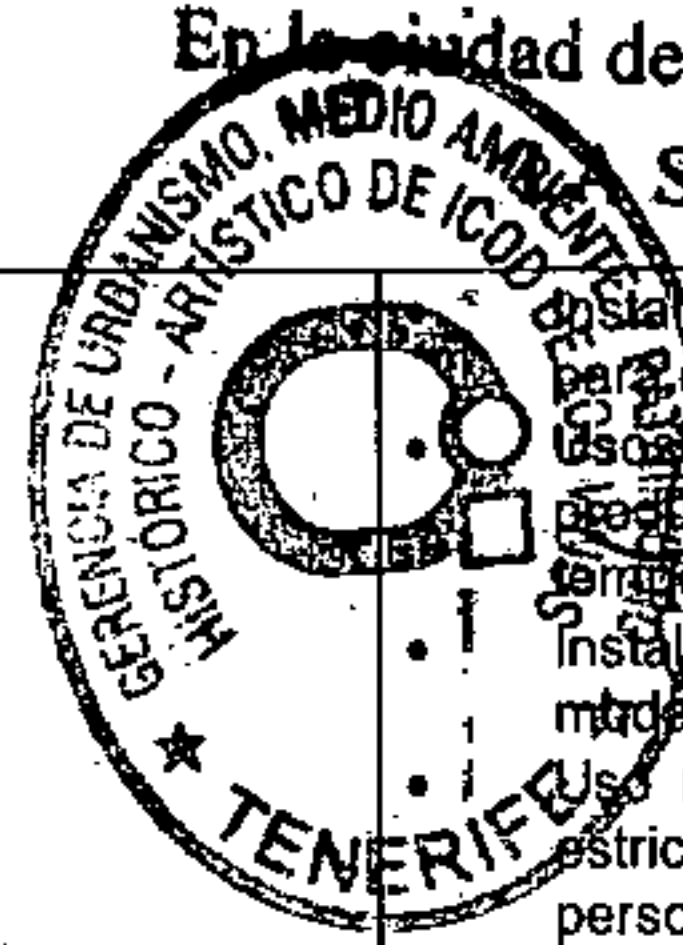
0- Unidad ambiental de espacios naturales protegidos.	
Limitaciones de uso	Deben prohibirse las intervenciones que no estén amparadas en el planeamiento ambiental correspondiente. La única excepción es el núcleo de Las Canales (paisaje protegido de los acantilados de La Culata), clasificado como suelo urbano en las Normas Subsidiarias vigentes, que admitirá intervenciones y actuaciones propias de esta clase de suelo.
Calidad para la conservación	En general: MUY ALTA. Excepciones: En los ámbitos de edificación dispersa que pueden asimilarse a formas tradicionales de poblamiento rural: BAJA. En el núcleo urbano de Las Canales: MUY BAJA.
Valor cultural	-
Capacidad de uso	En general: NULA para cualquier actuación que no esté relacionada con el mantenimiento y mejora de sus características ecológicas. Excepciones: En los ámbitos de edificación dispersa que pueden asimilarse a formas tradicionales de poblamiento rural: BAJA, excepto para el reconocimiento de la edificación actual. En el núcleo de Las Canales: ALTA para intervenciones y actuaciones propias del suelo urbano.

1- Unidad ambiental de las medianías.

1a- Pequeña unidad ambiental del pinar.	
Limitaciones de uso	Debe prohibirse cualquier intervención que pueda suponer la alteración del relieve original del terreno, de la estructura del suelo, así como la destrucción de bancales y elementos de contención existentes y, en general, la disminución de la superficie arbolada, salvo por razones de mantenimiento o para la sustitución por especies autóctonas. En general, se prohibirán los actos que provoquen o puedan provocar degradación de ecosistemas naturales y/o valores paisajísticos y, en todo caso, los usos e intervenciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Parcelaciones urbanísticas. Movimientos de tierra, salvo para la rehabilitación orográfica. Apertura de nuevos viales, a no ser que se prevean para el mantenimiento de la masa forestal. Tránsito con vehículos de motor fuera de los viales de circulación rodada existentes.

que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

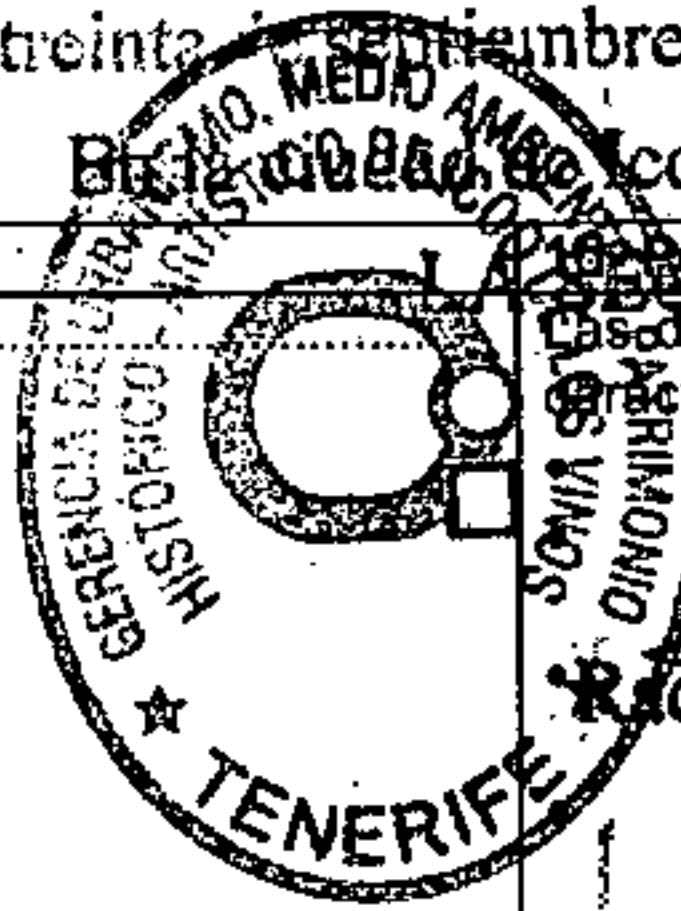
En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008
SECRETARIA GENERAL



	<p>Instalaciones industriales, salvo las que se requieran para el mantenimiento de la masa forestal.</p> <p>Usos terciarios, excepto puestos de venta de productos agropecuarios y forestales, con carácter temporal y sin instalaciones fijas.</p> <p>Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad, excepto turismo rural.</p> <p>Uso residencial, con la única excepción del que sea estrictamente necesario para el alojamiento del personal de vigilancia y mantenimiento.</p>
Calidad para la conservación	MUY ALTA.
Valor cultural	-
Capacidad de uso	MUY BAJA para cualquier actividad que no sea la de conservación o los usos selvícolas compatibles con el mantenimiento del ecosistema, como puede ser la recogida de pinocha.
Limitaciones de uso	<p>1b- Pequeña unidad ambiental de los canales lávicos.</p> <p>Debe prohibirse cualquier intervención que pueda suponer la alteración del relieve original del terreno, de la estructura del suelo y de los bancales y elementos de contención existentes. Se prohibirán los actos que provoquen o puedan provocar degradación de ecosistemas naturales y/o valores paisajísticos y, en todo caso, los usos e intervenciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parcelaciones urbanísticas. • Movimientos de tierra, salvo para la rehabilitación orográfica. • Apertura de nuevos viales, excepto los imprescindibles por razones de estructura territorial, previstos de forma expresa en el PGO. • Tránsito con vehículos de motor fuera de los viales de circulación rodada. • Instalaciones industriales. • Usos terciarios. • Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad. • Uso residencial.
Calidad para la conservación	MUY ALTA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los mollereros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	NULA para cualquier actuación que no esté relacionada con el mantenimiento y mejora de sus características ecológicas.
Limitaciones de uso	<p>1c- Pequeña unidad ambiental del matorral termófilo de sustitución.</p> <p>Las derivadas de su carácter rural, debiendo prohibirse con carácter general los usos e intervenciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parcelaciones urbanísticas. • Movimientos de tierra, salvo los imprescindibles para el abancalamiento de fincas agrícolas. • Apertura de nuevos viales, excepto los caminos imprescindibles para el aprovechamiento agropecuario. • Instalaciones industriales. • Usos terciarios, excepto puestos de venta de productos agropecuarios, con carácter temporal y sin instalaciones fijas. • Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad. • Uso residencial.
Calidad para la conservación	BAJA, sin perjuicio del valor de la cubierta vegetal en la medida en que contribuye a evitar el riesgo de erosión.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los mollereros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	BAJA. Pueden admitirse usos agropecuarios y, de ser necesario, pequeñas ampliaciones de los núcleos urbanos o rurales inmediatos.

DELIJENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta y cinco de noviembre de dos mil ocho.

Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

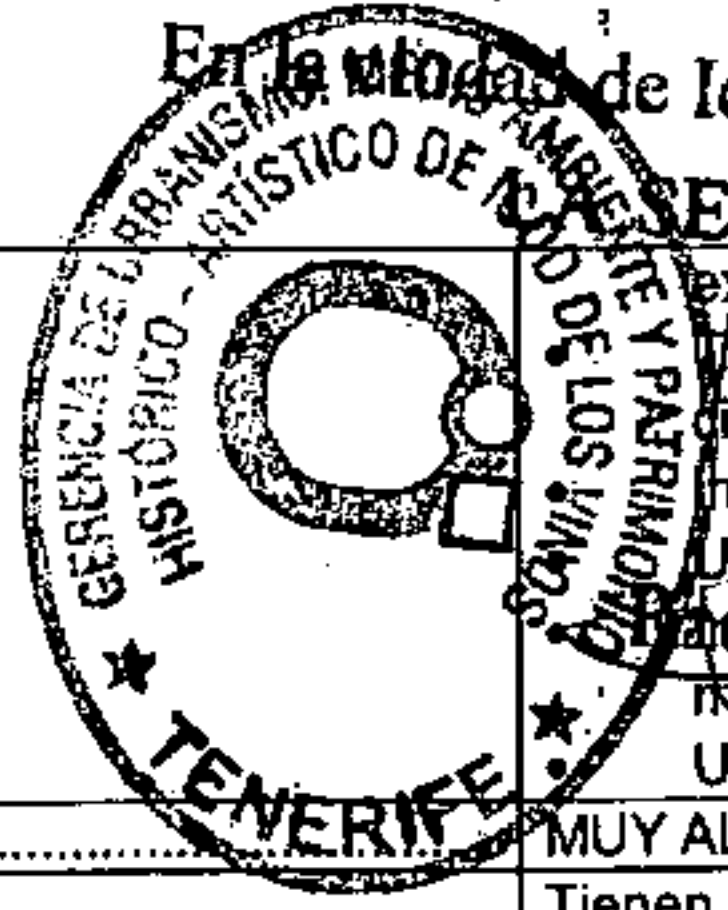


Limitaciones de uso	1e- Pequeña unidad ambiental de agricultura tradicional. Las derivadas de su carácter rural, debiendo prohibirse con carácter general los usos e intervenciones siguientes: Parcelaciones urbanísticas. Movimientos de tierra, salvo los imprescindibles para el abanalamiento de fincas agrícolas. Apertura de nuevos viales, excepto los caminos imprescindibles para el aprovechamiento agropecuario. Instalaciones industriales, excepto los de almacenaje y producción relacionados con el aprovechamiento agropecuario. • Usos terciarios, excepto puestos de venta de productos agropecuarios, con carácter temporal y sin instalaciones fijas. • Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad, excepto turismo rural. • Uso residencial.
Calidad para la conservación	MEDIA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los molleros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	BAJA. Pueden admitirse usos agropecuarios y, de ser necesario, pequeñas ampliaciones de los núcleos urbanos o rurales inmediatos.
1e- Pequeña unidad ambiental de la edificación en medio rural.	
Limitaciones de uso	Las derivadas de su carácter rural.
Calidad para la conservación	BAJA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los molleros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	MEDIA. Uso predominante residencial, vinculado al núcleo rural correspondiente. Debe admitirse el uso agropecuario ligado al residencial.
1f- Pequeña unidad ambiental de los núcleos urbanizados.	
Limitaciones de uso	Las propias de su carácter urbano.
Calidad para la conservación	BAJA.
Valor cultural	El de las zonas y edificios catalogados por su valor patrimonial.
Capacidad de uso	ALTA. Uso predominante residencial, vinculado al núcleo urbano correspondiente. En vacíos y áreas intersticiales puede permitirse el uso agrícola.

2- Unidad ambiental de la rampa geomorfológica.

2a- Pequeña unidad ambiental de Cerrogordo	
Limitaciones de uso	Debe prohibirse cualquier intervención que pueda suponer la alteración del relieve original del terreno, así como la destrucción de bancales y elementos de contención existentes.
Calidad para la conservación	MUY ALTA.
Valor cultural	MUY ALTO.
Capacidad de uso	NULA, excepto para el mantenimiento de los usos agropecuarios actuales.
2b- Pequeña unidad ambiental de los canales lávicos.	
Limitaciones de uso	Debe prohibirse cualquier intervención que pueda suponer la alteración del relieve original del terreno, de la estructura del suelo y de los bancales y elementos de contención existentes. Se prohibirán los actos que provoquen o puedan provocar degradación de ecosistemas naturales y/o valores paisajísticos y, en todo caso, los usos e intervenciones siguientes: • Parcelaciones urbanísticas. • Movimientos de tierra, salvo para la rehabilitación orográfica. • Apertura de nuevos viales, excepto los imprescindibles por razones de estructura territorial, previstos de forma

INFORME
INFORME Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



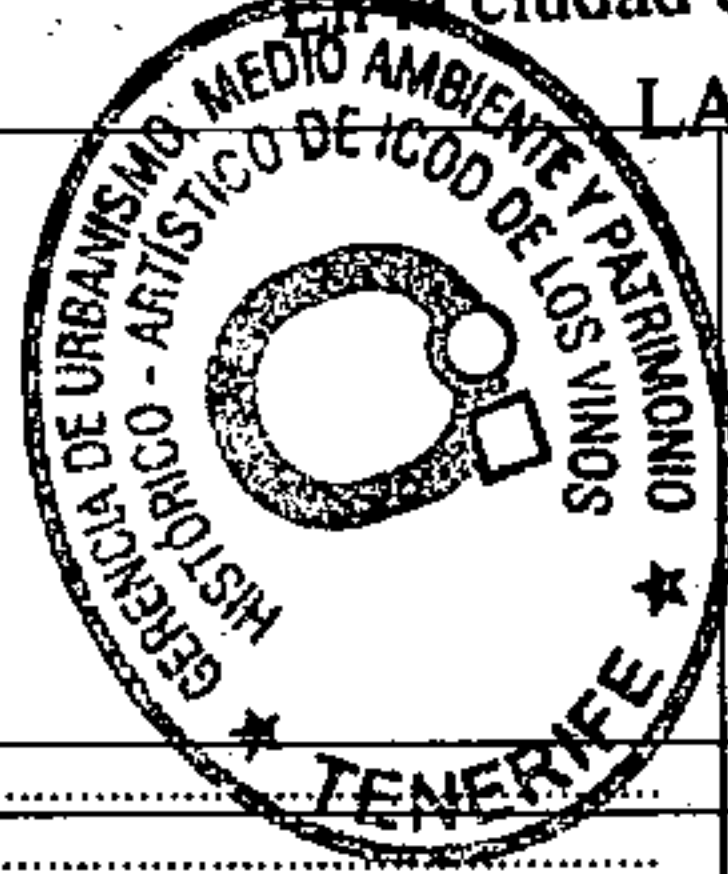
En la sesión de Icod de los Vinos, a **21 OCT. 2008**
SECRETARIA GENERAL

	expresa en el PGO. tránsito con vehículos de motor fuera de los viales de circulación rodada. instalaciones industriales. Usos terciarios. instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad. Uso residencial.
Calidad para la conservación	MUY ALTA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los molleros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	MUY BAJA, excepto para usos agropecuarios en zonas ya alteradas.
	2c- Pequeña unidad ambiental del matorral termófilo de transición.
Limitaciones de uso	Las derivadas de su carácter rural, debiendo prohibirse con carácter general los usos e intervenciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Parcelaciones urbanísticas. • Movimientos de tierra, salvo los imprescindibles para el abancalamiento de fincas agrícolas. • Apertura de nuevos viales, excepto los caminos imprescindibles para el aprovechamiento agropecuario. • Instalaciones industriales. • Usos terciarios, excepto puestos de venta de productos agropecuarios, con carácter temporal y sin instalaciones fijas. • Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad. • Uso residencial.
Calidad para la conservación	MEDIA.
Valor cultural	-
Capacidad de uso	BAJA. Pueden admitirse usos agropecuarios y, de ser necesario, pequeñas ampliaciones de los núcleos urbanos o rurales inmediatos.
	2d- Pequeña unidad ambiental de agricultura en grandes bancales.
Limitaciones de uso	Las derivadas de su carácter rural, debiendo prohibirse con carácter general los usos e intervenciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Parcelaciones urbanísticas. • Movimientos de tierra, salvo los imprescindibles para el abancalamiento de fincas agrícolas. • Apertura de nuevos viales, excepto los caminos imprescindibles para el aprovechamiento agropecuario. • Instalaciones industriales, excepto los de almacenaje y producción relacionados con el aprovechamiento agropecuario. • Usos terciarios, excepto puestos de venta de productos agropecuarios, con carácter temporal y sin instalaciones fijas. • Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad, excepto turismo rural. • Uso residencial.
Calidad para la conservación	MEDIA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los molleros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	BAJA. Pueden admitirse usos agropecuarios y, de ser necesario, pequeñas ampliaciones de los núcleos urbanos o rurales inmediatos.
	2e- Pequeña unidad ambiental de agricultura tradicional.
Limitaciones de uso	Las derivadas de su carácter rural, debiendo prohibirse con carácter general los usos e intervenciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Parcelaciones urbanísticas. • Movimientos de tierra, salvo los imprescindibles para el abancalamiento de fincas agrícolas. • Apertura de nuevos viales, excepto los caminos imprescindibles para el aprovechamiento agropecuario.

DILIGENCIA. - Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido I del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la ciudad de Icod de los Vinos, a **21 OCT. 2008**
LA SECRETARIA GENERAL



- Instalaciones industriales, excepto los de almacenaje y producción relacionados con el aprovechamiento agropecuario.
- Usos terciarios, excepto puestos de venta de productos agropecuarios, con carácter temporal y sin carácter residencial.
- Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad, excepto turismo rural.
- Uso residencial.

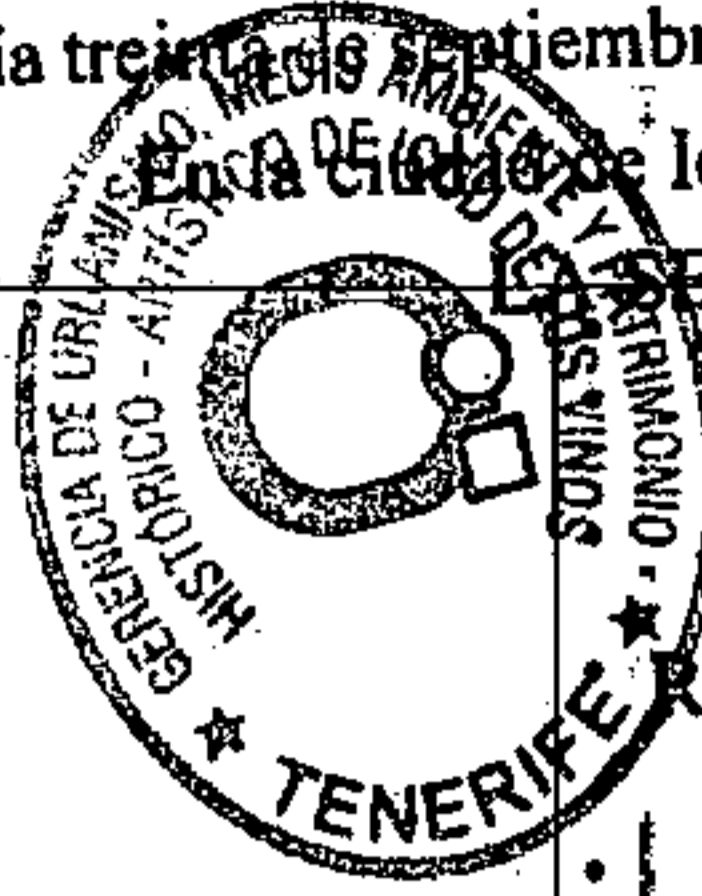
Raquel Cifuentes Quintero

Calidad para la conservación	MEDIA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los mollereros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	BAJA. Pueden admitirse usos agropecuarios y, de ser necesario, pequeñas ampliaciones de los núcleos urbanos o rurales inmediatos.
2g- Pequeña unidad ambiental de la edificación en medio rural.	
Limitaciones de uso	Las derivadas de su carácter rural.
Calidad para la conservación	BAJA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los mollereros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	MEDIA. Uso predominante residencial, vinculado al núcleo rural correspondiente. Debe admitirse el uso agropecuario ligado al residencial.
2h- Pequeña unidad ambiental de La Vega.	
Limitaciones de uso	Las propias de su carácter urbano.
Calidad para la conservación	BAJA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los mollereros, muros agrícolas de mampostería, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional; y en particular, el conjunto de las eras.
Capacidad de uso	ALTA. Uso predominante residencial, vinculado al núcleo urbano correspondiente. En vacíos y áreas intersticiales puede permitirse el uso agrícola.

3- Unidad ambiental de la franja costera.	
3a- Pequeña unidad ambiental del acantilado litoral.	
Limitaciones de uso	Las propias de los ámbitos con interés ambiental natural.
Calidad para la conservación	MUY ALTA.
Valor cultural	MUY ALTO en los yacimientos arqueológicos detectados.
Capacidad de uso	NULA para cualquier actuación que no esté relacionada con el mantenimiento y mejora de sus características ecológicas.
3b- Pequeña unidad ambiental de agricultura intensiva 1 (isla baja).	
Limitaciones de uso	Las derivadas de su carácter rural, debiendo prohibirse con carácter general los usos e intervenciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Parcelaciones urbanísticas. • Movimientos de tierra, salvo los imprescindibles para el abancalamiento de fincas agrícolas. • Apertura de nuevos viales, excepto los caminos imprescindibles para el aprovechamiento agropecuario. • Instalaciones industriales, excepto los de almacenaje y producción relacionados con el aprovechamiento agropecuario. • Usos terciarios. • Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad, excepto turismo rural. • Uso residencial.
Calidad para la conservación	ALTA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los mollereros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	NULA, excepto para usos agropecuarios.
3c- Pequeña unidad ambiental de agricultura intensiva 2.	
Limitaciones de uso	Las derivadas de su carácter rural, debiendo prohibirse con carácter general los usos e intervenciones siguientes:

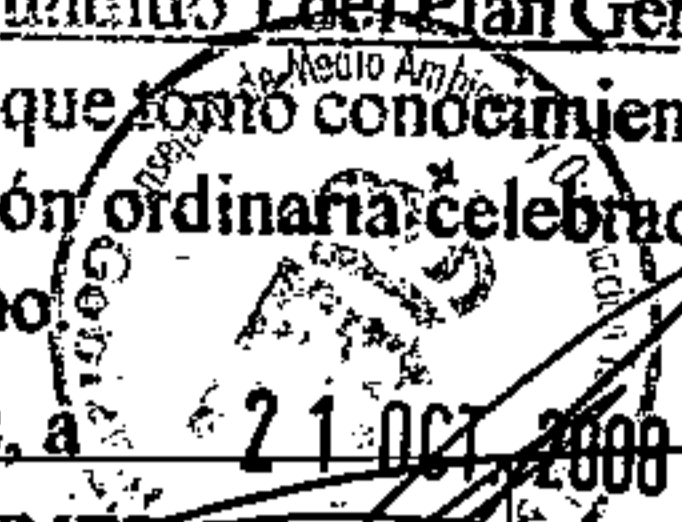
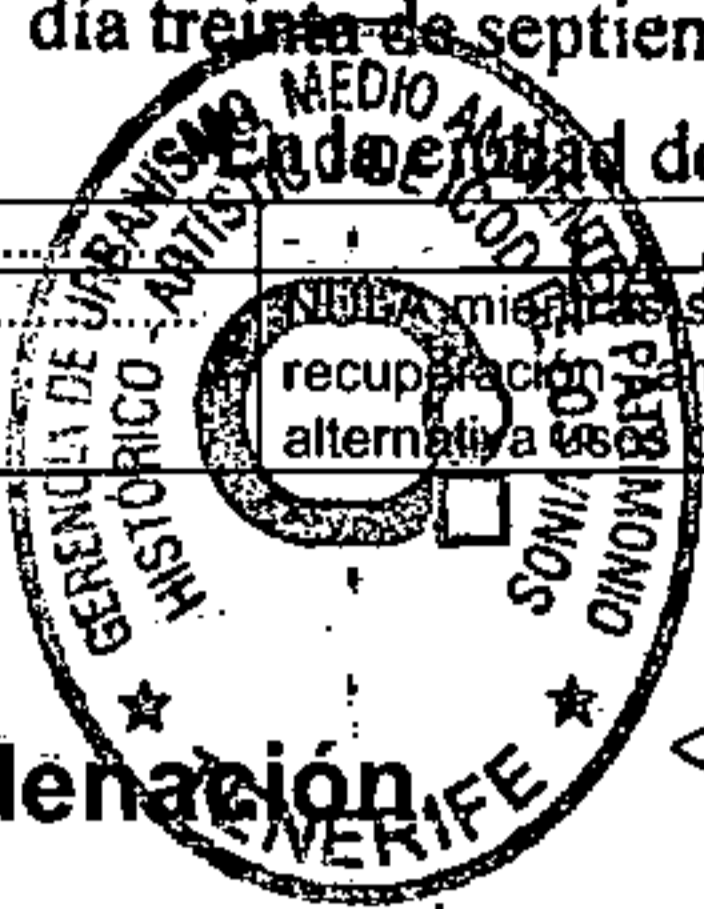
RESUMEN. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008



	Parcelaciones urbanísticas. Movimientos de tierra, salvo los imprescindibles para el abancalamiento de fincas agrícolas. Apertura de nuevos viales, excepto los caminos imprescindibles para el aprovechamiento agropecuario. Instalaciones industriales, excepto los de almacenaje y producción relacionados con el aprovechamiento agropecuario. Usos terciarios, excepto puestos de venta de productos agropecuarios, con carácter temporal y sin instalaciones fijas. Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad, excepto turismo rural. Uso residencial.
Calidad para la conservación	MEDIA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los mollereros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	NULA, excepto para usos agropecuarios.
	3d- Pequeña unidad ambiental de agricultura intensiva 3.
Limitaciones de uso	Las derivadas de su carácter rural, debiendo prohibirse con carácter general los usos e intervenciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Parcelaciones urbanísticas. • Movimientos de tierra, salvo los imprescindibles para el abancalamiento de fincas agrícolas. • Apertura de nuevos viales, excepto los caminos imprescindibles para el aprovechamiento agropecuario. • Instalaciones industriales, excepto los de almacenaje y producción relacionados con el aprovechamiento agropecuario. • Usos terciarios, excepto puestos de venta de productos agropecuarios, con carácter temporal y sin instalaciones fijas. • Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad, excepto turismo rural. • Uso residencial.
Calidad para la conservación	MEDIA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los mollereros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	BAJA. Pueden admitirse usos agropecuarios y, de ser necesario, pequeñas ampliaciones de los núcleos urbanos o rurales inmediatos.
	3e- Pequeña unidad ambiental de la edificación en medio rural.
Limitaciones de uso	Las derivadas de su carácter rural.
Calidad para la conservación	BAJA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los mollereros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	MEDIA. Uso predominante residencial, vinculado al núcleo rural correspondiente. Debe admitirse el uso agropecuario ligado al residencial.
	1f- Pequeña unidad ambiental de los núcleos urbanizados.
Limitaciones de uso	Las propias de su carácter urbano. En el acantilado de Playa de San Marcos debe prohibirse la edificación.
Calidad para la conservación	BAJA.
Valor cultural	El de las zonas y edificios catalogados por su valor patrimonial.
Capacidad de uso	ALTA. Uso predominante residencial, vinculado al núcleo urbano correspondiente. En vacíos y áreas intersticiales puede permitirse el uso agrícola.
	1g- Pequeña unidad ambiental de impactos ambientales.
Limitaciones de uso	-
Calidad para la conservación	MUY BAJA.

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



Valor cultural	
Capacidad de uso	

El municipio se mantenga en su estado actual para la recuperación ambiental y paisajística, incluyendo como alternativa usos deportivos y recreativos.

Raquel Oliva Quintero

.5 Prognosis del área de ordenación

.5.1 Area de ordenación.

El área de ordenación es la parte del término municipal en la que el PGO ha sido aprobado.

.5.2 Previsiones de crecimiento y desarrollo de las actividades urbanas.

Estimación de la población futura

Evolución HABITANTES DE HECHO

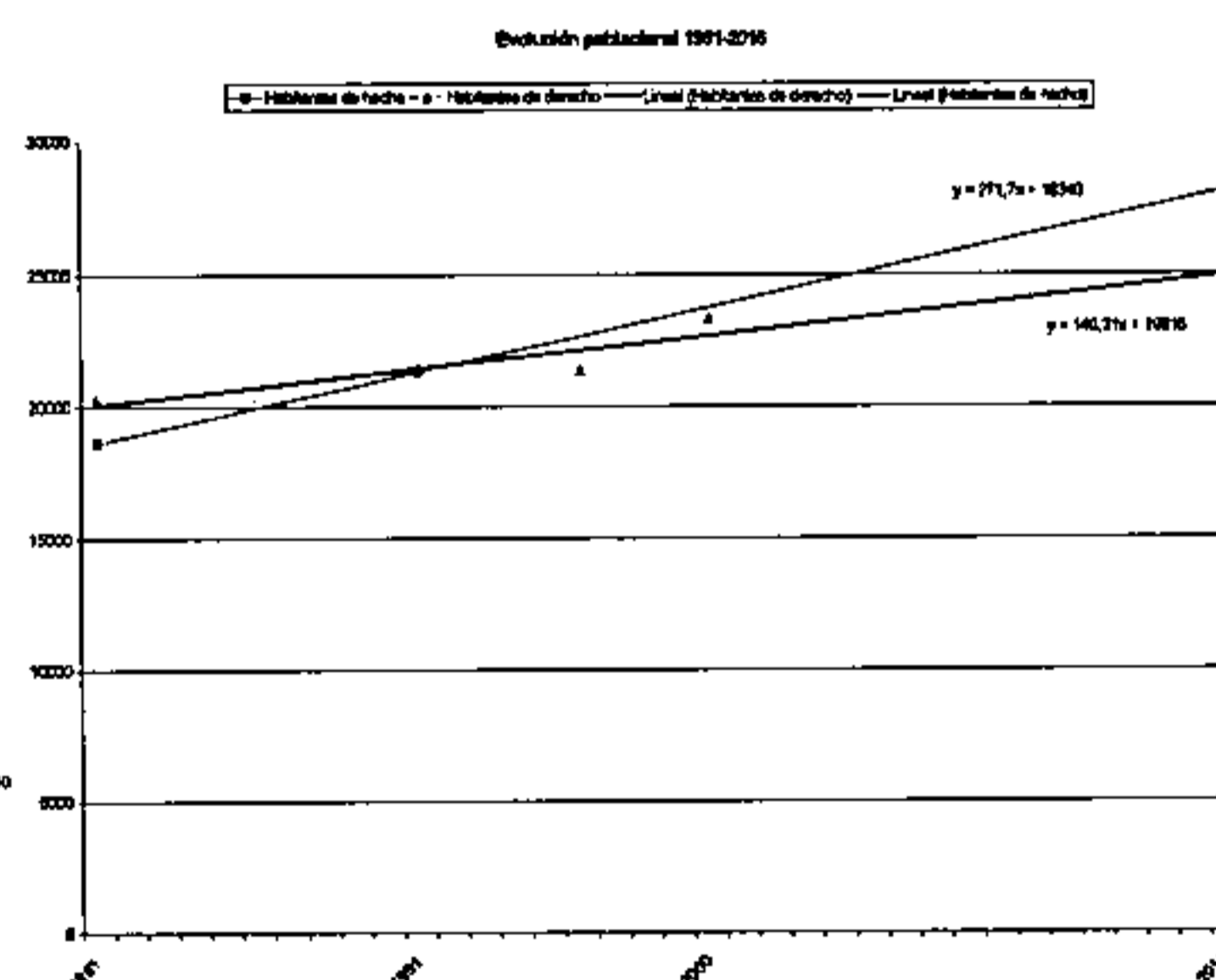
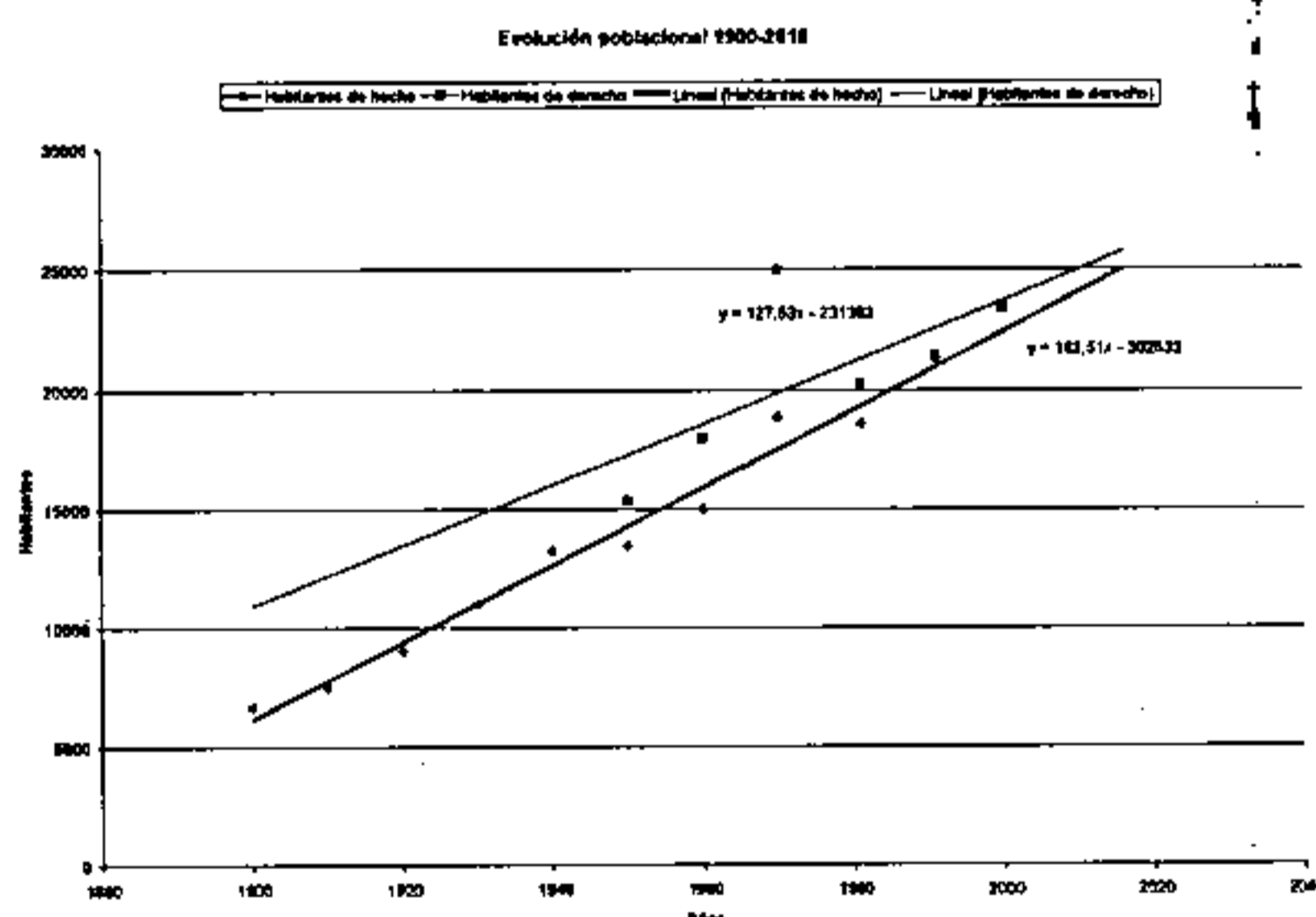
1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	1996	2000
6706	7517	9028	11027	13263	13477	15042	18883	18612	21329		

Evolución HABITANTES DE DERECHO

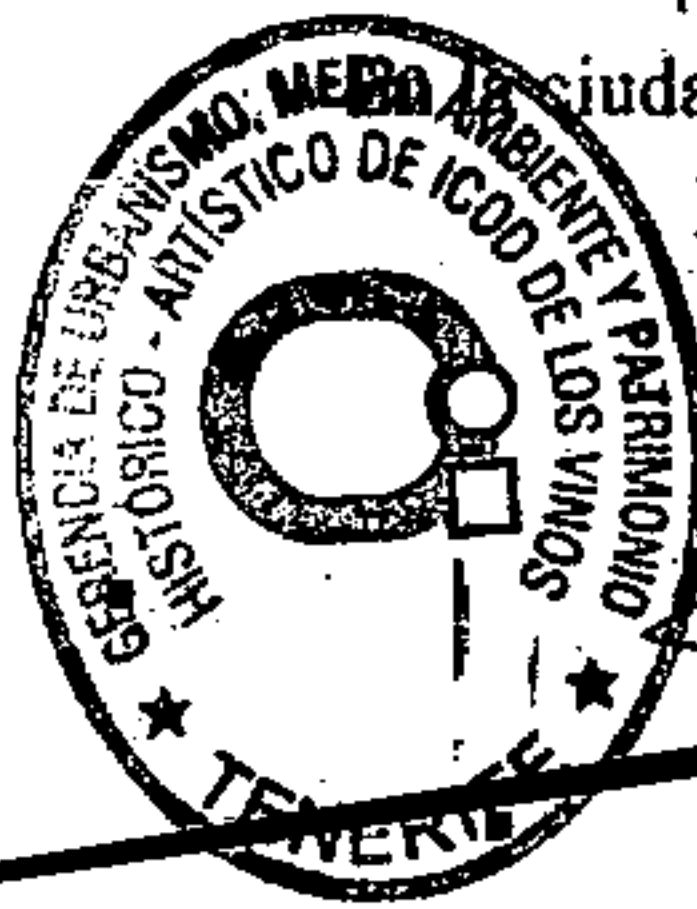
1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	1996	2000
					15355	18019	24949	20231	21445	21364	23359

Con los valores disponibles entre 1981 y 2000, la recta de regresión de los habitantes de derecho alcanza los 25.000 habitantes en 2016; y la de los habitantes de hecho supera los 25.000 habitantes en 2005 y los 28.000 habitantes en 2016. Si se consideran los valores desde 1900, tanto la recta de regresión de los habitantes de derecho como la de los habitantes de hecho superan los 25.000 habitantes en 2016.

Según el ISTAC, la población de derecho en 2001 fue de 22.031 habitantes. Introduciendo este valor en la serie, las rectas de regresión son muy similares y la población del año horizonte 2016 sigue siendo del orden de 25.000 habitantes.

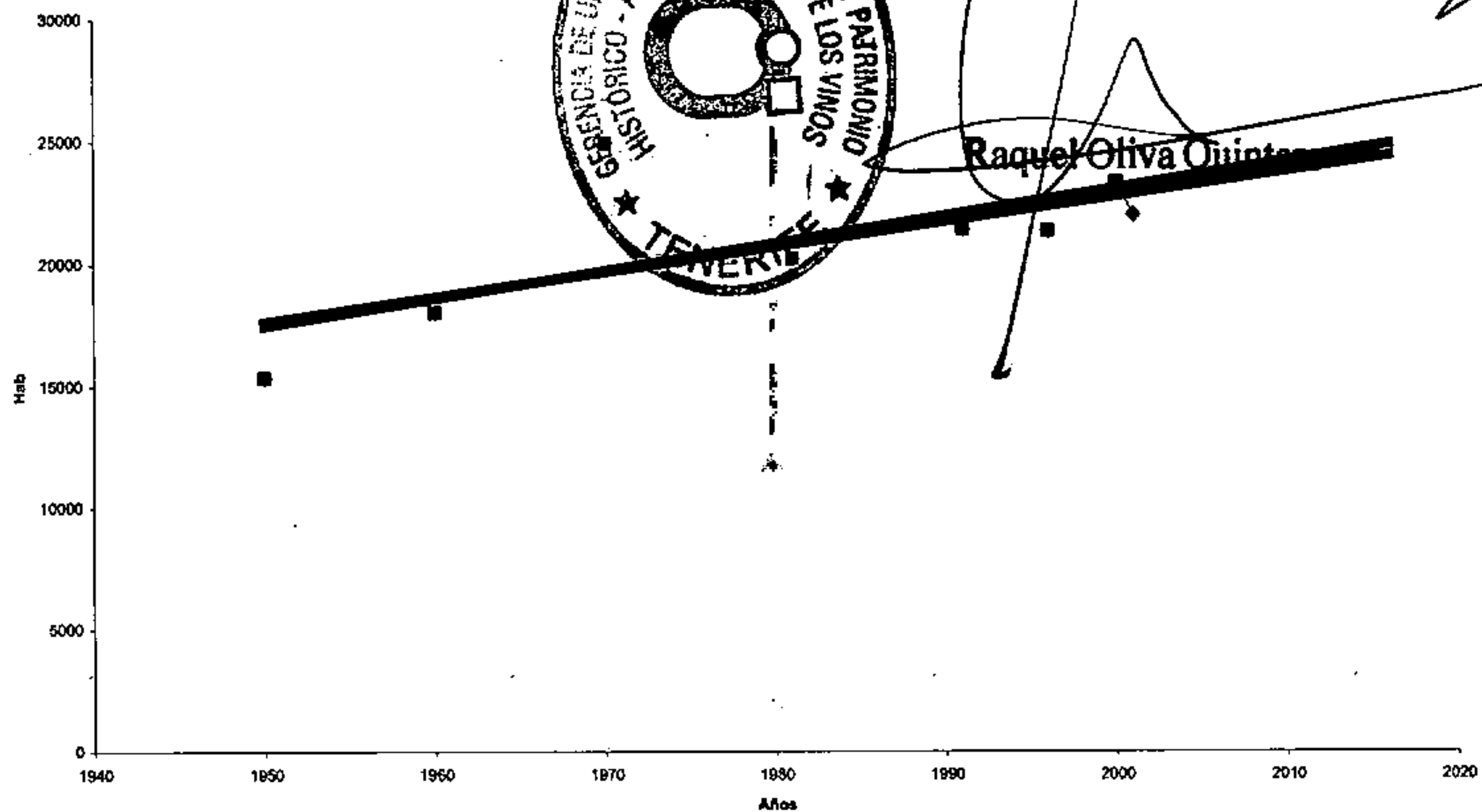


DILIGENCIA - Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



LA SECRETARIA GENERAL

24 OCT 2008



Por lo tanto, parece prudente considerar en el año horizonte 2016 una población mínima de 25.000 habitantes, con un margen de variación (hipótesis maximalista) de un +20%; lo que hace una población máxima de 30.000 habitantes.

Evolución de la relación hab/viv

Relacionando número de viviendas (datos del INE) con número de habitantes, la ocupación teórica de las viviendas ha descendido de 2,7 hab/viv en 1981 a 2,5 hab/viv en 1991 y 2001. La tendencia es decreciente y se ha estabilizado en los últimos 10 años, medio punto por encima de la media nacional actual.

Evolución del parque de vehículos

A partir del estudio sobre el sistema viario, tráfico y aparcamientos, si se toma la serie de datos disponible y se calculan las líneas de tendencia hasta 2016, el resultado es que se duplica el número de vehículos actuales¹⁹. Esto implica un problema grave de capacidad y funcionalidad de la red viaria, sobre todo con las consideraciones del estudio, que concluye (con estimaciones mucho más optimistas) que ya en 2005 "los resultados serían demasiado elevados, de lo que se derivaría que todo el viario estaría colapsado".

Esta previsión ha resultado equivocada (el sistema viario no está colapsado), pero es obvio que debe dedicarse un esfuerzo importante a la solución de problemas de vialidad, tanto urbana como territorial.

.5.3

Dinámica de transformación del territorio (base de partida de la ordenación).

La pauta fundamental de la ocupación urbana en el término es en cierto modo el desorden. En la ciudad histórica, por la aplicación tanto del antiguo plan general, que permitía alturas de edificación

¹⁹ El aforo de 1998 estimaba un 75% de turismos, un 17% de furgones y un 8% de camiones.

DELIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

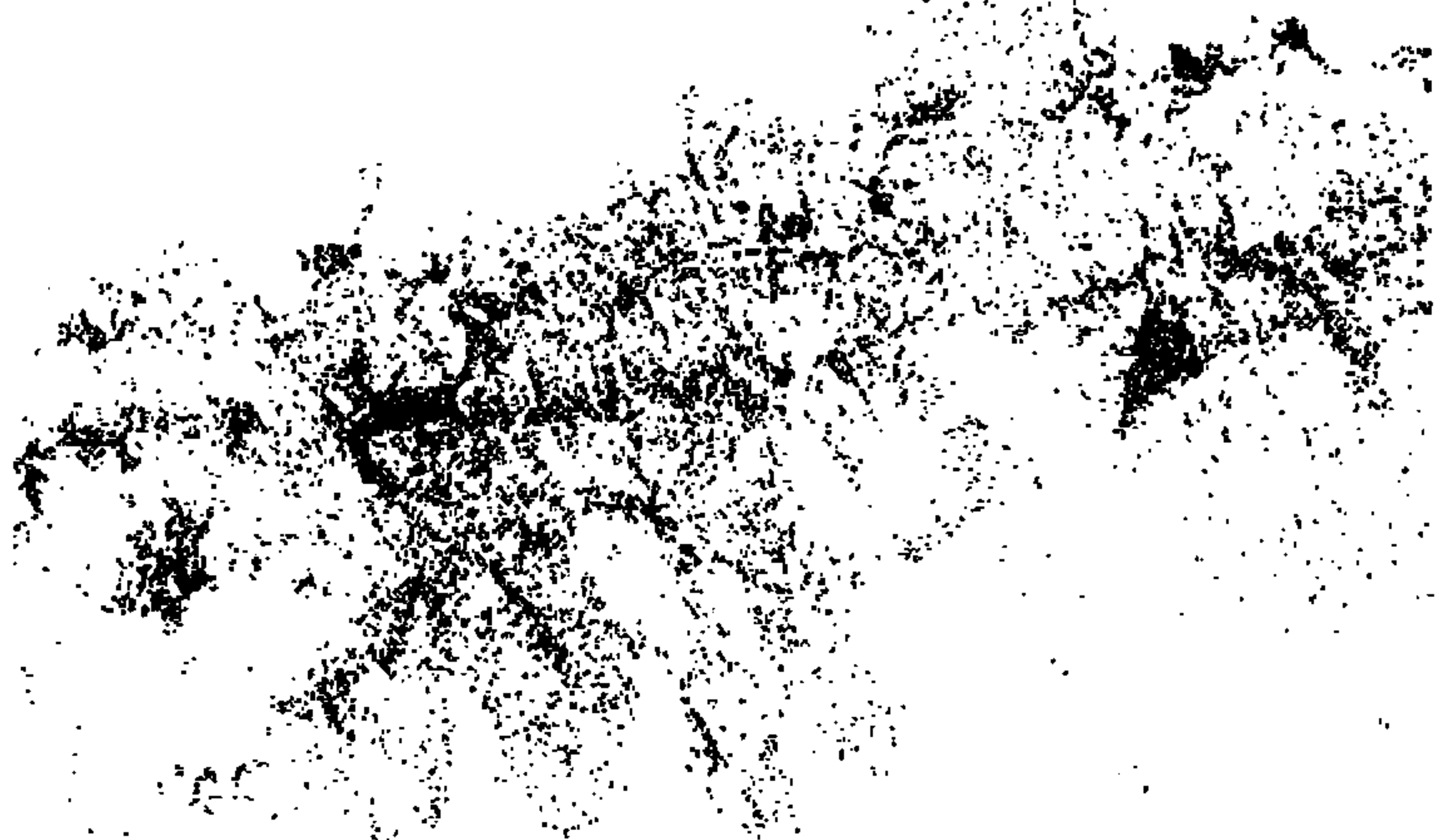
En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT 2008

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

excesivas, como de las normas subsidiarias municipales de edificación en el centro histórico, que las limitan de forma drástica sin prever soluciones de continuidad²⁰. En los ensanches y núcleos perimetrales, a pesar de la apreciable calidad de las normas subsidiarias vigentes, por la poca adecuación entre la forma de crecimiento tradicional (por adición: casa a casa) y la estructura en manzana cerrada proyectada en la mayor parte de los núcleos²¹. En general, por la incidencia y el efecto urbanizador de las carreteras, acentuado por la ineficacia del sistema viario. En el suelo rústico, por la aplicación continuada de la norma que permite edificar en parcelas de sólo 600 m²s. Con este panorama, no es necesario destacar la incidencia de la indisciplina, la construcción clandestina o el incumplimiento de las normas, ni las limitaciones propias de una gestión urbanística que había que suponer inviable.

La base de partida de este plan general es un territorio rural-urbano, edificado en su mayor parte con usos y tipologías urbanas; con un sistema viario ineficaz y difícil de mejorar; sin infraestructuras técnicas suficientes; con usos residenciales, industriales y agropecuarios entremezclados. Las partes "ordenadas" son excepcionales y la evolución probable (que es la que hay que considerar) es hacia una mayor entropía *en general*.

No obstante, en la ocupación residencial del medio rural -que se ha descrito desequilibrada- se ha detectado la presencia de pequeñas estructuras de auto-organización que siguen pautas *particulares* relativamente homogéneas, que conviene reconocer y estimular.²²



⇒ Edificación

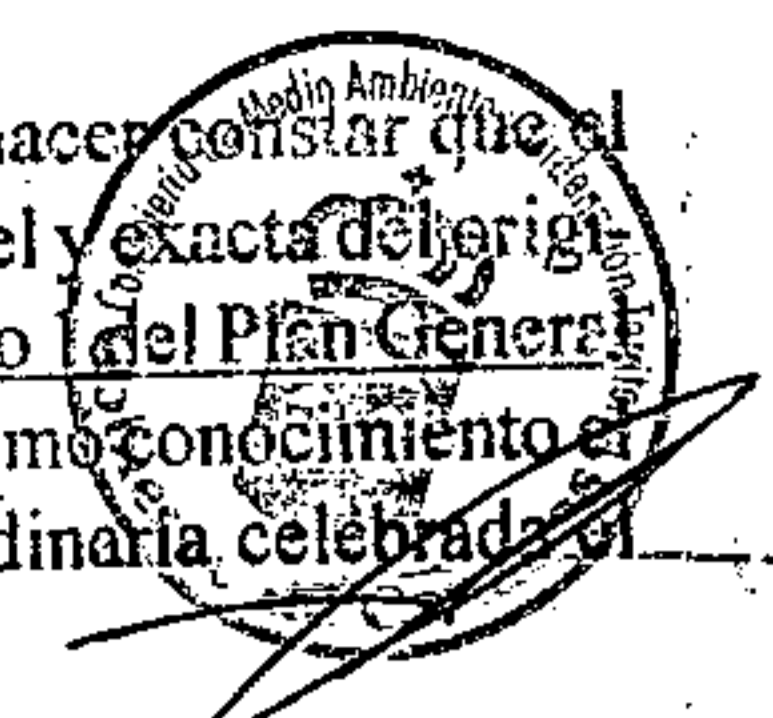
La ordenación a escala macro no es posible, por más que podamos reconocer ámbitos relativamente ordenados, como el centro histórico, el polígono industrial o el entorno de la antigua carretera general; o elementos puntuales como el futuro hospital del Norte o intervenciones que apuntan tendencias o respuestas determinadas, como la nueva vía del barranco del Preceptor o el proyecto de la variante sur (que producirán efectos beneficiosos, pero parciales y desde el punto de vista urbanístico, casi nunca acertados). La ampliación del polígono de Las Almenas es

²⁰ Dando lugar a la mezcla de edificios bajos y altos y a las medianerías vistas que caracterizan el paisaje del centro histórico.

²¹ La edificación actual se ha apoyado en las alineaciones aprobadas y en los caminos de acceso, sin conformar ni urbanizar las calles transversales.

²² La COTMAC ha descartado su consideración, con lo que estas estructuras y en general toda la edificación dispersa quedan en situación de fuera de ordenación.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomo conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



imprescindible, pero tiene una incidencia ambiental considerable. El hospital del Norte es beneficioso, pero genera problemas de accesibilidad y tráfico importantes en una zona en la que hay que resolver la intersección de las variantes norte y sur. La variante sur es necesaria, pero se ha proyectado arrasando núcleos, zonas edificadas y vías importantes para la estructuración del continuo urbano²⁴. La vía del barranco del Preceptor disminuye la presión sobre el centro histórico, pero introduce una tendencia de crecimiento anormal. Estos factores tienen que tenerse en cuenta, pero la ordenación por racimo almacén debe descartarse. Así que lo que nos interesa es la escala de detalle: la protección de edificios o elementos determinados; la solución de continuidad entre edificios altos y bajos; la ordenación de volúmenes manzana a manzana, tramo a tramo de calle y edificio a edificio; la conservación de usos agrícolas intersticiales; la apertura de pequeños tramos de calle y el proyecto de calles "horizontales" importantes; estructurar mejor algunas zonas; prever equipamientos y espacios libres; reforzar la densidad y los usos urbanos en algunos ejes; posibilitar la construcción de viviendas sociales; reconocer las formas de crecimiento tradicional y las tipologías que resuelven problemas de pendiente en situaciones concretas; el agrupamiento en racimo característico de los asentamientos rurales.²⁵

Caso singular en planeamiento: no es posible ir de lo general a lo particular, como pide normalmente la racionalidad (de la ordenación estructural a la pormenorizada); la situación actual está ya tan condicionada, que hay que resolver el detalle para que de la solución sistemática de problemas puntuales resulte una mejora progresiva de la estructura. La ordenación estructural no es la base, sino el resultado de sumar porciones de ordenación pormenorizada; y esta no resulta de la imposición de ordenanzas genéricas, sino de la ordenación minuciosa de los volúmenes edificados²⁶ y edificables.

.6 Objetivos y criterios.

Se han tenido en cuenta los siguientes:

Limitar al máximo las situaciones de fuera de ordenación

Este objetivo no puede cumplirse en su totalidad.

En el PGO aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento se *partía* de la realidad y de los problemas actuales. Teniendo en cuenta las preexistencias, lo más realista era limitar al máximo las situaciones de fuera de ordenación:

- En el centro histórico, reconociendo la edificación preexistente con su altura actual (teniendo en cuenta que los edificios altos se construyeron aplicando un plan general de ordenación aprobado y que las situaciones de fuera de ordenación se produjeron como consecuencia de la modificación de las condiciones de ordenación en instrumentos de planeamiento general posteriores: normas subsidiarias y modificación referida al centro histórico).
- Incluyendo en suelo urbano o de asentamientos en suelo rústico la mayor parte de los edificios actuales y los jardines y huertos anexos, cuando se interpreta que pertenecen a la misma unidad funcional. En los asentamientos rurales, normalmente se trata de delimitaciones amplias (por el número de edificios existentes) pero muy restrictivas (para no aumentar déficits de difícil solución práctica), excepto en lugares, zonas y ejes concretos en los que la estructura lógica de los núcleos demanda usos urbanos más intensos y por tanto más densidad.

²³ A pesar de tratarse de una propuesta del Cabildo de Tenerife, aceptada en principio por la DGU, el acuerdo de la COTMAC limita esta actuación de forma drástica.

²⁴ En la última versión del proyecto se recupera la mayor parte de la vialidad transversal.

²⁵ Ya se ha explicado su supresión por acuerdo de la COTMAC.

²⁶ Los que no quedan fuera de ordenación.

DELEGACIÓN. - Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original. (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

La ocupación urbana del territorio está condicionada en primer lugar por la necesidad de ámbitos de suelo rústico de protección ambiental y económica. En segundo lugar, aunque no quepa considerarlo, por los procesos históricos de ocupación del territorio (que se quería reforzar) y por los procesos inducidos o que ocasionan intervenciones territoriales decididas desde otras instancias.

SECRETARÍA GENERAL
Raquel Oliva Quintero

Proteger los valores naturales y culturales



⇒ Protección ambiental
(Cerro Gordo)



⇒ Protección económica
(La Coronella)

Este objetivo no puede cumplirse en su totalidad.

En cuanto a la protección de los valores naturales -más allá de los espacios naturales protegidos-, nos parecía indiscutible la necesidad de salvaguardar el cono volcánico de Cerro Gordo y la totalidad del cantil costero, incluyendo la trasera de San Marcos, que hoy es edificable, y las zonas degradadas de El Riquel. Pero el acuerdo de la COTMAC impide la protección de Cerro Gordo y en cierta forma puede complicar la protección del cantil costero de la trasera de San Marcos y la recuperación de El Riquel.

En cuanto a la protección de los valores culturales, además de los restos arqueológicos (excepto los existentes en el Acantilado de La Culata) y los ámbitos y elementos de interés arquitectónico, se protegen los espacios libres, jardines y huertos vinculados a los mismos y muchos otros elementos de interés etnográfico, como los molleros en suelo agrícola o el conjunto de las eras de La Vega. Además, hay que potenciar la peatonalización del centro histórico de Icod, desarrollando la propuesta del planeamiento vigente.

Proteger el uso agropecuario y los pinares

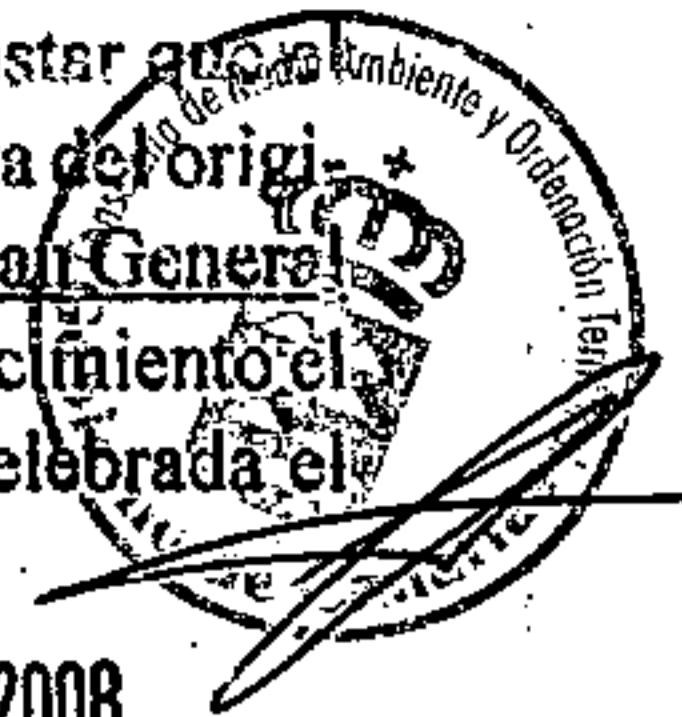
La protección de valores económicos se refiere en primer lugar al uso agropecuario, tanto el costero de agricultura intensiva como el de medianía media o alta e incluso el intersticial que se mantiene en el interior de los núcleos e incluso a veces en patios de manzana, que posee un interés indudable, al tiempo que plantea problemas de coexistencia especiales. En cambio, los pinares -que hay que conservar y extender- no deben protegerse por su valor económico forestal sino por el paisajístico, que caracteriza con más coherencia su función en el modelado de la estructura territorial.

Corregir impactos medioambientales

Este objetivo no puede cumplirse en su totalidad.

Dejando aparte los derivados de déficit de infraestructura (característicamente de saneamiento, depuración y vertido de aguas residuales), los problemas ambientales más importantes son los que generan algunas actividades industriales o semi-industriales en suelo rústico: el vertido de residuos

DELEGACION.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



El Ayuntamiento de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008
El Alcalde Mayor
El Secretario General

no siempre inertes y el almacenamiento de vehículos fuera de uso en las plantas de machaqueo de árido y bloqueras y, como caso puntual, la industria de material pirotécnico de El Cardonal. El traslado de estas actividades justificaba la gran extensión prevista para ampliar el polígono industrial de Las Almenas. Para evitar problemas parecidos en el futuro se proyectaba un polígono agropecuario y se limitaba la construcción de instalaciones industriales fuera de los asentamientos. En estos casos, la concentración de las intervenciones se consideró como factor de orden.



⇒ El Riquel

El traslado de la chatarra del Riquel no resuelve de por sí el problema ambiental de la zona, que está muy degradada. Para facilitar su recuperación hay que prever usos alternativos rentables. El plan general proponía como uso final un equipamiento que permita actividades diversas, relativamente inocuas por su alta capacidad de recuperación, desde las deportivas tipo campo de golf hasta las recreativas y culturales; y consideraba conveniente establecer una ordenación transitoria que permitiera la construcción y el funcionamiento temporal de un centro CARD.

Estos objetivos no podrán conseguirse (o se complica extraordinariamente su consecución) por las razones indicadas. La obligación, según la COTMAC, de delimitar un ámbito extractivo en El Riquel acentuará de forma importante el impacto ambiental y la degradación de esta área, que limita con los núcleos residenciales de San Felipe y Playa de San Marcos.

Ordenación finalista del área de San Marcos

Este objetivo no puede cumplirse.

En el área de San Marcos había que tener en cuenta el proyecto de recuperación de la playa de Monís y el sector de suelo urbanizable anexo, que debía reconducir para formalizar/delimitar la ampliación máxima del núcleo a lo largo de la costa y para resolver los problemas actuales de la red viaria (con estructura en fondo de saco) y de escasez de aparcamientos. En el extremo contrario del núcleo, la protección del acantilado implicaba descalificar ámbitos edificables, en

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido I del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

parte edificados (en zonas con riesgo de desprendimientos), lo que hacía recomendable trasladar estos aprovechamientos a la parte alta, repletando el sistema de caminos de La Hurona y Cuatro Caminos. Esta operación se estaba gestionando con los propietarios, pero no es posible continuarla.

La necesidad de ensanche del núcleo de Icod debe producirse, por un lado, rellenando intersticios y vacíos (el principal es el del entorno del cementerio, que debe plantearse dando continuidad a la trama del sector 10 y resolviendo otros problemas, como el de las medianerías vistas en la trasera de la carretera antigua, el parque urbano de la laguna y la ampliación del equipamiento docente del sector 7). Por otro, con base en la nueva vía del barranco del Preceptor, que conectará las variantes norte y sur y se constituirá en el eje de crecimiento más importante del municipio. La consecuencia negativa de este eje es que se cambia de forma drástica la forma de crecimiento normal del núcleo central; la más positiva es que la nueva tendencia disminuye la presión urbanística sobre el centro histórico y posibilita la resolución de problemas de tráfico importantes. Algunas actuaciones previstas podrán mantenerse, pero la mayor parte de ellas tiene que modificarse, comprometiendo su viabilidad e impidiendo la agilidad de gestión deseada.

Equipamientos y espacios libres estructurantes

La importancia del hospital de Buen Paso es indudable. Desde el punto de vista del plan general, la consecuencia a considerar es el aumento de la actividad urbana y de la demanda residencial en este núcleo. La construcción de este centro ha comenzado ya y el único problema pendiente es el sistema de acceso, que en nuestra opinión tendría que resolverse al mismo tiempo que la mejora de los accesos al polígono de Las Almenas.

Se ha planteado la construcción de una zona deportiva (fútbol, atletismo) en el área de San Felipe y un nodo terciario y administrativo en La Magalona, que organiza un espacio urbano limítrofe con el casco histórico y con el parque del Drago²⁷.

Por último, el plan debía proponer la ubicación del nuevo cementerio, que ha de cumplir condiciones relativamente contradictorias: de un lado, el alejamiento de zonas residenciales; de otro, una buena accesibilidad desde éstas. Pero la propuesta del PGO ha tenido que ser descartada.

.7 Ordenación propuesta.

El PGO que va a aprobarse no es el instrumento de ordenación proyectado, discutido y en gran parte pactado con los vecinos, aprobado inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento, porque las correcciones impuestas por la COTMAC (sobre todo en la parte B del acuerdo) son relevantes. Esto explica la necesidad de exponer de nuevo esa parte. Lo que sigue describe la ordenación de la parte A.

.7.1 Ordenación estructural y ordenación pormenorizada.

La ordenación estructural incluye:

- .a El modelo de ordenación del territorio y desarrollo urbano.
- .b La localización de los sistemas generales.
- .c La clasificación del suelo.
- .d La categorización del suelo rústico, urbano y urbanizable.

²⁷ La ordenación de esta área debe tener en cuenta el resultado del concurso de ideas celebrado al efecto.

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomo conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

- .e La determinación de los usos genéricos o globales atribuibles de las distintas categorías de suelo rústico.
- .f La protección de los bienes de dominio público.
- .g La regulación de las condiciones complementarias exigibles a los proyectos de actuación territorial.
- .h En su caso, la delimitación de ámbitos de planeamiento parcial y especial en suelo urbano no consolidado no ordenado.
- .i La adscripción de suelo urbano o urbanizable a la construcción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública o con precio final de venta limitado.

El resto de las determinaciones de ordenación corresponde a la ordenación pormenorizada, en concreto:

- .a El desarrollo de las determinaciones de ordenación estructural hasta alcanzar los términos que legitimen la actividad de ejecución en suelo rústico, suelo urbano y suelo urbanizable sectorizado.
- .b La delimitación de áreas urbanísticas homogéneas y unidades de actuación en suelo urbano no consolidado.
- .c La delimitación de ámbitos territoriales homogéneos y sectores en suelo urbanizable.
- .d En su caso, la delimitación de áreas de gestión integrada.
- .e La organización de la gestión y la programación de la ejecución pública del plan general.
- .f La previsión de reservas de suelo para equipamientos e infraestructuras que no formen parte de los sistemas generales.

.7.2

Modelo de desarrollo urbano.

Modelo de desarrollo urbano

Partíamos de una ocupación urbana o rururbana intensiva de la práctica totalidad del área de ordenación efectiva y de la permanencia de usos agrícolas costeros, de medianía o intersticiales, que deben mantenerse, así como de la necesidad de proteger las singularidades paisajísticas (laderas, pinares) y naturales (cono volcánico de Cerrogordo, barrancos, acantilado costero y costa).

Esta base de partida tiene que cambiar, con la adición de los ámbitos extractivos de Cerrogordo y El Riquel y la necesidad, según la COTMAC, de dejar fuera de ordenación buena parte de los edificios actuales.

Algunos núcleos de población se clasifican como suelo urbano (y sus ensanches como suelo urbanizable) en la franja de territorio entre la carretera variante Norte y el anillo insular; y se clasificarán y categorizarán como suelo rústico de asentamiento rural por encima del anillo insular. Este esquema tiene excepciones, que entendemos sobradamente justificadas con base en las preexistencias:

- .a Entre la variante Norte y el mar se clasifica suelo urbano en los núcleos de San Marcos, San Felipe-Las Charnecas, Las Almenas y Buen Paso.
- .b Por encima del anillo insular se clasifica suelo urbano en La Vega, Las Lajas-Los Piquetes (Cueva del Viento) y Santa Bárbara.

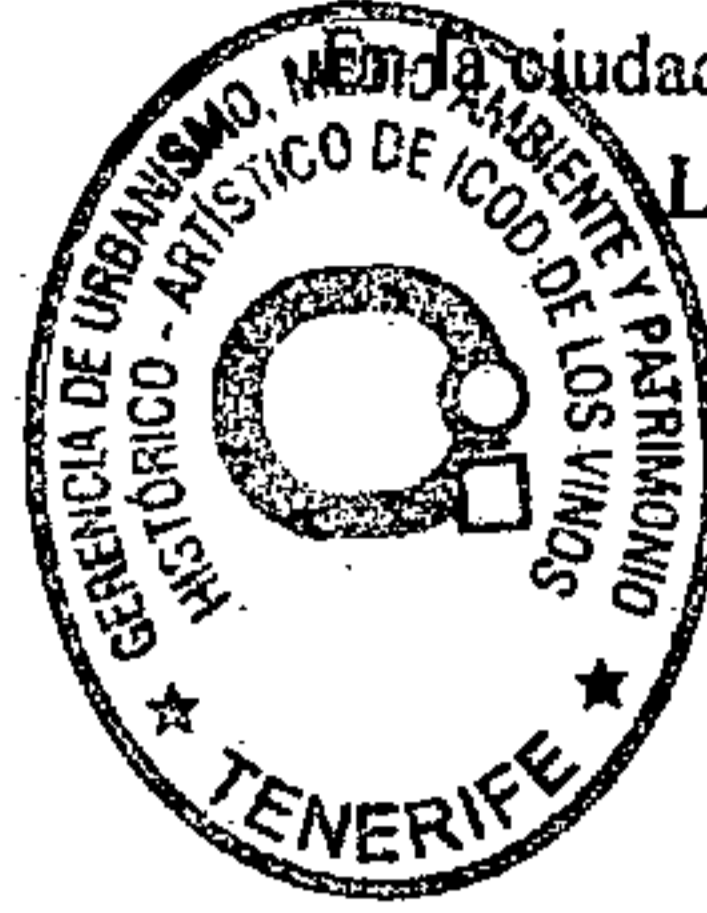
Uso residencial

Se permite en algunos núcleos actuales (otros quedarán fuera de ordenación):

Costa:

- | | |
|------------------|-----------------|
| - La Hurona | - San Felipe |
| - Cuatro Caminos | - Las Chanas |
| - Las Barandas | - Las Charnecas |
| - San Marcos | - La Dulaga |
| - El Riquel | - El Cardonal |

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la ciudad de Icod de los Vinos, a **21 OCT. 2008**
LA SECRETARÍA GENERAL
Buen Paso bajo

Raquel Díaz Quintero

- Camino de La Punta
- El Boquerón

Centro:

- Las Angustias
- Pueblo Nuevo
- La Magalona
- San Antonio
- Campino
- El Pedregal
- El Mayorazgo
- Casco
- Ensanche
- La Candelaria

- Peniche
- Lomo La Cruz
- Hoya Garcés
- La Mancha
- Los Giles
- Las Almenas
- Las Gaviotas
- Buen Paso alto
- Los Moriscos

Medianía:

- Palopique
- Palo Pique
- La Vega
- San Bernabé
- Los Pajales
- Horno de la Teja
- Las Abiertas
- Cruz del Camino
- El Lance
- El Reventón
- El Amparo
- Aserradero
- Las Vistas
- La Patita
- Las Lajas
- Los Piquetes
- La Manca
- San Pablo
- Cueva del Viento

- Redondo
- Calzada El Pino
- Llanito Perera
- El Miradero
- Casa Blanca
- Lomo La Cruz
- Castro
- El Barranco
- Santa Bárbara
- La Palma
- Hoya Nadía
- Los Majuelos
- Las Animas
- El Junquito
- Belmonte Bajo
- La Florida
- La Gotera
- Cruz del Tronco

Uso industrial

Sólo ha podido preverse en el polígono de Las Almenas, que ya está colmatado, y en localizaciones puntuales de suelo urbano.

Uso terciario

En localizaciones puntuales del polígono de Las Almenas y otras de suelo urbano.

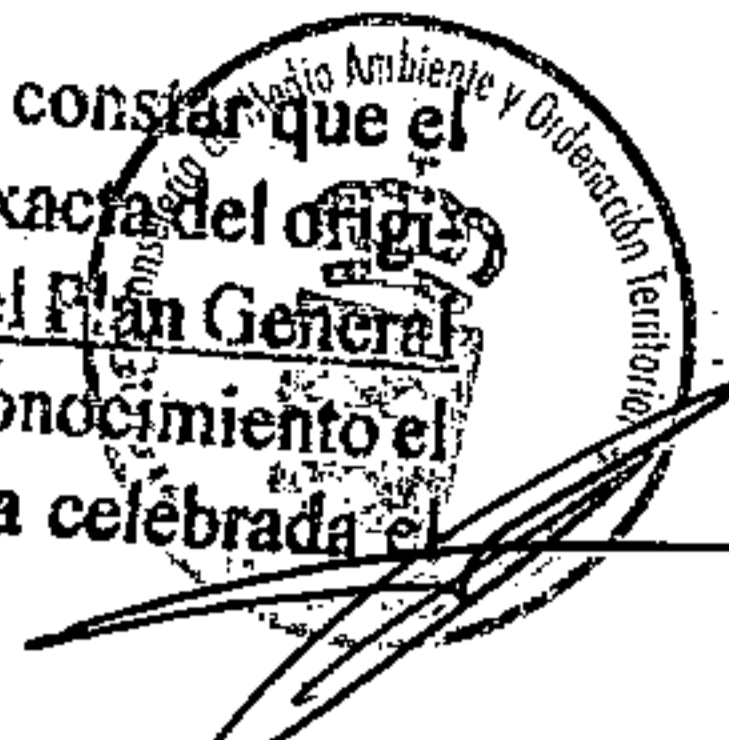
Uso turístico

Según el modelo de estructura urbana del plan insular y el PTE insular de ordenación del turismo, en el municipio de Icod no hay núcleos ni áreas turísticas (todos los núcleos que se identifican son residenciales).

En el área de ordenación se admiten los usos turísticos siguientes:

- Hoteles de ciudad.
- Establecimientos turísticos ligados a la naturaleza y de turismo rural.

DECLARACIÓN. - Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



SECRETARIA GENERAL 21 OCT. 2008

- Campamentos de turismo.
- Establecimientos turístico-recreativos.

Se subordinan a lo que dispone el plan territorial especial que se ha formulado en cumplimiento de la disposición transitoria 1ª y el punto de la directiva de las Directrices de ordenación del turismo de Canarias.

Raquel Oliva Quintero
Espacios naturales protegidos

Los espacios naturales protegidos se clasifican y categorizan como suelo rústico con protección ambiental natural. De lo anterior se exceptúa el núcleo de Las Canales, en el paisaje protegido de los acantilados de La Culata (se mantiene el suelo urbano previsto en las Normas Subsidiarias; DT 5ª.1.a del TR-DL 1/2000). La ordenación tiene carácter transitorio, hasta la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada completa que debe contener el plan especial de protección paisajística en trámite.

**.7.3
Clasificación del suelo.**

El área de ordenación se divide en las siguientes clases de suelo:

- [0] Suelo rústico
- [1] Suelo urbano
- [2] Suelo urbanizable.

Clases de suelo

	Ha	%
Suelo rústico	8.755	91
Suelo urbano	375	4
Suelo urbanizable	11	0,1
Suma...	9.141	(95)
Parte del PGO con aprobación definitiva suspendida	450	5
Total ...	9.591	100

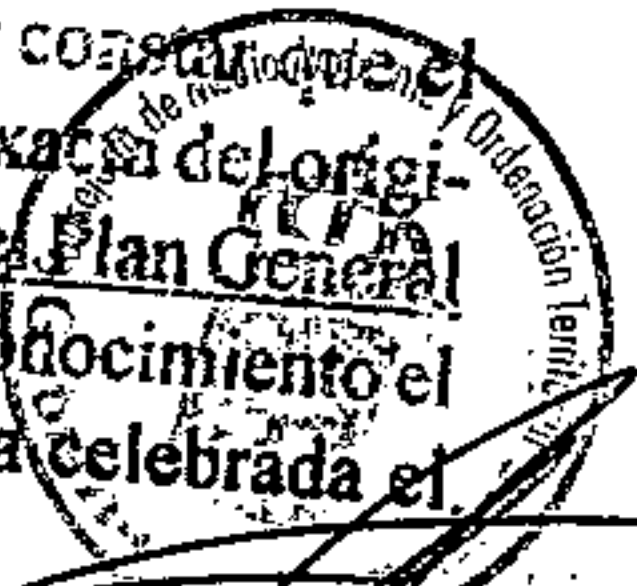
El suelo urbano está formado por los terrenos que el plan general incluye en esta clase de suelo por formar o poder formar parte de tramas urbanas y cumplir una o las dos condiciones siguientes:

- .a Contar con acceso rodado, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica en condiciones de pleno servicio, tanto para los edificios actuales como para los futuros que se posibilitan.
- .b Pertener a un área ya edificada, en la que los edificios actuales ocupan como mínimo las dos terceras partes del espacio edificable, de acuerdo con las determinaciones de ordenación urbanística pormenorizada.

El suelo urbanizable es el conjunto de los terrenos que el plan general adscribe a esta clase, por ser susceptibles de transformación mediante su urbanización en las condiciones y términos que determina la ordenación pormenorizada. Se proyecta contiguo, sin solución de continuidad alguna respecto al suelo urbano clasificado; y el aprovechamiento que se le asigna es el preciso para atender los razonables crecimientos previsibles de la demanda residencial, industrial y de usos terciarios.

El suelo rústico es el adscrito a esta clase por alguna de las razones expuestas en el artículo 54 del TR-DL 1/2000. En general, por ser procedente su preservación por tener valores ambientales o agropecuarios, o por ser inadecuado para servir de soporte a aprovechamientos urbanos o para preservar los terrenos del proceso urbanizador o mantener el modelo territorial y el valor del medio rural no ocupado, o reconocer determinadas formas de poblamiento.

DILIGENCIA. - Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



SECRETARIA GENERAL

21 OCT. 2008

Categorización del suelo urbano

Raquel Oliva Quintero

.7.4 Suelo urbano.

El suelo urbano se divide en las categorías siguientes:

Clave empleada en la documentación gráfica	Clase, categoría y subcategoría	Claves RP
[1]	Suelo urbano	SU
[11]	SU consolidado	SUCU
[111]	[1111] SU+C común	
	[1112] SU+C de interés cultural	SUC
[112]	SU+C a rehabilitar	SURH
[12]	SU no consolidado	SUNCU
[121]	[1211] SU+NC ordenado común	SUNCU-O
	[1212] SU+NC ordenado de interés cultural	SUNCU-O
[122]	[1221] SU+NC no ordenado común	SUNCU-NO
	[1222] SU+NC no ordenado de interés cultural	SUNCU-NO

El suelo urbano con urbanización consolidada o "suelo urbano consolidado" es la parte del suelo urbano que cuenta con todos los servicios de infraestructura: acceso rodado con calzada pavimentada y encintado de aceras, acceso peatonal, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y alumbrado público. Los propietarios de parcelas aisladas que no cuentan con alguno de estos servicios (pero que tienen la posibilidad de conectarse a ellos, por estar en zona urbanizada) pueden completar la urbanización y conseguir que sus parcelas adquieran la condición de solar edificable.

El suelo urbano restante -que no está en zona urbanizada- se considera "suelo urbano no consolidado". La mayor parte de esta categoría de suelo urbano se proyecta con ordenación pormenorizada completa y constituye el suelo urbano no consolidado "ordenado", que debe desarrollarse mediante unidades de actuación.

El plan general clasifica y categoriza como suelo urbano (consolidado y no consolidado) una parte de los ámbitos incoados en el expediente de delimitación del centro histórico de Icod, delimitando recintos "de interés cultural"; y prevé áreas sujetas a renovación, que se delimitan como suelo urbano consolidado "a rehabilitar".

En esta clase de suelo se prevén los sistemas generales siguientes:

Clave empleada en la documentación gráfica	Sistema general	Claves RP
[31]	Infraestructura estructurante	
[311]	IE Puerto	SGC
[313]	IE Carreteras locales y caminos	SGC
[32]	Equipamiento estructurante	EE
[33]	Espacio libre estructurante	SGEL

Categorías de suelo urbano²⁸

		Ha	%
[11]	SU consolidado	369	(98)
[111]	SU+C común	368	98
[112]	SU+C a rehabilitar	1	0,3

²⁸ Las superficies incluyen la de los sistemas generales.

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión v3) con el texto refundido del Plan General de Ordenación de ICOD de los Vinos del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintiocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

[12]	SU no consolidado	4	1
[121]	SU+NC ordenado	2	1
[122]	SU+NC no ordenado	375	100
	Total suelo urbano ...		

Capacidad poblacional del suelo urbano no consolidado
 Rafael Oliva Quintero

Según la observación A2-2 de la COMAC, la capacidad poblacional del suelo urbano no consolidado debe calcularse a razón de 3,3 habitantes por cada 100 m² de cualquier uso. La edificabilidad total del suelo urbano no consolidado es 54.329 m² y la capacidad poblacional: 3,3-54329/100= 1.792 habitantes.

Ambitos de planeamiento de desarrollo

No se delimitan ámbitos para la formulación de planes parciales en suelo urbano.

En el centro histórico (zonas [1112], [1212] y [1222] en suelo urbano y [002] en suelo rústico) debe redactarse un plan especial de protección.

En los ámbitos de suelo urbano consolidado a rehabilitar [112] deben redactarse planes especiales de mejora del medio urbano.

La ordenación pormenorizada completa del suelo urbano no consolidado no ordenado [122] se remite a un plan especial de ordenación.

Áreas sujetas a equidistribución

En suelo urbano consolidado no se delimitan unidades de actuación. (El Ayuntamiento puede acordar la delimitación de ámbitos continuos o discontinuos sujetos a reparcelación económica forzosa.)

En suelo urbano no consolidado ordenado se delimitan cinco unidades de actuación, que deben desarrollarse empleando preferentemente sistemas de ejecución privada.

[121] Unidades de actuación	S (m ² s)	E (m ² t)	EM (m ² t/m ² s)	A (uda)	AM (uda/m ² s)
1 Ermita	6071	5127	0,845	4916	0,810
2 Cueva del Rey 1	12881	7627	0,592	7313	0,568
3 Cueva del Rey 2	7025	6154	0,876	5901	0,840
4 La Sabina	4333	2043	0,471	1959	0,452
5 Los Giles	6312	2550	0,404	2653	0,420
	36622	23500	0,642	22740	0,621

Se delimita un ámbito de suelo urbano no consolidado no ordenado:

[122] Ámbito	S (m ² s)	E (m ² t)	EM (m ² t/m ² s)	A (uda)	AM (uda/m ² s)
1 Mercado	23340	30829	1,321	40078	1,717
	23340	30829	1,321	40078	1,717

.7.5

Suelo urbanizable.

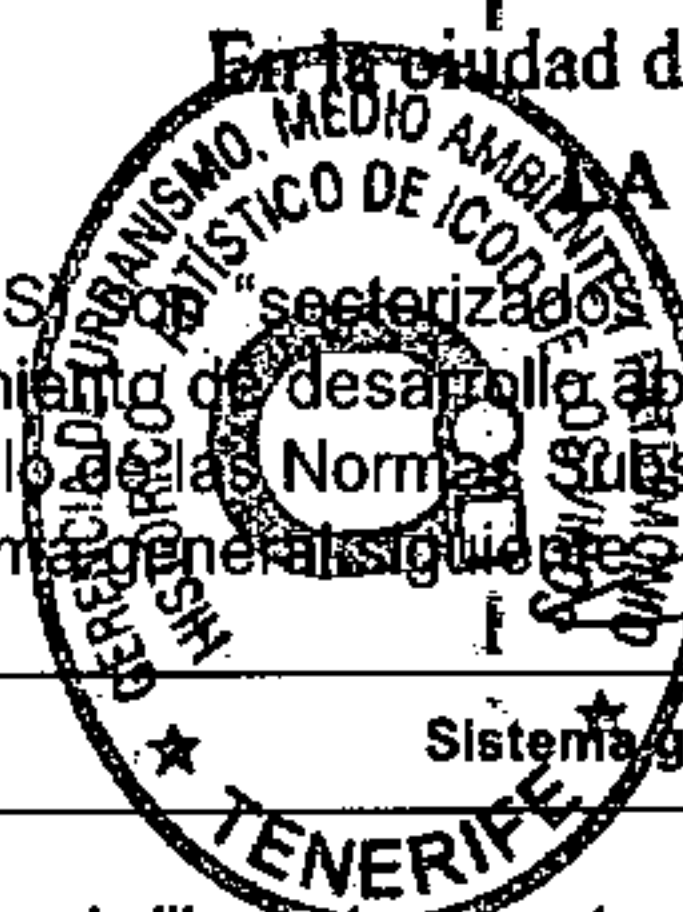
Categorización del suelo urbanizable

El suelo urbanizable pertenece a la categoría:

Clave empleada en la documentación gráfica	Clase, categoría y subcategoría	Claves RP
[2]	Suelo urbanizable	SUZ
[21]	SUE sectorizado	
[211]	SUE+S ordenado	SUSO

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido) del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008



SECRETARIA GENERAL



Los sectores incluidos (5 y 10 de las NSU) son sectorizados porque el plan general los delimita y ordenados porque cuentan con planeamiento de desarrollo aprobado. Están en régimen transitorio, porque fueron aprobados como desarrollo de las Normas Subsidiarias vigentes. En esta clase de suelo se prevé el sistema general siguiente:

Raquel Oliva Quintero

Clave empleada en la documentación gráfica	Sistema general	Claves RP
[33]	Espacio libre estructurante	SGEL

Categorías de suelo urbanizable

		Ha	%
[21]	SUE sectorizado	11	100
[211]	SUE+S ordenado	11	100
	Total suelo urbanizable ...	11	100

Capacidad poblacional del suelo urbanizable

Según la observación A2-2 de la COTMAC, la capacidad poblacional del suelo urbanizable debe calcularse a razón de 3,3 habitantes por cada 100 m² de cualquier uso. La edificabilidad total del suelo urbanizable es 56.091 m²t y la capacidad poblacional: 3,3·56091/100= 1.851 habitantes.

Areas sujetas a equidistribución

Ambito [211]	S (m ² s)	E (m ² t)	EM (m ² t/m ² s)	A (uda)	AM (uda/m ² s)
Sector 5	80582	41903	0,520	46631	0,579
Sector 10	33463	14188	0,424	15607	0,466
	114045	56091	0,492	62238	0,546

Ambitos territoriales homogéneos

En este documento no se delimitan, porque los dos sectores de suelo urbanizable están en régimen transitorio.

.7.6

Aprovechamiento urbanístico global y medio en suelo urbano no consolidado.

Para calcular el aprovechamiento urbanístico se establecen coeficientes que expresan el valor relativo que se atribuye a cada uso y a cada tipología edificatoria. Se consideran todos los usos (predominantes, compatibles) admisibles en esta categoría de suelo y las tipologías de referencia (edificación continua y edificación aislada), utilizadas para regular las edificabilidades máximas.

Los coeficientes de ámbito -en función de su situación dentro de la estructura territorial- son opcionales y en este caso se entienden innecesarios.

El coeficiente de homogeneización se determina a partir de los coeficientes de uso y tipología antedichos.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta y siete de septiembre de dos mil ocho.



21 OCT. 2008

SECRETARIA GENERAL



Se calculan con la expresión $u = \frac{u_1}{u_2}$

El coeficiente "u₁" expresa la proporción entre el precio de venta de cada uso y el precio de venta del uso "residencial genérico", que se toma como tipo. Varía entre 0,40 y 1,00. La relación con el coeficiente de uso es directa: a mayor del precio de venta, mayor coeficiente de uso y, por lo tanto, menos edificabilidad para el mismo aprovechamiento.

Como precio de venta del uso "residencial genérico" se toma la última estimación de la Sociedad de Tasación: 1.644 €/m²t (u₁= 1.644/1.644= 1,00) y, si se trata de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública, el precio medio máximo actual: 1.441,44 €/m²u ≈ 1.200 €/m²t (u₁= 1.200/1.644= 0,73). El precio de venta de los usos restantes se estima con base en criterios de valoración catastral.

El coeficiente "u₂" expresa el valor relativo de cada uso desde el punto de vista de la ordenación urbanística. Varía entre 0,70 y 2,00. Para calcular el coeficiente de uso se aplica el inverso 1/u₂: a mayor valor desde el punto de vista de la ordenación, menor coeficiente de uso y, por lo tanto, más edificabilidad para el mismo aprovechamiento.

Se obtienen los coeficientes de uso siguientes:

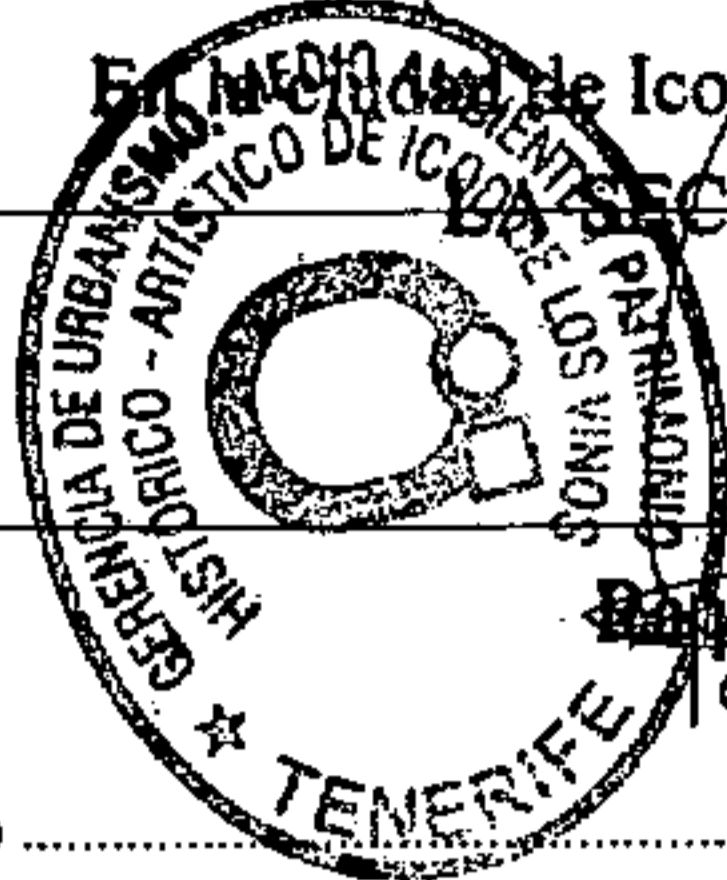
COEFICIENTES DE USO.

Uso predominante		u ₁	u ₂	$u = \frac{u_1}{u_2}$	
Residencial ...	Genérico	1,00	1,00	1	
	Vivienda unifamiliar	Régimen libre	1,00	1,00	1
		Protección pública	0,73	1,05	0,7
	Agrupación de viv. unifamiliares	Régimen libre	1,00	1,00	1
Protección pública		0,73	1,05	0,7	
Vivienda en edificación colectiva	Régimen libre	1,00	1,00	1	
	Protección pública	0,73	1,05	0,7	
Residencia comunitaria		1,00	1,00	1	
Turístico	Genérico	1,00	0,75	1,3	
	Establ. turístico convencional	Hotel de ciudad	1,00	0,75	1,3
Terciario	Genérico	0,90	0,70	1,3	
	Comercio minorista	Local comercial pequeño	0,90	0,90	1
		Local comercial mediano	0,90	0,90	1
		Local comercial grande	0,90	0,90	1
		Mercado	0,90	1,20	0,8
		Galería comercial	0,90	0,90	1
		Almacén comercial no especializ.	0,90	0,70	1,3
		Gran comercio especializado	0,90	0,70	1,3
	Hostelería	Bar	0,90	0,90	1
		Cafetería y pequeño restaurante	0,90	0,90	1
		Gran restaurante	0,90	0,90	1
	Oficinas	Despacho profesional	0,90	0,90	1
		Local de oficinas	0,90	0,70	1,3

GENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el documento es copia, reproducción fiel y exacta del original. Ordenación V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008



SECRETARIA GENERAL

Uso predominante		u_1	u_2	$u = \frac{u_1}{u_2}$	
	Gran oficina	0,90	0,70	1,3	
	Genérico	0,70	1,00	0,7	
Industrial	Producción industrial	0,70	1,00	0,7	
	Industria vinculada a usos primarios	0,70	1,00	0,7	
	Industria ligera	0,70	1,00	0,7	
	Almacenes y comercio mayorista	0,70	1,00	0,7	
	Artesanía y productos artísticos	0,70	1,00	0,7	
	Reparación y mantenimiento de objetos domésticos	0,70	1,00	0,7	
	Talleres de reparación de vehículos	0,70	0,70	1	
Recreativo	Genérico	0,80	1,15	0,7	
	Ocio y esparcimiento en espacios privados	0,80	1,15	0,7	
Dotacional	Genérico	0,80	1,15	0,7	
	Equipamiento comunitario	Educativo	0,80	1,15	0,7
		Cultural	0,80	1,15	0,7
		Sanitario	0,80	1,15	0,7
		Asistencial	0,80	1,15	0,7
		Deportivo	0,40	2,00	0,2
		De esparcimiento	0,80	1,15	0,7
Otros	0,80	1,15	0,7		
Otros no asimilables por analogía a los anteriores		1,00	1,00	1	

Coefficientes de tipología

Se calculan con la expresión $t = \frac{1}{t_1} \times \frac{1}{t_2} = \frac{1}{t_1 \times t_2}$

El coeficiente "t₁" expresa la proporción entre el coste de construcción de cada tipología y el coste de construcción de la tipología "residencial unifamiliar edificación continua", que se toma como tipo. Varía entre 0,652 y 1,479. Para calcular el coeficiente de tipología se aplica el inverso 1/t₁: a mayor coste de construcción, menor coeficiente de tipología y, por lo tanto, más edificabilidad para el mismo aprovechamiento.

La proporción entre los precios de construcción se determina con base en los coeficientes UT de los baremos orientativos del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias. (En la tabla de baremos del COAC, el coste de construcción se calcula para cada uso-tipología, pero a los efectos del PGO se entiende referido a cada tipología de cada uso concreto; en este sentido, no cuesta lo mismo construir "residencial en edificación aislada" que "industrial en edificación aislada", aunque la tipología edificatoria en sí parezca idéntica.) Cuando no existe UT para alguna de las tipologías, se estima por analogía o se calcula empleando la misma proporción entre tipologías de edificación continua y edificación aislada.

El coeficiente "t₂" expresa el valor relativo de cada tipología desde el punto de vista de la ordenación urbanística. Varía entre 0,70 y 1,10. Para calcular el coeficiente de tipología se aplica el inverso 1/t₂: a mayor valor desde el punto de vista de la ordenación, menor coeficiente de tipología y, por lo tanto, más edificabilidad para el mismo aprovechamiento.

Se obtienen los coeficientes de tipología siguientes:

DEclaración: - Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008
LA SECRETARIA GENERAL
Raquel Oliva Quintero

COEFICIENTES DE TIPOLOGIA.

Uso predominante	Tipología	UT (COAC)	t ₁	t ₂	t = $\frac{1}{t_1 \times t_2}$	
Residencial	Unifamiliar	Edificación continua	1,40	1,217	0,75	1,1
		Edificación aislada	1,40	1,217	0,75	1,1
	Plurifamiliar	Edificación continua	1,00	0,870	1,10	1
		Edificación aislada	1,05	0,913	0,99	1,1
Turístico	Unifamiliar	Edificación continua	1,62	1,409	0,70	1
		Edificación aislada	1,70	1,479	0,70	1
Terciario	Unifamiliar	Edificación continua	1,10	0,957	1,00	1
		Edificación aislada	1,15	1,000	1,00	1
Industrial	Unifamiliar	Edificación continua	0,75	0,652	1,00	1,5
		Edificación aislada	0,79	0,685	1,00	1,5
Recreativo	Unifamiliar	Edificación continua	1,15	1,000	1,00	1
		Edificación aislada	1,21	1,050	1,00	1
Otros no asimilables por analogía a los anteriores	Unifamiliar	Edificación continua	1,15	1,000	1,00	1
		Edificación aislada	1,21	1,050	1,00	1

Coefficientes de homogeneización

Resultan del producto de los coeficientes de uso y tipología que corresponden a cada zona o subzona con edificabilidad lucrativa:

$$h_i = u_i \times t_i \text{ [uda/m}^2\text{t].}$$

Aprovechamiento urbanístico

El aprovechamiento urbanístico de una zona o subzona es el producto de su superficie neta [m²s] por el índice de edificabilidad [m²t/m²s] y por el coeficiente de homogeneización que le corresponde [uda/m²t]:

$$a_i = s_i \times e_i \times h_i \text{ [uda].}$$

Aprovechamiento urbanístico global

El aprovechamiento urbanístico global de un ámbito es la suma de los aprovechamientos urbanísticos de las zonas o subzonas con edificabilidad lucrativa que contiene:

$$A_{\text{ámbito}} = \sum a_i \text{ [uda].}$$

Aprovechamiento urbanístico medio

El aprovechamiento urbanístico medio de un ámbito con ordenación pormenorizada completa se obtiene dividiendo el aprovechamiento urbanístico global por la superficie total, incluidas todas las zonas y subzonas (incluso las que carecen de edificabilidad lucrativa) y, en su caso, los sistemas generales comprendidos o adscritos al mismo:

$$AM_{\text{ámbito+OP}} = \frac{A_{\text{ámbito}}}{S_{\text{total}}} \text{ [uda/m}^2\text{s].}$$

DEILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



Excmo. Ayuntamiento Pleno de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008
SECRETARIA GENERAL

El aprovechamiento urbanístico medio de un ámbito sin ordenación pormenorizada completa es el producto de su superficie total por la edificabilidad media por el coeficiente de homogeneización del uso predominante:

$AM_{\text{ámbito-OP}} = S_{\text{total}} \times EM_{\text{ámbito}} \times C_{\text{up}}$

.7.7

Áreas de suelo urbano y urbanizable adscritas a la construcción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública.

La ordenación pormenorizada delimita áreas de suelo urbano y urbanizable adscritas a la construcción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública, considerando una reserva global mayor que el 30% de la edificabilidad (artículo 10.b de la Ley estatal 8/2007) y el 20% del aprovechamiento lucrativo con destino residencial de todos los ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable con destino residencial (artículos 32.2.A.8 del TR-DL1/2000 y 27.1 de la Ley 2/2003).

La edificabilidad y el aprovechamiento lucrativo con destino residencial de las áreas de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable en esta parte del plan general son:

	E (m ² t)	A (uda)
Suelo urbano no consolidado	23500	22740
Suelo urbanizable	56091	62238
	79591	84978

Según el artículo TR 76.2 (DA1ª de la Ley 1/2006, de 7 de febrero), el patrimonio público de suelo debe destinarse prioritariamente a la construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública. El Ayuntamiento de Icod es propietario de suelo con destino residencial en suelo urbano consolidado y será propietario del 10% del aprovechamiento urbanístico de los distintos ámbitos de suelo urbano consolidado y suelo urbanizable. Para el cómputo del aprovechamiento y la edificabilidad requerida se incluye este suelo y el resto de los terrenos que el PGO califica para este uso pormenorizado. La reserva de suelo para la construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública es:

	E-VPO (m ² t)	A-VPO (uda)
Suelo urbano consolidado (patrimonio municipal)	5674	-
Suelo urbano no consolidado	3555	2279
Suelo urbanizable	25056	15738
	34285	18017
	43>30 %	21>20 %

En ninguno de los ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable se destina más del 33% del aprovechamiento a viviendas protegidas de autoconstrucción o de promoción pública en régimen de alquiler.

.7.8

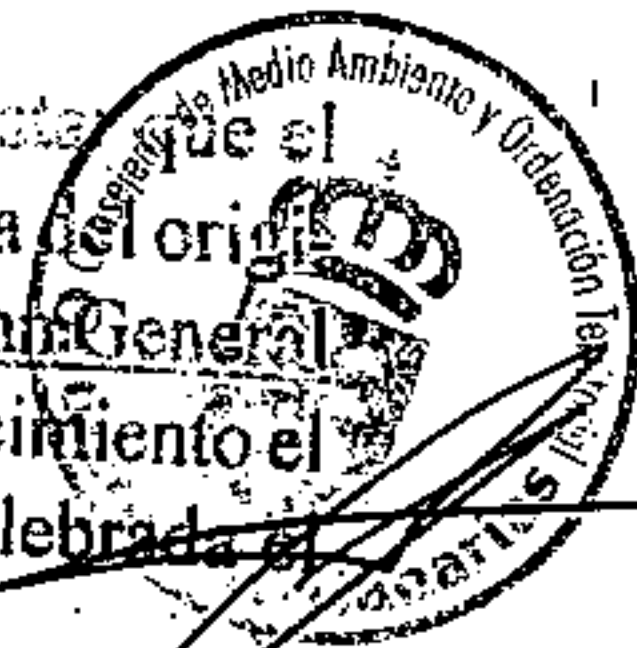
Justificación de la capacidad residencial del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable.

Según la observación A2-2 de la COTMAC, hay que comparar el crecimiento poblacional previsto (población máxima del año horizonte menos población actual) con la capacidad poblacional del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, calculada a razón de 3,3 habitantes por cada 100 m²t.

La población máxima del año horizonte (2016) se ha estimado en 30.000 habitantes y la población de derecho actual, según el último dato del ISTAC (2006) es 24.179 habitantes. El crecimiento poblacional será de 5.821 habitantes como máximo.

La edificabilidad residencial de las áreas de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable en esta parte del plan general es:

LEGITIMACIÓN - Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la ciudad de Icod de los Vinos, a

SECRETARIA GENERAL 21 OCT. 2008

Suelo urbano no consolidado 23.500 m²t
 Suelo urbanizable 56.091 m²t
 E_RES = 79.591 m²t

La capacidad poblacional de estas áreas = 2.626 habitantes.

Raquel Oliva Quintero

.7.9 Suelo rústico.

Categorización del suelo rústico

El suelo rústico se divide en las categorías siguientes:

Clave empleada en la documentación gráfica	Clase, categoría y subcategoría	Claves RP
[0]	Suelo rústico	SR
[00]	SR con protección ambiental	
[000]	SR+PA natural	SRPN
[001]	SR+PA paisajística y/o fisiográfica	SRPP
[002]	SR+PA cultural	SRPC
[003]	SR+PA costera	SRPCL
[01]	SR con protección de valores económicos	
[010]	SR+PVE agropecuarios	SRPAG
[011]	SR+PVE hidrológicos	SRPH
[012]	SR+PVE de infraestructuras	SRPI
[013]	SR+PVE mineros	SRPM
[03]	SR de protección territorial	SRPT

La zona [003] de protección ambiental costera se delimita superpuesta a otras categorías y subcategorías.

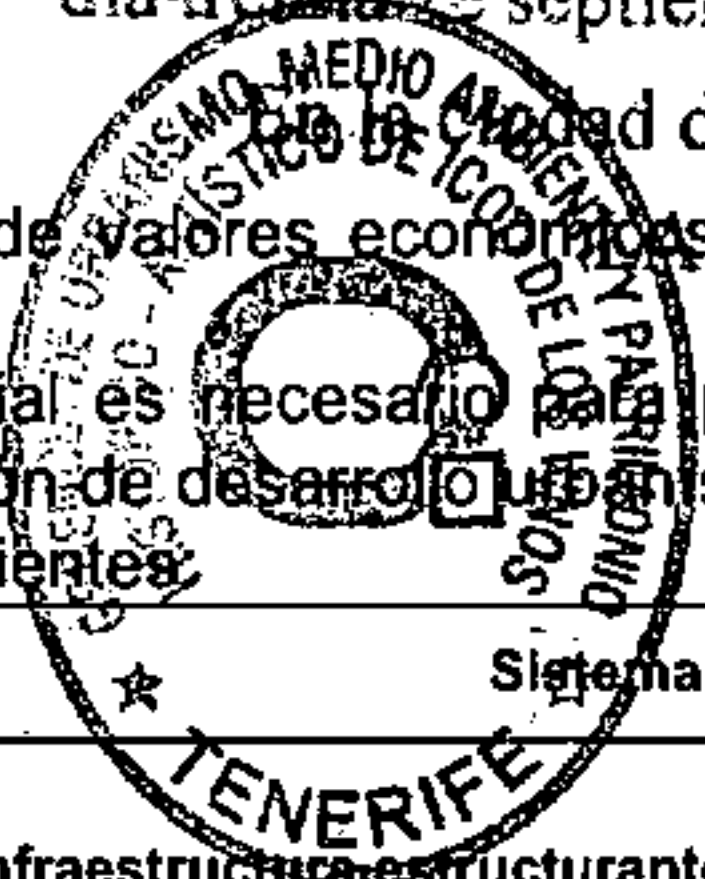
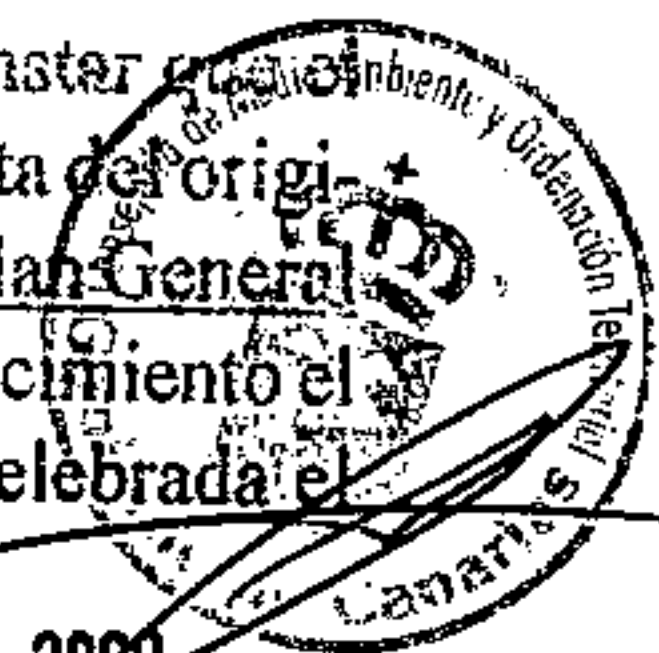
El suelo rústico con protección ambiental es el que contiene valores naturales o culturales. En esta categoría se establecen las subcategorías siguientes:

- a Suelo rústico con protección ambiental natural, para la preservación de valores naturales o ecológicos.
- b Suelo rústico con protección ambiental paisajística y/o fisiográfica, para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos.
- c Suelo rústico con protección ambiental cultural, para la preservación de yacimientos arqueológicos o de edificios, conjuntos o infraestructuras con valor histórico, artístico o etnográfico.
- d Suelo rústico con protección ambiental costera, para la ordenación del dominio público marítimo-terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y de protección que no estén clasificadas como suelo urbano o urbanizable.

El suelo rústico con protección de valores económicos es el que se considera idóneo para albergar aprovechamientos agrarios, pecuarios, hidrológicos o extractivos, así como para el establecimiento de infraestructuras. En esta categoría se establecen las subcategorías siguientes:

- a Suelo rústico con protección de valores económicos agropecuarios, para la ordenación de los aprovechamientos agrícolas y ganaderos.
- b Suelo rústico con protección de valores económicos hidrológicos, para proteger las cuencas, evitar procesos erosivos e incrementar y racionalizar el uso de los recursos hídricos del suelo y del subsuelo.
- c Suelo rústico con protección de valores económicos de infraestructuras, para establecer las zonas de protección y reserva que deben garantizar la funcionalidad de las infraestructuras viarias, de telecomunicaciones, energéticas, hidrológicas, de abastecimiento, saneamiento y análogas.

DELIGENCIA - Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

d. Suelo rústico con protección de valores económicos situados en los ámbitos extractivos predefinidos por el PIO.

El suelo rústico de protección territorial es necesario para preservar el valor del medio rural no ocupado y su capacidad de sustentación de desarrollo urbano.

Se prevén los sistemas generales siguientes:

Clave empleada en la documentación gráfica	Sistema general	Claves RP
--	-----------------	-----------

[31]	Infraestructura estructurante	
[312]	IE Carreteras principales	SGC
[313]	IE Carreteras locales y caminos	SGC
[314]	IE Infraestructuras técnicas	SGI
[32]	Equipamiento estructurante	EE
[33]	Espacio libre estructurante	SGEL

Categorías de suelo rústico

		Ha	%
[00]	SR con protección ambiental	6886	(79)
[000]	SR+PA natural	5609	64
[001]	SR+PA paisajística y/o fisiográfica	1274	15
[002]	SR+PA cultural	3	0,03
[003]	SR+PA costera	Superpuesto	
[01]	SR con protección de valores económicos	1830	(21)
[010]	SR+PVE agropecuarios	1586	18
[011]	SR+PVE hidrológicos	171	2
[012]	SR+PVE de infraestructuras	Superpuesto	
[013]	SR+PVE mineros	73	1
[03]	SR de protección territorial	39	0,4
	Total suelo rústico ...	8755	100

Usos genéricos o globales atribuibles a sus distintas categorías

Los usos globales (que serán predominantes) en las distintas categorías de suelo rústico son:

Protección ambiental natural	Conservación medioambiental.
Protección ambiental paisajística y/o fisiográfica	Conservación medioambiental.
Protección ambiental cultural	Conservación medioambiental.
Protección ambiental costera	Conservación medioambiental.
Protección de valores económicos agropecuarios	Mantenimiento de cultivos y agricultura tradicional.
Protección de valores económicos hidrológicos	Conservación medioambiental.
Protección de valores económicos de infraestructuras	De infraestructuras, otros.
Protección de valores económicos mineros	Minero-extractivos.
Protección territorial	Mantenimiento de los cultivos.

El destino final que se prevé en los ámbitos de suelo rústico de protección de valores económicos mineros es el de espacio libre de sistema general. El uso predominante será de esparcimiento.

Asentamientos rurales

Los asentamientos rurales están en la parte del PGO con aprobación definitiva suspendida, y tienen que redelimitarse para incluir sólo una parte de los edificios existentes, dejando el resto fuera de ordenación.

Supresión de un ámbito de planeamiento especial

En el ámbito denominado "Caserío La Cucaracha" (Cruz del Tronco) estaba previsto formular un plan especial de ordenación. El objetivo era obtener un edificio existente (con destino final dotacional como instalación que posibilite la divulgación de los valores ambientales y de los principios de urbanización y arquitectura bioclimática) y los equipamientos y espacios libres que debían cederse; y, de forma paralela, la construcción de un conjunto de viviendas bioclimáticas. Esta actuación ha sido suprimida.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



LA SECRETARÍA GENERAL de actuación
Supresión de una unidad de actuación

21 OCT. 2008

En Llanito Perera se proponía una unidad de actuación para ampliar la zona de equipamiento y construir viviendas acogidas a regímenes de protección pública. También ha sido suprimida.

Condiciones complementarias para la aprobación de proyectos de actuación territorial

Raquel Oliva Quintero

La norma OE 5-7 prevé las siguientes:

- .1 Los proyectos de actuación territorial deben cumplir las condiciones que se aprueben reglamentariamente, las disposiciones del PIOT (título 1, capítulo 2, sección 7) y las normas generales y particulares del plan general.
Sólo pueden formularse proyectos de actuación territorial por razones de justificado interés general y de forma excepcional, para amparar actuaciones que han de situarse necesariamente en suelo rústico o que por su naturaleza son incompatibles con los suelos urbano y urbanizable. No pueden formularse en suelo rústico con protección ambiental [00].
- .2 Pueden legitimar actuaciones como las siguientes:
 - .a Dotacionales, de equipamiento y de servicios:
 - .1 Dotaciones y equipamientos necesarios para la prestación de servicios de interés social, como las instalaciones para la defensa o seguridad pública y las culturales, docentes, científicas, asistenciales, religiosas, funerarias y similares.
 - .2 Instalaciones recreativas, deportivas o de equipamiento.
 - .3 Areas de servicio de carreteras.Estas actuaciones se ubicarán a una distancia mínima de 500 metros de cualquier instalación industrial peligrosa existente o prevista en un proyecto de actuación territorial aprobado o en trámite, caso de que contenga instalaciones peligrosas.
 - .b Industriales:
 - .1 Instalaciones industriales que tienen que emplazarse cerca de las explotaciones agrícolas cuyos productos procesan.
 - .2 Actividades peligrosas o molestas que deban alejarse de los núcleos de población y de otros usos y construcciones.
 - .3 Depósitos al aire libre de materiales, maquinaria y vehículos.
Las instalaciones industriales peligrosas y la ampliación de las existentes sólo pueden admitirse a una distancia mínima de 500 metros de cualquier ámbito de suelo urbano (excepto suelo urbano industrial), suelo urbanizable (excepto suelo urbanizable industrial), asentamientos rurales, así como de cualquier otro proyecto de actuación territorial aprobado con distinta finalidad (excepto PAT industriales). La parcela debe dar frente a una carretera y contar con suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales, sistema de recogida y eliminación de residuos. La edificabilidad máxima será 0,20 m²/m²s. El retranqueo mínimo será de 10 m. a viales y linderos (PIO: 3.6.2.2.3-AD).
Los proyectos de actuación territorial adoptarán las medidas necesarias para minimizar el impacto visual, aprovechando la topografía del lugar, previendo camellones perimetrales o, si lo permiten las características del entorno, franjas perimetrales arboladas.
 - .c Centros recreativos destinados a actividades de ocio o deportivas:
Estas actuaciones se ubicarán a una distancia mínima de 500 metros de cualquier ámbito de suelo urbano o urbanizable industrial y de instalaciones industriales existentes o previstas en proyectos de actuación territorial aprobados o en trámite, caso de que contengan instalaciones peligrosas.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

en la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

- d. Excepcionalmente:
- .1 Viviendas-guardería de aspectos naturales protegidos y de instalaciones legitimadas mediante proyección de actuación territorial.
 - .2 Reconstrucción de edificios afectados por obras públicas.



LA SECRETARIA GENERAL

Raquel Oliva Quintero

.7.10
Sistemas generales.

Se proyectan los sistemas generales siguientes:

Clave empleada en la documentación gráfica	Sistema general	Claves RP
[31]	Infraestructura estructurante	
[311]	IE Puerto	SGC
[312]	IE Carreteras principales	SGC
[313]	IE Carreteras locales y caminos	SGC
[314]	IE Infraestructuras técnicas	SGL
[32]	Equipamiento estructurante	EE
[33]	Espacio libre estructurante	SGEL

Constituyen la red básica de reserva de terrenos, construcciones e instalaciones destinados a dotaciones y equipamientos públicos, que garantizan la funcionalidad de los principales espacios colectivos con calidad adecuada (TR-DL 32.2.A.7).

El sistema "infraestructura estructurante" se refiere a las redes principales de transportes, comunicaciones y servicios. Su trazado en la documentación gráfica tiene carácter de esquema indicativo (TR-DL 32.2.A.7.b):

[31] Infraestructura estructurante	S (m ² s)
En suelo rústico	1.073.780
En suelo urbano	332.493
En suelo urbanizable	0
Total ...	1.406.273

El sistema "equipamiento estructurante" incluye dotaciones y equipamientos con función, dimensiones y posición estratégica, que forman parte de los elementos fundamentales de la organización urbana (TR-DL 32.2.A.7.c):

[32] Equipamiento estructurante	S (m ² s)
En suelo rústico	37.711
En suelo urbano	69.023
En suelo urbanizable	0
Total ...	106.734

El sistema "espacio libre estructurante" se proyecta con la proporción adecuada respecto a las necesidades sociales actuales y previsibles y cumple el estándar mínimo de 5 m²s por habitante o plaza alojativa.

[33] Espacio libre estructurante	S (m ² s)
En suelo rústico	114.421
En suelo urbano	13.972
En suelo urbanizable	9.083
Total ...	137.476

Como quiera que el municipio tiene actualmente 24.500 hab
 el Suelo Urbano no consolidado residencial tiene una capacidad de 775 hab
 en el suelo urbanizable residencial 1.852 hab

conforman un total de población potencial (doc nº 10) de 27.027 hab
Estándar resultante **5,09 m²/hab**

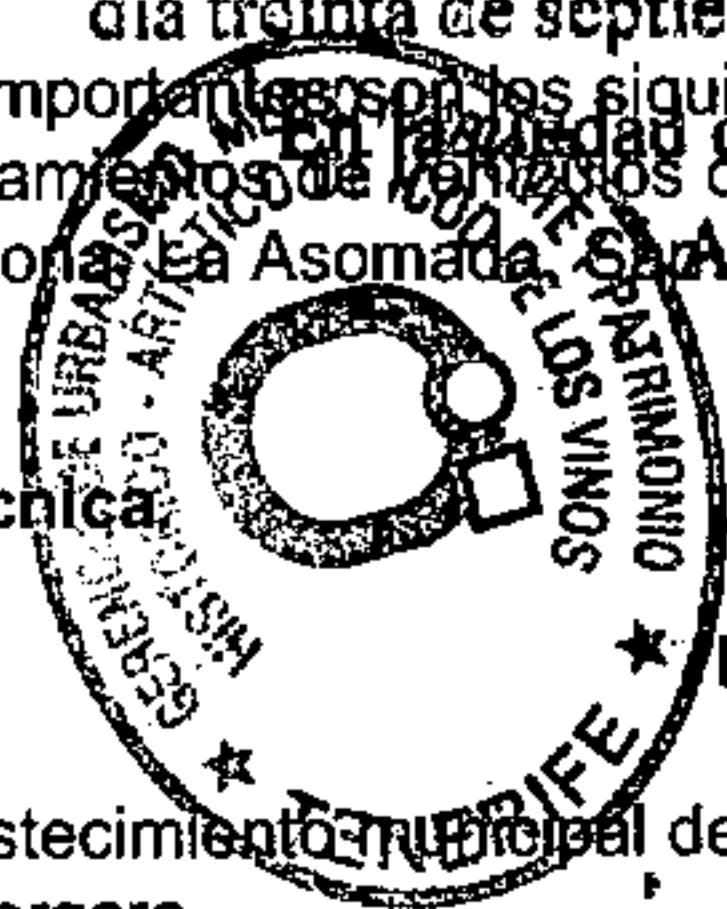
.7.11
Esquema de red viaria, área peatonal y grandes aparcamientos.

Los viales proyectados afectan al 16% de la superficie total de los núcleos.
 Gran parte del centro histórico se proyecta como área peatonal.



DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

Los aparcamientos públicos más importantes son los siguientes:
 - Área de descanso y aparcamientos de vehículos de transporte de Buen Paso.
 - Centro histórico: La Magalona, La Asomada, La Asomada.



21 OCT. 2008
 [Signature]

.7.12 Esquemas de infraestructura técnica

Red que abastece Quintos de agua potable

Las fuentes de suministro del abastecimiento municipal de Icod son las siguientes:

- Galería del barranco de Vergara.
- Galería El Frontón.
- Pozo de Cueva del Viento.
- Canal de Enlace.
- Canal de Buen Chico.
- Canal de Vergara.

Los depósitos reguladores actuales son:

Depósito	Capacidad (m ³)	Cota (msnm)	Aducción desde:	Abastecimiento a:
La Candelaria I	4.850	360	La Candelaria II Pozo Cueva del Viento	La Mancha San Felipe Icod de los Vinos Playa de San Marcos Las Granaderas
Castro III	4.850			
La Candelaria III	4.850	360		
Las Abiertas II	3.350			
Los Márquez	2.300	917	Canal de Vergara	Cueva del Viento El Reventón
El Reventón	1.400	545	Canal de Enlace Los Márquez	Santa Bárbara La Mancha San Felipe
Las Almenas	650			Las Almenas
La Candelaria II	600	386	El Reventón	La Candelaria I
Las Granaderas	(600)	154	La Candelaria I	Playa de San Marcos
Pino Valois	500	812	Galería de Vergara Canal de Vergara	Santa Bárbara
La Vega (El Rodeo)	500	824	Canal de Vergara	La Vega Las Canalitas
La Florida	450	730	Galería El Frontón	La Florida
Castro II	400	430	Canal de Enlace Canal de Buen Chico Castro I	La Mancha
Castro I	400	434	Canal de Enlace Canal de Buen Chico	Santa Bárbara Castro II
Llanito Perera	400	584	Canal de Enlace	Cueva del Viento
Las Canalitas	250	470	Canal de Enlace	Las Cañas (Las Canales)
Las Abiertas I	200	1.080	Canal de Vergara	Fuente de La Vega Las Abiertas Santa Bárbara
La Palita	40	574	(fuera de servicio)	
Las Hayas	20			
Redondo	15	907	Canal de Vergara	Redondo

El depósito actual de Las Granaderas está afectado por el trazado viario. Según el plan hidrológico insular, el depósito de La Vega debe ampliarse construyendo un nuevo depósito de 2.750 m³.

En La Retama se ha construido una estación desaladora para mejorar las aguas (de alta salinidad) provenientes del canal del barranco de Vergara. La desaladora conectará transversalmente los bajantes que abastecen los depósitos de La Florida, Pino Valois, Redondo, Los Márquez, La Vega y Las Abiertas.

La red de distribución actual está en estado aceptable, pero hay un problema grave de insuficiencia de diámetros.

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la red propuesta se distingue una red principal, mallada y una red secundaria, normalmente mallada y en tramos relativamente cortos ramificada. Por como se plantea, abastece a todos los núcleos de población.



Red de evacuación de aguas residuales

En la actualidad no existe red de alcantarillado. En algunas calles del núcleo central se ha construido o está en proyecto, pero no ha entrado en funcionamiento. La red de Playa de San Marcos y el emisario submarino que parte de este núcleo quedó inconclusa y está abandonada. Se ha ejecutado la red de alcantarillado de los planes parciales La Magalona y sector 10 y está proyectada en el sector 5.

En el plan general se propone una red de saneamiento que cubre la totalidad del suelo urbano y urbanizable proyectado.

La red del núcleo de La Vega puede disponer de una estación depuradora independiente, para que el paisaje protegido de los acantilados de La Culata no resulte afectado, o bien conectarse a la red general.

Red de suministro de energía eléctrica

La red de transporte en alta tensión está constituida por dos líneas de 66 kV:

- S.E. Cuesta de la Villa- S.E. Icod.
- S.E. Icod - S.E. Guía de Isora.

Ambas son aéreas (el último tramo de la LAT de Cuesta de la Villa está enterrado), de un circuito, conductor Al-Ac de 92,9 mm² de sección, intensidad máxima 278 A y capacidad máxima por circuito 31 MVA. Se conectan con la subestación de transformación e interconexión de Icod, desde la que parte la red de distribución en media tensión (20 kV) que suministra energía a los centros de transformación.

La subestación dispone de dos transformadores, cada uno de 7,68 MVA de potencia. La carga máxima en 1998 fue de 9,30 MW. La máxima previsible el año horizonte (considerando la energía transportada a otros municipios) puede ser de 10 a 15 MW.

La red de distribución actual tiene siete circuitos:

- Cuesta de la Villa (mar) y La Guancha.
- Cuesta de la Villa (mar).
- Icod (mar).
- Llanito Perera.
- Icod (monte).
- Serv.aux.
- Medida.

Las líneas son normalmente aéreas, con conductores Al-Aw de 78 mm² de sección mínima o Cu de 35,5 o 95 mm²; o subterráneas, con doble circuito bajo tubo, conductores de Al o Cu y aislamiento de EPR o XLPE.

La red propuesta aprovecha siempre que es posible las preexistencias. Se proyecta mallada, sin perjuicio de que su explotación sea en antena -abriendo los circuitos en los puntos intermedios-, y normalmente subterránea.

.8

Instrumentos complementarios y de desarrollo del plan general de ordenación.

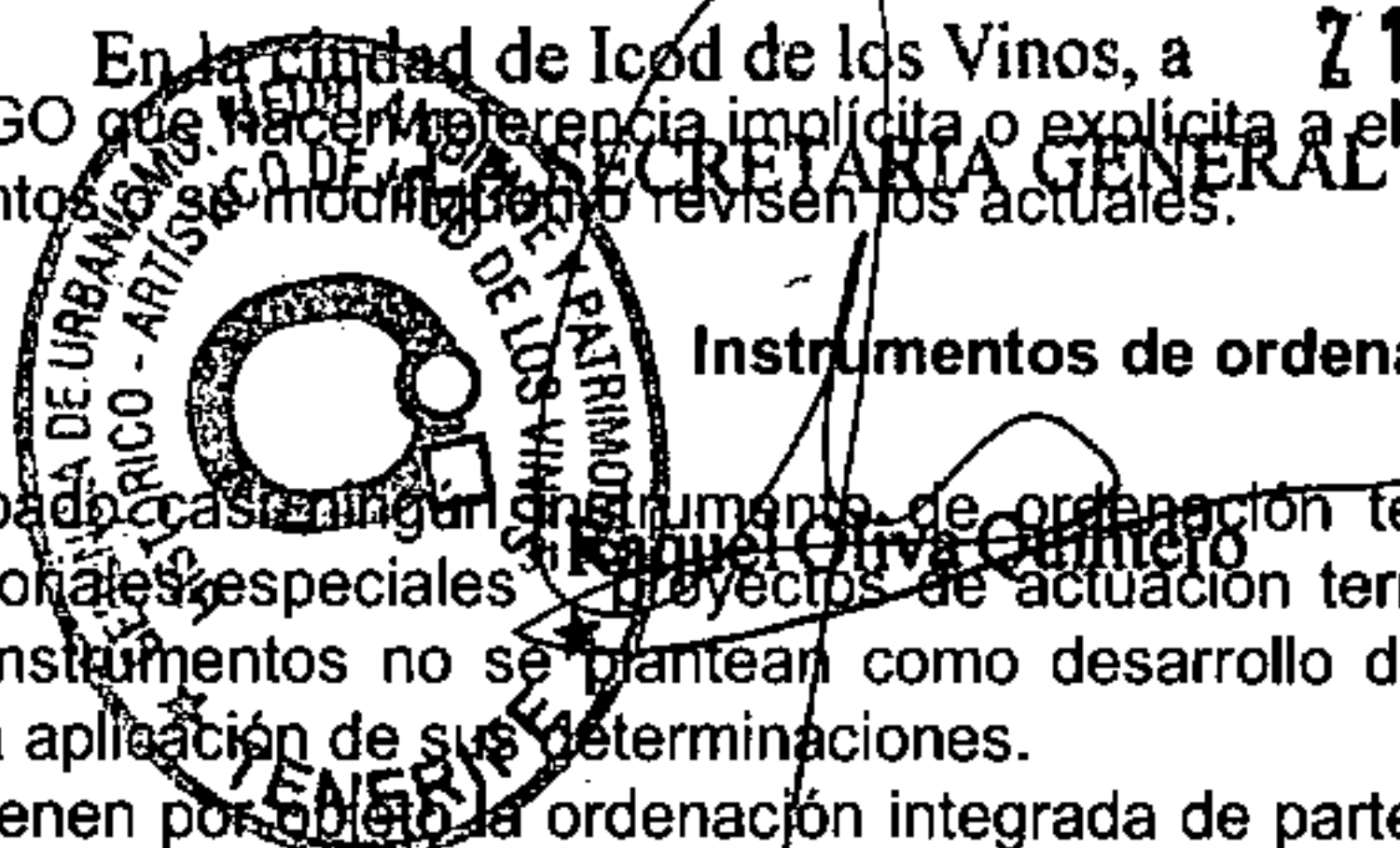
Instrumentos de ordenación general

El plan general está adaptado a los instrumentos de ordenación general vigentes (directrices y plan insular de ordenación); que, sin embargo, deben tenerse en cuenta para la aplicación de las

DELLIGENCIA. - Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la ciudad de Icod de los Vinos, a **21 OCT. 2008**
determinaciones normativas del PGO que hacen referencia implícita o explícita a ellos³⁰ y a medida que se aprueben nuevos instrumentos o se modifiquen o revisen los actuales.



Instrumentos de ordenación territorial

Hasta la fecha no ha sido aprobado casi ningún instrumento de ordenación territorial (planes territoriales parciales, planes territoriales especiales, proyectos de actuación territorial), excepto calificaciones territoriales. Estos instrumentos no se plantean como desarrollo del plan general, pero su aprobación condicionará la aplicación de sus determinaciones.

Los planes territoriales parciales tienen por objeto la ordenación integrada de partes concretas del territorio, diferenciadas por sus características naturales o funcionales, y sólo pueden formularse como desarrollo del plan insular de ordenación. *En Icod, la COTMAC entiende que hay que formular un PTP en el ámbito extractivo de El Riquel. El Cabildo (que es quien tiene que formularlo) dice lo contrario.*

Los planes territoriales especiales tienen por objeto la ordenación de infraestructuras, equipamientos y cualesquiera otras actuaciones o actividades de carácter económico y social. En la normativa urbanística del plan general, algunas intervenciones autorizables, como los usos turísticos, se condicionan al cumplimiento de las determinaciones del plan territorial especial que les afecta. *Otras, como los ámbitos industriales en suelo urbanizable no sectorizado, dependerán de su legitimación por algún plan territorial.*

Los proyectos de actuación territorial se emplean en supuestos excepcionales de interés general, para legitimar en distintas categorías de suelo rústico (excepto las de protección ambiental) las obras, construcciones e instalaciones necesarias para implantar dotaciones, equipamientos o actividades industriales o turísticas que han de situarse necesariamente en esta clase de suelo. En tanto que planes de ordenación territorial, las determinaciones normativas de los PAT predominan sobre las del plan general; pero el plan general puede prohibir estas implantaciones o, si las permite, imponer condiciones determinadas, para garantizar su mejor inserción en el modelo de ordenación propuesto.

Las calificaciones territoriales completan el régimen urbanístico aplicable en terrenos concretos, con vistas a proyectos de edificación o uso del suelo determinados. Como es lógico, ni el uso ni la edificación que se pretendan pueden estar prohibidos; la calificación territorial se limita a precisar en cada caso la viabilidad, las características concretas y el posible efecto ambiental, tomando como base las determinaciones normativas del plan general.

Instrumentos de ordenación ambiental

Los planes y normas de los espacios naturales protegidos deben contener la ordenación pormenorizada completa de sus ámbitos respectivos. La ordenación del PGO tiene carácter transitorio hasta su aprobación.

En los ámbitos de suelo rústico de protección ambiental natural delimitados que no son espacios naturales protegidos es conveniente formular planes especiales de protección equivalentes, con el contenido y la documentación que indica el artículo 22 del TR-DL 1/2000.

Instrumentos de ordenación urbanística

Hasta la fecha no se han aprobado normas ni instrucciones técnicas del planeamiento urbanístico; que, de aprobarse, afectarán a los instrumentos de ordenación urbanística que se formulen como desarrollo del plan general. El plan no exige la formulación de las normas o instrucciones antedichas, pero sí prevé el resto de los instrumentos de ordenación urbanística: revisiones y modificaciones del planeamiento general, planes parciales, planes especiales, estudios de detalle, catálogos y ordenanzas municipales.

³⁰

Por ejemplo para la definición de conceptos básicos en las condiciones de los usos.

³¹

Excepto el PTE insular de ordenación del turismo.

DILIGENCIA.- Que se extienda para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la ciudad de Icod de los Vinos, a 7 de Octubre de 2008

La revisión anticipada del plan general de ordenación procede en los supuestos de la norma OE 1-4; y las modificaciones pueden tramitarse siempre que sea necesario, según lo previsto en el mismo artículo.

Los planes parciales de ordenación tienen por objeto establecer la ordenación pormenorizada de los ámbitos de suelo urbanizable sectorizado no ordenado y urbanizable no sectorizado. (En el plan general no se delimitan ámbitos de planeamiento parciales en suelo urbano no consolidado.)

Los planes especiales de ordenación ordenan elementos y aspectos especiales de ámbitos territoriales determinados. En el plan general se prevén los siguientes:

- De edificios disconformes con la ordenación urbanística.
- De protección del centro histórico.
- De mejora del medio urbano en suelo urbano consolidado a rehabilitar.
- De ordenación en suelo urbano no consolidado no ordenado.
- Para la ejecución de infraestructuras integradas en sistemas generales.
- Para la determinación de las necesidades vinculadas al ciclo del agua en el marco municipal.
- En su caso, para la implantación de grandes centros comerciales y de ocio.

Los estudios de detalle tienen por objeto completar o reajustar alineaciones y rasantes o volúmenes de edificación. Pueden tramitarse en cualquier ámbito con ordenación pormenorizada, siempre que sea necesario.

Los catálogos se prevén como instrumentos autónomos. Serán al menos los siguientes:

- De edificios disconformes con la ordenación urbanística.
- De bienes con interés cultural.

La normativa urbanística del plan general debe complementarse con ordenanzas municipales:

- Ambientales.
- De urbanización.
- De edificación.

Las ordenanzas ambientales deben referirse a cuestiones como calidad del aire, ruidos y vibraciones, aguas residuales y residuos sólidos. Las ordenanzas municipales de urbanización regularán aspectos relativos a la proyección, ejecución material, recepción y mantenimiento de obras y servicios de urbanización; incluyendo los criterios morfológicos y estéticos que deben respetarse en los proyectos. Las ordenanzas municipales de edificación deben regular los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y todas las condiciones exigibles a las construcciones y edificios, excepto las que definen directamente el destino del suelo y la edificabilidad.

Instrumentos de ejecución

La ejecución de las obras de urbanización pendientes en suelo urbano consolidado y previstas en suelo urbano no consolidado ordenado, suelo urbanizable sectorizado ordenado y asentamientos rurales, así como las que prevean los distintos instrumentos de desarrollo, exige la formulación de los proyectos de urbanización correspondientes. El plan general prevé además los siguientes:

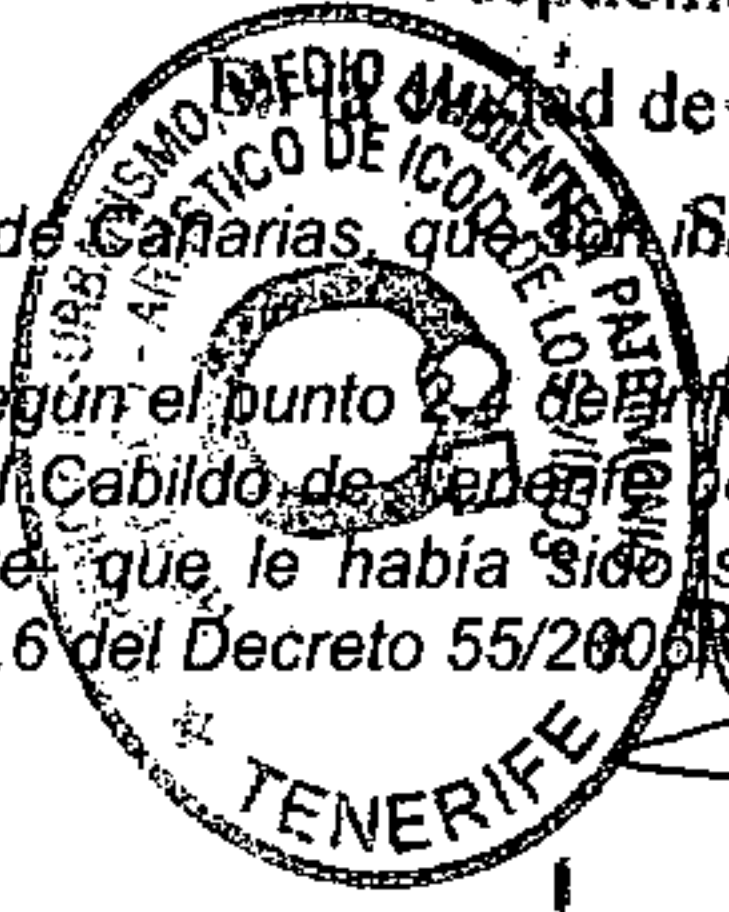
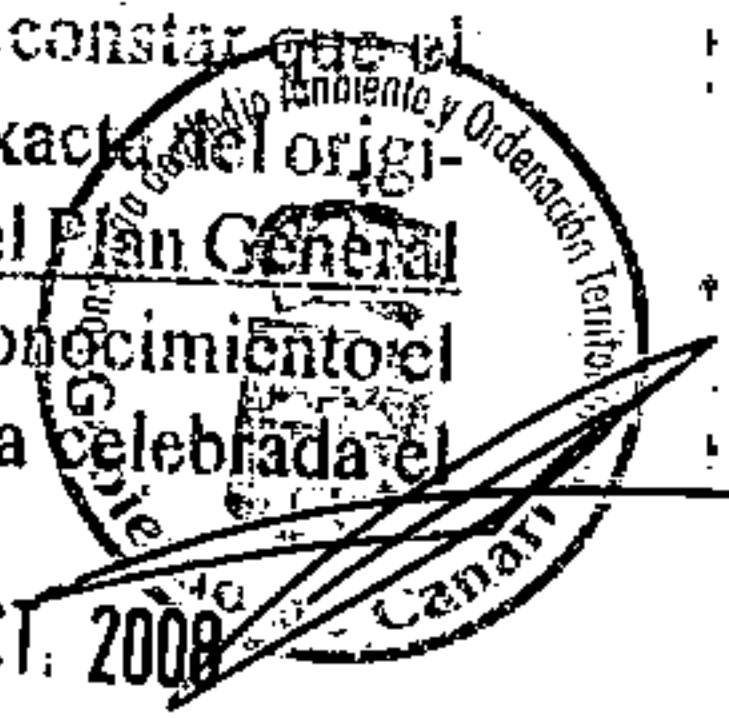
- Red de alcantarillado.
- Redes de riego de apoyo de la agricultura tradicional.
- Conservación y extensión de las redes de riego de la agricultura intensiva.

Los proyectos de ejecución de sistemas deben emplearse para la ejecución de las obras - normalmente de edificación- de ejecución de los sistemas generales.

**.9
Anexos.**

Este documento del PGO es parcial (trata de la parte que la COTMAC aprobó definitivamente, con correcciones que no requieren nuevo trámite de información pública) y por lo tanto no procede incluir los anexos de justificación detallada al Plan Insular de Ordenación vigente y a las Directrices

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



de ordenación general y del turismo de Canarias, que son inherentes a la adecuación ya ha sido contrastada.

En cuanto a la adecuación al PIO, según el punto 2.4 del informe jurídico de la DGU para el trámite de aprobación definitiva del PGO, el Cabildo de Tenerife no llegó a evacuar el informe -sobre la adecuación del PGO al PIO vigente- que le había sido solicitado. En consecuencia tiene que aplicarse lo previsto en el artículo 78.6 del Decreto 55/2005, que se entiende evacuado en sentido favorable.

.9.1

Adecuación al PIO de los usos que el PGO permite en suelo rústico. Se incluye para cumplimentar la observación A12-1 de la COTMAC.

[000] Suelo rústico con protección ambiental natural.

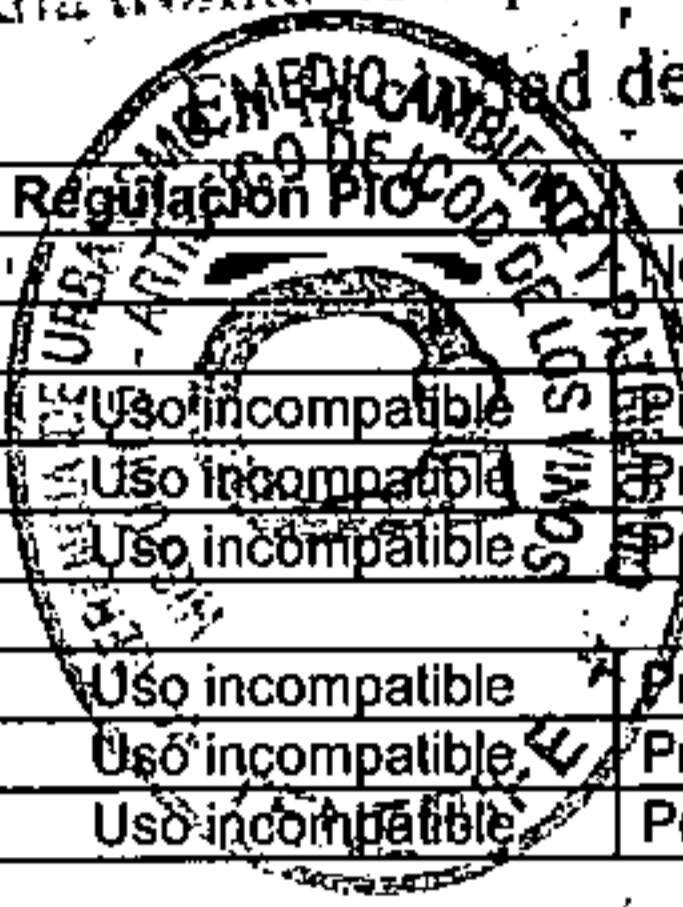
Equivalencia ARH PIO

PA-1

Usos	Regulación PIO	Regulación PGO
Medioambientales:		
Conservación medioambiental	Uso principal	Predominante
Usos científicos sobre los recursos naturales	Uso secundario	Compatible
Educación ambiental	Uso secundario	Compatible
Recreativos:		
Esparcimiento en espacios no adaptados:		
<input type="checkbox"/> Elemental	Regulación remitida	Compatible
<input type="checkbox"/> Con equipo ligero	Regulación remitida	Compatible
<input type="checkbox"/> Con vehículos de motor	Regulación remitida (el tránsito con vehículo de motor fuera de los viarios de circulación rodada es incompatible)	Prohibido
<input type="checkbox"/> Con asistencia de público	Regulación remitida	Prohibido
Esparcimiento en espacios adaptados	Regulación remitida	Prohibido
Esparcimiento en espacios edificados	Regulación remitida	Prohibido
Esparcimiento en complejos recreativos	Regulación remitida	Prohibido
Dotacionales:		
Educativos	Regulación remitida	Prohibido
Culturales	Regulación remitida	Prohibido
Sanitarios	Regulación remitida	Prohibido
Asistenciales	Regulación remitida	Prohibido
Deportivos	Regulación remitida	Prohibido
De esparcimiento	Regulación remitida	Prohibido
De la Administración Pública	Regulación remitida	Prohibido
De defensa, seguridad y mantenimiento	Regulación remitida	Prohibido
Otros usos dotacionales	Regulación remitida	Prohibido
Infraestructuras:		
Hidráulicas	Regulación remitida	Los sistemas generales se remiten a planeamiento especial. Los usos de infraestructura restantes se prohíben con excepciones.
De saneamiento	Regulación remitida	
De energía	Regulación remitida	
De telecomunicación	Regulación remitida	
De tratamiento de residuos	Regulación remitida	
Viarias y de transporte terrestre	Regulación remitida	
De transporte aéreo	Regulación remitida	
Portuarias	Regulación remitida	
Primarios:		
Forestales	Regulación remitida	Aprovechamiento forestal prohibido. Recolección no se regula. Aprovechamiento apícola compatible.
Agrícolas	Regulación remitida	Mantenimiento de cultivos compatible. Los usos agrícolas restantes están prohibidos.
Ganaderos	Regulación remitida	Pastoreo extensivo compatible. Los usos ganaderos restantes están prohibidos.
Minero-extractivos	Regulación remitida	Prohibido
Cinegéticos	Regulación remitida	Prohibido
Pesqueros	Regulación remitida	Acuicultura en tierra, prohibido. Los usos pesqueros restantes no se regulan.

DELEGACION.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original. (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

21 OCT. 2008



SECRETARIA GENERAL

Raquel Oliva Quintero

Usos	Regulación PIO	Regulación PGO
Cultivos marinos		No se regulan
Residenciales:		
Vivienda unifamiliar	Uso incompatible	Prohibido
Vivienda colectiva	Uso incompatible	Prohibido
Residencia comunitaria	Uso incompatible	Prohibido
Terciarios:		
Comercio minorista	Uso incompatible	Prohibido
Hostelería	Uso incompatible	Prohibido
Oficinas	Uso incompatible	Prohibido
Turísticos:		
Establecimientos turísticos convencionales	Uso incompatible	Prohibido
Complejos turísticos	Uso incompatible	Prohibido
Establecimientos turísticos ligados a la naturaleza	Uso incompatible	Prohibido
Establecimientos de turismo rural	Uso incompatible (en laderas es compatible)	Prohibido
Campamentos de turismo	Uso incompatible	Prohibido
Establecimientos turísticos recreativos	Uso incompatible	Prohibido
Industriales y de almacenamiento:		
Producción industrial	Uso incompatible	Prohibido
Almacenes y comercio mayorista	Uso incompatible	Prohibido
Artesanía y oficios artísticos	Uso incompatible	Prohibido
Reparación y mantenimiento de objetos domésticos	Uso incompatible	Prohibido
Talleres de reparación de vehículos	Uso incompatible	Prohibido

[001] Suelo rústico con protección ambiental paisajística y/o fisiográfica.

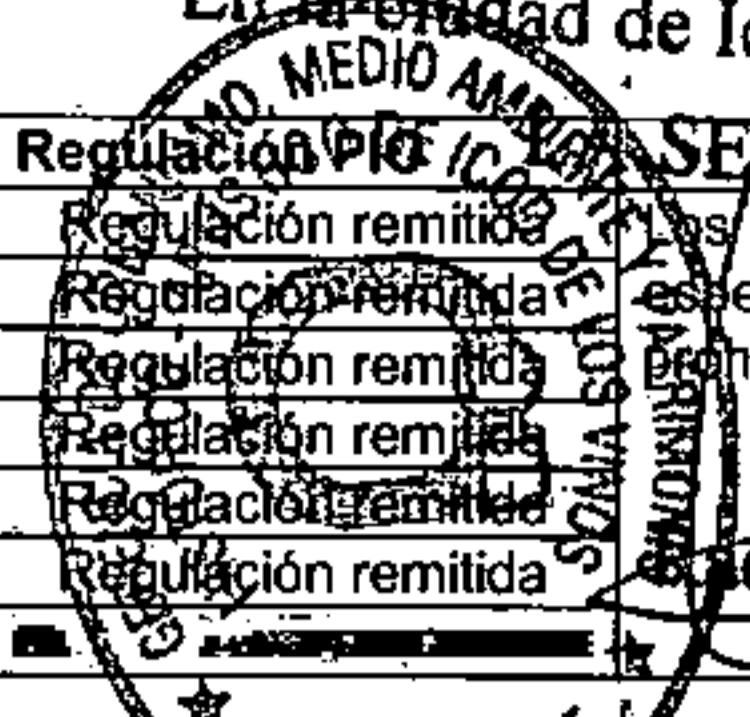
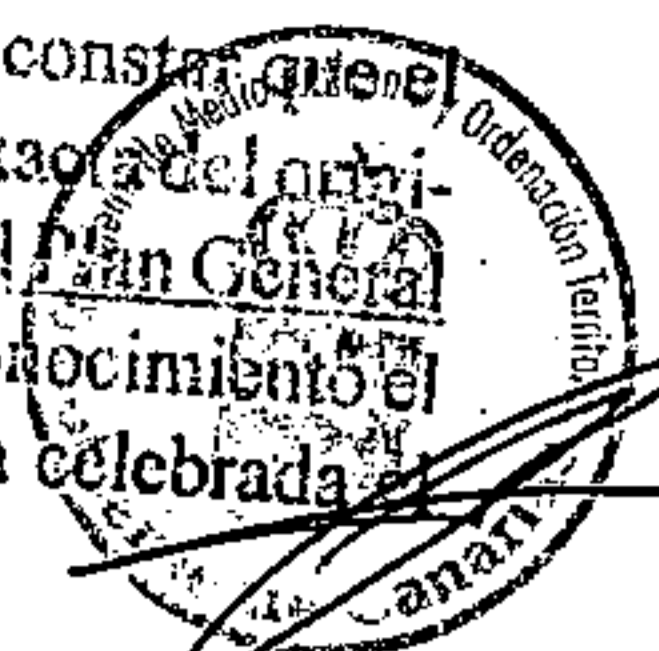
Equivalencia ARH PIO

PA-2

Usos	Regulación PIO	Regulación PGO
Medioambientales:		
Conservación medioambiental	Uso principal	Predominante
Usos científicos sobre los recursos naturales	Uso secundario	Compatible
Educación ambiental	Uso secundario	Compatible
Recreativos:		
Esparcimiento en espacios no adaptados:		
<input type="checkbox"/> Elemental	Uso secundario	Compatible
<input type="checkbox"/> Con equipo ligero	Uso secundario	Compatible
<input type="checkbox"/> Con vehículos de motor	Regulación remitida (el tránsito con vehículo de motor fuera de los viarios de circulación rodada es incompatible)	Prohibido
<input type="checkbox"/> Con asistencia de público	Regulación remitida	Prohibido
Esparcimiento en espacios adaptados	Uso secundario (sólo donde lo defina el planeamiento)	Prohibido
Esparcimiento en espacios edificados	Uso secundario (sólo donde lo defina el planeamiento)	Prohibido
Esparcimiento en complejos recreativos	Regulación remitida	Prohibido
Dotacionales:		
Educativos	Regulación remitida	Prohibido
Culturales	Regulación remitida	Prohibido
Sanitarios	Regulación remitida	Prohibido
Asistenciales	Regulación remitida	Prohibido
Deportivos	Regulación remitida	Prohibido
De esparcimiento	Regulación remitida	Prohibido
De la Administración Pública	Regulación remitida	Prohibido
De defensa, seguridad y mantenimiento	Regulación remitida	Prohibido
Otros usos dotacionales	Regulación remitida	Prohibido
Infraestructuras:		
Hidráulicas	Regulación remitida	

DILIGENCIA. - Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a **21 OCT. 2008**



SECRETARÍA GENERAL

Isabel Oliva Quintero

Usos	Regulación PLO	Regulación PGO
De saneamiento	Regulación remitida	Los sistemas generales se remiten a planeamiento especial. Los usos de infraestructura restantes se prohíben con excepciones.
De energía	Regulación remitida	
De telecomunicación	Regulación remitida	
De tratamiento de residuos	Regulación remitida	
Viarias y de transporte terrestre	Regulación remitida	
De transporte aéreo	Regulación remitida	
Portuarias	Regulación remitida	
Primarios:		
Forestales	Uso secundario (según planes de desarrollo, se prohíbe el aprovechamiento forestal industrial)	Aprovechamiento forestal prohibido. Recolección no se regula. Aprovechamiento apícola compatible.
Agrícolas	Uso secundario (sólo con modos de explotación tradicional y en fincas ya adecuadas)	Mantenimiento de cultivos compatible. Los usos agrícolas restantes están prohibidos.
Ganaderos	Uso secundario (sólo con modos de explotación tradicional y en fincas ya adecuadas)	Pastoreo extensivo compatible. Los usos ganaderos restantes están prohibidos.
Minero-extractivos	Regulación remitida	Prohibido.
Cinegéticos	Regulación remitida	Prohibido.
Pesqueros	Regulación remitida	Acuicultura en tierra, prohibido. Los usos pesqueros restantes no se regulan.
Cultivos marinos	Regulación remitida	No se regulan.
Residenciales:		
Vivienda unifamiliar	Uso incompatible (salvo para vigilancia y protección ambiental; salvo viviendas existentes en ARH de bosques potenciales)	Prohibido.
Vivienda colectiva	Uso incompatible (salvo para vigilancia y protección ambiental; salvo viviendas existentes en ARH de bosques potenciales)	Prohibido.
Residencia comunitaria	Uso incompatible (salvo para vigilancia y protección ambiental; salvo viviendas existentes en ARH de bosques potenciales)	Prohibido.
Terciarios:		
Comercio minorista	Uso incompatible (los de hostelería existentes y los puestos de venta temporales son compatibles)	Puestos de venta temporales, compatibles. El resto de los usos comerciales, prohibidos.
Hostelería	Uso incompatible (los de hostelería existentes y los puestos de venta temporales son compatibles)	Prohibido.
Oficinas	Uso incompatible (los de hostelería existentes y los puestos de venta temporales son compatibles)	Prohibido.

DILIGENCIA Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original. (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de ICOD de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta y siete de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008



Usos	Regulación PIO	Regulación PGO
Turísticos:		
Establecimientos turísticos convencionales	Uso incompatible	Prohibido.
Complejos turísticos	Uso incompatible	Prohibido.
Establecimientos turísticos ligados a la naturaleza	Uso secundario	Compatible, cumpliendo las condiciones que establezca el planeamiento territorial.
Establecimientos de turismo rural	Uso incompatible (los establecimientos de turismo rural y los campamentos de turismo son compatibles en ARH de bosques potenciales)	Prohibido.
Campamentos de turismo	Uso incompatible (los establecimientos de turismo rural y los campamentos de turismo son compatibles en ARH de bosques potenciales)	Prohibido.
Establecimientos turísticos recreativos	Uso incompatible	Prohibido.
Industriales y de almacenamiento:		
Producción industrial	Uso incompatible (las naves aisladas vinculadas a la explotación forestal son compatibles donde lo defina el planeamiento)	Prohibido
Almacenes y comercio mayorista	Uso incompatible	Prohibido
Artesanía y oficios artísticos	Uso incompatible	Prohibido
Reparación y mantenimiento de objetos domésticos	Uso incompatible	Prohibido
Talleres de reparación de vehículos	Uso incompatible	Prohibido

[002] Suelo rústico con protección ambiental cultural.

Equivalencia ARH PIO

[003] Suelo rústico con protección ambiental costera.

Equivalencia ARH PIO

Usos	Regulación PIO	Regulación PGO
Medioambientales:		
Conservación medioambiental	Uso principal	Predominante
Usos científicos sobre los recursos naturales	Uso secundario	Compatible
Educación ambiental	Uso secundario	Compatible
Recreativos:		
Esparcimiento en espacios no adaptados:		
<input type="checkbox"/> Elemental	Uso secundario	Compatible
<input type="checkbox"/> Con equipo ligero	Uso secundario	Compatible
<input type="checkbox"/> Con vehículos de motor	Regulación remitida (el tránsito con vehículo de motor fuera de los viarios de circulación rodada es incompatible)	Prohibido
<input type="checkbox"/> Con asistencia de público	Regulación remitida	Compatible
Esparcimiento en espacios adaptados	Uso secundario (sólo donde lo defina el planeamiento)	Prohibido
Esparcimiento en espacios edificados	Uso secundario (sólo donde lo defina el planeamiento)	Prohibido

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



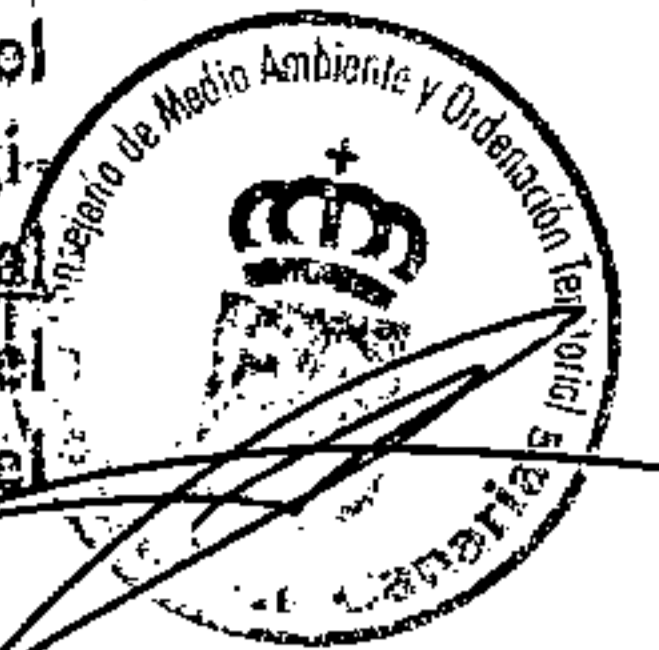
En la ciudad de Icod de los Vinos, a 7 de OCT 2008

Usos	Regulación	Compatibilidad (cumpliendo las condiciones que establezca el planeamiento territorial)
Esparcimiento en complejos recreativos	Regulación remitida	Compatible
Dotacionales:		
Educativos	Uso secundario	Los sistemas generales se remiten a planeamiento especial. Los usos dotacionales restantes se prohíben.
Culturales	Uso secundario	
Sanitarios	Uso secundario	
Asistenciales	Uso secundario	
Deportivos	Uso secundario	
De esparcimiento	Uso secundario	
De la Administración Pública	Uso secundario	
De defensa, seguridad y mantenimiento	Uso secundario	
Otros usos dotacionales	Uso secundario	
Infraestructuras:		
Hidráulicas	Regulación remitida	Los sistemas generales se remiten a planeamiento especial. Los usos de infraestructura restantes se prohíben con excepciones.
De saneamiento	Regulación remitida	
De energía	Regulación remitida	
De telecomunicación	Regulación remitida	
De tratamiento de residuos	Regulación remitida	
Viarías y de transporte terrestre	Regulación remitida	
De transporte aéreo	Regulación remitida	
Portuarias	Regulación remitida	
Primarios:		
Forestales	Regulación remitida	Prohibidos, excepto la recolección, que no se regula.
Agrícolas	Regulación remitida	Prohibido
Ganaderos	Uso incompatible	Prohibido
Minero-extractivos	Uso incompatible (en tanto no se autoricen ámbitos de extracción en el PTE)	Prohibido
Cinegéticos	Uso incompatible	Prohibido
Pesqueros	Uso secundario	La acuicultura en tierra es compatible. El resto de los usos pesqueros no se regula.
Cultivos marinos	Uso secundario	No se regula.
Residenciales:		
Vivienda unifamiliar	Uso incompatible	Prohibido
Vivienda colectiva	Uso incompatible	Prohibido
Residencia comunitaria	Uso incompatible	Prohibido
Terciarios:		
Comercio minorista	Uso incompatible (salvo puestos de venta, kioscos o terrazas y edificaciones aisladas de hostelería y/o reunión de público en general)	Los puestos de venta temporales son compatibles. El resto de los usos comerciales se prohíbe.
Hostelería	Uso incompatible (salvo puestos de venta, kioscos o terrazas y edificaciones aisladas de hostelería y/o reunión de público en general)	Quioscos, terrazas, bares, cafetería y pequeños restaurantes compatibles. Restaurantes y grandes restaurantes, prohibidos.
Oficinas	Uso incompatible (salvo puestos de venta, kioscos o terrazas y edificaciones aisladas de hostelería y/o reunión de público en general)	Prohibido.
Turísticos:		
Establecimientos turísticos convencionales	Uso incompatible	Prohibido.
Complejos turísticos	Uso incompatible	Prohibido.



Raquel Oliva Quintero

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la Oficina de Icod de los Vinos, a 1 OCT. 2008

Usos	Regulación PIO	Regulación PGO
Establecimientos turísticos ligados a la naturaleza	Uso incompatible	Prohibido.
Establecimientos de turismo rural	Uso incompatible	Prohibido.
Campamentos de turismo	Uso secundario	Compatible.
Establecimientos turísticos recreativos	Uso secundario	Compatible.
Industriales y de almacenamiento:		
Producción industrial	Uso incompatible (salvo instalaciones propias e interiores de un recinto portuario)	Prohibido.
Almacenes y comercio mayorista	Uso incompatible (salvo instalaciones propias e interiores de un recinto portuario)	Prohibido.
Artesanía y oficios artísticos	Uso incompatible	Prohibido.
Reparación y mantenimiento de objetos domésticos	Uso incompatible	Prohibido.
Talleres de reparación de vehículos	Uso incompatible	Prohibido.

[010] Suelo rústico con protección de valores económicos agropecuarios zonas baja y media.

Equivalencia ARH PIO

PE-1

Usos	Regulación PIO	Regulación PGO
Medioambientales:		
Conservación medioambiental	Uso secundario	Compatible
Usos científicos sobre los recursos naturales	Uso secundario	Compatible
Educación ambiental	Uso secundario	Compatible
Recreativos:		
Esparcimiento en espacios no adaptados:		
<input type="checkbox"/> Elemental	Regulación remitida	Compatible
<input type="checkbox"/> Con equipo ligero	Regulación remitida	Compatible
<input type="checkbox"/> Con vehículos de motor	Regulación remitida (el tránsito con vehículo de motor fuera de los viarios de circulación rodada es incompatible)	Prohibido
<input type="checkbox"/> Con asistencia de público	Regulación remitida	Prohibido
Esparcimiento en espacios adaptados	Regulación remitida	Prohibido
Esparcimiento en espacios edificados	Regulación remitida	Prohibido
Esparcimiento en complejos recreativos	Regulación remitida	Prohibido
Dotacionales:		
Educativos	Uso incompatible	Prohibido
Culturales	Uso incompatible	Prohibido
Sanitarios	Uso incompatible	Prohibido
Asistenciales	Uso incompatible	Prohibido
Deportivos	Uso incompatible	Prohibido
De esparcimiento	Uso incompatible	Prohibido
De la Administración Pública	Uso incompatible	Prohibido
De defensa, seguridad y mantenimiento	Uso incompatible	Prohibido
Otros usos dotacionales	Uso incompatible	Prohibido
Infraestructuras:		
Hidráulicas	Regulación remitida	Los sistemas generales se remiten a planeamiento especial. Los usos de infraestructura restantes se prohíben con excepciones.
De saneamiento	Regulación remitida	
De energía	Regulación remitida	
De telecomunicación	Regulación remitida	
De tratamiento de residuos	Regulación remitida	
Viarías y de transporte terrestre	Regulación remitida	
De transporte aéreo	Regulación remitida	
Portuarias	Regulación remitida	
Primarios:		
Forestales	Regulación remitida	Compatible, excepto la recolección, que no se regula.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original. (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de ICOD de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta y siete de septiembre de dos mil ocho.



En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

Usos	Regulación PIO	Regulación RGO
Agrícolas	Uso principal	El mantenimiento de cultivos y la agricultura tradicional se consideran usos predominantes. El resto de los usos agrícolas son compatibles con limitaciones.
Ganaderos	Uso secundario	Compatible
Minero-extractivos	Uso secundario (sólo en los ámbitos delimitados en el PIO)	Compatible
Cinegéticos	Regulación remitida	Compatible
Pesqueros		La acuicultura en tierra es compatible. El resto de los usos pesqueros no se regula.
Cultivos marinos	Regulación remitida	No se regula.
Residenciales:		
Vivienda unifamiliar	Uso incompatible (excepto viviendas vinculadas a explotaciones productivas y salvo en asentamientos)	Prohibido
Vivienda colectiva	Uso incompatible (excepto viviendas vinculadas a explotaciones productivas y salvo en asentamientos)	Prohibido
Residencia comunitaria	Uso incompatible (excepto viviendas vinculadas a explotaciones productivas y salvo en asentamientos)	Prohibido
Terciarios:		
Comercio minorista	Uso incompatible	Prohibido
Hostelería	Uso incompatible	Prohibido
Oficinas	Uso incompatible	Prohibido
Turísticos:		
Establecimientos turísticos convencionales	Uso incompatible	Prohibido
Complejos turísticos	Uso incompatible	Prohibido
Establecimientos turísticos ligados a la naturaleza	Uso secundario	Prohibido
Establecimientos de turismo rural	Uso secundario	Prohibido
Campamentos de turismo	Uso secundario	Prohibido
Establecimientos turísticos recreativos	Uso secundario	Prohibido
Industriales y de almacenamiento:		
Producción industrial	Uso secundario (sólo la vinculada a la actividad agropecuaria)	La industria vinculada a la actividad agropecuaria es compatible. Los usos industriales restantes se prohíben.
Almacenes y comercio mayorista	Uso secundario (vinculada a la actividad agropecuaria)	Sólo si está vinculada a la actividad agropecuaria y sólo en las zonas baja y media.
Artesanía y oficios artísticos	Uso incompatible	Prohibido
Reparación y mantenimiento de objetos domésticos	Uso incompatible	Prohibido
Talleres de reparación de vehículos	Uso incompatible	Prohibido

[010] Suelo rústico con protección de valores económicos agropecuarios zona alta.

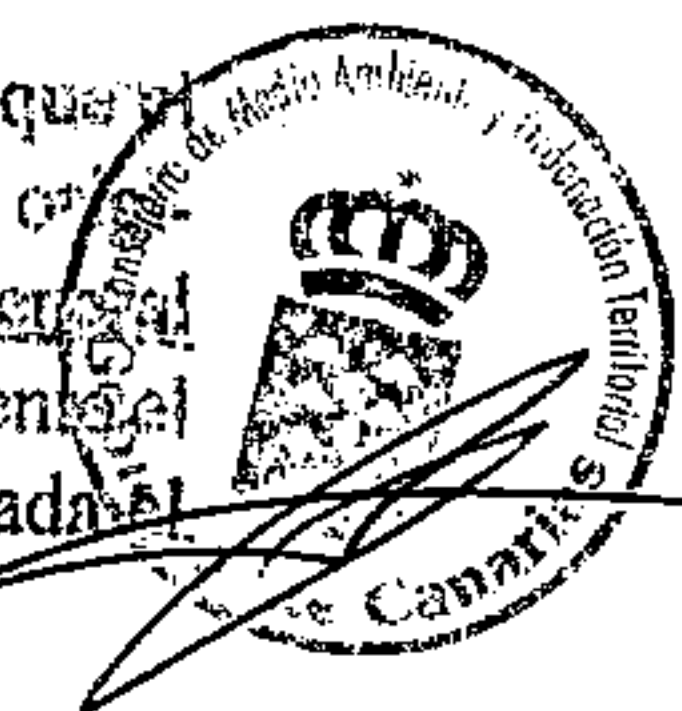
Equivalencia ARH PIO

PE-2

Usos	Regulación PIO	Regulación PGO
Medioambientales:		
Conservación medioambiental	Uso secundario	Compatible
Usos científicos sobre los recursos naturales	Uso secundario	Compatible
Educación ambiental	Uso secundario	Compatible

DELEGACIÓN.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido I del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

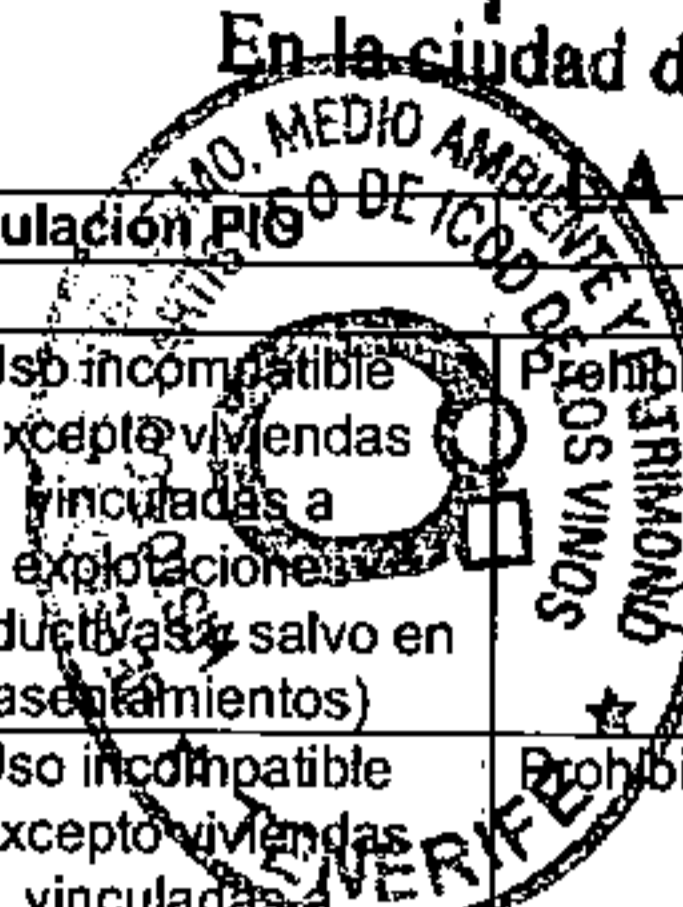
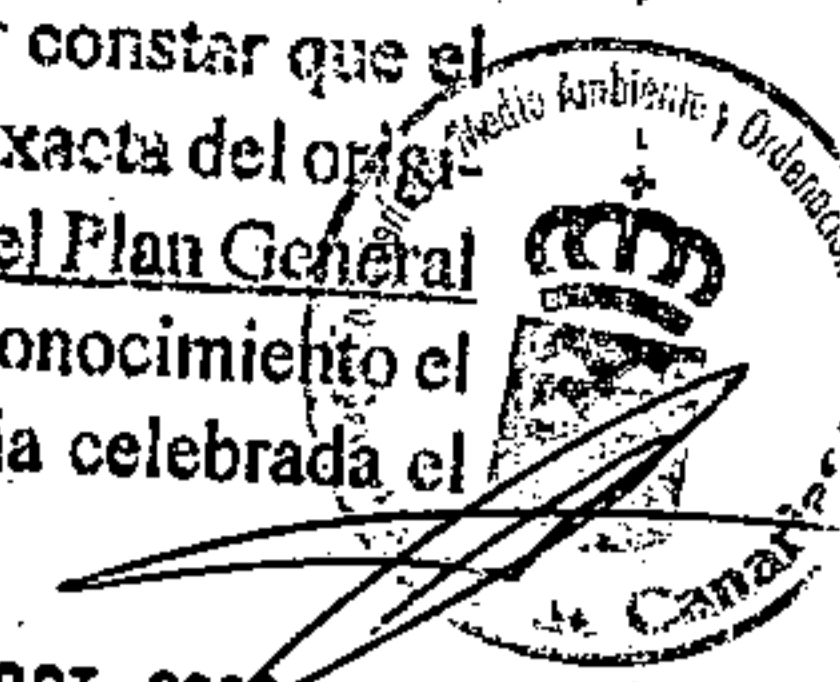


Usos	Regulación PIO	SECRETARIA GENERAL PGO
Recreativos:		
Esparcimiento en espacios no adaptados:		
<input type="checkbox"/> Elemental	Regulación remitida	Compatible
<input type="checkbox"/> Con equipo ligero	Regulación remitida	Compatible
<input type="checkbox"/> Con vehículos de motor	Regulación remitida (el tránsito con vehículo de motor fuera de los viarios de circulación rodada es incompatible)	Prohibido
<input type="checkbox"/> Con asistencia de público	Regulación remitida	Prohibido
Esparcimiento en espacios adaptados	Regulación remitida	Prohibido
Esparcimiento en espacios edificados	Regulación remitida	Prohibido
Esparcimiento en complejos recreativos	Regulación remitida	Prohibido
Dotacionales:		
Educativos	Uso incompatible	Prohibido
Culturales	Uso incompatible	Prohibido
Sanitarios	Uso incompatible	Prohibido
Asistenciales	Uso incompatible	Prohibido
Deportivos	Uso incompatible	Prohibido
De esparcimiento	Uso incompatible	Prohibido
De la Administración Pública	Uso incompatible	Prohibido
De defensa, seguridad y mantenimiento	Uso incompatible	Prohibido
Otros usos dotacionales	Uso incompatible	Prohibido
Infraestructuras:		
Hidráulicas	Regulación remitida	Los sistemas generales se remiten a planeamiento especial. Los usos de infraestructura restantes se prohíben con excepciones.
De saneamiento	Regulación remitida	
De energía	Regulación remitida	
De telecomunicación	Regulación remitida	
De tratamiento de residuos	Regulación remitida	
Vías y de transporte terrestre	Regulación remitida	
De transporte aéreo	Regulación remitida	
Portuarias		
Primarios:		
Forestales	Regulación remitida	Compatible, excepto la recolección, que no se regula.
Agrícolas	Uso principal	El mantenimiento de cultivos y la agricultura tradicional se consideran usos predominantes. El resto de los usos agrícolas se prohíbe.
Ganaderos	Uso secundario	Compatible.
Minero-extractivos	Uso secundario (sólo en los ámbitos delimitados en el PIO)	Prohibido
Cinegéticos	Regulación remitida	Compatible
Pesqueros		La acuicultura en tierra es compatible. El resto de los usos pesqueros no se regula.
Cultivos marinos	Regulación remitida	No se regula.
Residenciales:		
Vivienda unifamiliar	Uso incompatible (excepto viviendas vinculadas a explotaciones productivas y salvo en asentamientos)	Prohibido
Vivienda colectiva	Uso incompatible (excepto viviendas vinculadas a explotaciones productivas y salvo en asentamientos)	Prohibido
Residencia comunitaria	Uso incompatible (excepto viviendas vinculadas a explotaciones productivas y salvo en asentamientos)	Prohibido

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a

21 OCT. 2008



SECRETARIA GENERAL

Raquel Oliva Quintero

Usos	Regulación PIO	Regulación PGO
Terciarios:		
Comercio minorista	Uso incompatible (excepto viviendas vinculadas a explotaciones productivas y salvo en asentamientos)	Prohibido
Hostelería	Uso incompatible (excepto viviendas vinculadas a explotaciones productivas y salvo en asentamientos)	Prohibido
Oficinas	Uso incompatible (excepto viviendas vinculadas a explotaciones productivas y salvo en asentamientos)	Prohibido
Turísticos:		
Establecimientos turísticos convencionales	Uso incompatible	Prohibido
Complejos turísticos	Uso incompatible	Prohibido
Establecimientos turísticos ligados a la naturaleza	Uso secundario	Prohibido
Establecimientos de turismo rural	Uso secundario	Prohibido
Campamentos de turismo	Uso secundario	Prohibido
Establecimientos turísticos recreativos	Uso secundario	Prohibido
Industriales y de almacenamiento:		
Producción industrial	Uso incompatible	Prohibido
Almacenes y comercio mayorista	Uso incompatible	Prohibido
Artesanía y oficios artísticos	Uso incompatible	Prohibido
Reparación y mantenimiento de objetos domésticos	Uso incompatible	Prohibido
Talleres de reparación de vehículos	Uso incompatible	Prohibido

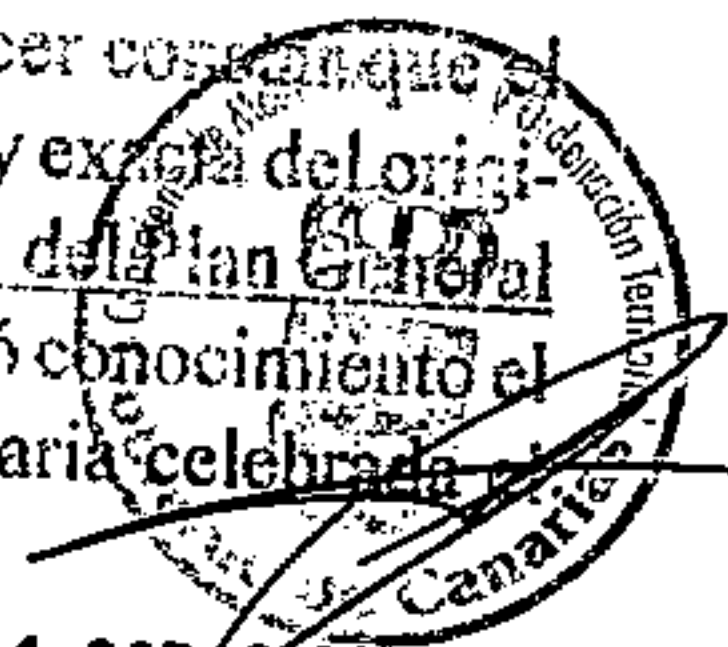
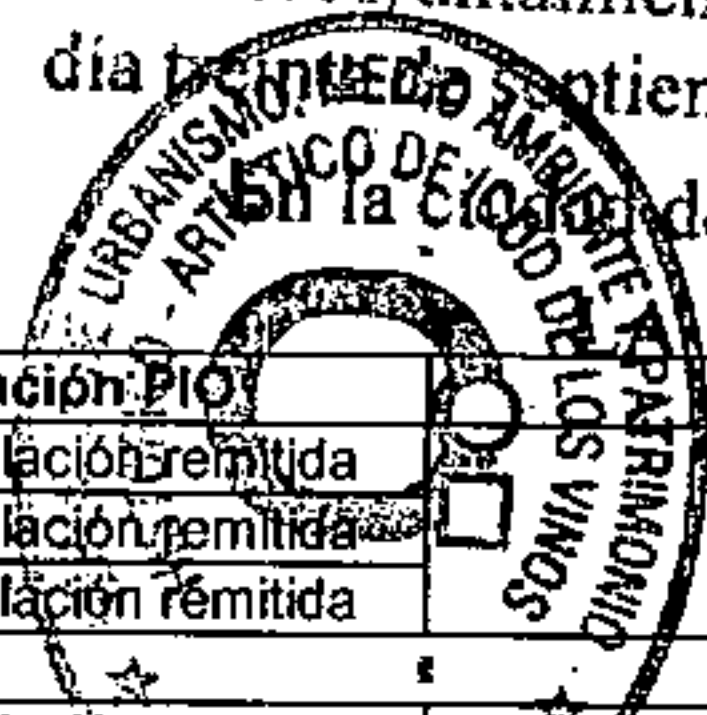
[011] Suelo rústico con protección de valores económicos hidrológicos.

Equivalencia ARH PIO

PA-1

Usos	Regulación PIO	Regulación PGO
Medioambientales:		
Conservación medioambiental	Uso principal	Predominante
Usos científicos sobre los recursos naturales	Uso secundario	Compatible
Educación ambiental	Uso secundario	Compatible
Recreativos:		
Esparcimiento en espacios no adaptados:		
<input type="checkbox"/> Elemental	Regulación remitida	Compatible
<input type="checkbox"/> Con equipo ligero	Regulación remitida	Prohibido
<input type="checkbox"/> Con vehículos de motor	Regulación remitida (el tránsito con vehículo de motor fuera de los viarios de circulación rodada es incompatible)	Prohibido
<input type="checkbox"/> Con asistencia de público	Regulación remitida	Prohibido
Esparcimiento en espacios adaptados	Regulación remitida	Prohibido
Esparcimiento en espacios edificadas	Regulación remitida	Prohibido
Esparcimiento en complejos recreativos	Regulación remitida	Prohibido
Dotacionales:		
Educativos	Regulación remitida	Los sistemas generales se remiten a planeamiento especial. Los usos dotacionales restantes se prohíben.
Culturales	Regulación remitida	
Sanitarios	Regulación remitida	
Asistenciales	Regulación remitida	
Deportivos	Regulación remitida	
De esparcimiento	Regulación remitida	

Este documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 de la Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2008.



SECRETARIA GENERAL
Regulación PGO

21 OCT 2008

Usos	Regulación PIO	Regulación PGO
De la Administración Pública	Regulación remitida	
De defensa, seguridad y mantenimiento	Regulación remitida	
Otros usos dotacionales	Regulación remitida	
Infraestructuras:		
Hidráulicas	Regulación remitida	Los sistemas de saneamiento se someten a planeamiento especial. Los usos de infraestructura restantes se prohíben con excepciones.
De saneamiento	Regulación remitida	
De energía	Regulación remitida	
De telecomunicación	Regulación remitida	
De tratamiento de residuos	Regulación remitida	
Vías y de transporte terrestre	Regulación remitida	
De transporte aéreo	Regulación remitida	
Portuarias	Regulación remitida	
Primarios:		
Forestales	Regulación remitida	Prohibidos, excepto la recolección, que no se regula.
Agrícolas	Regulación remitida	Mantenimiento de cultivos compatible. Los usos agrícolas restantes están prohibidos.
Ganaderos	Regulación remitida	Pastoreo extensivo compatible. Los usos ganaderos restantes están prohibidos.
Minero-extractivos	Regulación remitida	Prohibido
Cinegéticos	Regulación remitida	Compatible
Pesqueros	Regulación remitida	Acuicultura en tierra, prohibido. Los usos pesqueros restantes no se regulan.
Cultivos marinos	Regulación remitida	No se regulan.
Residenciales:		
Vivienda unifamiliar	Uso incompatible	Prohibido
Vivienda colectiva	Uso incompatible	Prohibido
Residencia comunitaria	Uso incompatible	Prohibido
Terciarios:		
Comercio minorista	Uso incompatible	Prohibido
Hostelería	Uso incompatible	Prohibido
Oficinas	Uso incompatible	Prohibido
Turísticos:		
Establecimientos turísticos convencionales	Uso incompatible	Prohibido
Complejos turísticos	Uso incompatible	Prohibido
Establecimientos turísticos ligados a la naturaleza	Uso incompatible	Prohibido
Establecimientos de turismo rural	Uso incompatible (en laderas es compatible)	Prohibido
Campamentos de turismo	Uso incompatible	Prohibido
Establecimientos turísticos recreativos	Uso incompatible	Prohibido
Industriales y de almacenamiento:		
Producción industrial	Uso incompatible	Prohibido
Almacenes y comercio mayorista	Uso incompatible	Prohibido
Artesanía y oficios artísticos	Uso incompatible	Prohibido
Reparación y mantenimiento de objetos domésticos	Uso incompatible	Prohibido
Talleres de reparación de vehículos	Uso incompatible	Prohibido

[012] Suelo rústico con protección de valores económicos de infraestructuras.

Equivalencia ARH PIO

[013] Suelo rústico con protección de valores económicos mineros.

Equivalencia ARH PIO

La regulación de los ámbitos extractivos se remite a lo dispuesto en el PIO.

[021] Suelo rústico de asentamiento tradicional rural.

Equivalencia ARH PIO

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de ICOD de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta y seis de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a

21 OCT. 2008



SECRETARIA GENERAL

[03] Suelo rústico de protección territorial
Equivalencia ARH PIO

PT

Usos	Regulación PIO	Regulación PGO
Medioambientales:		
Conservación medioambiental	Uso secundario	Compatible
Usos científicos sobre los recursos naturales	Uso secundario	Compatible
Educación ambiental	Uso secundario	Compatible
Recreativos:		
Esparcimiento en espacios no adaptados:		
<input type="checkbox"/> Elemental	Regulación remitida	Compatible
<input type="checkbox"/> Con equipo ligero	Regulación remitida	Compatible
<input type="checkbox"/> Con vehículos de motor	Regulación remitida (el tránsito con vehículo de motor fuera de los viarios de circulación rodada es incompatible)	Compatible
<input type="checkbox"/> Con asistencia de público	Regulación remitida	Compatible
Esparcimiento en espacios adaptados	Regulación remitida	Prohibido (a no ser mediante PAT)
Esparcimiento en espacios edificados	Regulación remitida	Prohibido (a no ser mediante PAT)
Esparcimiento en complejos recreativos	Regulación remitida	Prohibido
Dotacionales:		
Educativos	Uso incompatible	Prohibido (a no ser mediante PAT)
Culturales	Uso incompatible	
Sanitarios	Uso incompatible	
Asistenciales	Uso incompatible	
Deportivos	Uso incompatible	
De esparcimiento	Uso incompatible	
De la Administración Pública	Uso incompatible	
De defensa, seguridad y mantenimiento	Uso incompatible	
Otros usos dotacionales	Uso incompatible	
Infraestructuras:		
Hidráulicas	Regulación remitida	Los sistemas generales se remiten a planeamiento especial. Los usos de infraestructura restantes se prohíben con excepciones.
De saneamiento	Regulación remitida	
De energía	Regulación remitida	
De telecomunicación	Regulación remitida	
De tratamiento de residuos	Regulación remitida	
Viarias y de transporte terrestre	Regulación remitida	
De transporte aéreo	Regulación remitida	
Portuarias	Regulación remitida	
Primarios:		
Forestales	Regulación remitida	Compatible
Agrícolas	Uso principal	El mantenimiento de cultivos se considera uso predominante. El resto de los usos agrícolas son compatibles.
Ganaderos	Uso secundario	Prohibidos, excepto la guarda de animales domésticos, que es compatible.
Minero-extractivos	Uso secundario (sólo en los ámbitos delimitados en el PIO)	Prohibido
Cinegéticos	Regulación remitida	Prohibido
Pesqueros		Acuicultura en tierra, compatible. Los usos pesqueros restantes no se regulan.
Cultivos marinos	Regulación remitida	No se regulan.
Residenciales:		
Vivienda unifamiliar	Uso incompatible (excepto viviendas vinculadas a explotaciones productivas y salvo en asentamientos)	Prohibido

DELEGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original. (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de ICOD de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de León de los Vinos, a 21 OCT. 2008



SECRETARIA GENERAL

Raquel Oliva Quintero

Usos	Regulación PIO	Regulación PGO
Vivienda colectiva	Uso incompatible excepto viviendas vinculadas a explotaciones productivas y salvo en asentamientos	Prohibido
Residencia comunitaria	Uso incompatible (excepto viviendas vinculadas a explotaciones productivas y salvo en asentamientos)	Prohibido

Terciarios:

Comercio minorista	Uso incompatible	Prohibido (a no ser mediante PAT)
Hostelería	Uso incompatible	Prohibido (a no ser mediante PAT)
Oficinas	Uso incompatible	Prohibido

Turísticos:

Establecimientos turísticos convencionales	Uso incompatible	Prohibido
Complejos turísticos	Uso secundario (sólo en ámbitos de referencia turísticos).	Prohibido
Establecimientos turísticos ligados a la naturaleza	Uso secundario	Prohibido
Establecimientos de turismo rural	Uso secundario	Prohibido
Campamentos de turismo	Uso secundario	Prohibido
Establecimientos turísticos recreativos	Uso secundario	Prohibido (a no ser mediante PAT)

Industriales y de almacenamiento:

Producción industrial	Uso secundario (sólo la vinculada a la actividad agropecuaria)	Prohibido (a no ser mediante PAT)
Almacenes y comercio mayorista	Uso secundario (sólo la vinculada a la actividad agropecuaria)	Prohibido (a no ser mediante PAT)
Artesanía y oficios artísticos	Uso incompatible	Prohibido
Reparación y mantenimiento de objetos domésticos	Uso incompatible	Prohibido
Talleres de reparación de vehículos	Uso incompatible	Prohibido

Según PIO 2.3.7.1.2:

Las ARH de protección territorial constituyen ámbitos cuya función en el modelo de ordenación no se encuadra en las definiciones y objetivos de ninguna de las otras categorías de ARH del PIOT; resultan idóneas para la implantación de usos e intervenciones que, por su naturaleza y dinámica, encuentran difícil encaje en la estructura de ordenación insular, y cuya ubicación concreta no puede preverse desde el PIOT, tales como:

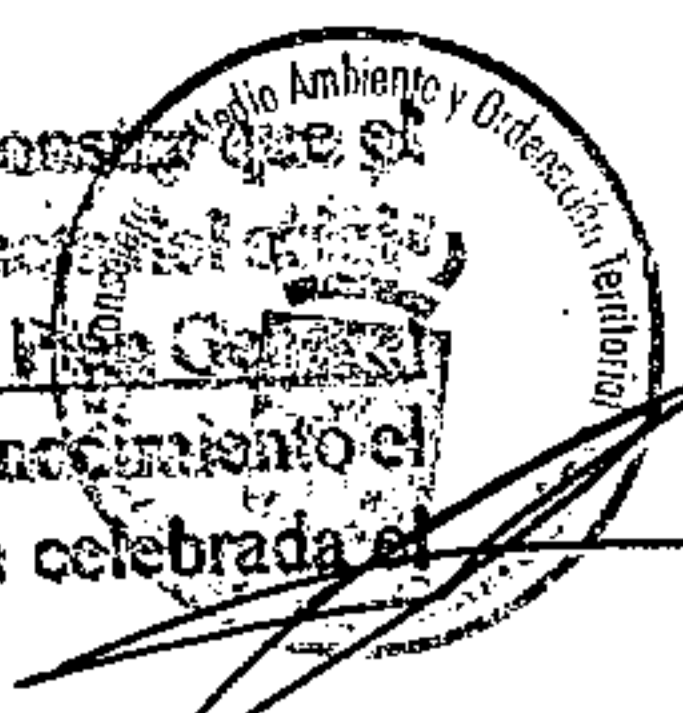
- Equipamientos o instalaciones para el servicio de las actividades predominantes en el territorio circundante o en los núcleos de población cercanos que, por su naturaleza y características, deben ubicarse en emplazamientos autónomos.
- Instalaciones y edificaciones para el ejercicio de actividades infraestructurales o productivas que, por su naturaleza y características, deben ubicarse aisladas y no requieren conformar áreas urbanizadas, como granjas porcinas, industrias molestas, etc.
- Iniciativas singulares de imposible previsión temporal.

.9.2

Cálculo de la edificabilidad residencial en el ámbito de la modificación de las NS referente al casco histórico. Se incluye para cumplimentar la observación A6-4 de la COTMAC.

El artículo 34.c del TR prohíbe aumentar la edificabilidad en áreas en las que en la actualidad hay más de 1,20 m²/m²s de edificación con uso residencial. Por lo tanto, hay que determinar es si la superficie construida residencial actual del ámbito de las NS del casco histórico es mayor o menor

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



en la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

que este límite. Si es menor, la edificabilidad puede aumentarse, incluso por encima de 1,20 m²/m²s; y si es mayor, no.

El cumplimiento de esta condición se comprobaba empleando un método indirecto. Se mide la superficie total del ámbito de referencia y la superficie de cada una de las zonas de ordenación homogénea del PGO (excepto viario, espacio libre, equipamiento, dotación y zonas sin edificabilidad).³² Multiplicando por la edificabilidad máxima permitida de cada zona; calculamos la edificabilidad máxima permitida. De esta cifra hay que descontar una parte de la edificabilidad de las plantas bajas (que suele tener uso no residencial; hay que recordar que el centro de Icod es un área con alta intensidad comercial³³). El resto de las plantas bajas y altas tiene uso predominante – aunque no exclusivo- residencial.

Resulta lo siguiente:

Superficie del ámbito de referencia	477.888	m ² s
Superficie de las zonas con edificación residencial	230.672	m ² s
Edificabilidad máxima total	673.853	m ² t
Edificabilidad estimada de los usos no residenciales	-152.174	m ² t
Edificabilidad residencial	<521.678	m ² t
	<1,09	m ² /m ² s

La edificabilidad residencial prevista en el PGO es algo mayor que la existente en la actualidad, que puede estimarse en torno a 1,00 m²/m²s; en cualquier caso, menor que 1,20 m²/m²s. Por lo tanto, el PGO puede aumentarla.

A continuación se detalla el proceso de cálculo.

.1 Superficie de las zonas con edificación residencial.

RC-1	RC-2	RC-3	RC-4	RC-5	RC-6	RC-7	RC-8	RC-12	RA-2	Total m ² s
21775	81577	57411	43424	18652	2166	2325	276	1440	1626	230672
493	143	524	1744	633	154	78	144	360	1626	
218	4464	895	1664	240	184	151	132	360		
160	1626	2126	234	162	297	1176		360		
429	193	325	2447	109	229	71		360		
124	193	1080	154	806	424	263				
272	487	2395	145	215	95	89				
58	517	1321	141	369	183	497				
11	663	142	220	176	143					
874	199	126	242	212	61					
127	1283	352	208	112	134					
54	254	760	257	368	122					
106	191	558	554	83	140					
17	418	1480	178	195						
16	498	805	92	513						
151	891	585	77	67						
202	166	362	80	80						
110	314	308	358	177						
193	332	363	372	1182						
42	763	128	349	627						
26	411	126	2586	614						
119	681	272	351	279						
320	282	120	1591	368						
178	948	77	562	96						
54	174	206	443	405						
437	511	367	336	445						
568	424	151	71	571						
302	603	155	111	33						
153	311	46	539	230						
191	495	81	242	39						
98	850	162	1373	186						
245	810	286	208	223						
219	2146	209	1787	138						
97	358	174	1397	660						
226	323	917	2736	102						
511	549	945	617	195						
203	665	596	648	1097						

³² Parte de las zonas de ordenanza homogénea consideradas están en la parte del PGO con aprobación definitiva suspendida. El hecho de contabilizarlas hace que el cálculo esté del lado de la seguridad.

³³ Considerando sólo el comercio minorista, la intensidad comercial en 2003 era de 18,6 comercios por 1.000 habitantes. El promedio en Canarias era 13,6.



DILIGENCIA. - Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original. (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el

...a treinta de septiembre de dos mil ocho.

...a 21 OCT. 2008

RC-1	RC-2	RC-3	RC-4	RC-5	RC-6	RC-7	RC-8	RC-12	RA-2	Total
174	826	138	670	562						
844	205	155	1139	2434						
940	444	195	430	2832						
603	414	202	470	98						
262	427	563	1539	889						
106	197	72	1096	850						
91	380	72	806							
50	1086	72	410							
186	612	281	1306							
69	354	892	903							
209	115	428	249							
172	1102	1074	426							
39	52	120	636							
67	133	188	901							
161	269	2589	432							
97	65	1133	2321							
171	131	1205	113							
1092	79	231	82							
547	143	1867	244							
140	606	1130	1691							
85	193	421	188							
914	210	853	2040							
602	265	175	218							
252	1902	576								
1561	330	630								
452	127	495								
571	288	244								
980	586	1267								
924	1076	1133								
1443	2328	639								
4	1525	220								
8	881	2725								
243	2744	562								
112	2811	960								
	2229	3860								
	52	1658								
	369	391								
	1647	331								
	768	847								
	328	1114								
	2411	2518								
	1731	247								
	731	270								
	213	2								
	91	413								
	1031	627								
	494	251								
	1063	288								
	562	1296								
	788	266								
	1026									
	633									
	2067									
	70									
	72									
	72									
	414									
	154									
	294									
	45									
	195									
	469									
	255									
	329									
	714									
	656									
	684									

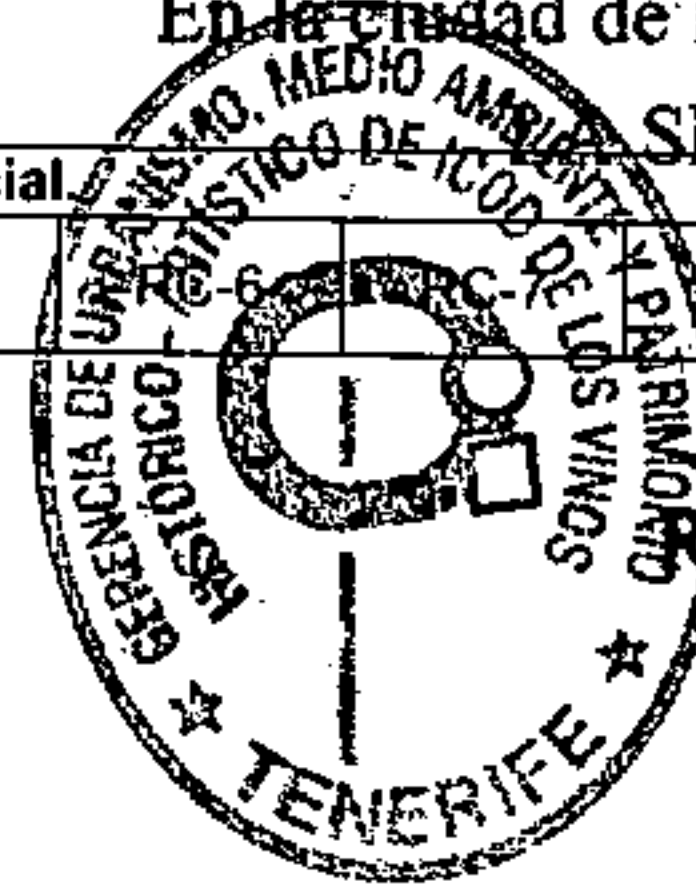


SECRETARIA GENERAL

Raquel Oliva Quintero

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original. (versión V3 corregida del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tengo conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008



SECRETARIA GENERAL

.1 Superficie de las zonas con edificación residencial.

RC-1	RC-2	RC-3	RC-4	RC-5	RC-6	RC-7	RC-8	RC-12	RA-2	Total m ² s
	250									
	503									
	162									
	101									
	328									
	54									
	220									
	973									
	2404									
	1263									
	3232									
	9									
	680									
	716									
	983									

Se adjunta plano con la situación de cada una de las subzonas. La edificabilidad máxima total se calcula multiplicando la superficie de cada zona por los coeficientes más altos aplicables según la normativa urbanística, sin aplicar la reducción en zonas con más de 20 m de fondo. Por lo tanto, se está del lado de la seguridad.

.2 Edificabilidad máxima total.

	RC-1	RC-2	RC-3	RC-4	RC-5	RC-6	RC-7	RC-8	RC-12	RA-2	Total m ² t
S (m ² s)	21775	81577	57411	43424	18652	2166	2325	276	1440	1626	
e (m ² t/m ² s)	1,00	2,00	3,00	4,00	5,00	6,00	7,00	8,00	12,00	0,60	
E _{total} (m ² t)	21775	163154	172233	173696	93260	12996	16275	2208	17280	976	673853

Para calcular la edificabilidad no residencial se consideran sólo las plantas bajas, con una ocupación del 90%, excepto en las zonas siguientes:

- En la zona RC-1 se estima una ocupación de usos no residenciales del 10%; es decir, se considera que el 90% de las RC-1 son viviendas de una planta.
- En la zona RC-2 se estima una ocupación de usos no residenciales del 45%; la ocupación normal del 90% se aplica a la mitad de las zonas RC-2 y se considera que el resto son viviendas de dos plantas.
- En la zona RA-2 se estima una ocupación de usos no residenciales del 10%.

No se consideran los usos no residenciales (oficinas, etc.) en plantas por encima de la baja.

.3 Edificabilidad estimada de los usos no residenciales.

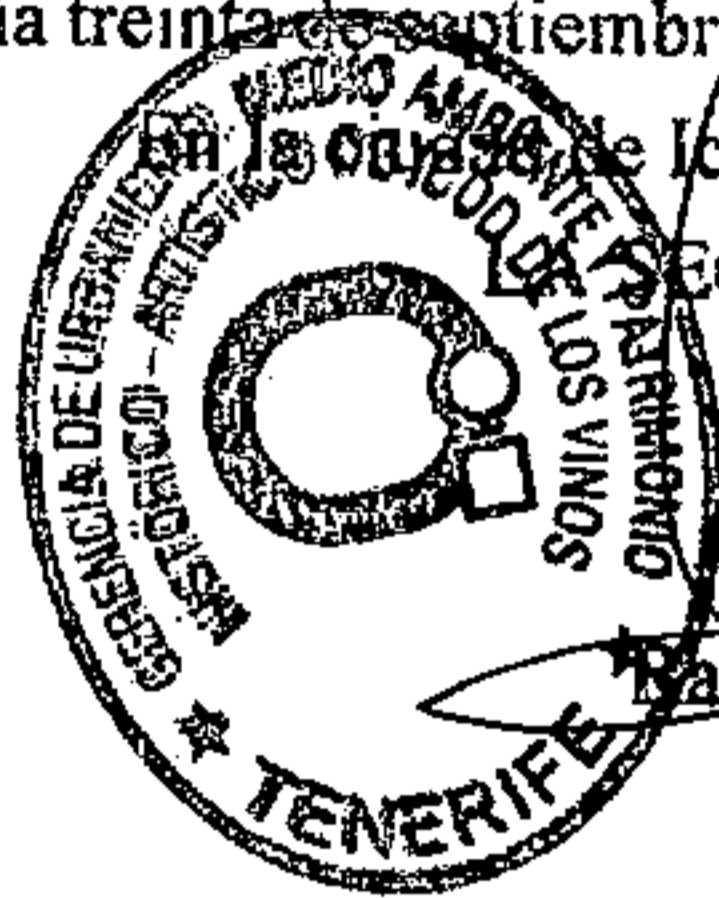
	RC-1	RC-2	RC-3	RC-4	RC-5	RC-6	RC-7	RC-8	RC-12	RA-2	Total m ² t
E _{p.baja} (m ² t)	21775	81577	57411	43424	18652	2166	2325	276	1440	1626	
E _{total} (m ² t)	21775	163154	172233	173696	93260	12996	16275	2208	17280	976	
% no res.	10	45	90	90	90	90	90	90	90	10	
E _{no res} (m ² t)	2178	36710	51670	39082	16787	1949	2093	248	1296	163	152174



La diferencia es necesariamente mayor que la edificabilidad residencial:

.4 Edificabilidad residencial.											Total m ² t
	RC-1	RC-2	RC-3	RC-4	RC-5	RC-6	RC-7	RC-8	RC-12	RA-2	
E total (m ² t)	21775	163154	172233	173696	93260	12996	16275	2208	17280	976	521678
E no res. (m ² t)	2178	36710	51670	39082	16787	1949	2093	248	1296	163	
E res. (m ² t)	19598	126444	120563	134614	76473	11047	14183	1960	15984	813	

La superficie total del ámbito de referencia es 477.888 m²s. Por lo tanto, la edificabilidad residencial prevista en el PGO es menor que $521678/477888 = 1,09 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$, que es menor que $1,20 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ (del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



SECRETARIA GENERAL
21 OCT. 2008

Raquel Oliva Quintero

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



.9.3 Contenido ambiental.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a **21 OCT. 2008**

LA SECRETARIA GENERAL

Con el contenido previsto en el Decreto 35/1995, Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento y en el artículo 8 y el anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos ambientales de determinados planes y programas en el medio ambiente.

.9.3.1

Contenido ambiental específico asumido por el PGO (RCA 10.3.a).

Raquel Oliva Quintero

En el documento de información urbanística

La información y los estudios de información complementaria se redactaron en 1999³⁴. El presente anexo utiliza como base el documento de información sobre medio físico³⁵; sus distintos apartados se reelaboran y completan con datos propios.

En el documento apto para tramitación

El contenido ambiental específico asumido por el PGO es el dispuesto en el Decreto 35/1995, Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento.

.9.3.2

Inventario ambiental (RCA 10.3.b).

.9.3.2.1

VARIABLES AMBIENTALES SIGNIFICATIVAS.

.9.3.2.1.1

Geología y geomorfología.

Geología

Las Islas Canarias son el producto de la acumulación continua o discontinua de materiales ígneos, de distintos períodos, con características petrológicas diferentes, que suelen clasificarse por orden cronológico y según unidades estratigráficas: series I, II, III y IV. En Icod de los Vinos hay materiales de las series II y III, en su mayor parte sepultados por los más abundantes de la serie IV.

Las coladas y piroclastos basálticos de la serie II son del plioceno y principios del pleistoceno. Aparecen en el noroeste del municipio (entre El Amparo y La Vega) y alcanzan potencias de hasta 400 m. (acantilados de La Culata).

Los materiales de la serie III fueron emitidos durante el pleistoceno. Las coladas y piroclastos basálticos aparecen en ámbitos aislados y reducidos, también en el noroeste del municipio; el más significativo es Cerrogordo, edificio piroclástico que se conforma como centro de emisión formador de un cono de escorias. Las coladas de basaltos plagioclásicos (series III-IV) cubren los valles de Icod y Santa Bárbara y se manifiestan en los acantilados costeros de San Marcos y Playa Moreno con potencias de 200 a 300 m.

Los de la serie IV -reciente- datan del holoceno y ocupan el resto del municipio. Son coladas de basaltos plagioclásicos (series III-IV), traquitas del Teide antiguo, traquibasaltos-traquitas máficas, traquibasaltos del Pico Viejo, traquito-fonolitas de Roques Blancos, fonotraquitas de la erupción central del Teide y traquito-fonolitas de Pico Cabras.

Ocasionalmente, los materiales ígneos están cubiertos por materiales sedimentarios más recientes, originados por procesos erosivos activos: derrubios de ladera (en la colada de la erupción central del Teide) y depósitos de playa.

³⁴

Dirigidos por las arquitectas Dña. Ana María Zurita Expósito y Dña. María Pía Oramas González.

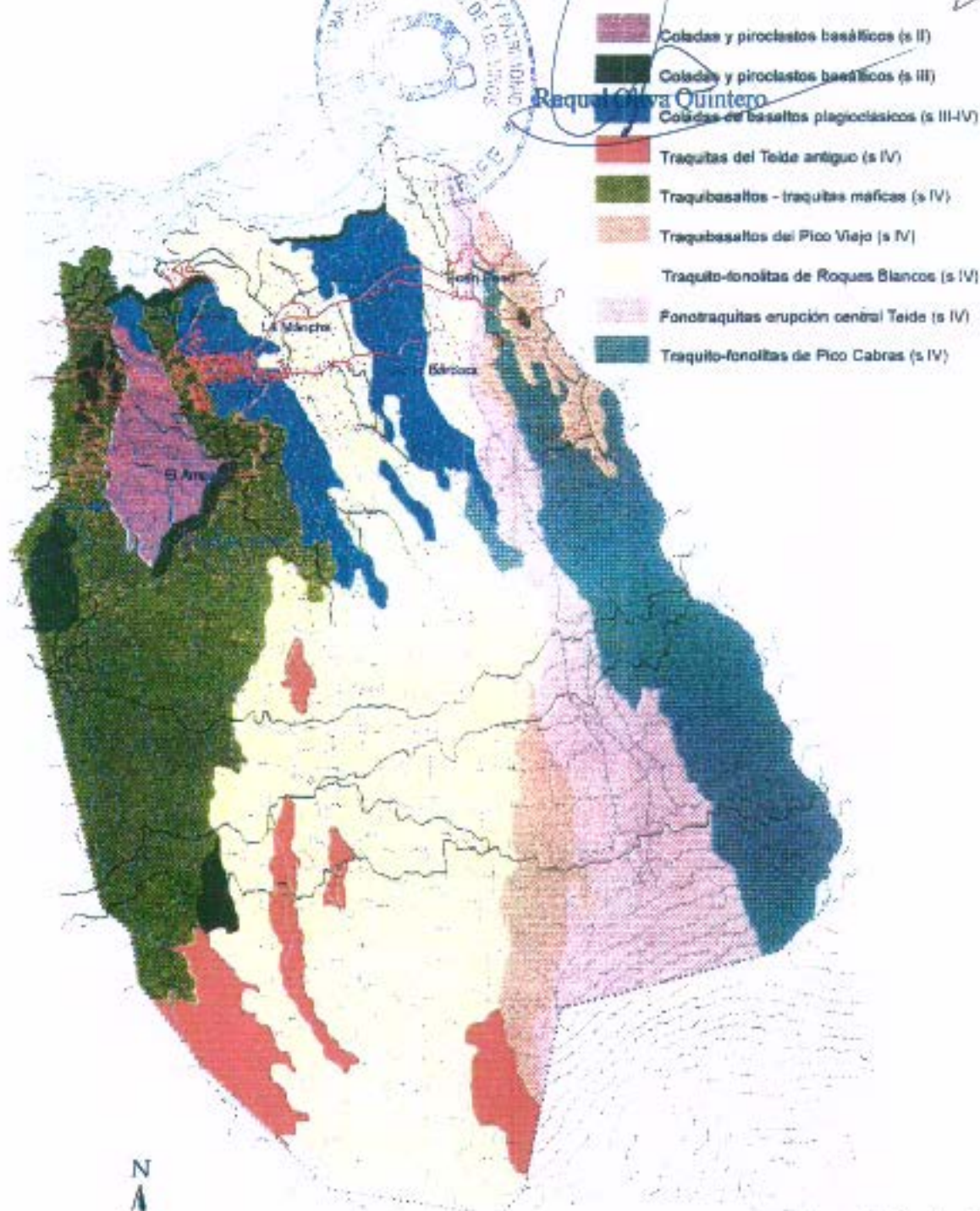
³⁵

Redactado por el biólogo D. Manuel Angel Vera Galván.

... de la CMA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original que forma parte del Documento 10: Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de ICOD de los Vinos del que tomó conocimiento el Ilustre Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

LA SECRETARIA GENERAL



⇒ Mapa 1: Geología Geomorfología

Destacan las unidades geomorfológicas siguientes:

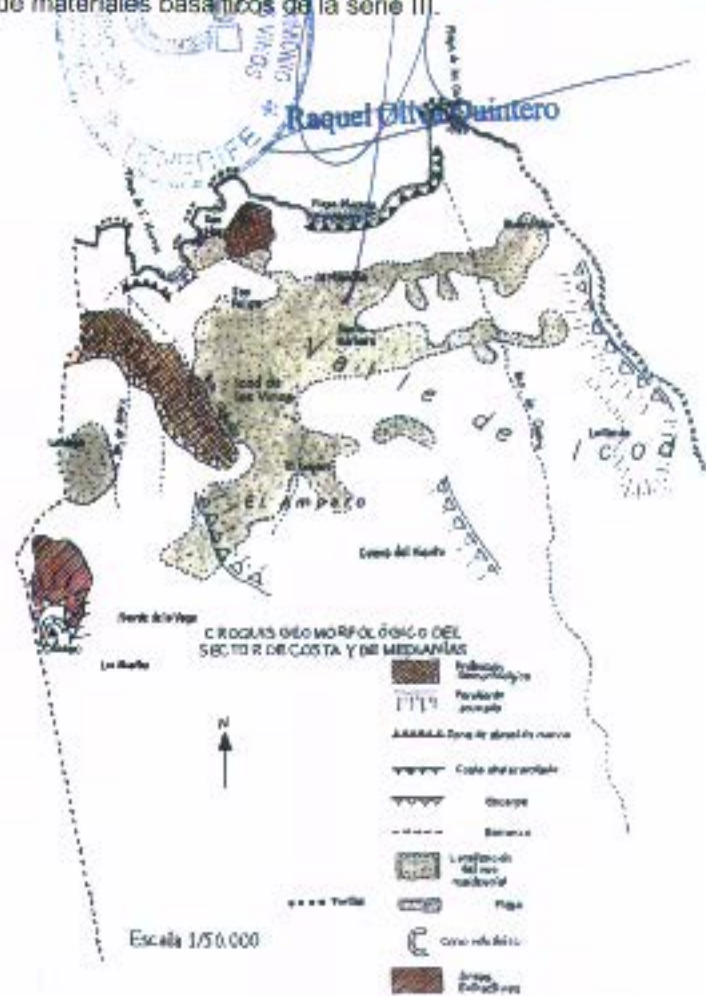
- Escarpes rocosos: acantilados costeros formados por coladas de basaltos plagioclásicos de las series III y IV (materiales pliocuaternarios).
- Lavas pleistocenas (coladas de la serie IV). Se trata de áreas bastante estables, cubiertas en su mayor parte con pinar y monteverde.
- Lavas recientes ácidas y básicas (serie IV), con cubierta forestal de pinar.

La morfología del valle original se ha rellenado con los materiales lávicos más recientes, produciendo un perfil (relativamente) suavizado, con barrancos por lo general poco profundos. Las

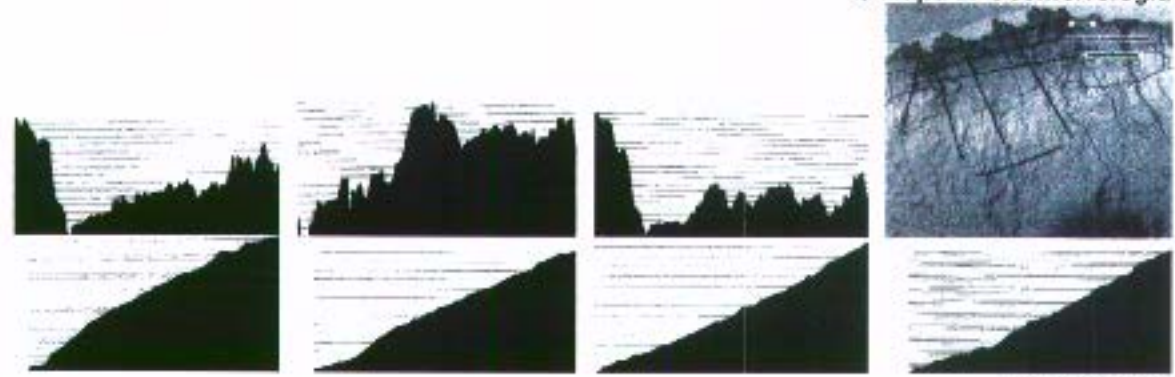
DILIGENCIA. - Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido) del Plan General de Ordenación de ICOD de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Plano en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

21 OCT. 2008

diferencias de litologías y coladas caracterizan los salientes costeros, las islas bajas y puntas de La Coronella, El Riquel y La Punta, que se corresponden la primera con coladas basálticas de la serie III y las dos últimas con coladas traquíticas de la erupción de Rocas Blancas, serie IV. Los entrantes se han formado por erosión de materiales basálticos de la serie III.



⇒ Mapa 2: Geomorfología



⇒ Secciones

Procesos geomorfológicos que pueden inducir riesgos

Los más importantes pueden ser las erupciones volcánicas, los movimientos sísmicos y el corrimiento de derrubios de ladera. En cuanto al último, conviene considerar el peligro de caída de material, sobre todo en los acantilados costeros (el tramo con más riesgo es el acantilado que rodea Playa de San Marcos).

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de ICOD de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

LA SECRETARIA GENERAL



Los movimientos sísmicos recientes registrados en el término han sido:

EVENTO	DÍA	HORA(T.U.)	LON	LAT	MAG	LOCALIZACIÓN
478731	22/04/2004	02:14:53	16.68 W	28.30 N	1.6(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
482958	07/05/2004	08:57:17	16.71 W	28.37 N	1.5(mbLg)	ICOD DE LOS VINOS.TF
482960	07/05/2004	08:58:03	16.72 W	28.34 N	1.8(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
482998	08/05/2004	05:59:50	16.71 W	28.34 N	1.6(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
483049	08/05/2004	23:32:25	16.68 W	28.28 N	1.6(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
483673	11/05/2004	14:17:51	16.73 W	28.35 N	1.8(mbLg)	SW ICOD DE LOS VINOS.TF
483720	11/05/2004	20:31:11	16.73 W	28.34 N	3.0(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
483734	11/05/2004	20:35:28	16.73 W	28.35 N	1.1(mbLg)	SW ICOD DE LOS VINOS.TF
483735	11/05/2004	21:07:22	16.72 W	28.32 N	1.7(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
483752	11/05/2004	22:37:15	16.71 W	28.32 N	1.6(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
484387	13/05/2004	21:19:25	16.69 W	28.30 N	1.4(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
484388	13/05/2004	21:40:34	16.68 W	28.30 N	1.6(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
484396	13/05/2004	23:26:18	16.71 W	28.32 N	1.4(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
484806	15/05/2004	22:03:54	16.71 W	28.33 N	1.4(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
485018	17/05/2004	00:09:18	16.72 W	28.33 N	1.1(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
485035	17/05/2004	03:27:24	16.72 W	28.35 N	0.9(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
485054	17/05/2004	07:31:16	16.69 W	28.33 N	1.5(mbLg)	SW ICOD DE LOS VINOS.TF
485047	17/05/2004	07:32:50	16.73 W	28.31 N	2.1(mbLg)	SSW ICOD DE LOS VINOS.TF
485061	17/05/2004	07:36:45	16.73 W	28.35 N	1.5(mbLg)	SW ICOD DE LOS VINOS.TF
487500	25/05/2004	01:13:58	16.71 W	28.34 N	0.7(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
494277	21/06/2004	00:08:19	16.68 W	28.32 N	0.7(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
495874	28/06/2004	03:42:30	16.68 W	28.37 N	2.0(mbLg)	NE ICOD DE LOS VINOS.TF
495878	28/06/2004	04:23:50	16.71 W	28.30 N	1.6(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
496196	29/06/2004	04:15:28	16.72 W	28.28 N	1.3(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
497551	05/07/2004	00:29:21	16.69 W	28.35 N	1.3(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
500132	16/07/2004	21:52:03	16.75 W	28.37 N	1.7(mbLg)	E ICOD DE LOS VINOS.TF
502246	27/07/2004	05:14:44	16.68 W	28.32 N	2.6(mbLg)	SSE ICOD DE LOS VINOS.TF
502248	27/07/2004	05:31:10	16.69 W	28.34 N	1.9(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
503251	31/07/2004	04:54:16	16.67 W	28.34 N	2.1(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
503638	03/08/2004	02:50:18	16.69 W	28.29 N	1.6(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
503643	03/08/2004	05:23:19	16.69 W	28.34 N	2.3(mbLg)	SSE ICOD DE LOS VINOS.TF
503797	04/08/2004	00:16:12	16.69 W	28.34 N	2.0(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
508326	02/09/2004	07:52:03	16.70 W	28.29 N	1.7(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
509090	07/09/2004	02:07:08	16.70 W	28.29 N	1.1(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
509089	07/09/2004	02:09:52	16.70 W	28.28 N	1.3(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
509095	07/09/2004	02:21:13	16.70 W	28.29 N	1.1(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
509092	07/09/2004	02:26:36	16.70 W	28.28 N	1.2(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
509111	07/09/2004	03:49:10	16.64 W	28.27 N	1.4(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
509242	07/09/2004	20:38:58	16.69 W	28.29 N	1.6(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
509257	08/09/2004	02:09:51	16.71 W	28.28 N	0.9(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
513981	03/10/2004	14:21:42	16.69 W	28.28 N	1.0(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
516067	14/10/2004	03:44:20	16.67 W	28.30 N	1.3(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
516735	19/10/2004	04:44:34	16.69 W	28.29 N	1.2(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF

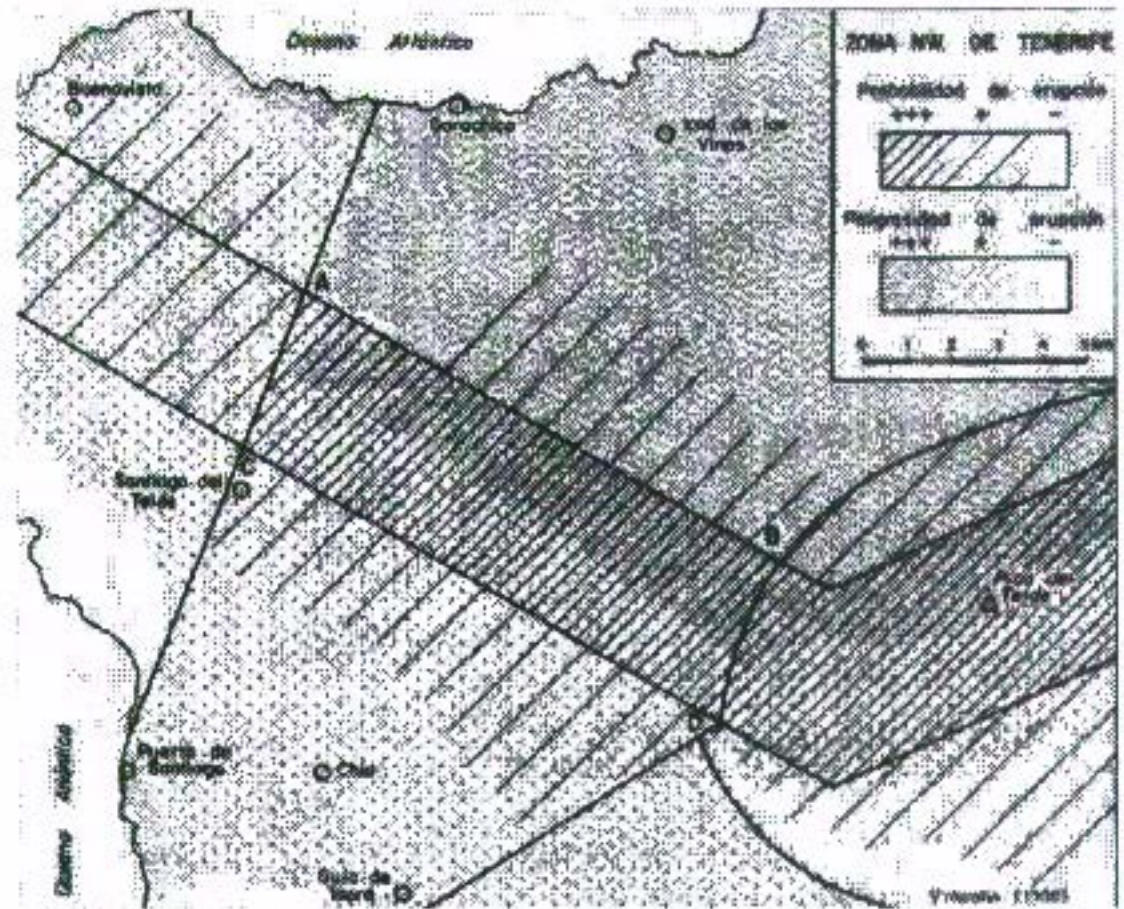
ESTE INFORME CORRESPONDE A LOS SISMOS CALCULADOS DESDE EL 22-04-2004 HASTA EL 11-05-2005.

DELEGACIÓN.- Que se exhibe para la ratificación que el
 presentemente suscribe, en la ciudad de Los Vinos, a los
 días veintinueve y treinta del mes de Septiembre del año
 de mil ochocientos ochenta y ocho, en la ciudad de Los Vinos, del que tengo conocimiento
 cierto. En el mismo Pleno en la sesión ordinaria celebrada el
 día treinta y siete de septiembre de noventa y ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008
 LA SECRETARIA GENERAL



Movimientos sísmicos recientes



Esquema básico de evaluación de riesgo de erupción

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT 2008

El sismo más importante (3.0 mbLg) tuvo lugar el 11/05/2005. Este sismo, sin perjuicio de que el conjunto de los movimientos registrados en términos municipales cercanos hizo pensar en movimientos de magma y en una posible erupción del Teide, riesgo que por ahora y al parecer ha sido descartado.

Según el esquema básico para la evaluación del riesgo de erupciones, la probabilidad en el término municipal es relativamente baja. Sin embargo, superando Oliva Quintera, su peligrosidad sería alta, no tanto por la peligrosidad de la erupción en sí, sino por el emplazamiento de poblaciones en el curso de los valles y al pie de escarpes costeros.

Áreas de interés desde el punto de vista de su conservación

El mayor interés de las formaciones geomorfológicas (no recogidas en espacios naturales protegidos) está en las coladas de lavas ácidas cubiertas por pinar, que constituyen áreas de especial relieve paisajístico; y en segundo lugar, en el acantilado costero, entendido como unidad geomorfológica de interés paisajístico y ambiental.

.9.3.2.1.2

Características climáticas.

Rasgos generales

El clima de Icod es el normal de la vertiente norte de Tenerife, con las características diferenciales típicas, según la altura media de los terrenos sobre el nivel del mar. En la franja más baja, de 0 a 200 m. el clima es del tipo "mediterráneo", con influencia de la brisa marina; esto es, templado y seco, con oscilaciones térmicas poco importantes, entre 19 y 23°C de temperatura media. En la franja de 200 a 600 m. es del tipo "oceánico"; la menor influencia de la brisa marina proporciona un ambiente por lo general fresco y agradable; las temperaturas medias varían entre 16 y 21°C³⁷.

PARAMETROS CARACTERISTICOS	VALORES
Temperatura media anual	18,6 °C
Temperatura media de mínimas absolutas en el mes más frío	9,6 °C
Temperatura media anual de máximas del semestre más cálido	24,4 °C
Precipitación media anual	450 mm
Evapotranspiración potencial media anual (ETP)	870 mm

Ombroclima seco. Zona holoclimática mediterránea seca, tropical fresco.

Viento

El ámbito del PGO está durante todo el año bajo la influencia de los vientos alisios inferiores (frescos y húmedos), procedentes del NE y N.

Precipitaciones

Las precipitaciones se reparten de forma desigual. Los máximos se dan en invierno y otoño y el verano es un período de sequía. En la franja más baja, de 0 a 200 m. sobre el nivel del mar, las precipitaciones oscilan entre 200 y 300 mm anuales, aunque hay años que no se alcanzan los 200 mm y otros en los que se llega a 400 mm. En la franja de 200 a 400 m. el intervalo es 300-400 mm/año; entre los 400 y los 700 m.: 400-500 mm/año; y entre los 700 y los 1.000-1.100 m.: 500-600 mm/año³⁸.

Evapotranspiración

El porcentaje medio de evapotranspiración respecto a las cantidades precipitadas se sitúa en torno al 60%. Los valores medios de ETP en las franjas antedichas es 315, 335, 335 y 350 mm/m²s.

Factores del clima que pueden inducir riesgos

El nivel de riesgo que puede derivarse de fenómenos climatológicos extraordinarios (inundaciones, nieblas, vientos huracanados, grandes tormentas) es bajo, aunque en algunos supuestos (olas de calor, períodos de sequía) pueda tener efectos indirectos, sobre todo por el mayor riesgo de incendios.

El riesgo de incendio forestal es mayor en las zonas de pinar y en las zonas agrícolas abandonadas; y si coincide con vientos fuertes, puede ser muy importante en los barrancos y vaguadas, sobre todo en la medianía alta del municipio.

³⁶ Araña, 1988.

³⁷ A partir de los 600 m., hasta los 1.500 m., el clima sigue siendo del tipo "oceánico", pero más frío y húmedo. En cotas más altas (fuera del ámbito de ordenación) el clima llega a ser del tipo "continental" e incluso del tipo "subalpino".

³⁸ Entre los 1.000-1.100 y los 1.800 m. se producen 600-700 mm/año y a veces más de 700 mm/año. Por encima de los 1.800 m. la capa de inversión reduce las precipitaciones.

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta y cinco de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008
LA SECRETARIA GENERAL

En cuanto al riesgo de inundación, como norma general deben evitarse las ocupaciones o alteraciones de los cauces de barranco (edificación, viario, depósito, vertido de escombros, etc.) que disminuyan su capacidad de desagüe.

.9.3.2.1.3

Rasgos generales del funcionamiento del ciclo hidrológico.

Infiltración

De los datos de pluviometría y evapotranspiración descritos y de las características geológicas del municipio (materiales muy porosos recientes que se encuentran situados sobre materiales más antiguos muy impermeables) y de la vegetación (en cuanto afecta a la evapotranspiración) se deduce una infiltración del orden del 38% con respecto al total de las lluvias caídas. El agua que se infiltra en el conjunto del municipio supera los 19,5 hm³/año; pasa a formar parte del acuífero del municipio.

Escorrentía superficial

La escorrentía superficial (las aguas que corren libremente y se encauzan por la superficie del territorio) es del orden del 2% del agua que cae como lluvia³⁹. En el área de ordenación del PGO el resultado de la fórmula de equilibrio ESC=PLU-(EVA+INF) es muy poco relevante y globalmente deficitario.

La escorrentía superficial (procedente de la parte del municipio que está por encima de la cota 1.000) se encauza a través de diez cuencas hidrológicas. Las cuencas más importantes son las de los barrancos de Las Animas, Castro, La Centinela, El Molino y Caforiño, que ocupan casi el 85% del municipio. Las restantes tienen un desarrollo muy corto y ocupan poco espacio.

Cuenca	Barrancos	Superficie aprox. (Km ²)	Escorrentía aprox. (hm ³ /año)
Las Animas	Las Animas La Gotera El Brinco o El Pino	19	0,75
Castro	Castro Charco Andrés	14	0,40
La Centinela		15	0,15
El Molino		19,5	0,43
Caforiño	Caforiño	13,5	-0,02
El Frontón		2	-0,13
El Cardonal		2,5	-0,11
Los Perros		3	-0,18
El Amparo		3,5	-0,02
La Vega		3,5	-0,10

En los datos de escorrentía no se tienen en cuenta los aportes subterráneos ni los provenientes del regadío, que pueden alterar los resultados (en el subsuelo existe un traspaso importante de contingentes de agua de los sectores de mayor altitud a los sectores de menor cota).

Situación del acuífero

La diferencia entre las aguas infiltradas y las extraídas presenta un balance favorable, del orden de los 16 hm³.

Aguas infiltradas (Hm ³ /año)	Aguas extraídas (Hm ³ /año)		Balance (Hm ³ /año)
	Pozos	Galerías	
19,51	0,10	3,31	16,1

El exceso de agua del acuífero hace que no aparezcan muestras de contaminación marina. De hecho, la concentración de ión cloruro (Cl) supera levemente valores de 200 mg/l de una manera muy localizada. Los usos agrícolas en régimen de regadío provocan un aumento de la concentración del ión nitrato (NO₃), pero sin alcanzar valores destacables: 15 mg/l frente al límite sanitario establecido en 50 mg/l. Los niveles de concentración de ión bicarbonato (HCO₃) sí representan una merma de la potabilidad del agua⁴⁰.

En algunas zonas se superan los 1.000 mg/l, lo que obliga a mezclar el agua con otra bastante menos bicarbonatada. En general, el acuífero de Icod se encuentra en buenas condiciones y

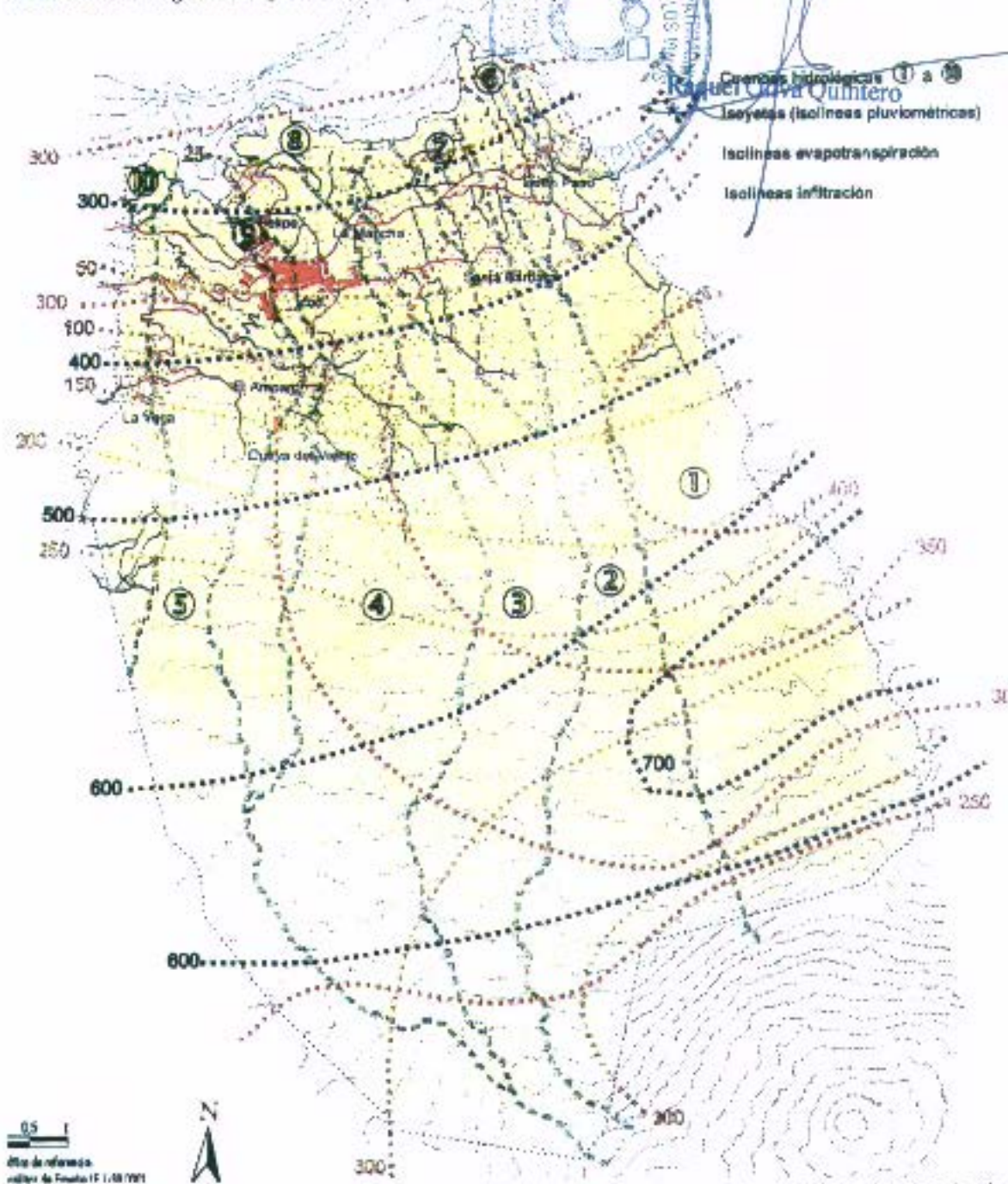
³⁹ Datos del Plan Hidrológico Insular de Tenerife.

⁴⁰ Esta contaminación parece estar relacionada con la actividad volcánica y no es de extrañar que en territorios tan jóvenes y cercanos a las áreas volcánicas activas el acuífero se encuentre afectado por este ión.

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de ICOD de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

aparece como exportador. Su salud es buena, salvo por la presencia de iones bicarbonato. El agua es explotable, aunque a veces requiere llevar a cabo la desalación.



⇒ Mapa 3: Hidrología

.9.3.2.1.4 Características edáficas.

Tipos de suelo

Los suelos del término son de cinco tipos: entisoles, inceptisoles, alfisoles, ultisoles y sorribas. Los entisoles son suelos poco evolucionados; rocas sin alterar o poco alteradas, sin desarrollo de horizontes, que no soportan vegetación, excepto herbáceas y arbustos de escaso porte. En el

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fidedigna del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

En el ámbito de estudio encontramos el suborden *ustalfs* en la loma de Los Castañeros, por debajo de la ermita de San Bernabé. Los bordes de barranco y cantiles y zonas bajas costeras. Tienen poco interés agrícola y suelen aterrazarse para aportar suelo fértil de otras zonas (sorribas).

Los inceptisoles no presentan una evolución avanzada, pero contienen perfiles diferenciados. En el municipio se encuentran los subórdenes *andepts* y *umbrepts*, ambos en la franja entre los 700 y los 1.000 m.; excepto en algunas zonas, con brazos que llegan a los 1.000 m. Los *andepts* son suelos del grupo de los *vitrandepts*, con más de un 60% de cenizas volcánicas. Los *umbrepts* (*haplumbrepts*) son suelos pardos, eminentemente forestales. Ambos están ocupados por formaciones forestales de variantes ecológicas del pinar canario.

Los alfisoles (rojizos) son suelos muy evolucionados. Los del municipio pertenecen al suborden *ustalfs*. Los suelos de este grupo -de alto interés agrícola- se encuentran sólo en la loma de Los Castañeros, por debajo de la ermita de San Bernabé.

Los mejores suelos naturales del municipio son los ultisoles, que están en el área de medianía y coinciden con el poblamiento disperso. Son los suelos más evolucionados de las zonas húmedas del norte de la isla. No aparecen como asociación sino como yuxtaposición (se trata de suelos que se han formado sobre otros, debido a un proceso continuo de aporte de materiales). Contienen muy pocos minerales primarios alterables y una gran cantidad de arcillas del tipo 1:1, así como hidróxidos de hierro y aluminio; y tienen una importante capacidad de retención de agua. Se les considera eminentemente forestales.

Las sorribas son situaciones artificiales de adaptación del medio natural mediante aterramiento y aporte de suelo fértil externo. No responden a un proceso de génesis local, pero resultan de interés por su valor agrológico. Se localizan en el área costera del municipio.

Clases agrológicas y valor agrícola

Empleando los criterios de la Dirección General de Producción Agraria para determinar la capacidad de uso agrícola, se distinguen seis clases agrológicas:

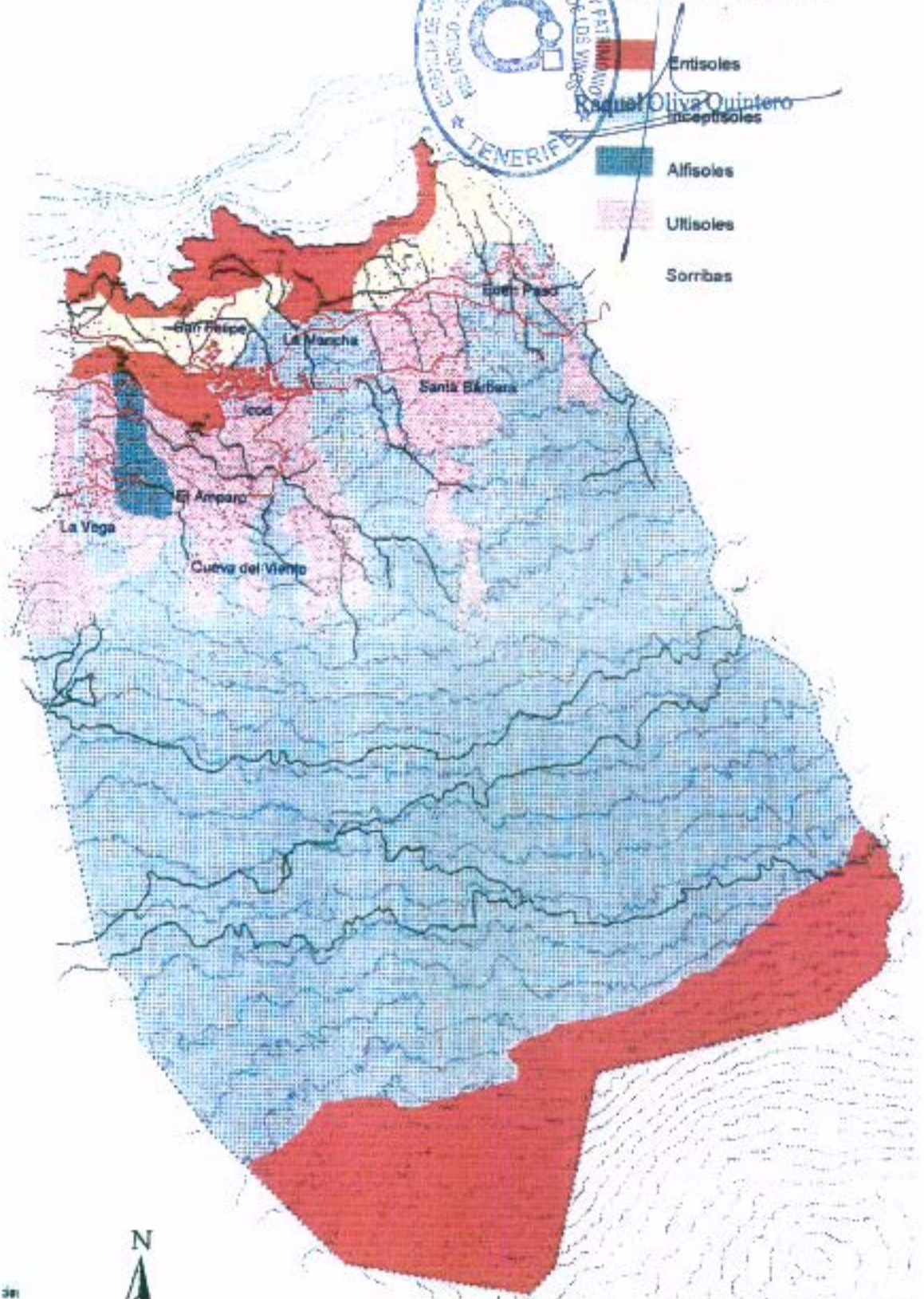
Clase	Subclase	Descripción	Localización y valor agrícola
II	II	Suelos artificiales, profundos, con poca pedregosidad y más o menos llanos, aptos para el laboreo agrícola sistemático.	Exclusivamente en zonas de sorriba: La Coronella y algunas fincas de San Marcos, La Mancha y Buen Paso. Se utilizan para el cultivo del plátano bajo riego.
III	III	Suelos presentes de manera natural (en algunos casos mejorados artificialmente), con poca pedregosidad y poca pendiente, aptos para el laboreo agrícola sistemático.	Normalmente en zonas de sorriba en la parte baja del municipio como Las Granaderas, El Cardonal y El Frontón. Se utilizan para el cultivo de plátano bajo riego.
	IIIe	Suelos fersialíticos profundos de escasa pedregosidad. El factor limitante es la pendiente, que facilita la erosión.	En la zona de medianía: Hoya de la Cruz y algunos sectores de El Amparo. Se utilizan para el cultivo de papas, cereales y frutales.
IV	IVe	Suelos medianamente profundos, con presencia de gravas. Los factores limitantes son la configuración irregular del terreno y el pequeño tamaño de las parcelas, que dificultan la sistematización agrícola, y la pendiente, que facilita la erosión.	Entre El Lance y la ermita de San Bernabé. La aptitud agrícola se limita al laboreo ocasional o al cultivo de pocas especies.
	IVes	Similares a los de la subclase IVe, pero con menos profundidad y mayor pendiente. El terreno es irregular y con numerosas barranqueras.	En las medianías de La Vega, El Amparo, Santa Bárbara y Buen Paso. El cultivo suele tener bajo rendimiento.
	IV'	Similares a los de las subclases IVe, pero abancalados.	En Hoya del Loro (ladera septentrional de Cerrogordo). Son aptos para el laboreo ocasional.
VI	Vles	Suelo de gran pedregosidad, con poca profundidad y pendiente elevada, muy erosionables.	En las medianías de La Vega, El Amparo, Santa Bárbara y Buen Paso. El laboreo es dificultoso y no se aconseja su uso agrícola.
	Vls	Similares a los de la subclase Vles, con menos profundidad. La pedregosidad imposibilita el laboreo.	Presencia testimonial en el área de Cerrogordo. Utilidad forestal.
	VI	Similares a los de la subclase Vles, pero abancalados.	En Las Canalitas, El Bebedero y El Amparo. El cultivo no puede sistematizarse. La construcción de los bancales y el laboreo implica una fuerte dedicación.
VII	Vles	Suelos de escasísima profundidad y muy erosionables.	En la parte alta del municipio. Están ocupados por el pinar.
VIII		Espacios improductivos.	

RESUMEN.- Que se entiende por el presente documento es copia, reproducida del original (verbo y) corregida del texto Refundido (del Plan General de Ordenación de Jard de los Vinos) del que tomó conocimiento Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008
LA SECRETARIA GENERAL



- Entisoles
- Alfisoles
- Ultisoles
- Sorribas



⇒ Mapa 4: Tipos de suelo

RESOLUCIÓN.- Que se extiende por el presente el presente documento en copia, reproducción fiel y exacta de la original (versión V3 corregida del Texto Refundido I del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT, 2008

LA SECRETARÍA GENERAL

Clase II

Clase III

Raquel Oliva Quintana

Clase VI

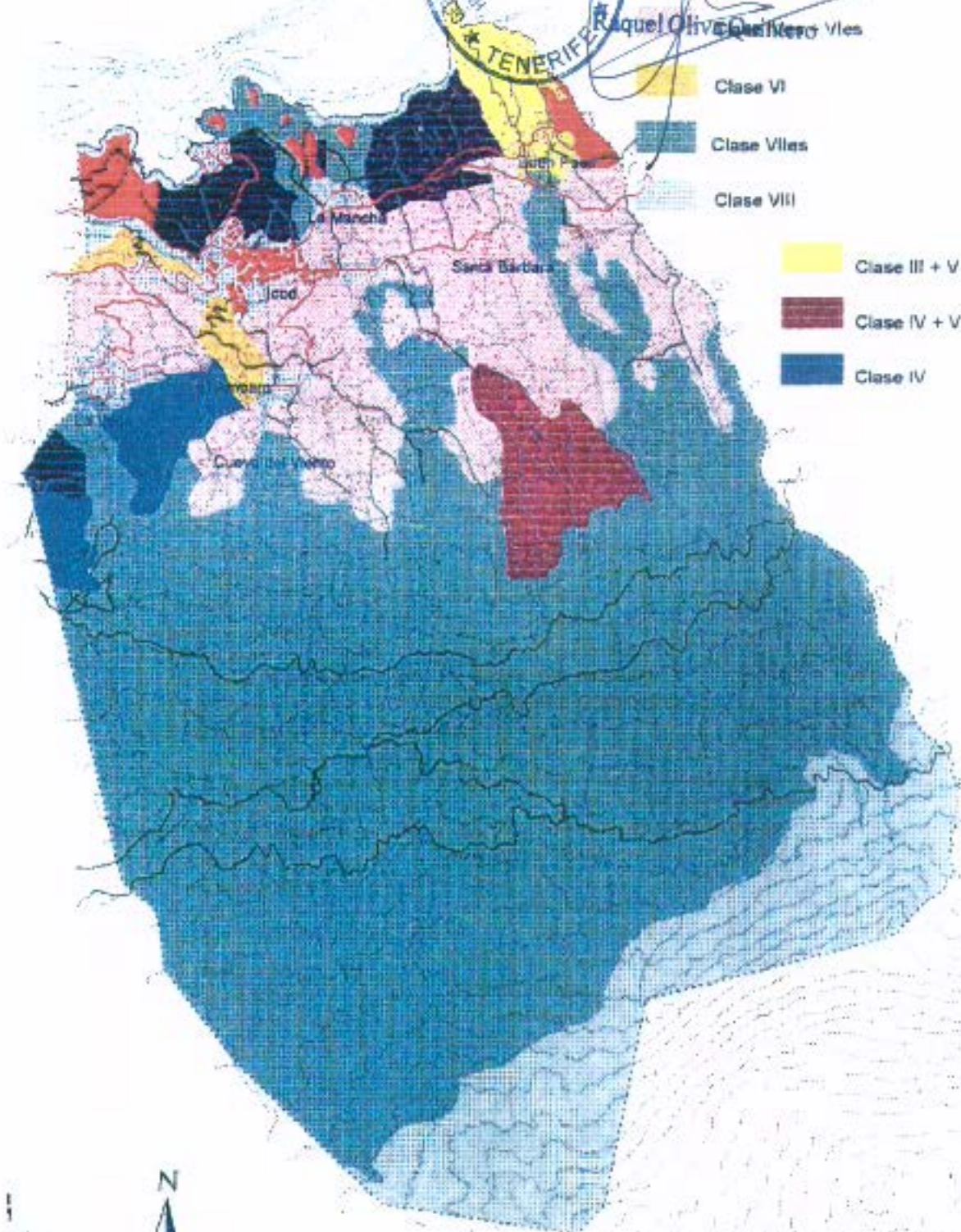
Clase VIIa

Clase VIIb

Clase III + V

Clase IV + V

Clase IV



⇒ Mapa 5: Clases agrológicas

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido I del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 de Septiembre de 2008

LA SECRETARIA GENERAL

Estado de conservación

El proceso de deterioro de los suelos en Icod no es tan importante como en otros lugares de la isla, pero los problemas de conservación de los suelos de Icod son los habituales: abandono progresivo de los terrenos de cultivo de medianía (que podría asociarse al desarrollo de la edificación dispersa) y en la costa el abandono del cultivo de la platanera. Por otro lado, la ausencia de mantenimiento de los medios de contención de la erosión (muros de bancales, acequias, linderos, etc.) y en el segundo, por el deterioro de las sorribas. Los suelos sin valor agrícola están bien protegidos en los acantilados costeros y en las zonas de cumbre por la presencia de matorrales y en las zonas forestales de la medianía alta, por el ecosistema de pinar canario.

Áreas de interés desde el punto de vista de su protección

Resulta necesario proteger los alfisoles de la loma de Los Castañeros y las sorribas de las subclases II y III. Es conveniente proteger los suelos de la subclase IV, por razones de interés cultural-etnográfico y paisajístico.

.9.3.2.1.5

Características de la vegetación.

Formaciones vegetales más importantes

En el municipio de Icod coexisten distintas formaciones vegetales, constituidas por especies autóctonas, con presencia ocasional de especies adventicias. La vegetación potencial del ámbito de estudio (hasta la cota 1.000 m.) es la siguiente:

.a Grandes formaciones (climatófilas):

.a1 **Bosques y matorrales termófilos:** Se sitúan en suelos desarrollados, normalmente en la franja de 0 a 250 m. de altura sobre el nivel del mar. En El Frontón, los acantilados de Playa Moreno y cerca de Los Perros se destaca la presencia de auténticas joyas del patrimonio botánico canario, como el oro de risco (*Anagyris latifolia*), tajinaste (*Echium giganteum*), jara (*Cistus simphytifolius*), *Justicia hyssopifolia* y *Ephedra fragilis*. El resto de los elementos de la flora permiten la identificación sintaxonómica del conjunto como matorral de sustitución de la clase *Kleinio-Euphorbietea canariensis*, orden *Oleo-Rhamnetalia crenulatae*, alianza *Mayteno-Juniperion canariensis*.

.a2 **Matorral termófilo de transición:** El hábitat *Rhamno crenulatae-Hypericetum canariensis* aparece sólo en cantiles y paredes de barranco, entre los 250 y los 600 m. de altitud. Ocasionalmente se encuentran recodos con *Apollonias barbujana* o *Rhamnus crenulata* y, con más frecuencia, el matorral en su sotobosque: granadillo (*Hypericum canariense*), jaras (*Cistus simphytifolius*), jazmines (*Jasminum odoratissimum*) y algunos arbustos lianoides (*Rubia fruticosa* y *Bosea yerbamora*). Esta comunidad pertenece también a la clase *Kleinio-Euphorbietea canariensis*, orden *Oleo-Rhamnetalia crenulatae*, alianza *Mayteno-Juniperion canariensis*.

.a3 **Monteverde:** Es la vegetación característica de la banda comprendida entre los 600 y los 1.000 m. sobre el nivel del mar. Sin embargo, se encuentra reducida y fragmentada por las numerosas coladas y el aprovechamiento agrícola, por lo que se manifiesta sólo en barrancos y espacios poco accesibles. Encontramos dos comunidades diferenciadas. La primera se encuentra en el Lomo de las Canalitas, El Bubango y Caño. Es una formación densa de media talla, con especies como el mocán (*Visnea mocanera*), madroño (*Arbutis canariensis*), follao (*Viburnum rigidum*), brezo (*Erica arborea*), acebiño (*Ilex canariensis*) y faya (*Myrica faya*). Con frecuencia hay una orla de arbustillos como el granadillo (*Hypericum canariense*) y el jazmín (*Jasminum odoratissimum*). Esta comunidad pertenece a la clase *Pruno-Lauretea azoricae*, orden *Pruno-Lauretalia azoricae*, alianza *Ixantho-Laurion azoricae*.

La segunda se encuentra en el entorno del caserío de Fuente de la Vega y en La Longuera y El Mortero. Es una comunidad de brezos y fayas (*Fayo-Ericetum arboreae*). Entre las especies arbóreas cabe mencionar el brezo (*Erica arborea*), la faya (*Myrica faya*), el laurel (*Laurus azorica*) y el acebiño (*Ilex canariensis*). Entre los arbustillos, el poleo de monte (*Bystropogon canariensis*) y la malfurada (*Hypericum inodorum*). Esta segunda comunidad

DECLARACIÓN.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducida exactamente del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión plenaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008
 LA SECRETARIA GENERAL

pertenece a la clase *Pruno-Lauretea azoricae*, orden *Andryalo-Ericetalia*, alianza *Fayo-Ericion arboreae*.

.a4 **Pinar:** El pinar aparece normalmente por encima de los 600 m. de altitud y está formado principalmente por pino canario (*Pinus canariensis*) con presencia ocasional de pino de Monterrey (*Pinus radiata*), por ejemplo en las inmediaciones de Rectoría y Cuartas de sotobosque como el escobón (*Chamaecytisus proliferus*), còdoso (*Adenocarpus foliolosus*), brezo (*Erica arborea*) y faya (*Myrica faya*). La asociación *Sideritido-Pinetum canariensis* pertenece a la clase *Cytiso-Pinetea canariensis*, orden *Cytiso-Pinetalia canariensis*, alianza *Cisto-Pinio canariensis*. La mayor parte del pinar de Icod de los Vinos es pinar natural.

.b **Formaciones edafófilas:**

En los acantilados costeros aparecen matorrales halófilo-rupícolas con especies halófilas, adaptadas a la alta salinidad. Esta vegetación se encuadra en la clase *Crithmo-Staticetea*, orden *Crithmo-Staticetalia*, alianza *Frankenio ericifoliae-Astydamietum latifoliae*.

La poca cantidad de agua que discurre por los barrancos limita de forma importante la existencia de sauzales, que sólo pueden observarse por encima de los 500 m. de altitud en el barranco de Castro, en El Pino y en alguna pared de los acantilados de La Culata. Los sauzales pertenecen a la clase *Pruno-Lauretea azoricae*, orden *Pruno-Lauretalia azoricae*, alianza *Ixantho-Laurion azoricae*.

En el municipio hay cuatro asociaciones rupícolas, con actitudes comofíticas y casmo-comofíticas en cantiles, malpaíses y otras superficies rocosas: *Soncho radicati-Aeonium tabulaeformis* (acantilado de Las Canalitas), *Aeonium canariensis* (Cueva del Viento, El Reventón, Los Pajares y Miradero de Santa Bárbara), *Umbilico horizontalis-Aeonietum urbici* (en los tejados más añosos de los núcleos de población de la medianía) y *Davallio canariensis-Aichrysetum laxi* (en muros, paredes y taludes sombríos de Fuente de la Vega y Las Abiertas). Las últimas formaciones edafófilas son asociaciones de vegetación nitrófila y ruderal ligadas a la alteración del medio por causas antrópicas: campos de cultivo abandonados, eriales, márgenes de caminos y carreteras. Tienen poca importancia desde el punto de vista natural.

Estado de conservación, fragilidad, capacidad de regeneración y singularidad

Tipo de vegetación	Estado de conservación	Fragilidad	Capacidad de regeneración	Singularidad
Bosques y matorrales termófilos	Muy malo	Alta	Escasa	Media
Matorral termófilo de transición	Localmente regular, resto muy malo.	Alta	Escasa	Alta
Monteverde	Localmente regular, resto muy malo.	Media	Media	Media
Pinar	Bastante bueno	Baja	Elevada	Baja
Halófilo-rupícolas	Bastante bueno	Baja	Escasa	Elementos muy singulares
Sauzales	Muy malo	Alta	Media	Media
Rupícolas	Muy bueno	Baja	Media	Baja

Hábitats o especies incluidas en alguna categoría de protección

La Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres califica con interés comunitario las comunidades siguientes:

Tipo de vegetación	Denominación Directiva 92/43/CEE	Carácter
Bosques y matorrales termófilos	Bosques esclerófilos termomediterráneos de <i>Olea</i> y <i>Ceratonia</i>	Interés comunitario
Matorral termófilo de transición	Bosques esclerófilos termomediterráneos de <i>Olea</i> y <i>Ceratonia</i>	Interés comunitario
Monteverde (brezales)	Brezales secos macaronésicos	Prioritario
Monteverde (<i>Visneo-Arbutetum</i>)	Bosques de laureles macaronésicos	Interés comunitario
Pinar	Pinares macaronésicos (endémicos de Canarias)	Interés comunitario
Halófilo-rupícolas	Vegetación de los acantilados del litoral macaronésico	Interés comunitario
Rupícolas	Vegetación colonizadora de coladas y cráteres volcánicos recientes	Interés comunitario

BUJUGENCA. Que se pide al punto para constar que presente documento es copia, para la cual he y con el del na, (versión V) contenida en el texto refundido del Plan de Ordenación de Icod de los Vinos) del que como consecuencia Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

LA SECRETARIA GENERAL

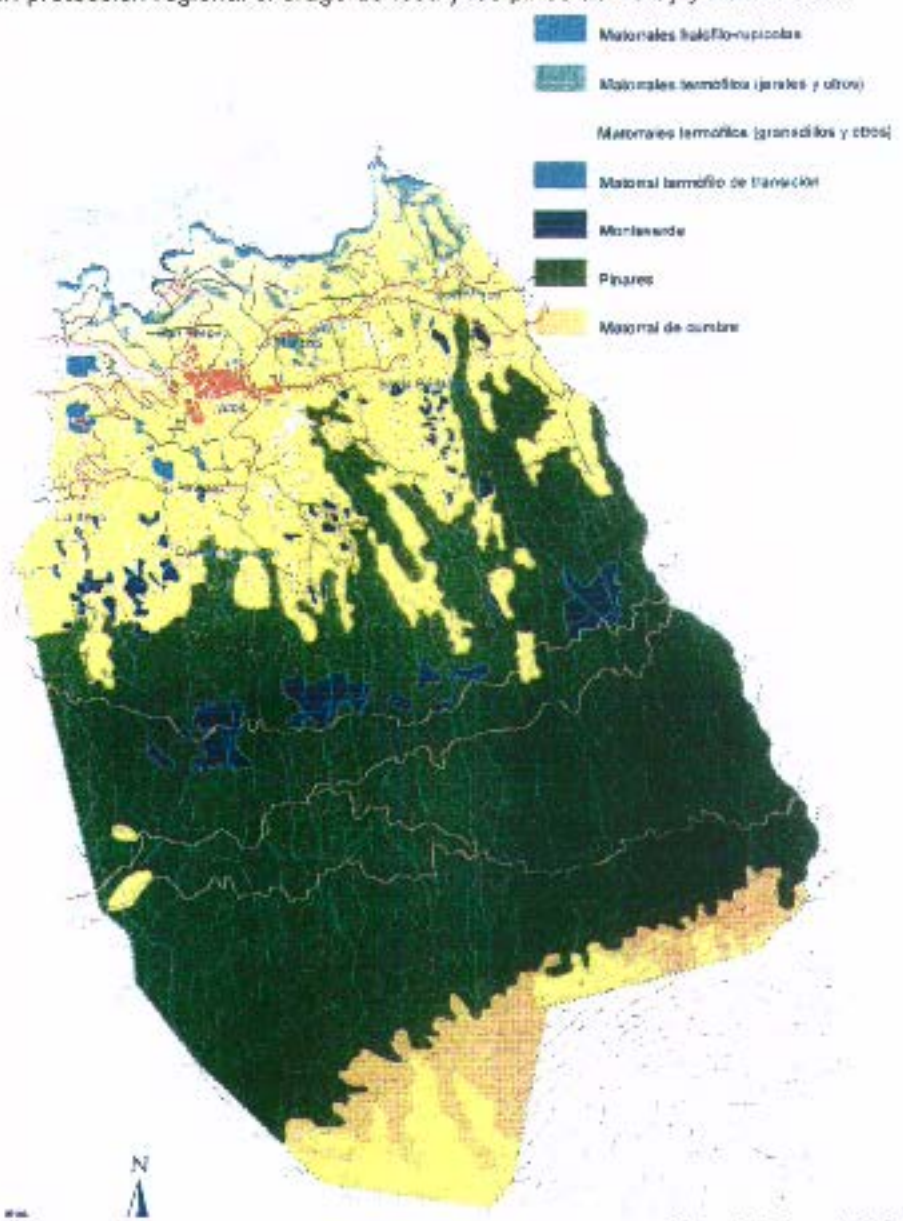
Para la protección de estos hábitats, la Comunidad Autónoma de Canarias propuso la delimitación de Lugares de Interés Comunitario (LIC). Los que no están incluidos en espacios naturales son los LIC de Cueva del Viento y la costa de Los Perros-El Frontón.

En Icod hay cinco especies de flora vascular estrictamente protegidas, incluidas en el anexo I de la Orden de 20/02/1991 de la Consejería de Política Territorial, *Anagyris latifolia*, *Kunkeliella subsucculenta*, *Limonium arborescens* y *Rula pinnata*. El área de distribución de estas especies es la costa.

Las especies incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Canarias (Decreto 151/2001) son las siguientes:

En peligro de extinción	Sensibles a la alteración de su hábitat
<i>Anagyris latifolia</i>	<i>Apollonias barbujana</i>
<i>Kunkeliella subsucculenta</i>	<i>Limonium arborescens</i>

También hay que destacar los árboles monumentales catalogados por el Cabildo de Tenerife: siete dragos, nueve pinos, una sabina y un almácigo. De estos 18 ejemplares, tres se encuentran dentro de espacios naturales protegidos, ocho en suelo rústico y siete en suelo urbano, entre éstos, el Drago de Icod; y tienen protección regional el drago de Icod y los pinos de Valoy y Buen Paso.



⇒ Mapa 5: Vegetación

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original. (versión V3 corregida del Texto Refundido I del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

SECRETARIA GENERAL

.9.3.2.1.6

Características de la fauna.

- Grupos presentes en el área de estudio**
- a. Invertebrados:** Normalmente se estudian asociados a los hábitats vegetales, partiendo de la base de que la salud de éstos determina el estado de conservación del grupo animal. La única mención especial es el subgrupo de fauna invertebrada troglobia, que en Icod tiene un interés especial, porque la geología del municipio presenta gran cantidad de coladas recientes, con gran porosidad e intersticios en los que se desarrolla esta fauna. En algunas zonas los intersticios subterráneos aumentan de diámetro, como es el caso de los tubos volcánicos (característicamente, el complejo de cavidades El Viento-El Sobrado y Felipe Reventón). Entre las especies locales cabe destacar algunas arañas troglobias del género *Dysdera*, el pseudoescorpión *Tyrannochthonius superstes*, el isópodo *Venezillo tenerifensis*, los coleópteros de los géneros *Wolltineria* y *Domene* y las cucarachas del género *Loboptera*. Ninguna de estas especies cuenta con protección legal específica.
- b. Reptiles:** Encontramos el perenquén de Delalande (*Tarentola delalandii delalandii*), el lagarto tizón (*Gallotia galloti eisentrauti*) y la lisa común (*Chalcides viridanus viridanus*). Las tres especies son endémicas de Canarias y ninguna se considera amenazada.
- c. Anfibios:** Encontramos la ranita verde (*Hyla meridionalis*) y la rana (*Rana perezii*), ambas especies ligadas a ambientes húmedos, cauces y charcas. Son especies introducidas y su valor desde el punto de vista de la conservación es reducido.
- d. Aves:** Se citan las susceptibles de ser observadas, asociándolas al ámbito en el que desarrollan la mayor parte de su actividad.
- Las aves marinas, como la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea borealis*), la gaviota patiamarilla (*Larus cachinnans atlantis*) o el petrel de Bulwer (*Bulweria bulwerii*), encuentran refugio y establecen áreas de nidificación en las zonas costeras.
- En ámbitos de cumbre se encuentran ocasionalmente especies de pinar y otras poco especialistas respecto a su hábitat, como el bisbita caminero (*Anthus berthelotii*) o el mosquitero canario (*Phylloscopus canariensis*). El alcaudón real (*Lanius excubitor koenigi*) se localiza casi exclusivamente en los matorrales de cumbre, pero puede penetrar en los pinares abiertos con escobones y retamas.
- En las zonas agrícolas y los asentamientos rurales encontramos especies adaptadas a la presencia del hombre, introducidas y autóctonas, como el mirlo común (*Turdus merula cabreræ*), la curruca tomillera (*Sylvia conspicillata orbitalis*), la curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*), el gorrión moruno (*Passer hispanoliensis hispanoliensis*), el canario (*Serinus canarius*), el mosquitero canario (*Phylloscopus canariensis*) y el bisbita caminero (*Anthus berthelotii berthelotii*).
- Los cantiles, cuevas y grietas de cantiles y barrancos constituyen refugio adecuado para la nidificación de especies como el cernícalo (*Falco tinnunculus canariensis*), la aguililla o ratonero (*Buteo buteo insularum*), la lechuza (*Tyto alba alba*) y el buho chico (*Asio otus canariensis*).
- En zonas de monteverde, o donde especies de esta formación articulan el sotobosque del pinar, puede observarse el petirrojo (*Erithacus rubecula superbus*), el reyezuelo sencillo (*Regulus regulus teneriffae*) y el pinzón vulgar (*Fringilla coelebs tintillon*). En algunos sectores de estos ámbitos hay que destacar la presencia de las palomas de la laurisilva turqué (*Columba bollii*) y rabiche (*Columba junoniae*) y del gavilán (*Accipiter nisus granti*).
- En el pinar es frecuente encontrar el pinzón azul (*Fringilla teydea teydea*), el herrerillo común (*Parus caeruleus teneriffae*) y, ocasionalmente, el pico picapinos (*Dendrocopos major canariensis*).
- e. Mamíferos:** Los murciélagos son los únicos mamíferos autóctonos de Canarias. De las seis especies citadas hasta el momento en Tenerife, cinco están presentes en el municipio: el orejudo canario (*Plecotus teneriffae*), endémico del archipiélago, el murciélago de Madeira (*Pipistrellus maderensis*), endémico de Canarias y Madeira, el noctámbulo pequeño (*Nyctalus leisleri*), el murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*) y el murciélago de

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido I del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

21 OCT. 2008

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Icod de los Vinos, a

LA SECRETARIA GENERAL

bosque (*Barbastella barbastellus*). No ha sido confirmada la presencia del murciélago montañoso (*Hypsugo savii*). Todos ellos habitan principalmente en el pinar y algunos se ven con frecuencia en los núcleos rurales.

Entre los mamíferos introducidos destaca la musaraña (*Sylvicola etruscus*), el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), el erizo moruno (*Arctomys maderensis*), el ratón campestre (*Rattus rattus*), la rata común (*Rattus norvegicus*), el ratón campestre (*Mus musculus*) y los gatos domésticos asilvestrados o gatos cimarrones.

En el medio urbano, la especie más significativa es la humana (*Homo sapiens*).

Presencia de especies incluidas en alguna categoría de protección

Especie	Endemici-dad	RD 439/90	RD 1095/89	RD 1118/89	CITES	Conve-nio de Berna	Conve-nio de Bonn	Directi-va hábitats
---------	--------------	-----------	------------	------------	-------	--------------------	-------------------	---------------------

Abreviaturas de endemici-dad.

Introd.= especie introducida; AUT= especie autóctona; EEC= especie endémica canaria; EEM= especie endémica macaronésica; SEC= subespecie endémica canaria; SEM= subespecie endémica macaronésica.

Reptiles

Lagarto tizón	AUT	II				II		IV
Lisa común	AUT	II				II		IV
Perenquén Delaland	AUT	II				II		IV

Aves

Abubilla	AUT	II				II		
Alcaudón real	SEC	II				II		
Bisbita caminero	EEM/SEC	II				II		
Buho chico	SEC	II			II	II		
Canario	EEM					III		
Cernícalo vulgar	SEM	II			II	II	II	
Codomiz	AUT		I	I		III	II	II
Cuervo	AUT					III		
Curruca capirotada	AUT	II				II	II	
Curruca tomillera	SEC	II				II	II	
Gavilán	SEM	II			II	II	II	I
Gaviota patiamarilla	AUT					III		
Gorrión moruno	AUT	II				II		
Herrerillo común	SEC	II				II		
Lavandera cascadeña	SEC	II				II		
Lechuza común	AUT	II			II	II		
Mirlo común	SEM					III	II	II
Mosquitero canario	EEC (?)	II				II	II	
Paloma bravía	SEC					III		II
Paloma rabiche	EEC	I				II		I
Paloma turqué	EEC	I				II		I
Pardela cenicienta	AUT	II				II		I
Pardela chica	SEM	I				II		I
Pardillo común	SEC					III		
Petirrojo	SEC	II				II	II	
Petrel de Bulwer	AUT	II				II		I
Pico picapinos	SEC	II				II		I
Pinzón azul	EEC/SET	II				II		I
Pinzón vulgar	SEC	II				III		
Reyezuelo sencillo	SEC	II				II	II	
Tórtola común	AUT		I			III		II
Triguero	AUT					III		
Vencejo unicolor	EEM	II				II		
Verderón común	AUT					II		

Mamíferos

Musaraña	Introd.					III		
Nóctulo pequeño	AUT	II				II	II	IV
Murciélago Madeira	EEM	II				II	II	IV
Murciélago orejudo	EEC	II				II	II	IV
Murciélago rabudo	AUT					II	II	IV
Murciélago bosque	AUT					II	II	II y IV
Erizo moruno	Introd.					II		IV

DILIGENCIA.- Que se entiende y se declara que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido I del Plan General de Ordenación de ICOD de los Vinos) del que forma parte integrante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a **21 OCT. 2008**
SECRETARIA GENERAL

Las especies incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Canarias (Decreto 151/2001) son las siguientes:

En peligro de extinción	Sensibles a la alteración del hábitat	Vulnerables	De interés especial
<i>Fringilla teydea teydea</i>	<i>Columba bollii</i> <i>Columba junoniae</i> <i>Parus caeruleus teneriffae</i> <i>Hypsugo savii</i> ⁴²	<i>Bulweria bulwerii</i> <i>Dendrocopos major canariensis</i> <i>Picocotus teneriffae</i> <i>Pipistrellus maderensis</i> <i>Nyctalus leisleri</i> <i>Tadarida teniotis</i>	<i>Calonectris diomedea</i> <i>Phaethon rubricauda</i> <i>Anthus berthelotii berthelotii</i> <i>Sylvia conspicillata orbitales</i> <i>Sylvia atricapilla</i> <i>Falco tinnunculus canariensis</i> <i>Buteo buteo insularum</i> <i>Tyto alba alba</i> <i>Asio otus canariensis</i> <i>Erithacus rubecula superbis</i> <i>Regulus regulus teneriffae</i> <i>Fringilla coelebs tintillon</i> <i>Accipiter nisus granti</i>

Áreas de interés faunístico

Las áreas de interés faunístico del área de ordenación efectiva del PGO son las zonas boscosas (pinar y monteverde) y los sectores costeros, tanto La Coronella como, sobre todo, los acantilados de Los Perros a El Palo. En las zonas de pinar y monteverde la protección es efectiva desde hace tiempo a través de la legislación sectorial de montes. El resto de los espacios valiosos, en particular los Acantilados de La Culata y el complejo cavernícola de Cueva del Viento, están protegidos por la legislación de espacios naturales y ordenación del territorio; y en el caso de Cueva del Viento, por el planeamiento ambiental vigente.



⇒ Mapa 7: Áreas de interés faunístico

⁴² Presencia no confirmada.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

SECRETARIA GENERAL

.9.3.2.1.7

Calidad visual del paisaje.

Desde el punto de vista geográfico, los municipios de la comarca del Valle de Icod constituyen un espacio de transición entre el Valle de La Orotava y la Baja. Esta condición se refleja en el paisaje del área de estudio: las franjas costera y de medianías reproducen buena parte de los invariantes del resto de la vertiente norte de la isla; en concreto, la mezcla de usos urbanos y agropecuarios y la intensa ocupación edificatoria del territorio accesible; sin embargo, a partir de los pinares (-600-800 m. de altitud) se constata una mayor influencia de la zona de cumbres.

La parte accesible de la franja costera conforma un medio antropizado, con carga creciente de población y actividades cada vez más urbanas, que provocan el retroceso de las actividades agropecuarias. Con la única excepción de San Marcos, la ocupación urbana de esta franja no surge como consecuencia del desarrollo turístico (que es prácticamente inexistente) ni de la tendencia a la concentración de población en el litoral, sino como ensanche -más discontinuo que continuo- del núcleo central a lo largo de la carretera de acceso, que fue construida relativamente cerca de la costa. Conviene destacar que la extensión de la ciudad no se está produciendo con formas de crecimiento "urbanas", basadas en una cierta ordenación previa, sino empleando pautas rurales, reutilizando la parcelación agraria y la malla de caminos agrícolas existentes; generando una imagen de conjunto "rururbana". El paisaje natural se conserva (aunque no demasiado bien) sólo en las zonas inaccesibles. La calidad visual del paisaje de la franja costera es muy baja.

La medianía baja está dominada por los usos urbanos, muy densos en el casco histórico y su entorno próximo y en general en los núcleos urbanos; y menos densos a medida que aumenta la distancia y los núcleos de población pasan de urbanos a rurales, de más densos a menos densos, llegando a la edificación dispersa que afecta a la práctica totalidad de las fincas de suelo rústico. El paisaje cambia de urbano a rururbano y la calidad visual es muy variable: entre media, baja y muy baja. El paisaje natural subsistente (por ejemplo los acantilados de La Culata) se aprecia sobre todo como telón de fondo escenográfico.

El paisaje de la medianía alta es algo más armónico por la mejor coexistencia de la residencia, la actividad agropecuaria y el medio natural, representado por los pinares, barrancos, escarpes, laderas y otras singularidades, como el cono volcánico de Cerrogordo. Sin embargo, la actividad agropecuaria está en recesión y abundan los bancales abandonados, que en el mejor de los casos experimentan una rápida recolonización vegetal y en el peor podrían pasar a ser edificados. La calidad visual del paisaje actual varía de media a media-alta.

El paisaje de cumbre mantiene buena parte de sus rasgos originales y tiene calidad visual de alta a muy alta.

Unidades con interés para su conservación

Dejando aparte los espacios naturales protegidos, la única unidad con interés suficiente es la medianía alta, en la que hay que salvaguardar los pinares y las singularidades: barrancos, escarpes, laderas y, sobre todo, el cono de Cerrogordo y su entorno. En el resto de las unidades hay singularidades a proteger, como los acantilados costeros; y en el extremo contrario, zonas que sufren impactos ecológico-territoriales severos, como El Riquel, que deben rehabilitarse.

.9.3.2.1.8

Patrimonio arquitectónico y arqueológico.

Patrimonio arqueológico

El patrimonio arqueológico de Icod es poco conocido⁴³. El documento de información urbanística cita los yacimientos siguientes:

- Los Perros.
- Cuevas de Don Gaspar.
- Cueva de los Guanches.
- La Tabona.

⁴³

La carta arqueológica está en redacción y la información no está disponible.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a

21 OCT. 2008

LA SECRETARIA GENERAL

El único que tiene incoado expediente de delimitación de bien de interés cultural como zona arqueológica es la Cueva de los Guanches. Se trata de la boca de un tubo volcánico, en un área llana de la cornisa superior del acantilado de Playa Morera a unos 125 m. sobre el nivel del mar. El yacimiento tiene naturaleza mixta, con ocupación en cueva y estructuras artificiales al aire libre. En la actualidad está muy deteriorado.

En el mismo área se han localizado algunos paraderos pastoriles y algunas cuevas sepulcrales de carácter colectivo. Este tipo de yacimiento no se asocia a habitats estables, que suelen estar a cotas más elevadas. El espacio geográfico que posee mayores indicios de habitabilidad es el de las laderas y los cursos medio y superior de los barrancos, entre los 400 y los 600 m.s.n.m., y en particular la ladera de los acantilados de La Culata, entre El Amparo y Palopique⁴⁴.

Conjuntos, edificios y elementos con valor histórico, arquitectónico o etnográfico

El conjunto histórico de Icod de los Vinos tiene incoado expediente de delimitación de bien de interés cultural. La delimitación se refiere al centro histórico y a una serie de islotes exteriores, algunos en suelo rústico. Abarca el núcleo fundacional del primitivo asentamiento castellano y una serie de inmuebles a lo largo de los caminos que conectaban la primera agrupación de casas con las zonas de aprovechamiento económico (la actual calle de San Antonio en dirección a El Aserradero o la calle Hércules hacia la caleta de San Marcos) o con las fundaciones religiosas (la calle de San Sebastián, que enlaza con el antiguo convento de la Orden de San Agustín, hoy Ayuntamiento); y asimismo la calle de San Agustín hacia el Calvario, eje del desarrollo urbano producido a partir del siglo XVIII: Los islotes protegidos son la plaza del Calvario, la casona del Vizconde de Buen Paso y las haciendas Casa de las Cañas, Casa Valois, Casa de los Alzola y El Boquín.

También tiene incoado expediente de delimitación de bien de interés cultural como sitio histórico la ermita de Nuestra Señora de Buen Paso.

Además de los edificios valiosos del casco urbano, catalogados por el planeamiento general vigente⁴⁵, es conveniente proteger otras construcciones, edificios y elementos con valor etnográfico, como el conjunto de las eras de La Vega y los mulleros, muros agrícolas, lagares, etc. dispersos, tanto en el medio urbano como en el medio rural.

⁴⁴ María del Carmen del Arco: Asentamientos aborígenes en Icod. 1.987. A.E.A. nº33.

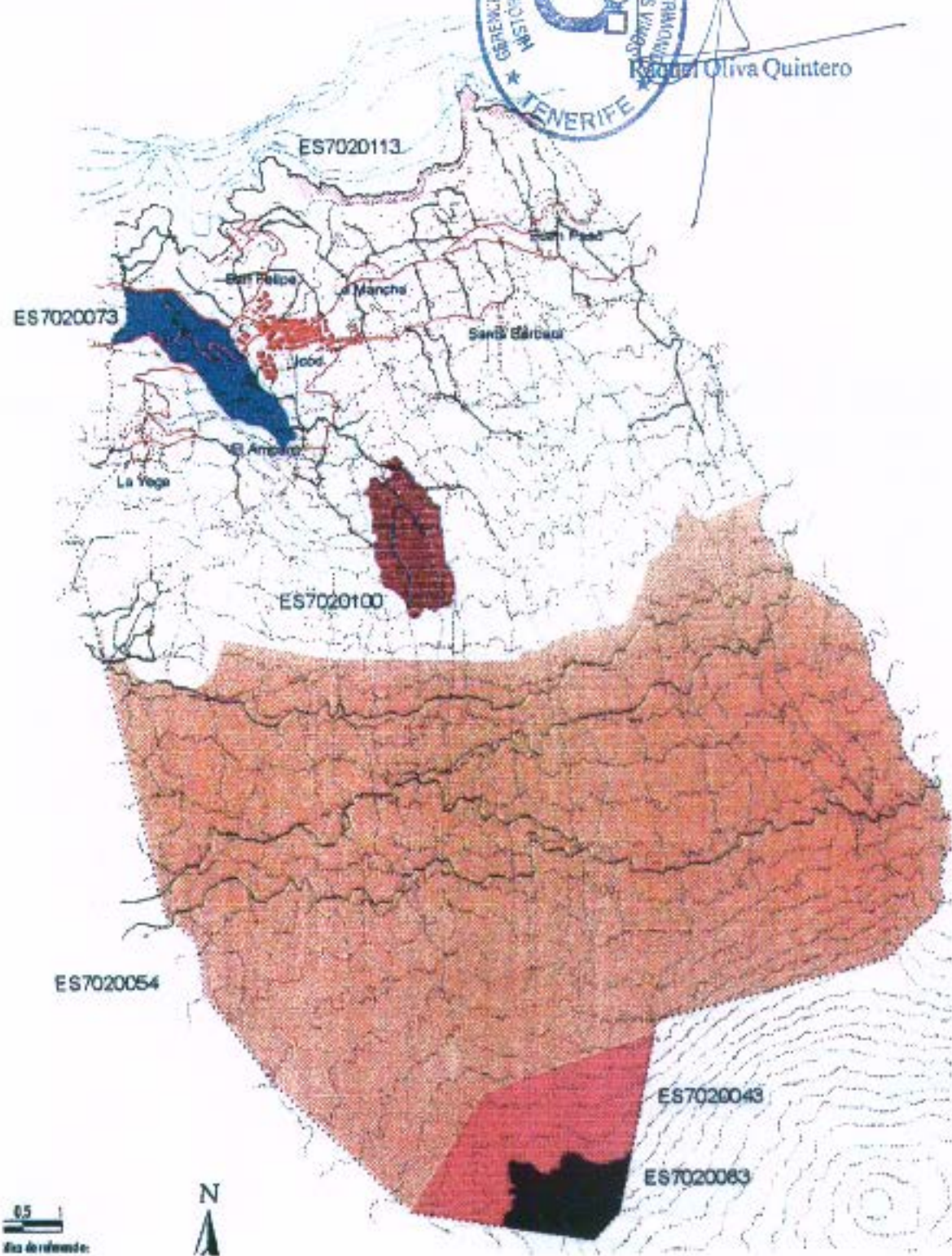
⁴⁵ Este catálogo va a revisarse próximamente como documento complementario del PGO.

DIRIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Ubid de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Ubid de los Vinos, a 21 OCT. 2008

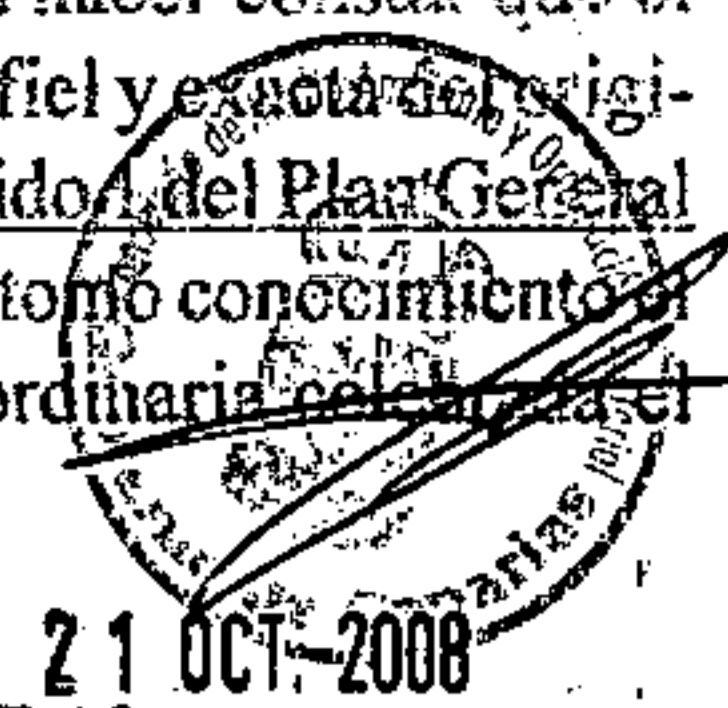
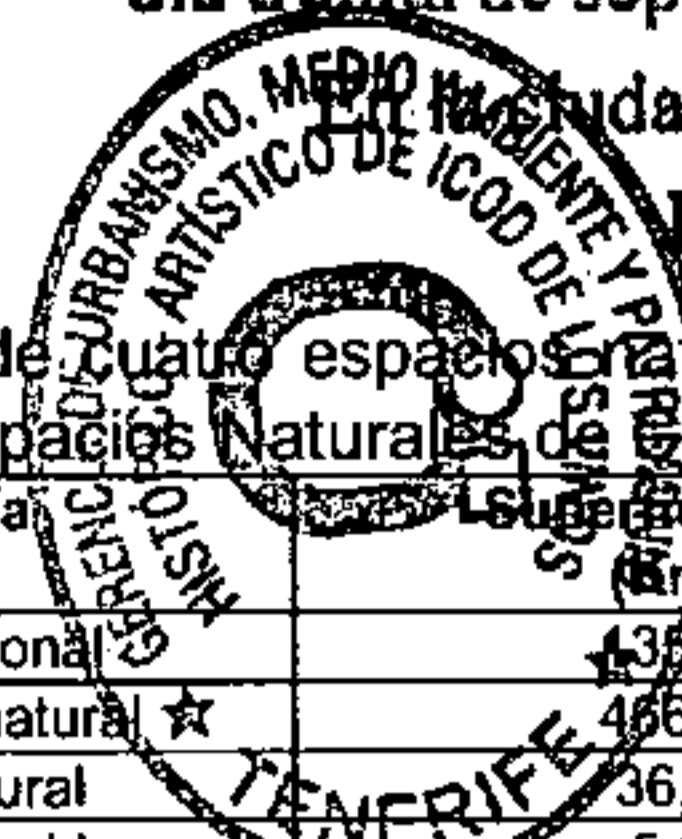
.9.3.2.1.9

Espacios naturales protegidos y áreas de sensibilidad ecológica definidos por la normativa sectorial o el planeamiento de rango superior.



⇒ Mapa 8: Espacios naturales protegidos

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomo conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



Municipalidad de Icod de los Vinos, a 21 OCT 2008
LA SECRETARIA GENERAL

El término municipal de Icod participa de cuatro espacios naturales protegidos, declarados por la Ley 12/1994, de 19 de Diciembre, de Espacios Naturales de Canarias:

Espacio	Categoría	Superficie total (Km ²)	Superficie en Icod (Km ²)
Teide	Parque nacional	437,71	Raquel Oliva Quintero
Teide	Monumento natural	466,12	51,32
Corona Forestal	Parque natural	36,06	1,22
Acantil. de la Culata	Paisaje protegido	5,52	1,51

Cabe añadir el complejo cavernícola de Cueva del Viento, que cuenta con planeamiento ambiental aprobado y vigente (Decreto 53/1998, de 17 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Cueva del Viento-Sobrado). La normativa del PORN debe aplicarse con carácter complementario.

.9.3.2.1.10
Usos actuales del suelo.

El suelo de Icod ha tenido como principales usos el forestal, el agropecuario, el residencial, el industrial y de servicios y el turístico. La economía del municipio estuvo centrada históricamente en la agricultura y los aprovechamientos forestales, con una pequeña actividad pesquera centrada en Playa de San Marcos. Sin embargo, durante los últimos veinticinco años ha aumentado de forma progresiva la actividad comercial y de servicios, en detrimento de las actividades primarias. Hoy, la mayor parte de la renta proviene de actividades relacionadas con los servicios y la construcción, quedando en segundo plano las industriales y, más relegadas, las agropecuarias.

Explotaciones forestales

En la actualidad, el aprovechamiento económico de los pinares es casi inexistente, la actividad ganadera se limita a la familiar

Explotaciones ganaderas

No juegan un papel relevante en la economía agraria de Icod de los Vinos. La mayor parte de las explotaciones son de carácter familiar. Lo más significativo es el número de colmenas, muy repartidas en todo el municipio.

	Nº de explotaciones	Nº de colmenas/cabezas
Explotaciones apícolas	48	688
Explotaciones avícolas	2	4000
Explotaciones de ganado caprino	10	266
Explotaciones cunícolas	1	110
Explotaciones de ganado ovino	2	89
Explotaciones de ganado porcino	2	24
Explotaciones de ganado vacuno	6	36

Explotaciones agrícolas

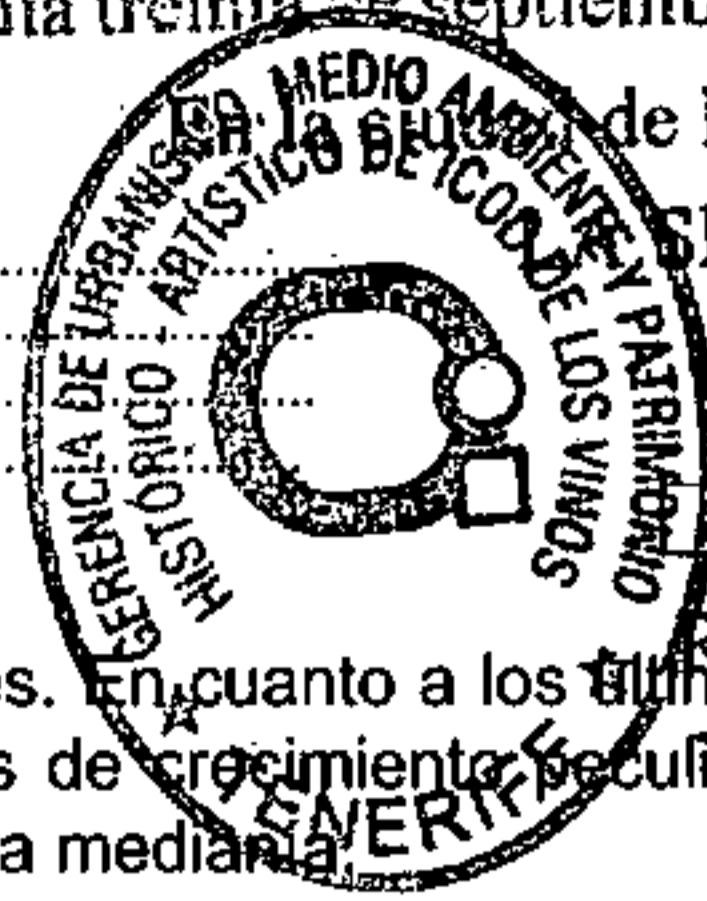
En las mejoras zonas de costa hay una agricultura intensiva de exportación de alto rendimiento, basada prácticamente en el monocultivo del plátano. Estos ámbitos tienen especial importancia en los extremos oeste (La Coronella) y este (Las Animas), el segundo con menor extensión y mayor fragmentación de las fincas de plataneras, entre las que aparecen fincas con cultivos más habituales de la medianía, como puede ser la vid. En la zona costera intermedia las parcelas en cultivo se alternan con las abandonadas, sin perjuicio de mantener su potencial, debido a la existencia de redes de riego.

En la medianía, el terrazgo está mucho más fragmentado. Los cultivos son por lo general para el mercado interior, con menor renta en la zona baja. Destacan los cultivos de productos hortícolas (lechuga, zanahoria) y vides en las zonas media de Santa Bárbara y El Amparo; y el de la papa en La Vega y en general la medianía alta. La creación de la denominación de origen Ycoden-Deute-Isoora ha generado un incremento importante de la superficie de los viñedos.

En cuanto a la superficie de las fincas (considerando todos los tipos de cultivo, incluso pastos y especies arbóreas-forestales), el 98% tiene menos de 5 Ha y el 77% menos de 5.000 m²:

< 0,5 Ha	77,2 %
0,5-1 Ha	12,3 %
1-5 Ha	8,5 %
> 5 Ha	2,0 %

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



de Icod de los Vinos, a **21 OCT. 2008**

Tierras labradas 1002 Ha
 Pastos permanentes 12 Ha
 Especies arbóreas-forestales 6638 Ha
 Otros 409 Ha
8061 Ha

SECRETARIA GENERAL

Se produce en los núcleos urbanos y rurales. En cuanto a los núcleos urbanos, conviene prestar atención a los menos densos, con estructura y formas de crecimiento peculiares, que tienden a colonizar la práctica totalidad del territorio accesible de la medianía.

Uso residencial

El uso de servicios terciarios se produce en los núcleos urbanos y asociado al industrial. El último se localiza sobre todo en el polígono de Las Almenas, con implantaciones puntuales en otras zonas del municipio.

Uso turístico

El uso turístico es casi exclusivamente no alojativo y se produce en los núcleos urbanos principales, particularmente en Icod-centro, en Playa de San Marcos y, de forma puntual, en la medianía alta.

.9.3.2.1.11

Tipología y caracterización de impactos ambientales existentes en la etapa previa a la redacción del PGO.

Los impactos ambientales potenciales son los siguientes:

Actividad que pueden originarlos	Impactos potenciales
a. Agricultura y actividades forestales	1. Cultivos y modificación de prácticas de cultivo. 2. Uso de pesticidas. 3. Uso de fertilizantes. 4. Regadíos. 5. Actividades forestales (pinos de Monterey) 6. Ganadería.
b. Caza	1. Caza y furtivismo.
c. Actividades extractivas	1. Piconeras, graveras. 2. Galerías para extracción de agua.
d. Urbanización	1. Zonas urbanizadas continuas y dispersas.
e. Transportes y comunicaciones	1. Red viaria (carreteras, caminos y pistas). 2. Transporte de energía eléctrica en alta tensión. 3. Tableado de la red telefónica y telefonía móvil. 4. Transporte de agua (canales y atarjeas).
f. Ocio y turismo	1. Estadios e instalaciones deportivas. 2. Espeleología. 3. Zonas recreativas. 4. Actividades 4x4.
g. Contaminación y otros	1. Contaminación del agua. 2. Contaminación acústica. 3. Vandalismo (incendios). 4. Introducción de especies exóticas agresivas.
h. Cambios hidrológicos	1. Disminución del nivel del acuífero. 2. Canalización.
i. Procesos naturales	1. Erosión. 2. Actividad volcánica y sísmica asociada.

La mayor parte de los impactos ambientales que pueden observarse están asociados a espacios urbanizados, de ahí que casi todos estén localizados en las medianías y en el sector costero y que haya relativamente pocos (aunque no por ello menos importantes) en la parte alta. Entre los impactos ambientales existentes en la etapa previa a la redacción del PGO se entiende que son más importantes los siguientes:

- .a El abandono de la actividad agrícola, que posibilita la aparición de flora oportunista rudero-nitrófila y el incremento de la erosión.
- .b La agricultura de regadío, por el vertido de sustancias al acuífero y su alto contraste paisajístico.
- .c Extracción de áridos y actividades similares, que implican contaminación por partículas, modificación del paisaje y aumento de necesidad objetiva de infraestructura viaria.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de ICOD de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

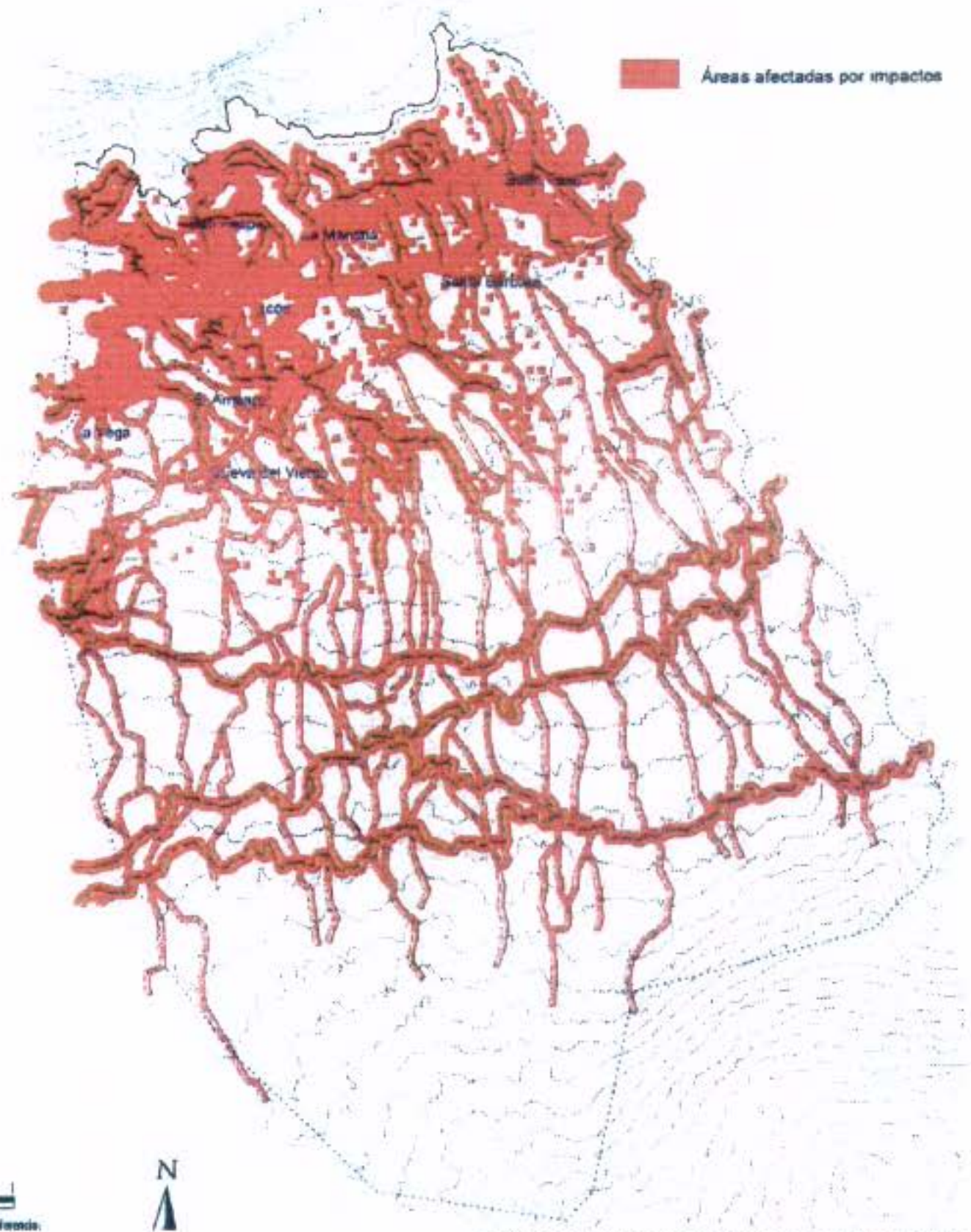
En Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

SECRETARIA GENERAL

- .d La infraestructura viaria, desde distintos puntos de vista: modificación del paisaje, modificación de la trama viaria tradicional (efecto barrera) y contaminación acústica.
- .e La infraestructura de transporte de energía eléctrica en alta tensión, por lo que supone de modificación del paisaje y de agresión a la avifauna.
- .f Vertido incontrolado de residuos.
- .g Urbanización/edificación planificada y no planificada.

Hay que hacer mención especial de la zona de El Riquel, en donde coexisten distintas actividades con un grado de impacto negativo considerable: extracción de árido, acumulación de chatarra, vertedero de residuos, etc.

Como impacto ambiental preexistente puede aludirse al vinculado a la intensa actividad humana de abanalamiento del territorio para permitir la agricultura, sobre todo en las zonas de mayor pendiente. Sin embargo, también es cierto que estos bancales suelen ser un trabajo de singular calidad, por su perfecta integración en el medio (como se observa especialmente en Cerrogordo).



⇒ Mapa 9: Areas afectadas por impactos

DILIGENCIA. Que se entiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

LA SECRETARIA GENERAL

Pueden citarse otros impactos localizados, como el paisajístico de las antenas de telefonía y el repetidor de televisión, situados cerca de Cruz de Tea, encima del acantilado de La Culata; o en la misma zona, la erosión causada por la existencia de una rampa de lanzamiento de parapente; o el impacto paisajístico del cableado aéreo de telefonía y energía eléctrica de los núcleos de población⁴⁶. En general, las líneas de transporte de energía eléctrica imponen un elemento de linealidad sobre el abancalamiento de los terrenos agrícolas. Y, por último, el mariposario del casco de Icod, pequeño núcleo zoológico concebido como atractivo turístico, que constituye un impacto potencial, por su ubicación cerca del parque del Drago y la posibilidad de que se liberen especies exóticas⁴⁷.

9.3.2.2

Unidades ambientales homogéneas.

Unidades y subunidades ambientales

El territorio municipal se divide en grandes unidades ambientales y cada una de ellas en subunidades o unidades pequeñas. El cambio de escala es importante para el análisis, porque algunos procesos sólo pueden apreciarse en la escala pequeña, mientras que otros, a veces de menor magnitud, son igualmente relevantes para comprender cómo se articula el territorio, pero sólo pueden identificarse y explicarse en la escala grande.

La complejidad del ámbito de estudio (debida sobre todo al elevado grado de dispersión de su poblamiento) hace que algunas subunidades se delimiten discontinuas. Las unidades y subunidades ambientales estudiadas son las siguientes:

Grandes unidades ambientales	Pequeñas unidades ambientales
0- Corona forestal y parque nacional de Las Cañadas del Teide.	
1- Medianías	a- Pinar. b- Canales lávicos. c- Matorral termófilo de sustitución. d- Agricultura tradicional. e- Edificación en medio rural. f- Núcleos urbanizados.
2- Rampa geomorfológica	a- Pinar. b- Cerrogordo. c- Canales lávicos. d- Matorral termófilo de transición. e- Agricultura en grandes bancales. f- Agricultura tradicional. g- Acantilado. h- Edificación en medio rural. i- La Vega.
3- Franja costera	a- Acantilado litoral. b- Agricultura intensiva _1 (isla baja). c- Agricultura intensiva _2. d- Agricultura intensiva _3. e- Edificación en medio rural. f- Núcleos urbanizados. g- Impactos ambientales.

Unidad ambiental de la corona forestal y el parque nacional de Las Cañadas del Teide

La unidad 0 (corona forestal y parque nacional de Las Cañadas del Teide) está integrada en espacios naturales protegidos con planeamiento ambiental específico.

Unidad ambiental de las medianías

La gran unidad ambiental de las medianías se desarrolla entre el límite del espacio natural de la corona forestal y la carretera C-820 y entre el límite municipal con La Guancha y barranco de Caforiño. Se divide en las pequeñas unidades ambientales siguientes:

⁴⁶ Un caso paradigmático es el del caserío de Las Abiertas, cuya plaza es una auténtica reverberación de cables que se entrecruzan a cinco metros de altura, como una malla generada por una araña sin sentido del orden.

⁴⁷ Si bien, por el carácter tropical de la mayor parte de las especies, parece que habría pocas posibilidades de que prosperaran en el medio natural.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original. (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomé conocimiento Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT 2008

- LA SECRETARÍA GENERAL
Reg. Inm. Quintero
- a. **Pinar:** Se caracteriza por la formación climatofila de pino de pino canario, normalmente entre los 600 y los 1.000 m. de altitud, pero en ocasiones alcanzando cotas más bajas, debido fundamentalmente a las diferencias edáficas.
 - b. **Canales lávicos:** Discurren normalmente en dirección sur-norte. En unos casos están ocupados por una sucesión de pequeños bancales, construidos para retener la humedad y facilitar su explotación agrícola, y en otros están cubiertos de pinar. Constituyen corredores ecológicos que conectan la unidad de las medianías con la de la costa.
 - c. **Matorral termófilo de sustitución:** El matorral termófilo ha colonizado numerosas parcelas antiguamente destinadas a la actividad agrícola y hoy abandonadas. La cubierta vegetal contribuye a evitar el riesgo de erosión.
 - d. **Agricultura tradicional:** Policultivos de secano, a veces conviviendo con ganadería familiar, silvicultura y actividades cinegéticas. Fincas de tamaño medio o pequeño, con una densa red de senderos y caminos de herradura y carreteros.
 - e. **Edificación en medio rural:** Los caminos carreteros más importantes fueron ampliados y asfaltados para mejorar el acceso a los edificios vinculados a las fincas agropecuarias. La mejora de la accesibilidad generó la proliferación de edificación dispersa y su densificación hasta formar una malla o sistema de núcleos que cubre la práctica totalidad del territorio accesible.
 - f. **Núcleos urbanizados:** Núcleos de población que responden a una lógica "urbana", con uso global residencial (acompañado en ocasiones por usos industriales y terciarios), crecimiento muy dinámico y formas de crecimiento relativamente organizadas.

Unidad ambiental de la rampa geomorfológica

La gran unidad ambiental de la rampa geomorfológica se delimita en el extremo occidental de la franja de medianías⁴⁸. Se desarrolla entre el límite del espacio natural de la corona forestal y los Acantilados de La Culata y entre el barranco de Caforiño y el límite municipal con Garachico. Se divide en las pequeñas unidades ambientales siguientes:

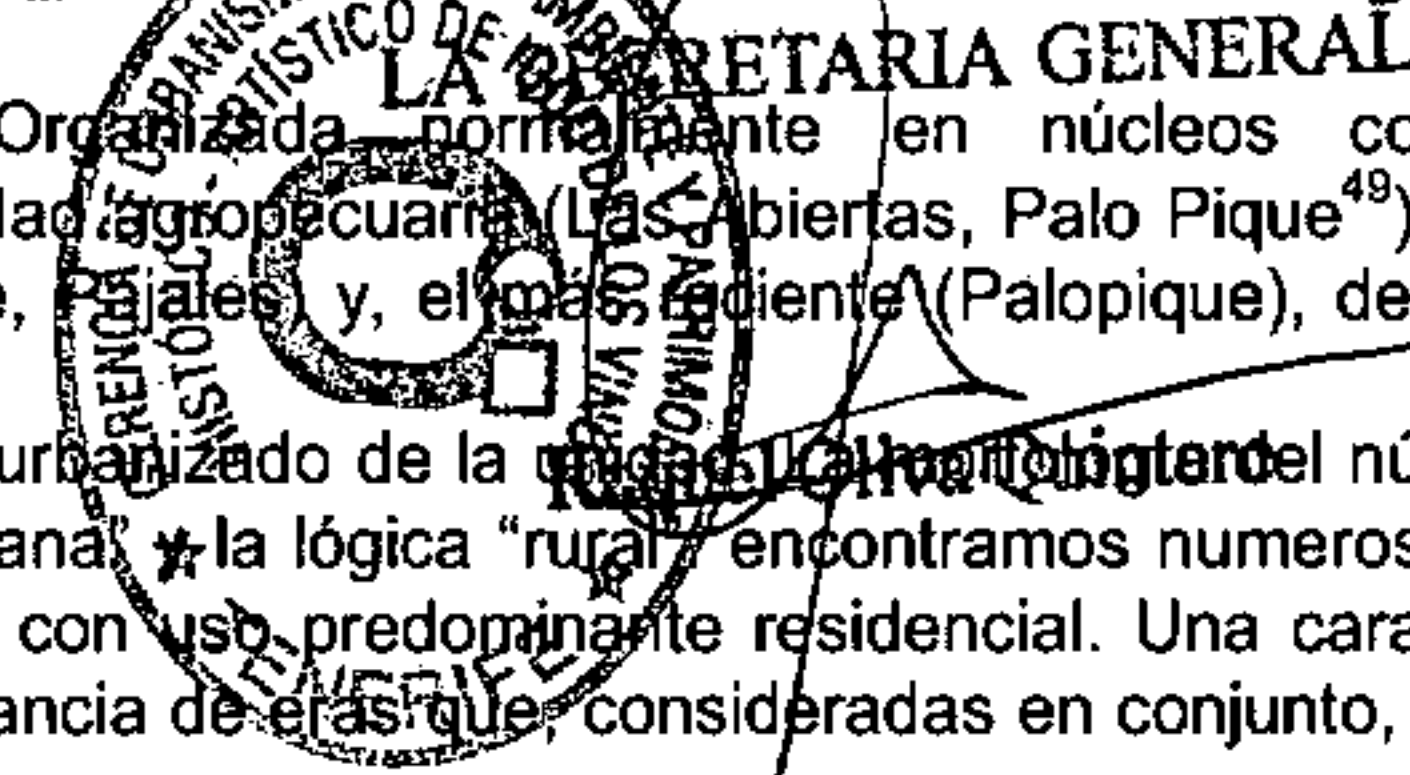
- a. **Pinar:** Pinar de pino canario que continúa la pequeña unidad homónima de la unidad de medianías.
- b. **Cerrogordo:** Esta pequeña unidad es el resultado de la combinación de dos aspectos fundamentales: una forma de relieve directa (cono volcánico de lapillis y escorias basálticas y traquibasálticas de la serie III) y el interés cultural-etnográfico de su "talla" en bancales agrícolas.
- c. **Canales lávicos:** Similares a los de la unidad precedente, los canales lávicos de esta unidad son de menor entidad: comienzan al norte de La Vega y terminan en la parte alta de los acantilados de La Culata; y están abancalados para aprovechamiento agrícola.
- d. **Matorral termófilo de transición:** Entre Cerrogordo y La Vega. En este caso se trata de matorral natural (no de sustitución), aunque en algunos puntos aparezca alternado con bancales abandonados.
- e. **Agricultura en grandes bancales:** Policultivos de secano en bancales de gran superficie, generalmente poco anchos y de gran longitud, perfectamente adaptados a la topografía.
- f. **Agricultura tradicional:** Unidad similar a la equivalente de la gran unidad de medianías, con policultivos de secano en fincas de tamaño medio o pequeño. Las parcelas se alternan con bolsas de suelo cubiertas por matorral termófilo de transición, no roturado.
- g. **Acantilado:** El paisaje protegido de los acantilados de La Culata tiene que ordenarse con un plan ambiental específico. Se cita aquí porque aporta entidad a la unidad de la rampa geomorfológica, introduciendo un cambio brusco de pendiente.

⁴⁸

La unidad está integrada en la franja de medianías, pero no es lógico incluirla en la gran unidad ambiental precedente, porque presenta caracteres propios que la distinguen. Su denominación resulta de aplicar el criterio geomorfológico, porque realmente constituye una rampa que asciende hacia la caldera de Las Cañadas (que presenta continuidad en el municipio limítrofe de Garachico) y porque su contacto con la unidad de medianías se produce a través de un paleoacantilado, que llega a ser un elemento visual muy relevante en el paisaje protegido de los Acantilados de La Culata. No parece adecuado emplear el término "meseta", porque no reúne los rasgos topográficos necesarios para calificarla *sensu stricto* como unidad amesetada, ni el término "cuesta", dado el alto contenido sedimentario que se desprendería de este concepto.

DILIGENCIA- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a



- SECRETARIA GENERAL**
- .h **Edificación en medio rural:** Organizada normalmente en núcleos compactos, originalmente vinculados a la actividad agropecuaria (Las Abiertas, Palo Pique⁴⁹), a veces de muy poca entidad (San Bernabé, Bajales) y, el más reciente (Palopique), de segunda residencia.
 - .i **La Vega:** Se trata del único núcleo urbanizado de la franja costera. El núcleo está a medio camino entre la lógica "urbana" y la lógica "rural" encontramos numerosas fincas de cultivo intercaladas entre zonas con uso predominante residencial. Una característica peculiar de este núcleo es la abundancia de eras que, consideradas en conjunto, tienen un interés etnográfico considerable.

Unidad ambiental de la franja costera

La gran unidad ambiental de la franja costera se delimita entre el litoral y la carretera C-820 y los acantilados de La Culata. Se divide en las pequeñas unidades ambientales siguientes:

- .a **Acantilado litoral:** Tramo litoral comprendido entre la playa de Santo Domingo, en la desembocadura del barranco de Las Animas, y la punta de Ataliscá, situada al oeste del núcleo de Playa de San Marcos. También se incluye en esta unidad el cantil que rodea la caleta de San Marcos hasta el excutorio del barranco de Caforiño.
- .b **Agricultura intensiva _1 (isla baja):** La unidad está situada en el extremo noroccidental de la franja costera de Icod (la isla baja continúa en el municipio de Garachico). Está dividida en dos sectores: La Coronella y Las Granaderas, debido a la existencia de un pequeño barranco, que parte de la base del acantilado y desemboca en la caleta de San Marcos. Constituye la mayor superficie del municipio cubierta por cultivos intensivos de regadío en parcelas de gran tamaño.
- .c **Agricultura intensiva _2:** Cultivos de regadío en parcelas de gran superficie, mejoradas mediante sorribas.
- .d **Agricultura intensiva _3:** Cultivos de regadío en terrenos mejorados mediante sorribas. Se diferencia de la subunidad anterior en las características del parcelario, que en estos ámbitos es de grano medio o pequeño.
- .e **Edificación en medio rural:** Núcleos -quizás originalmente vinculadas a la actividad agropecuaria- normalmente de segunda residencia.
- .f **Núcleos urbanizados:** Los núcleos urbanizados de la franja costera tienen distintos orígenes y diferentes características: con uso predominantemente residencial (Buen Paso y ensanches del núcleo de Icod), segunda residencia y turismo (Playa de San Marcos, San Felipe, La Hurona) e industria (Las Almenas).
- .g **Impactos ambientales⁵⁰:** La unidad está formada por dos sectores, el saliente costero de Los Perros (punta de El Riquel) y un sector elevado, con pendiente hacia el océano, separado del primero por un cantil de 100 m. de altura aproximada. En el primero coexisten actividades con un grado de impacto negativo considerable: extracción de árido, acumulación de chatarra, vertedero de residuos, numerosas pistas destinadas a la circulación de vehículos pesados, profusión de oquedades, movilización de grandes volúmenes de tierra, malos olores, aparición y expansión de individuos faunísticos oportunistas, impacto visual, deterioro de la vegetación del piso basal, etc. En el segundo sector destaca la bloquera de La Mancha, que deteriora la calidad del aire por emisión de partículas en suspensión y genera episodios de contaminación acústica, todo ello incompatible con el uso residencial del entorno. Un caso similar se da en la bloquera de Buen Paso, por su cercanía a la finca en la que se está construyendo el hospital comarcal.

⁴⁹ Que continúa en el término municipal de Garachico.

⁵⁰ La denominación de esta unidad puede parecer poco ortodoxa, pero destaca correctamente la característica fundamental y más llamativa de los ámbitos que la forman: el impacto ambiental negativo y el grado de deterioro.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día trece de octubre de dos mil ocho.



.9.3.3
Diagnóstico ambiental (RCA 10.3.c)

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

Dinámica de transformación del territorio y problemática ambiental existente en la etapa previa a la redacción del PGO

El área de ordenación efectiva del PGO puede caracterizarse como "ciudad difusa": territorio urbano-rururbano, edificado en su mayor parte con rasgos y morfologías urbanas, con usos residenciales-industriales-agropecuarios entremezclados. La pauta fundamental del desarrollo urbano-rururbano de Icod es el desorden⁵¹; que consideramos inevitable, no sólo por las formas de crecimiento habidas, sino también por inducción de intervenciones acordadas desde otras instancias⁵². Una de las consecuencias de esta dinámica (urbanización y edificación extensiva y desordenada del territorio) es la fragmentación de los hábitats naturales. Otra consecuencia - quizás menor⁵³ - es la sustitución del paisaje de predominio agroforestal que se interponía entre los núcleos urbanos por una ocupación dispersa extensiva, que acaba por diluir las fronteras entre naturaleza, campo y ciudad. Como problema añadido debe citarse el abandono progresivo de la agricultura tradicional de secano e incluso, en algunos casos, de la agricultura de regadío.

Los núcleos urbanos actuales y sus extensiones rururbanas se caracterizan también por un déficit generalizado de infraestructuras técnicas, lo que tiene efectos de todo tipo. Por ejemplo, la falta de sistemas de saneamiento, depuración y vertido de aguas residuales genera episodios de contaminación (como los ocurridos en Cueva del Viento) y otros problemas ambientales. Desde el punto de vista contrario, la reconversión de caminos agrarios en viales y carreteras no se ha realizado garantizando la necesaria capacidad para acoger el tránsito de rodadura que soportan o han de soportar; y el resultado es un sistema viario ineficaz, que no permite una movilidad adecuada ni, lo que es más grave, la actuación de servicios públicos como los de transporte de viajeros, recogida de basuras, bomberos, protección civil, etc.; todo lo cual afecta a la calidad de vida de la población municipal.

Por último, hay que recordar la existencia de los impactos ambientales negativos a los que se ha hecho referencia en apartados anteriores: por ejemplo, el estado de degradación de la zona de El Riquel, que a nuestro juicio justifica la delimitación de una subunidad ambiental específica.

Limitaciones de uso, calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de uso de las unidades ambientales definidas

0- Unidad ambiental de espacios naturales protegidos

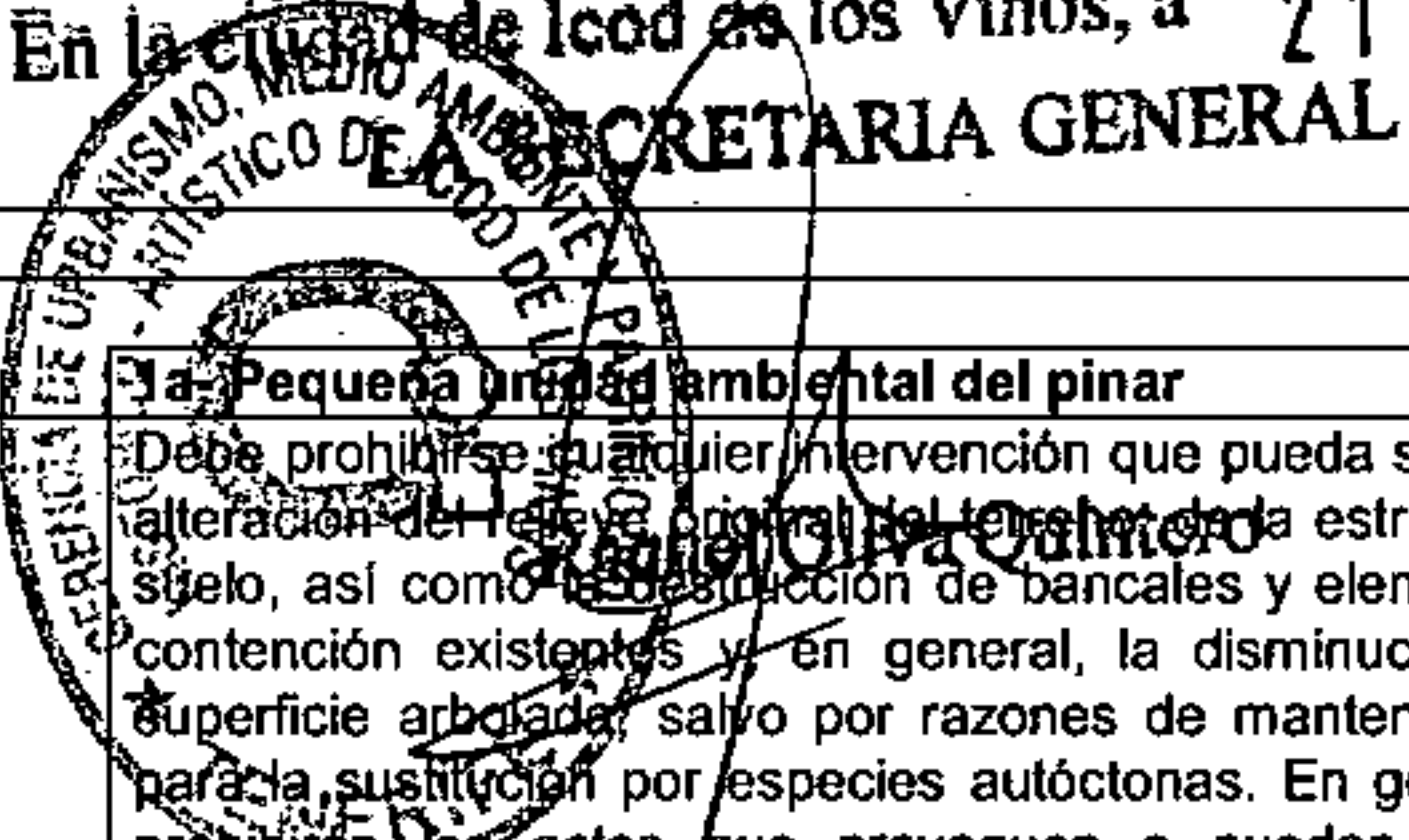
Limitaciones de uso	Deben prohibirse las intervenciones que no estén amparadas en el planeamiento ambiental correspondiente. La única excepción es el núcleo de Las Canales (paisaje protegido de los acantilados de La Culata), clasificado como suelo urbano en las Normas Subsidiarias vigentes, que admitirá intervenciones y actuaciones propias de esta clase de suelo.
Calidad para la conservación	En general: MUY ALTA. Excepciones: En los ámbitos de edificación dispersa que pueden asimilarse a formas tradicionales de poblamiento rural: BAJA. En el núcleo urbano de Las Canales: MUY BAJA.
Valor cultural	-
Capacidad de uso	En general: NULA para cualquier actuación que no esté relacionada con el mantenimiento y mejora de sus características ecológicas. Excepciones: En los ámbitos de edificación dispersa que pueden asimilarse a formas tradicionales de poblamiento rural: BAJA, excepto para el reconocimiento de la edificación actual. En el núcleo de Las Canales: ALTA para intervenciones y actuaciones propias del suelo urbano.

51 Base de partida de la propuesta de ordenación del PGO.
52 Un ejemplo claro es la construcción de la nueva carretera variante sur, de cierre del anillo insular.
53 En la medida en que el paisaje se valora desde su percepción subjetiva.

DILIGENCIA - Que se exhibe para hacer constar presente documento en copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



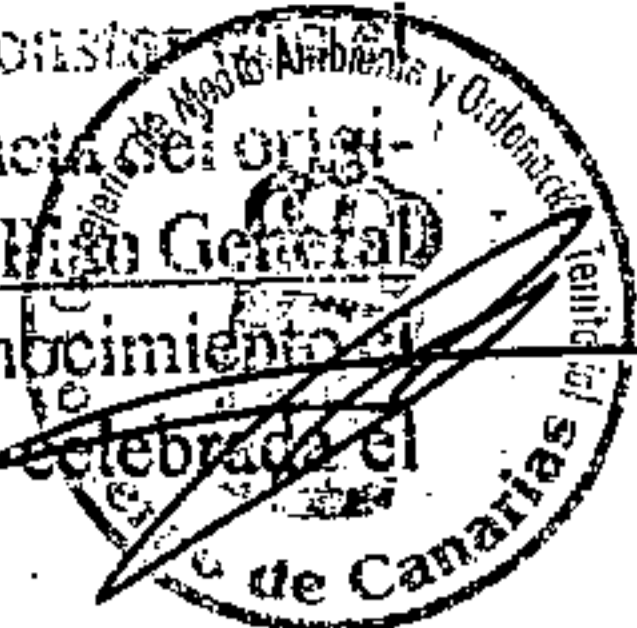
En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008



1- Unidad ambiental de las medianías	
Limitaciones de uso	<p>1a- Pequeña unidad ambiental del pinar</p> <p>Debe prohibirse cualquier intervención que pueda suponer la alteración del relieve original del terreno, de la estructura del suelo, así como la construcción de bancales y elementos de contención existentes y, en general, la disminución de la superficie arbolada, salvo por razones de mantenimiento o para la sustitución por especies autóctonas. En general, se prohibirán los actos que provoquen o puedan provocar degradación de ecosistemas naturales y/o valores paisajísticos y, en todo caso, los usos e intervenciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parcelaciones urbanísticas. • Movimientos de tierra, salvo para la rehabilitación orográfica. • Apertura de nuevos viales, a no ser que se prevean para el mantenimiento de la masa forestal. • Tránsito con vehículos de motor fuera de los viales de circulación rodada existentes. • Instalaciones industriales, salvo las que se requieran para el mantenimiento de la masa forestal. • Usos terciarios, excepto puestos de venta de productos agropecuarios y forestales, con carácter temporal y sin instalaciones fijas. • Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad, excepto turismo rural. • Uso residencial, con la única excepción del que sea estrictamente necesario para el alojamiento del personal de vigilancia y mantenimiento.
Calidad para la conservación	MUY ALTA.
Valor cultural	-
Capacidad de uso	MUY BAJA para cualquier actividad que no sea la de conservación o los usos selvícolas compatibles con el mantenimiento del ecosistema, como puede ser la recogida de pinocha.

Limitaciones de uso	<p>1b- Pequeña unidad ambiental de los canales lávicos</p> <p>Debe prohibirse cualquier intervención que pueda suponer la alteración del relieve original del terreno, de la estructura del suelo y de los bancales y elementos de contención existentes. Se prohibirán los actos que provoquen o puedan provocar degradación de ecosistemas naturales y/o valores paisajísticos y, en todo caso, los usos e intervenciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parcelaciones urbanísticas. • Movimientos de tierra, salvo para la rehabilitación orográfica. • Apertura de nuevos viales, excepto los imprescindibles por razones de estructura territorial, previstos de forma expresa en el PGO. • Tránsito con vehículos de motor fuera de los viales de circulación rodada. • Instalaciones industriales. • Usos terciarios. • Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad. • Uso residencial.
Calidad para la conservación	MUY ALTA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los mollereros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	NULA para cualquier actuación que no esté relacionada con el mantenimiento y mejora de sus características ecológicas.

DEILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido I del Icod General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

SECRETARIA GENERAL

Limitaciones de uso	Las derivadas de su carácter rural, debiendo prohibirse con carácter general los usos e intervenciones siguientes: Parcelaciones urbanísticas. Movimientos de tierra, salvo los imprescindibles para el abancalamiento de fincas agrícolas. Apertura de nuevos viales, excepto los caminos imprescindibles para el aprovechamiento agropecuario. • Instalaciones industriales. • Usos terciarios, excepto puestos de venta de productos agropecuarios, con carácter temporal y sin instalaciones fijas. • Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad. • Uso residencial.
Calidad para la conservación	BAJA, sin perjuicio del valor de la cubierta vegetal en la medida en que contribuye a evitar el riesgo de erosión.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los mulleros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	BAJA. Pueden admitirse usos agropecuarios y, de ser necesario, pequeñas ampliaciones de los núcleos urbanos o rurales inmediatos.

1d- Pequeña unidad ambiental de agricultura tradicional	
Limitaciones de uso	Las derivadas de su carácter rural, debiendo prohibirse con carácter general los usos e intervenciones siguientes: • Parcelaciones urbanísticas. • Movimientos de tierra, salvo los imprescindibles para el abancalamiento de fincas agrícolas. • Apertura de nuevos viales, excepto los caminos imprescindibles para el aprovechamiento agropecuario. • Instalaciones industriales, excepto los de almacenaje y producción relacionados con el aprovechamiento agropecuario. • Usos terciarios, excepto puestos de venta de productos agropecuarios, con carácter temporal y sin instalaciones fijas. • Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad, excepto turismo rural. • Uso residencial.
Calidad para la conservación	MEDIA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los mulleros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	BAJA. Pueden admitirse usos agropecuarios y, de ser necesario, pequeñas ampliaciones de los núcleos urbanos o rurales inmediatos.

1e- Pequeña unidad ambiental de la edificación en medio rural	
Limitaciones de uso	Las derivadas de su carácter rural.
Calidad para la conservación	BAJA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los mulleros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	MEDIA. Uso predominante residencial, vinculado al núcleo rural correspondiente. Debe admitirse el uso agropecuario ligado al residencial.

1f- Pequeña unidad ambiental de los núcleos urbanizados	
Limitaciones de uso	Las propias de su carácter urbano.
Calidad para la conservación	BAJA.
Valor cultural	El de las zonas y edificios catalogados por su valor patrimonial.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original (versión V3 corregida del Texto Refundido I del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta y cinco de septiembre de dos mil ocho.



la ciudad de Icod de los Vinos, a **21 OCT. 2008**
SECRETARIA GENERAL
Raquel Oliva Quiñero

Capacidad de uso ALTA. Lo predominante residencial, vinculado al núcleo urbano correspondiente. En vacíos y áreas intersticiales puede permitirse el uso agrícola.

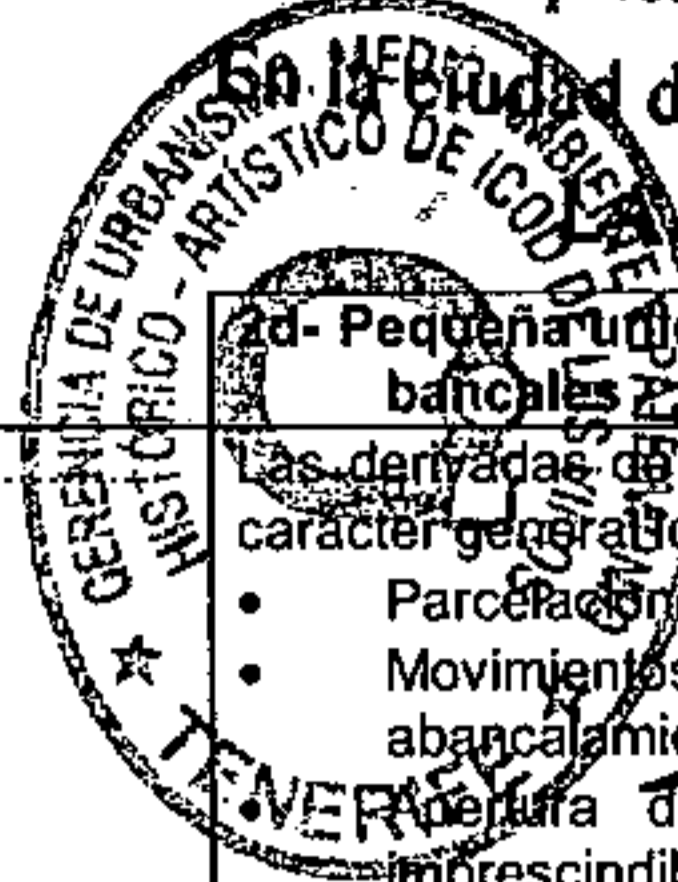
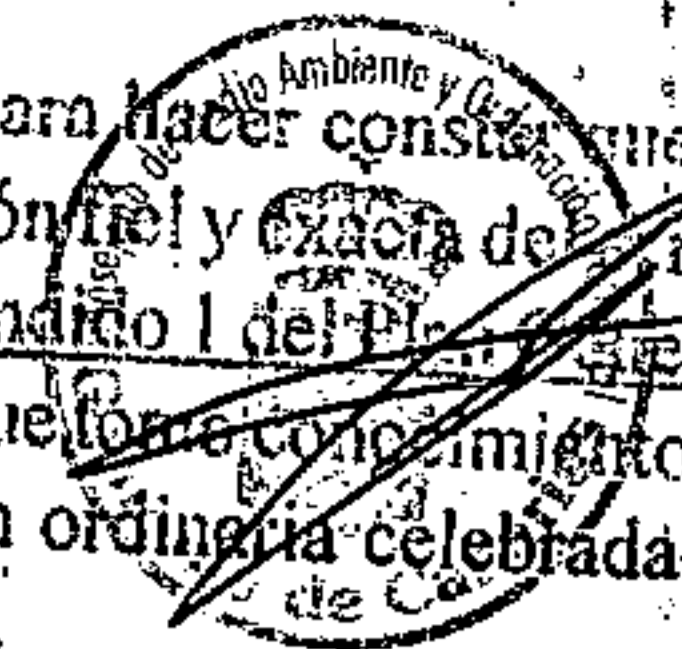
2- Unidad ambiental de la rampa geomorfológica

Limitaciones de uso	2a- Pequeña unidad ambiental de Cerro Gordo Debe prohibirse cualquier intervención que pueda suponer la alteración del relieve original del terreno, así como la destrucción de bancales y elementos de contención existentes.
Calidad para la conservación	MUY ALTA.
Valor cultural	MUY ALTO.
Capacidad de uso	NULA, excepto para el mantenimiento de los usos agropecuarios actuales.

Limitaciones de uso	2b- Pequeña unidad ambiental de los canales lávicos Debe prohibirse cualquier intervención que pueda suponer la alteración del relieve original del terreno, de la estructura del suelo y de los bancales y elementos de contención existentes. Se prohibirán los actos que provoquen o puedan provocar degradación de ecosistemas naturales y/o valores paisajísticos y, en todo caso, los usos e intervenciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Parcelaciones urbanísticas. • Movimientos de tierra, salvo para la rehabilitación orográfica. • Apertura de nuevos viales, excepto los imprescindibles por razones de estructura territorial, previstos de forma expresa en el PGO. • Tránsito con vehículos de motor fuera de los viales de circulación rodada. • Instalaciones industriales. • Usos terciarios. • Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad. • Uso residencial.
Calidad para la conservación	MUY ALTA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los mollereros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	MUY BAJA, excepto para usos agropecuarios en zonas ya alteradas.

Limitaciones de uso	2c- Pequeña unidad ambiental del matorral termófilo de transición Las derivadas de su carácter rural, debiendo prohibirse con carácter general los usos e intervenciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Parcelaciones urbanísticas. • Movimientos de tierra, salvo los imprescindibles para el abancalamiento de fincas agrícolas. • Apertura de nuevos viales, excepto los caminos imprescindibles para el aprovechamiento agropecuario. • Instalaciones industriales. • Usos terciarios, excepto puestos de venta de productos agropecuarios, con carácter temporal y sin instalaciones fijas. • Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad. • Uso residencial.
Calidad para la conservación	MEDIA.
Valor cultural	-
Capacidad de uso	BAJA. Pueden admitirse usos agropecuarios y, de ser necesario, pequeñas ampliaciones de los núcleos urbanos o rurales inmediatos.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que forma parte integrante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



21 OCT. 2008
SECRETARIA GENERAL

2d- Pequeña unidad ambiental de agricultura en grandes bancales	
Limitaciones de uso	Las derivadas de su carácter rural, debiendo prohibirse con carácter general los usos e intervenciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Parcelaciones urbanísticas. Movimientos de tierra, salvo los imprescindibles para el abanalamiento de fincas agrícolas. Apertura de nuevos viales, excepto los caminos imprescindibles para el aprovechamiento agropecuario. Instalaciones industriales, excepto los de almacenaje y producción relacionados con el aprovechamiento agropecuario. Usos terciarios, excepto puestos de venta de productos agropecuarios, con carácter temporal y sin instalaciones fijas. Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad, excepto turismo rural. Uso residencial.
Calidad para la conservación	MEDIA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los moleros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	BAJA. Pueden admitirse usos agropecuarios y, de ser necesario, pequeñas ampliaciones de los núcleos urbanos o rurales inmediatos.

2e- Pequeña unidad ambiental de agricultura tradicional	
Limitaciones de uso	Las derivadas de su carácter rural, debiendo prohibirse con carácter general los usos e intervenciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Parcelaciones urbanísticas. Movimientos de tierra, salvo los imprescindibles para el abanalamiento de fincas agrícolas. Apertura de nuevos viales, excepto los caminos imprescindibles para el aprovechamiento agropecuario. Instalaciones industriales, excepto los de almacenaje y producción relacionados con el aprovechamiento agropecuario. Usos terciarios, excepto puestos de venta de productos agropecuarios, con carácter temporal y sin instalaciones fijas. Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad, excepto turismo rural. Uso residencial.
Calidad para la conservación	MEDIA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los moleros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	BAJA. Pueden admitirse usos agropecuarios y, de ser necesario, pequeñas ampliaciones de los núcleos urbanos o rurales inmediatos.

2g- Pequeña unidad ambiental de la edificación en medio rural	
Limitaciones de uso	Las derivadas de su carácter rural.
Calidad para la conservación	BAJA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los moleros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	MEDIA. Uso predominante residencial, vinculado al núcleo rural correspondiente. Debe admitirse el uso agropecuario ligado al residencial.

2h- Pequeña unidad ambiental de La Vega	
Limitaciones de uso	Las propias de su carácter urbano.
Calidad para la conservación	BAJA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los moleros, muros agrícolas de mampostería, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional; y en particular, el conjunto de las eras.

DILIGENCIA. - Que se extiende para el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original. (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



21 OCT. 2008

Capacidad de uso ALTA. Uso predominante residencial, vinculado al núcleo urbano correspondiente. En vacíos y áreas intersticiales puede permitirse el uso agrícola.

3- Unidad ambiental de la franja costera

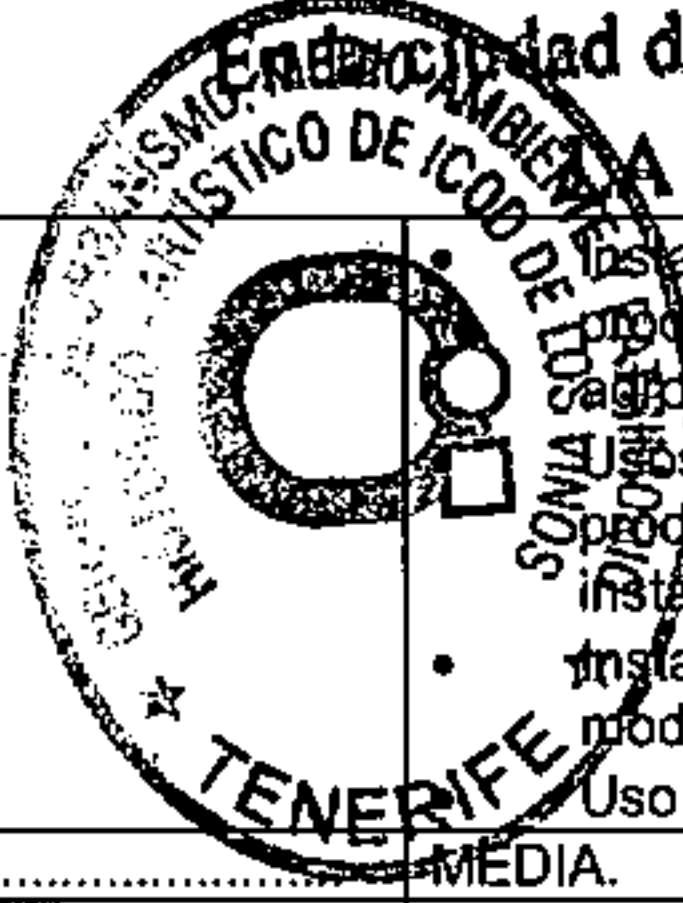
Limitaciones de uso	3a- Pequeña unidad ambiental del acantilado litoral Las propias de los ámbitos con interés ambiental natural.
Calidad para la conservación	MUY ALTA.
Valor cultural	MUY ALTO en los yacimientos arqueológicos detectados.
Capacidad de uso	NULA para cualquier actuación que no esté relacionada con el mantenimiento y mejora de sus características ecológicas.

Limitaciones de uso	3b- Pequeña unidad ambiental de agricultura intensiva 1 (isla baja) Las derivadas de su carácter rural, debiendo prohibirse con carácter general los usos e intervenciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Parcelaciones urbanísticas. Movimientos de tierra, salvo los imprescindibles para el abancalamiento de fincas agrícolas. Apertura de nuevos viales, excepto los caminos imprescindibles para el aprovechamiento agropecuario. Instalaciones industriales, excepto los de almacenaje y producción relacionados con el aprovechamiento agropecuario. Usos terciarios. Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad, excepto turismo rural. Uso residencial.
Calidad para la conservación	ALTA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los molleros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	NULA, excepto para usos agropecuarios.

Limitaciones de uso	3c- Pequeña unidad ambiental de agricultura intensiva 2 Las derivadas de su carácter rural, debiendo prohibirse con carácter general los usos e intervenciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Parcelaciones urbanísticas. Movimientos de tierra, salvo los imprescindibles para el abancalamiento de fincas agrícolas. Apertura de nuevos viales, excepto los caminos imprescindibles para el aprovechamiento agropecuario. Instalaciones industriales, excepto los de almacenaje y producción relacionados con el aprovechamiento agropecuario. Usos terciarios, excepto puestos de venta de productos agropecuarios, con carácter temporal y sin instalaciones fijas. Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad, excepto turismo rural. Uso residencial.
Calidad para la conservación	MEDIA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los molleros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	NULA, excepto para usos agropecuarios.

Limitaciones de uso	3d- Pequeña unidad ambiental de agricultura intensiva 3 Las derivadas de su carácter rural, debiendo prohibirse con carácter general los usos e intervenciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Parcelaciones urbanísticas. Movimientos de tierra, salvo los imprescindibles para el abancalamiento de fincas agrícolas. Apertura de nuevos viales, excepto los caminos imprescindibles para el aprovechamiento agropecuario.
---------------------------	---

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



Excmo. Ayuntamiento Pleno de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008
SECRETARIA GENERAL

Limitaciones de uso	Las instalaciones industriales, excepto los de almacenaje y producción relacionados con el aprovechamiento agropecuario. Usos terciarios, excepto puestos de venta de productos agropecuarios, con carácter temporal y sin instalaciones fijas. Instalaciones turísticas y turismo alojativo de cualquier modalidad, excepto turismo rural. Uso residencial.
Calidad para la conservación	MEDIA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los moleros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	BAJA. Pueden admitirse usos agropecuarios y, de ser necesario, pequeñas ampliaciones de los núcleos urbanos o rurales inmediatos.

3e- Pequeña unidad ambiental de la edificación en medio rural

Limitaciones de uso	Las derivadas de su carácter rural.
Calidad para la conservación	BAJA.
Valor cultural	Tienen valor etnográfico los moleros, muros agrícolas de mampostería, eras, lagares y otros elementos vinculados a la agricultura tradicional.
Capacidad de uso	MEDIA. Uso predominante residencial, vinculado al núcleo rural correspondiente. Debe admitirse el uso agropecuario ligado al residencial.

1f- Pequeña unidad ambiental de los núcleos urbanizados

Limitaciones de uso	Las propias de su carácter urbano. En el acantilado de Playa de San Marcos debe prohibirse la edificación.
Calidad para la conservación	BAJA.
Valor cultural	El de las zonas y edificios catalogados por su valor patrimonial.
Capacidad de uso	ALTA. Uso predominante residencial, vinculado al núcleo urbano correspondiente. En vacíos y áreas intersticiales puede permitirse el uso agrícola.

1g- Pequeña unidad ambiental de impactos ambientales

Limitaciones de uso	-
Calidad para la conservación	MUY BAJA.
Valor cultural	-
Capacidad de uso	NULA mientras se mantenga su estado actual. ALTA para la recuperación ambiental y paisajística, incluyendo como alternativa usos deportivos y recreativos.

.9.3.4 Objetivos y criterios relativos a la protección y mejora del medio natural y cultural (RCA 10.3.d).

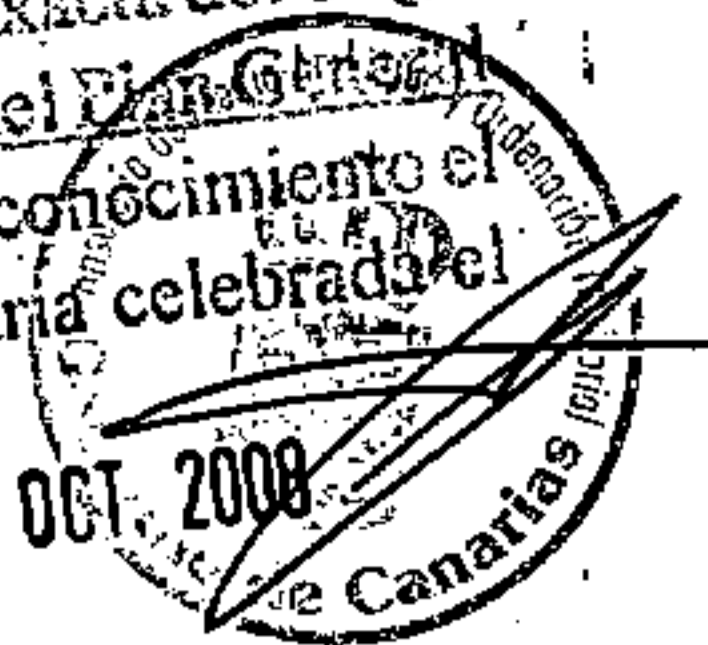
.9.3.4.1 Objetivos ambientales establecidos por las Directrices y el planeamiento territorial de ámbito superior.

Ni las Directrices ni el plan insular establecen objetivos ambientales específicos a desarrollar por el PGO. En ambos casos lo que hay son objetivos genéricos propios y normas concretas que debe cumplir el planeamiento de desarrollo.

Las Directrices no se refieren a ámbitos territoriales concretos ni contienen determinaciones normativas sobre objetivos, excepto en los casos siguientes:

- D12:** Conservación y gestión sostenible de la biodiversidad.
- D25:** Ahorro del consumo de agua y preservación de la calidad de los recursos mediante el adecuado tratamiento y la reutilización de aguas residuales, el vertido correcto de los

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT 2008
SECRETARIA GENERAL
Raquel Oliva Quintero

efluentes resultantes y la integración de las actuaciones ambientales en las actuaciones y planes que se lleven a cabo.

Las determinaciones normativas del PIO que hacen referencia a objetivos son las relativas a las áreas de regulación homogénea⁵⁴. Las que afectan al área de ordenación del PGO son las siguientes:

Áreas de protección ambiental 1:

2.3.2.3.

1D: El objetivo general para todas estas áreas de regulación homogénea es garantizar la protección y conservación de los recursos naturales a ellas vinculados, lo cual se concreta en lo siguiente:

- La preservación de su estructura física, geomorfológica y paisajística, así como de los ecosistemas asociados.
- La mejora y la recuperación del paisaje, incluyendo la eliminación tanto de los impactos existentes, especialmente los que afectan a la orografía natural (antiguas extracciones, por ejemplo), como de infraestructuras, construcciones y cualesquiera otros elementos artificiales fuera de uso o que resulten incompatibles con los objetivos de ordenación.
- Conservar, restaurar y extender la cobertura vegetal existente, con la finalidad de evitar la erosión de los terrenos y como fuente de recursos futuros.
- Fomentar el desarrollo de las masas de vegetación autóctona como fórmula de potenciar la identidad del territorio en su conjunto.

2D: En el caso de los barrancos, se plantea además, como objetivo específico, garantizar la salvaguarda de la capacidad de los cauces naturales.

Áreas de protección ambiental 2:

2.3.3.3.

1D: El objetivo común de estas ARH es mantener, potenciar y/o recuperar las masas forestales de la isla para así lograr los siguientes objetivos específicos:

- La continuidad y mejora de procesos ecológicos esenciales vinculados a los bosques, tales como la captación de agua y consiguiente recarga de acuíferos y regulación de caudales, la generación de suelos, etc.
- Evitar la degradación ambiental y paisajística, derivada de procesos erosivos.
- La preservación y mejora de los valores naturales y paisajísticos, propiciando la diversificación del paisaje rural de medianías.
- La satisfacción de gran parte de las necesidades recreativas en el medio natural de la población residente y de los visitantes.
- Propiciar alternativas de explotación de recursos renovables, capaces de generar rendimientos económicos sostenibles en el tiempo.

Áreas de protección ambiental 3:

2.3.4.3.

1D: El objetivo común de las áreas de protección natural 3 es la conservación y aprovechamiento sostenido de sus recursos naturales compatible con su disfrute por la colectividad.

2D: Este objetivo general se pormenoriza en los siguientes, que debe concretar el desarrollo de la ordenación de cada tramo litoral según sus características propias:

- Asegurar la integridad del Dominio Público Marítimo-Terrestre, garantizando el uso público del mar, de su ribera y de la mayor parte del ámbito costero.
- Garantizar la conservación de los ambientes más sensibles del medio marino insular, fomentando una política de protección activa de los mismos.
- Regular la utilización del litoral y garantizar el aprovechamiento sostenido de sus recursos, estableciendo un régimen de usos adecuado a sus características y capacidad de acogida, y las cautelas necesarias para evitar su degradación.
- Lograr que la distribución de los distintos usos e infraestructuras costeras alcance la máxima racionalidad a fin de optimizar el aprovechamiento colectivo de un recurso escaso, como es el espacio costero.

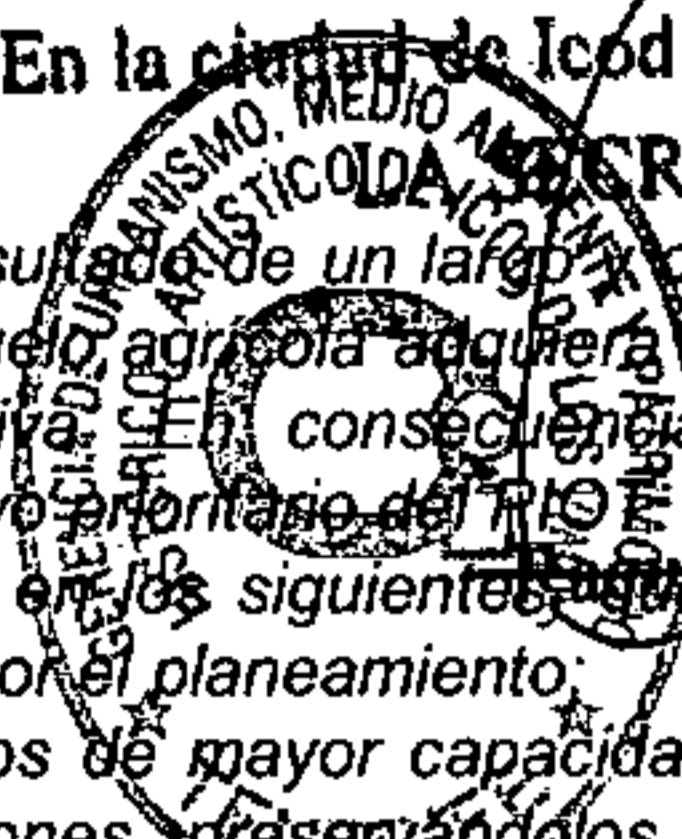
⁵⁴

Otras disposiciones (3.1.1.1.3, 3.4.1.1.2, 3.4.2.1.2, 3.4.3.1.2, etc.) tienen carácter explicativo o expositivo.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



Areas de protección económico 1 y 2: En la ciudad de Icod de los Vinos, a **21 OCT. 2008**
2.3.5.3.



- 1D:** El paisaje agrícola tinerfeño es resultado de un largo y costoso proceso de transformación territorial, lo que justifica que el suelo agrícola adquiera un valor muy superior a su simple consideración económico-productiva. En consecuencia, la defensa de las áreas de protección económica es un objetivo prioritario del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos.
- 2D:** Este objetivo general se concreta en los siguientes aspectos que han de inspirar la delimitación y ordenación de este tipo de áreas por el planeamiento:
- La protección de los suelos de mayor capacidad agrológica y en los que se han realizado mayores inversiones, preservándolos de los procesos de urbanización, así como de cualquier otro tipo de actividad o intervención que pueda suponer un deterioro de los paisajes que conforman.
 - El mantenimiento y recuperación de las actividades agrícolas tradicionales, para lograr tanto la conservación de los recursos paisajísticos como la mejora de las condiciones de vida de un importante sector de la población tinerfeña.
 - El fomento y la diversificación de la base productiva agrícola, contribuyendo tanto a los objetivos territoriales como a la economía insular a partir de un modelo de desarrollo sostenible basado en los recursos propios.

Areas de protección territorial:
2.3.7.3.

1D: El objetivo de las áreas de protección territorial es, por una parte, la preservación de aquellos suelos que constituyen una reserva de suelo de cara a futuros usos y donde se preservan valores de identidad y paisajísticos ligados al suelo rural no ocupado; por otra parte, disponer de suelos capaces de cumplir cualquiera de las finalidades del párrafo 2 del punto 2.3.7.1.

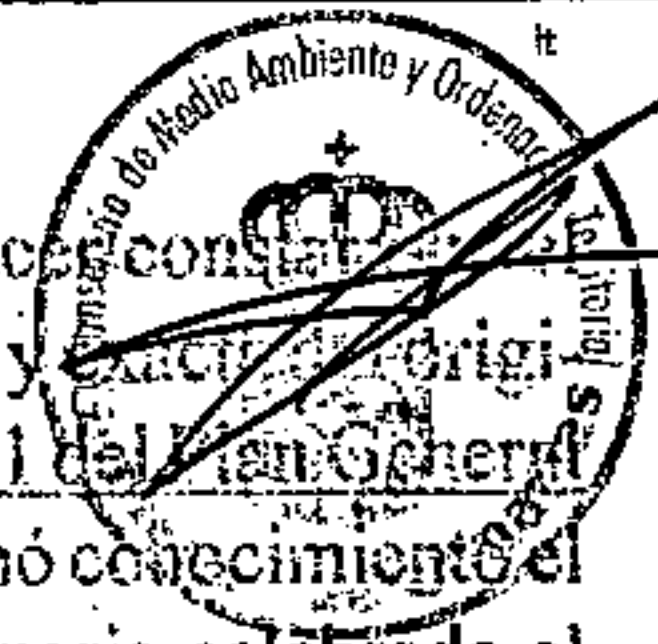
(2.3.7.1.2: ...usos e intervenciones que, por su naturaleza o dinámica, encuentran difícil encaje en la estructura de ordenación insular, y cuya ubicación concreta no puede preverse desde el PIOT, tales como:

- Equipamientos o instalaciones para el servicio de las actividades predominantes en el territorio circundante o en los núcleos de población cercanos que, por su naturaleza y características, deben ubicarse en emplazamientos autónomos.
- Instalaciones y edificaciones para el ejercicio de actividades infraestructurales o productivas que, por su naturaleza y características, deben ubicarse aisladas y no requieren conformar áreas urbanizadas, como granjas porcinas, industrias molestas, etc.
- Iniciativas singulares de imposible previsión temporal.)

.9.3.4.2
Objetivos ambientales del PGO.

1- Unidad ambiental de las medianías		
1a	Pequeña unidad ambiental del pinar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantener el pinar de pino canario y el ecosistema asociado.
1b	Pequeña unidad ambiental de los canales lávicos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Potenciar el valor de los canales lávicos como corredores ecológicos. ▪ Mantener las manchas de pinar y del ecosistema asociado a las mismas. ▪ Mantener los bancales y elementos de contención existentes.
1c	Pequeña unidad ambiental del matorral termófilo de sustitución	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proteger el suelo (mantener la cubierta vegetal mientras no sea imprescindible eliminarla). ▪ Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.
1d	Pequeña unidad ambiental de agricultura tradicional	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proteger el suelo. ▪ Mantener la agricultura tradicional de las medianías. ▪ Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.
1e	Pequeña unidad ambiental de la edificación en medio rural	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evitar la extensión irregular de los asentamientos rurales. ▪ Mejorar el acceso a los edificios y la conexión entre éstos y las fincas con aprovechamiento agropecuario.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de ICOD de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En el Ayuntamiento de ICOD de los Vinos, a **21 OCT. 2008**

1f	Pequeña unidad ambiental de los núcleos urbanizados	<ul style="list-style-type: none"> Proteger los elementos con valor cultural etnográfico. Mejorar las infraestructuras técnicas. Mejorar el medio ambiente urbano. Proteger las zonas y los elementos con valor patrimonial.
----	---	--

2- Unidad ambiental de la rampa geomorfológica

2a	Pequeña unidad ambiental de Cerrogordo	<ul style="list-style-type: none"> Mantener el uso agrícola (prohibir usos alternativos).
2b	Pequeña unidad ambiental de los canales lávicos	<ul style="list-style-type: none"> Potenciar el valor de los canales lávicos como corredores ecológicos. Mantener el uso agrícolas, los bancales y los elementos de contención existentes.
2c	Pequeña unidad ambiental del matorral termófilo de transición	<ul style="list-style-type: none"> Proteger el suelo (mantener la cubierta vegetal mientras no sea imprescindible eliminarla).
2d	Pequeña unidad ambiental de agricultura en grandes bancales	<ul style="list-style-type: none"> Proteger el suelo. Mantener la agricultura tradicional de las medianías. Mantener el uso agrícola, los bancales y los elementos de contención existentes. Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.
2e	Pequeña unidad ambiental de agricultura tradicional	<ul style="list-style-type: none"> Proteger el suelo. Mantener la agricultura tradicional de las medianías, los bancales y los elementos de contención existentes. Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.
2g	Pequeña unidad ambiental de la edificación en medio rural	<ul style="list-style-type: none"> Evitar la extensión irregular de los asentamientos rurales. Mejorar el acceso a los edificios y la conexión entre éstos y las fincas con aprovechamiento agropecuario. Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.
2h	Pequeña unidad ambiental de La Vega	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar las infraestructuras técnicas. Mejorar el medio ambiente urbano. Proteger las zonas y los elementos con valor patrimonial; en especial, el conjunto de las eras.

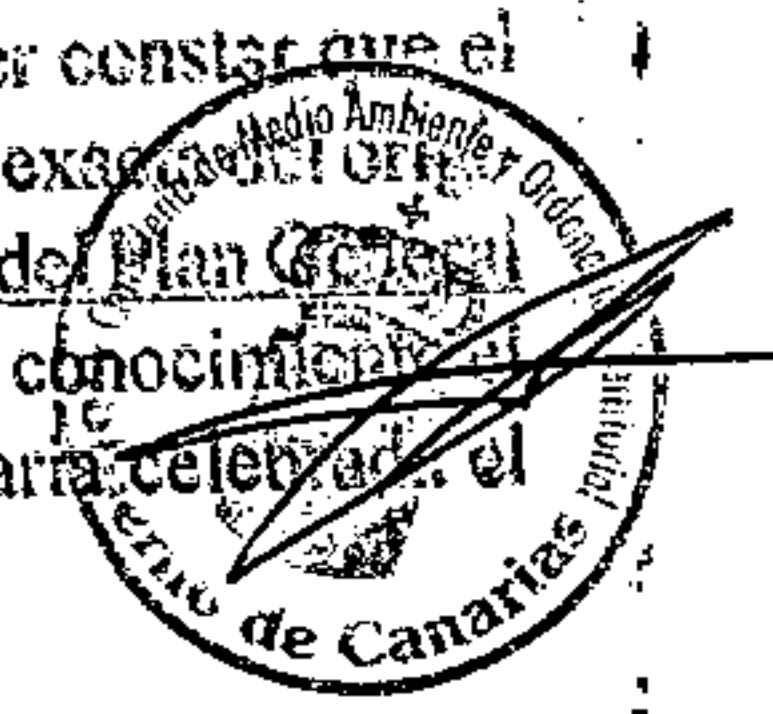
3- Unidad ambiental de la franja costera

3a	Pequeña unidad ambiental del acantilado litoral	<ul style="list-style-type: none"> Proteger el valor ambiental natural de los acantilados.
3b	Pequeña unidad ambiental de agricultura intensiva _1 (isla baja)	<ul style="list-style-type: none"> Potenciar el uso agrícola (no necesariamente ligado al cultivo del plátano). Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.
3c	Pequeña unidad ambiental de agricultura intensiva _2	<ul style="list-style-type: none"> Potenciar el uso agrícola. Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.
3d	Pequeña unidad ambiental de agricultura intensiva _3	<ul style="list-style-type: none"> Potenciar el uso agrícola. Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.
3e	Pequeña unidad ambiental de la edificación en medio rural	<ul style="list-style-type: none"> Evitar la extensión irregular de los asentamientos rurales. Mejorar el acceso a los edificios y la conexión entre éstos y las fincas con aprovechamiento agropecuario. Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.
3f	Pequeña unidad ambiental de los núcleos urbanizados	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar las infraestructuras técnicas. Mejorar el medio ambiente urbano. Proteger las zonas y los elementos con valor patrimonial.
3g	Pequeña unidad ambiental de impactos ambientales	<ul style="list-style-type: none"> Corregir los impactos ambientales de la zona de El Riquel, posibilitando el traslado de las actividades que los ocasionan y la rehabilitación del área. Corregir los impactos ambientales generados por las bloqueras, posibilitando el traslado de estas actividades y la incorporación a núcleos urbanizados de estas áreas.

Desde un punto de vista global, los objetivos del PGO en materia ambiental se centran en:

- .a Mejorar la funcionalidad del territorio municipal.
- .b Potenciar los recursos productivos.
- .c Racionalizar el uso de los recursos naturales, protegiendo las zonas valiosas y, en la medida de lo posible, corrigiendo los impactos medioambientales detectados.
- .d Prevenir los riesgos naturales.
- .e Mejorar la prestación de servicios e infraestructuras básicas.

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008
SECRETARIA GENERAL
Raquel Oliva Quintero



.9.3.5

Evaluación de las consecuencias ambientales de la ordenación propuesta (RCA 10.3.e).

.9.3.5.1

Justificación de las alternativas de clasificación urbanística y efectos diferenciales sobre el medio ambiente.

La alternativa "cero" a que se refiere el artículo 8 de la Ley 9/2006, en el caso del planeamiento general que nos ocupa, implica la continuidad del planeamiento vigente. Esta opción no es viable, porque las NS de 1988 no están adaptadas a la legislación vigente (DL 1/2000, Ley 19/2003) y el municipio tiene la obligación de formular un PGO adaptado.

En el PGO, la clasificación de suelo urbano, urbanizable y rústico cumple lo previsto en la legislación (DL 1/2000) y el modelo territorial se ajusta en lo básico al impuesto por el PIO vigente. La delimitación del suelo urbano tiene que cumplir lo dispuesto en el artículo 50 del DL 1/2000). Ante la existencia de un núcleo "ya consolidado por la edificación", la única alternativa es su consideración, bien como suelo urbano, bien como asentamiento rural.

La distinción entre núcleos urbanos y núcleos rurales se basa en la dinámica de crecimiento, que se entiende mucho mayor en los núcleos urbanos y mucho menor (casi exclusivamente crecimiento vegetativo) en los rurales. La formación del suelo urbano es más compleja y obliga a emplear herramientas de ordenación y gestión específicas.

Desde el punto de vista ambiental, la clasificación de suelo urbano es más preferible, porque fomenta el empleo de herramientas de ordenación y gestión que controlan el crecimiento; pero emplear estas herramientas sólo es conveniente cuando es imprescindible, porque de otra forma pueden superar la capacidad de gestión del organismo administrativo actuante y provocar el incumplimiento generalizado de las normas, lo que sería un efecto perverso.

El suelo urbanizable es el ensanche necesario de los núcleos urbanos actuales. Partiendo de su necesidad objetiva, las alternativas pueden referirse a la delimitación de unos u otros ámbitos de crecimiento. Los propuestos por el PGO coinciden casi siempre con ámbitos de suelo urbanizable actual (en el planeamiento general vigente).

.9.3.5.2

Grado de adecuación de la ordenación propuesta a los objetivos ambientales del PGO, a la calidad ambiental y a la capacidad de uso de las unidades afectadas.

La ordenación propuesta se adecua bien a los objetivos ambientales del PGO:

Unidad ambiental de las medianías

Unidad	Objetivos	Ordenación propuesta
Pequeña unidad ambiental del pinar.	Mantener el pinar de pino canario y el ecosistema asociado.	Casi todo el área afectada se clasifica y categoriza como suelo rústico con protección ambiental paisajística y/o fisiográfica. Se exceptúan las zonas en cultivo (suelo rústico con protección de valores económicos agropecuarios) y las preexistencias de edificación que forman parte de asentamientos rurales. Las normas urbanísticas fomentan el mantenimiento de los bancales y elementos de contención existentes.
Pequeña unidad ambiental de los canales lávicos.	Potenciar el valor de los canales lávicos como corredores ecológicos.	
	Mantener las manchas de pinar y del ecosistema asociado a las mismas.	
	Mantener los bancales y elementos de contención existentes.	
Pequeña unidad ambiental del matorral termófilo de sustitución.	Proteger el suelo (mantener la cubierta vegetal mientras no sea imprescindible eliminarla).	
	Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.	
Pequeña unidad ambiental de agricultura tradicional.	Proteger el suelo.	
	Mantener la agricultura tradicional de las medianías.	
	Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.	
Pequeña unidad ambiental de la	Evitar la extensión irregular de los asentamientos rurales.	Los asentamientos rurales se delimitan de forma muy estricta, con base en la edificación existente.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

ambiental de la edificación en medio rural.	Mejorar el acceso a los edificios y la conexión entre éstos y las fincas con aprovechamiento agropecuario.	Los viales necesarios se califican como sistema general de carreteras locales y caminos.
	Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.	Se protegen los elementos con valor cultural etnográfico detectados.
Pequeña unidad ambiental de los núcleos urbanizados.	Mejorar las infraestructuras técnicas.	Se proyectan las redes de evacuación, depuración y vertido de aguas residuales, abastecimiento de agua potable y suministro de energía eléctrica en media tensión.
	Mejorar el medio ambiente urbano.	En los núcleos urbanos se delimitan espacios libres, equipamientos y dotaciones con extensión suficiente y se mejora de forma importante el sistema viario.
	Proteger las zonas y los elementos con valor patrimonial.	Se delimita el centro histórico y se precatalogan los edificios y los elementos de interés cultural detectados.

Unidad ambiental de la rampa geomorfológica

Unidad	Objetivos	Ordenación propuesta
Pequeña unidad ambiental del pinar.	Mantener el pinar de pino canario y el ecosistema asociado.	El área afectada se clasifica y categoriza como suelo rústico con protección ambiental paisajística y/o fisiográfica.
Pequeña unidad ambiental de Cerrogordo	Mantener el uso agrícola (prohibir usos alternativos).	Cerrogordo se clasifica y categoriza como suelo rústico con protección ambiental natural, se mantiene el uso agrícola y se prohíben usos alternativos.
Pequeña unidad ambiental de los canales lávicos	Potenciar el valor de los canales lávicos como corredores ecológicos.	Se clasifican y categorizan como suelo rústico con protección de valores económicos agropecuarios y se protegen los elementos con valor cultural etnográfico detectados.
	Mantener el uso agrícolas, los bancales y los elementos de contención existentes.	
Pequeña unidad ambiental del matorral termófilo de transición	Proteger el suelo (mantener la cubierta vegetal mientras no sea imprescindible eliminarla).	
Pequeña unidad ambiental de agricultura en grandes bancales	Proteger el suelo.	
	Mantener la agricultura tradicional de las medianías.	
	Mantener el uso agrícola, los bancales y los elementos de contención existentes.	
	Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.	
Pequeña unidad ambiental de agricultura tradicional	Proteger el suelo.	
	Mantener la agricultura tradicional de las medianías, los bancales y los elementos de contención existentes.	
	Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.	
Pequeña unidad ambiental de la edificación en medio rural	Evitar la extensión irregular de los asentamientos rurales.	Los asentamientos rurales se delimitan de forma muy estricta, con base en la edificación existente.
	Mejorar el acceso a los edificios y la conexión entre éstos y las fincas con aprovechamiento agropecuario.	Los viales necesarios se califican como sistema general de carreteras locales y caminos.
	Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.	Se protegen los elementos con valor cultural etnográfico detectados.
Pequeña unidad ambiental de La Vega	Mejorar las infraestructuras técnicas.	Se proyectan las redes de evacuación, depuración y vertido de aguas residuales, abastecimiento de agua potable y suministro de energía eléctrica en media tensión.
	Mejorar el medio ambiente urbano.	Se delimitan espacios libres, equipamientos y dotaciones con extensión suficiente y se mejora de forma importante el sistema viario.
	Proteger las zonas y los elementos con valor patrimonial; en especial, el conjunto de las eras.	Se precatalogan los elementos de interés cultural detectados.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido I del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

Unidad ambiental de la franja costera

Unidad	Objetivos	Ordenación propuesta
Pequeña unidad ambiental del acantilado litoral	Proteger el valor ambiental natural de los acantilados.	Se clasifica y categoriza como suelo rústico con protección ambiental natural (el acantilado que rodea Playa de San Marcos se delimita como sistema de protección de valores naturales).
Pequeña unidad ambiental de agricultura intensiva _1 (isla baja)	Potenciar el uso agrícola (no necesariamente ligado al cultivo del plátano).	Se clasifican y categorizan como suelo rústico con protección de valores económicos agropecuarios y se protegen los elementos con valor cultural etnográfico detectados.
	Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.	
Pequeña unidad ambiental de agricultura intensiva _2	Potenciar el uso agrícola.	
	Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.	
Pequeña unidad ambiental de agricultura intensiva _3	Potenciar el uso agrícola.	
	Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.	
Pequeña unidad ambiental de la edificación en medio rural	Evitar la extensión irregular de los asentamientos rurales.	Los asentamientos rurales se delimitan de forma muy estricta, con base en la edificación existente.
	Mejorar el acceso a los edificios y la conexión entre éstos y las fincas con aprovechamiento agropecuario.	Los viales necesarios se califican como sistema general de carreteras locales y caminos.
	Proteger los elementos con valor cultural etnográfico.	Se protegen los elementos con valor cultural etnográfico detectados.
Pequeña unidad ambiental de los núcleos urbanizados	Mejorar las infraestructuras técnicas.	Se proyectan las redes de evacuación, depuración y vertido de aguas residuales, abastecimiento de agua potable y suministro de energía eléctrica en media tensión.
	Mejorar el medio ambiente urbano.	En los núcleos urbanos se delimitan espacios libres, equipamientos y dotaciones con extensión suficiente y se mejora de forma importante el sistema viario.
	Proteger las zonas y los elementos con valor patrimonial.	Se precatalogan los edificios y los elementos de interés cultural detectados.
Pequeña unidad ambiental de impactos ambientales	Corregir los impactos ambientales de la zona de El Riquel, posibilitando el traslado de las actividades que los ocasionan y la rehabilitación del área.	En el plan general de ordenación se prevé el traslado de estas actividades (incompatibles) al sector ITER= ampliación del polígono industrial de Las Almenas, y la recuperación ambiental del área de El Riquel.
	Corregir los impactos ambientales generados por las bloqueras, posibilitando el traslado de estas actividades y la incorporación a núcleos urbanizados de estas áreas.	

Y a la calidad ambiental y a la capacidad de uso de las unidades y subunidades:

Calidad ambiental	Unidades y subunidades	Adecuación de la ordenación
MUY ALTA	Medianías: Pinar.	Las únicas afecciones son las existentes y las proyectadas y asumidas en el plan plan general, como la nueva carretera de cierre del anillo insular.
	Medianías: Canales lávicos	
	Rampa: Pinar.	
	Rampa: Cerrogordo.	
	Rampa: Canales lávicos.	
	Franja costera: Acantilado litoral.	
ALTA	Franja costera: Agricultura intensiva _1.	La zona con calidad ambiental alta (La Coronella) se categoriza como suelo rústico con protección de valores económicos agropecuarios.
MEDIA	Medianías: Agricultura tradicional.	Las zonas con calidad ambiental media se categorizan por lo general como suelo rústico con protección de valores económicos agropecuarios. Las excepciones son: <ul style="list-style-type: none"> Parte del sector SUE Ensanche de Playa de San Marcos.
	Rampa: Matorral termófilo.	
	Rampa: Grandes bancales.	
	Rampa: Agricultura tradicional.	

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

Calidad ambiental	Unidades y subunidades	SECRETARIA GENERAL Adecuación de la ordenación
	Franja costera: Agricultura intensiva_2. Franja costera: Agricultura intensiva_3.	San Juanes Parte del sector SUE Ensanche de San Juanes Sector SUE Las Chanas. Sector SUE INTER. Sector SUE Buen Paso Oeste. Parte del sector SUE Buen Paso Este. En las unidades de medianía alta y rampa geomorfológica debe señalarse la afección de la carretera cierre del anillo insular.
BAJA	Medianías: Matorral termófilo. Medianías: Edificación en medio rural. Medianías: Núcleos urbanizados. Rampa: Edificación en medio rural. Rampa: La Vega. Franja costera: Edificación en medio rural. Franja costera: Núcleos urbanizados.	Las zonas con calidad ambiental baja soportan la práctica totalidad de los procesos de urbanización y edificación proyectados.
MUY BAJA	Impactos ambientales.	En el plan general se prevé la recuperación ambiental del área de El Riquel.

.9.3.5.3

Identificación de los parámetros ambientales que pueden ser afectados.

Los parámetros ambientales se agrupan en tres grupos principales y uno final, el paisaje, que es compendio de los tres anteriores:

- .a Medio físico:
 - .a1 Gea .
 - .a2 Atmósfera.
 - .a3 Agua.
- .b Medio biótico:
 - .b1 Flora y vegetación.
 - .b2 Fauna.
- .c Medio antrópico:
 - .c1 Socioeconómico.
 - .c2 Patrimonio cultural.
 - .c3 Calidad de vida y bienestar social.
 - .c4 Usos del suelo.
 - .c5 Infraestructuras y territorio.
- .d Paisaje.

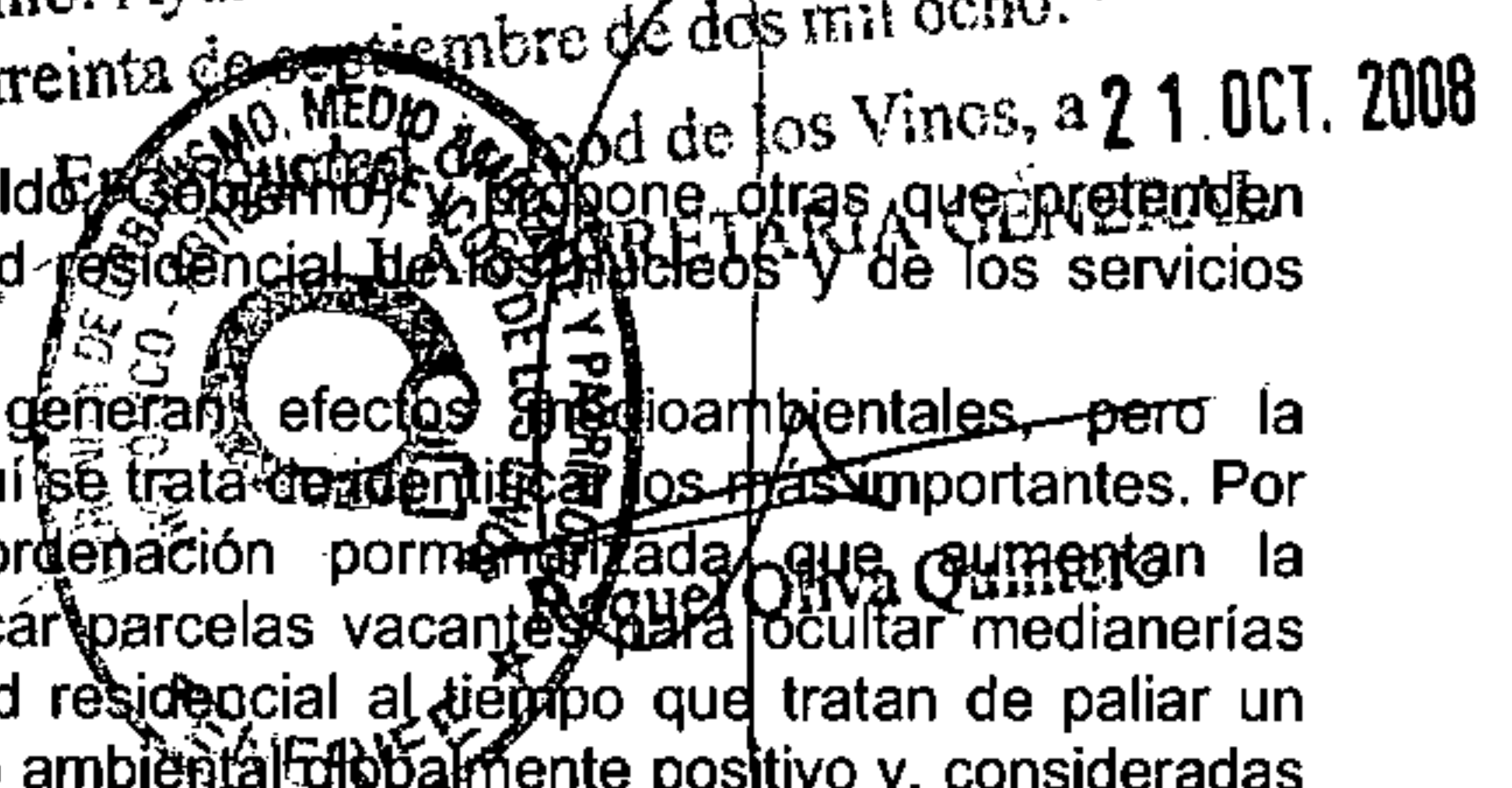
.9.3.5.4

Identificación de las determinaciones del planeamiento que pueden generar impactos sobre el medio.

Se parte de la dinámica de transformación del territorio, que se caracteriza por el crecimiento urbanístico en cierta forma desordenado. Uno de los objetivos del plan general es limitar al máximo las situaciones de fuera de ordenación: en definitiva, reconocer la mayor parte de los edificios existentes, consolidar la situación actual (porque a corto plazo no se considera posible reconducirla) y tratar de encontrar algún sentido a la ocupación caótica⁵⁵ del territorio, al menos para facilitar servicios mínimos a los ciudadanos, no tanto para imponer un orden teórico estricto a las construcciones. Por otra parte; el plan municipal reconoce las intervenciones de transformación

⁵⁵ El término caos se utiliza en relación con las teorías físicas y matemáticas homónimas y no con el significado coloquial con el que suele confundirse.

DILIGENCIA. Que se extiende por el presente documento es copia, reproducción, (versión V3 corregida del Texto Refundido de Ordenación de Icod de los Vinos) del que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

territorial aprobadas desde otras instancias (Cabildo de Tenerife) y propone otras que pretenden inducir un crecimiento más lógico de la capacidad residencial de los núcleos y de los servicios correspondientes.

Todas las determinaciones del plan general generan efectos medioambientales, pero la importancia relativa de los efectos es distinta; y aquí se trata de identificar los más importantes. Por ejemplo, no se valoran las propuestas de ordenación pormenorizada que aumentan la edificabilidad de algunos solares o permiten edificar parcelas vacantes para ocultar medianerías demasiado evidentes, que aumentan la capacidad residencial al tiempo que tratan de paliar un efecto negativo sobre el paisaje urbano, con efecto ambiental globalmente positivo y, consideradas de forma aislada, de escasa entidad. O ensanches residenciales como los de Icod o San Felipe, que coinciden con ámbitos de suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias vigentes. Tampoco se valoran algunas determinaciones con efecto medioambiental positivo, como la protección de la costa y de los acantilados costeros.

Las intervenciones propuestas con efecto potencialmente significativo y negativo son las siguientes:

- .a Ambito extractivo en El Riquel.
- .b Ambito extractivo en Cerrogorido.
- .c Eje de alta densidad y nueva vía del barranco del Preceptor.
- .d Carretera variante sur (anillo insular).

Se adjunta el anejo 17 de ordenación ecológica, estética y paisajística del proyecto de trazado y construcción de la nueva carretera Icod de los Vinos-Santiago del Teide.

.9.3.5.5

Valoración detallada y signo de los impactos inducidos por las determinaciones del PGO.

Terminología

Se emplea la terminología habitual en este tipo de análisis, según lo dispuesto en el RD 1.131/1988, de 30 de septiembre, Reglamento para la ejecución del RDL 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de prevención del impacto ecológico. A los efectos de este apartado se recogen las definiciones siguientes:

Efecto POSITIVO: El que cabe admitir como tal en el contexto de una análisis de costes y beneficios genéricos, considerando las externalidades de la actuación contemplada.

Efecto NEGATIVO: El que se traduce en la pérdida del valor naturalístico, de productividad ecológica, paisajístico o cultural de un sistema ecológico/ambiental presente o en el aumento de perjuicios derivados de la contaminación, erosión, colmatación o cualesquiera otros riesgos ambientales.

Efecto NADA SIGNIFICATIVO, POCO SIGNIFICATIVO, SIGNIFICATIVO o MUY SIGNIFICATIVO: Grados de impacto atendiendo a su magnitud estimada. Para calcular valores medios se toma ns=0; ps=1; S=2 y MS=3!

Intervenciones propuestas con efecto potencialmente significativo

.a Ambito extractivo en El Riquel.

En el ámbito extractivo de El Riquel hay que considerar sobre todo su cercanía a núcleos residenciales, a la costa y al LIC de los acantilados. Los efectos medioambientales inicial y final - adoptando medidas protectoras y correctoras- se valoran como sigue:

Medio físico			Medio biótico		Medio antrópico					Paisaje
Gea	Atmós-fera	Agua	Flora y vegetac	Fauna	Socioeconóm.	Patrimonio cult.	Calidad de vida	Uso del suelo	Infr. y territorio	
MS-	S-	ps-	ps-	S-	ps+	ns	MS-	ps-	S-	MS-
-3	-2	-1	-1	-2	+1	0	-3	-1	-2	-3
$(-3-2-1)/3 = -2$			$(-1-2)/2 = -1,5 \approx -2$		$(+1+0-3-1-2)/5 = -1$					-3
S-			S-		ps-					MS-
$(-3-2-1-1-2+1-0-3-1-2-3)/11 = -1,5 \approx -2$										
S-										

Siendo: ns (nada significativo); ps (poco significativo); S (significativo); MS (muy significativo)
+ (positivo); - (negativo); => (medidas protectoras y correctoras en ordenación pormenorizada).

DILIGENCIA- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó como base el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

21 OCT. 2008

.b Ambito extractivo en Cerrogordo.

El cono volcánico de Cerrogordo linda con el núcleo de Las Abiertas. Se trata de una zona de medianía alta, con densidad poblacional muy baja y poco afectada por la edificación concentrada o dispersa que caracteriza el resto de las medianías del término. La infraestructura viaria es escasa: se limita a la carretera EL Lance-Cruza del Camino-Las Abiertas y a algunos caminos agrícolas; el más importante, el que comunica Las Abiertas con La Vega. Las labores extractivas previstas obligarán a la construcción de nuevos cultivos o a la ampliación y mejora de los existentes; en el último supuesto, causando molestias a los núcleos de población que atraviesan. Todo el área y, en concreto, el cono y su entorno próximo tiene valor ambiental natural; y el cono en sí mismo tiene valor cultural etnográfico por los característicos cultivos en terraza que lo cubren. Uno de los objetivos del PGO era protegerlo y en las versiones anteriores del documento se clasificaba y categorizaba como suelo rústico con valor ambiental natural, pero esta determinación ha tenido que corregirse como consecuencia del acuerdo de la COTMAC, al estar previsto en el PIO como ámbito extractivo.

Los efectos medioambientales inicial y final -adoptando medidas protectoras y correctoras- se valoran como sigue:

Medio físico			Medio biótico		Medio antrópico					Paisaje
Gea	Almós-fera	Agua	Flora y vegetac	Fauna	Socioeconóm.	Patrimonio cult.	Calidad de vida	Uso del suelo	Infr. y territorio	
MS-	S-	S-	S-	S-	ps+	MS-	MS-	ps-	S-	MS-
-3	-2	-2	-2	-2	+1	-3	-3	-1	-2	-3
$(-3-2-2)/3 = -2,33 \approx -2$			$(-2-2)/2 = -2$		$(+1-3-3-1-2)/5 = -1,6 \approx -2$					-3
S-			S-		S-					MS-
$(-3-2-2-2+1-3-3-1-2-3)/11 = -2$										
S-										

Siendo: ns (nada significativo); ps (poco significativo); S (significativo); MS (muy significativo)
+ (positivo); - (negativo); => (medidas protectoras y correctoras en ordenación pormenorizada).

.c Eje de alta densidad y nueva vía del barranco del Preceptor:

El medio ambiente urbano puede ser definido como un ecosistema especial, creado fundamentalmente por y para el ser humano, en el que se desarrollan procesos físicos, biológicos y culturales debidos tanto al dinamismo espontáneo de las fuerzas de la naturaleza como, de forma especial, a la importante intervención antrópica.

Los problemas urbanísticos (en general) y circulatorios (en particular) del casco urbano de Icod se asemejan a los de muchos otros núcleos urbanos del medio rural -no metropolitano- de Canarias, acentuados por el papel de ciudad cabecera comarcal con uso comercial intenso en las calles más importantes. El casco actual es una trama urbana compleja, hasta cierto punto laberíntica, con grandes dificultades de circulación, tanto de travesía como de acceso al casco histórico, que es la zona comercial actual.

El proyecto de canalización y nueva vía del barranco del Preceptor intenta paliar estos problemas. Prevista en las Normas Subsidiarias vigentes, esta nueva vía ha adquirido más importancia al posibilitar la conexión de la carretera variante norte actual con la general antigua y la variante sur futura (anillo insular), permitiendo la evacuación rápida y ampliando las opciones de acceso al casco urbano.

La mayor densidad edificatoria prevista en el plan general pretende su consolidación como eje de actividad -también comercial- y descargar la presión actual sobre el casco histórico y los elementos con valor ambiental de su entorno, como el parque del Drago, la finca de Boquín y los acantilados de La Culata. Los efectos medioambientales inicial y final -adoptando medidas protectoras y correctoras- se valoran como sigue:

Medio físico			Medio biótico		Medio antrópico					Paisaje
Gea	Almós-fera	Agua	Flora y vegetac	Fauna	Socioeconóm.	Patrimonio cult.	Calidad de vida	Uso del suelo	Infr. y territorio	
S-	S-	ps-	ps-	ns	S+	ns	S+	ns	MS+	S+
=> ps-	=> ps-									
-1	-1	-1	-1	0	+2	0	+2	0	+3	+2
$(-1-1-1)/3 = -1$			$(-1+0)/2 = -0,5 \approx -1$		$(+2+0+2+0+3)/5 = +1,40 \approx +1$					+2
ps-			ps-		ps+					S+
$(-1-1-1+0+2+0+2+0+3+2)/11 = +0,45 \approx 0$										
ns										

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



Siendo: ns (nada significativo); ps (poco significativo); S (significativo); MS (muy significativo); + (positivo); - (negativo); => (medidas protectoras y correctoras en ordenación pormenorizada).

.d Carretera variante sur (anillo insular):

El proyecto de esta carretera tiene que someterse a un procedimiento específico de evaluación de impacto ambiental. Con independencia de ello, a continuación se analiza el efecto de su consideración dentro de las determinaciones del plan general. Los efectos medioambientales inicial y final -adoptando medidas protectoras y correctoras- se valoran como sigue:

Medio físico			Medio biótico		Medio antrópico					Paisaje
Gea	Atmósfera	Agua	Flora y vegetac	Fauna	Socio-económico	Patrimonio cultural	Calidad de vida	Uso del suelo	Infr. y territorio	
MS-	S-	ps-	S-	S-	ps-	ps-	ps+	MS-	MS-	MS-
-3	-2	-1	-2	-2	+1	-1	+1	-3	-3	-3
$(-3-2-1)/3 = -2$			$(-2-2)/2 = -2$		$(+1/1+1-3-3)/5 = -1$					-3
S-			S-		ps-					MS-
$(-3-2-1-2-2+1-1+1-3-3)/11 = -0,82 \approx -2$										
S-										

Siendo: ns (nada significativo); ps (poco significativo); S (significativo); MS (muy significativo); + (positivo); - (negativo); => (medidas protectoras y correctoras en ordenación pormenorizada).

.9.3.6 Medidas ambientales protectoras y correctoras (RCA 10.3.f).

Medidas correctoras establecidas por el planeamiento territorial de ámbito superior (Directrices y PIOT)

No se establecen (el planeamiento territorial de rango superior no establece medidas protectoras ni correctoras específicas).

Medidas correctoras contenidas en el PGO

En la unidad 1 (medianías), subunidades 'a' (pinar) y 'b' (canales lávicos):

- Se mantendrán las masas boscosas en la mejor situación posible, controlando los posibles aprovechamientos silvícolas y, especialmente, el riesgo de incendio, bien sea provocado desde zonas agrícolas aledañas, bien proveniente del pinar (subunidad 'a') o de la corona forestal.
- Los tendidos de infraestructura técnica y las nuevas construcciones se reducirán al mínimo indispensable. En el caso de que fueran ineludibles, se exigirán garantías de restitución del medio natural, como mínimo a su estado preoperacional.

En las subunidades 'c' (matorral termófilo de sustitución) y 'd' (agricultura tradicional):

- Se fomentará el mantenimiento de los cultivos, incluso en el interior de los núcleos de población y zonas limítrofes.
- El Ayuntamiento promoverá la construcción de redes de riego de apoyo que favorezca la agricultura tradicional.

En la subunidad 'e' (edificación en medio rural) debe corregirse en la medida de lo posible el impacto de las medianerías vistas. En esta línea:

- Los nuevos edificios se autorizarán siempre que sea posible cubriendo medianerías vistas (paredes unidas).
- En las paredes unidas a medianería que hayan de quedar vistas de forma provisional (hasta la construcción de la finca vecina) deben introducirse elementos formales, texturas y colores que las enmascaren.
- El Ayuntamiento elaborará y gestionará un programa operativo de rehabilitación de las fachadas (principal, laterales y trasera) y cubiertas de la edificación existente.

En la subunidad 'f' (núcleos urbanizados):

- El Ayuntamiento promoverá la construcción de la red de alcantarillado, considerando las necesidades futuras de los asentamientos rurales y resolviendo las actuales del suelo urbano, con posibilidad de conexión a la red de saneamiento integral del municipio.
- Se facilitará el traslado de las industrias de machaqueo de árido y prefabricados de hormigón.

En el proyecto y la construcción de la nueva carretera cierre del anillo insular se preverá la eliminación de barreras que impidan la comunicación entre lo que será la nueva zona alta y la baja

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



Unidad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

del municipio; y se vigilará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras que prevea el correspondiente estudio de impacto.

En la unidad 2 (rampa geomorfológica), subunidad 'a' (Cerrogordo) se protegerá la agricultura y, de forma especial, los abancalamientos y los muros de contención tradicionales.

En las subunidades 'b' (pinar) y 'c' (canales lavicos):

- Se mantendrán las masas boscosas en la mejor situación posible, controlando los posibles aprovechamientos silvícolas y, especialmente, el riesgo de incendio, bien sea provocado desde zonas agrícolas adyacentes, bien proveniente del pinar (subunidad 'a') o de la corona forestal.
- Los tendidos de infraestructura técnica y las nuevas construcciones se reducirán al mínimo indispensable. En el caso de que fueran ineludibles, se exigirán garantías de restitución del medio natural, como mínimo a su estado preoperacional.

En la subunidad 'c' (matorral termófilo de transición) se fomentará la reforestación de las fincas agrícolas abandonadas, sobre todo en las que lindan con zonas boscosas, empleando especies del fayal-brezal o de la laurisilva.

En las subunidades 'd' (agricultura en grandes bancales) y 'e' (agricultura tradicional):

- Se cuidará el mantenimiento de los caminos agrícolas. Se evitará el asfaltado indiscriminado, que debe sustituirse siempre que sea posible por firmes de hormigón coloreado, especialmente en los tramos de fuerte pendiente. En la pista agrícola que une La Vega con Las Abiertas se extremará la vigilancia para evitar la edificación clandestina.
- En la franja de 500 m. de ancho que limita con el paisaje protegido de los acantilados de La Culata se prohíbe la apertura de nuevos caminos y la pavimentación de los caminos de tierra actuales.
- Se fomentará el mantenimiento de los cultivos.
- El Ayuntamiento promoverá la construcción de redes de riego de apoyo que favorezca la agricultura tradicional.

En la subunidad 'g' (edificación en medio rural) debe corregirse en la medida de lo posible el impacto de las medianerías vistas. En esta línea:

- Los nuevos edificios se autorizarán siempre que sea posible cubriendo medianerías vistas (paredes unidas).
- En las paredes unidas a medianería que hayan de quedar vistas de forma provisional (hasta la construcción de la finca vecina) deben introducirse elementos formales, texturas y colores que las enmascaren.
- El Ayuntamiento elaborará y gestionará un programa operativo de rehabilitación de las fachadas (principal, laterales y trasera) y cubiertas de la edificación existente.

En la subunidad 'h' (La Vega):

- El Ayuntamiento promoverá el caserío como testimonio de la antigua cultura cerealista, aprovechando el gran número de eras y otros elementos de interés etnográfico existentes.
- El Ayuntamiento promoverá la construcción de la red de alcantarillado, que debe ser independiente de la red del resto del municipio y disponer de una estación depuradora propia.

En los núcleos de la zona, sobre todo en La Vega y Las Abiertas, los tendidos aéreos actuales deben enterrarse; y los que discurren por las fachadas de los edificios deben canalizarse. Debe corregirse el impacto paisajístico del grupo de antenas ubicado en la ladera sobre el valle; caso de ser posible, unificando las instalaciones. En esta zona puede plantearse la construcción de un mirador hacia el barranco de Caforiño, los acantilados de La Culata y el valle.

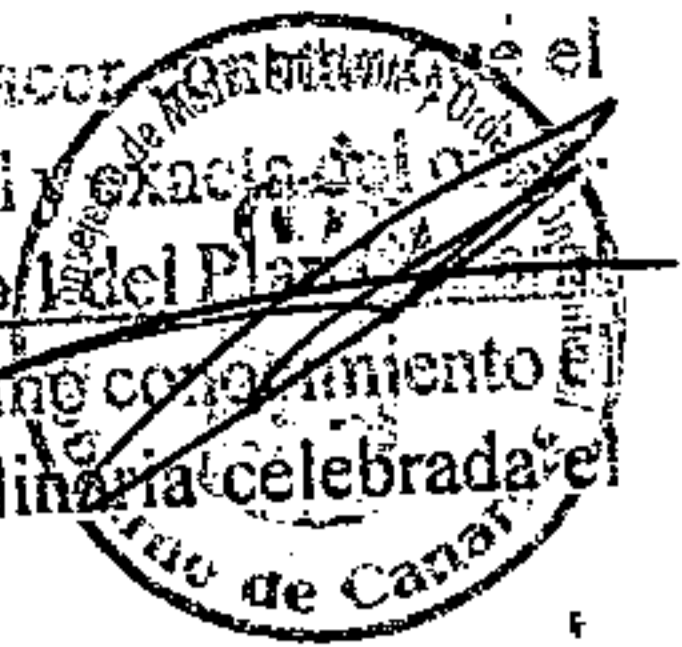
En la unidad 3 (franja costera), subunidad 'a' (acantilado litoral), se propone la protección del LIC del acantilado costero, extendida al resto del acantilado como unidad geomorfológica. En particular:

- Es conveniente hacer un seguimiento de la recuperación de la especie *Kunkuliella subculenta*.
- Los tramos finales de los barrancos no deben ocuparse ni alterarse, excepto para mejorar la funcionalidad de los cauces.

Debe garantizarse la conservación del yacimiento arqueológico de la Cueva de los Guanches.

En las subunidades 'b', 'c' y 'd' (agricultura intensiva):

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido del Plan de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tengo conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de los mil ocho.



En la sesión de Pleno del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008
 En la subunidad 'e' (edificación en el medio rural) y 'f' (núcleos urbanizados):
 En la subunidad 'g' (impactos ambientales):

- Se fomentará el mantenimiento de los cultivos, sobre todo en las grandes explotaciones: La Coronella y La Hurona, priorizando las actuaciones de todo tipo que aumenten su rentabilidad.
- Se vigilará el buen estado de conservación de las redes de riego actuales y se estudiará su extensión a la totalidad de las fincas del ámbito.
- El Ayuntamiento promoverá la construcción de la red de alcantarillado, considerando las necesidades tanto de los asentamientos rurales como del suelo urbano.
- Se extremarán las medidas para mitigar los impactos actuales, hasta que se inicie el proceso de restauración, atendiendo aspectos como:
 - Mojado de los caminos interiores por los que circula maquinaria pesada, para evitar la producción de polvo.
 - Establecimiento y seguimiento de sistemas de control de la emisión de partículas en las plantas de machaqueo de áridos y de hormigonado, cumpliendo de forma estricta la normativa vigente.
 - Establecimiento de medidas de control de tráfico de vehículos pesados hacia y desde El Riquel, sobre todo en la incorporación a la carretera de acceso a Playa de San Marcos.
 - Establecimiento de medidas de control de vertidos en la escombrera de El Riquel, para evitar la presencia de residuos orgánicos o peligrosos.

Medidas correctoras remitidas a planeamiento de desarrollo

Los planes de desarrollo deben cumplir lo dispuesto en el Decreto 35/1995, de 24 de febrero, Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, incorporando los objetivos del artículo 12, las determinaciones del artículo 13 y la documentación del artículo 14; y lo que se disponga en las instrucciones y guías metodológicas que se aprueben con base en la disposición final primera de este texto.

Orden de prioridad en la ejecución de las medidas ambientales positivas previstas (RCA 10.3.f)

No se establece (todas las medidas descritas son necesarias).

.9.3.7

Circunstancias que, en función del grado de cumplimiento de los objetivos y determinaciones ambientales, hacen procedente la revisión del PGO o de su programa (RCA 10.3.g).

La revisión anticipada del plan general de ordenación procedería si se constatará el incumplimiento generalizado de las medidas de protección y corrección de carácter ambiental propuestas, o si existiera riesgo de incumplimiento de los objetivos de protección de los ámbitos de suelo rústico con protección ambiental natural delimitados, así como por cualquier otra causa de similar importancia.

.9.3.8

Prevención de riesgos.

Procesos geomorfológicos que pueden inducir riesgos

Los más importantes pueden ser las erupciones volcánicas, los movimientos sísmicos y el corrimiento de derrubios de ladera. En cuanto al último, conviene considerar el peligro de caída de material, sobre todo en los acantilados costeros (el tramo con más riesgo es el acantilado que rodea Playa de San Marcos).

Los movimientos sísmicos recientes registrados en el término han sido:

EVENTO	DÍA	HORA(T.U.)	LON	LAT	MAG	LOCALIZACIÓN
478731	22/04/2004	02:14:53	16.68 W	28.30 N	1.6(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
482958	07/05/2004	08:57:17	16.71 W	28.37 N	1.5(mbLg)	ICOD DE LOS VINOS.TF
482960	07/05/2004	08:58:03	16.72 W	28.34 N	1.8(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
482998	08/05/2004	05:59:50	16.71 W	28.34 N	1.6(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
483049	08/05/2004	23:32:25	16.68 W	28.28 N	1.6(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF

DILIGENCIA. Que se exhibe para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original (versión V3 corregida del Texto Refundido I del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

SECRETARIA GENERAL

Oliva Quintero

483673	11/05/2004	14:17:51	16.73 W	28.35 N	1.8(mbLg)	SW ICOD DE LOS VINOS.TF
483720	11/05/2004	20:31:11	16.73 W	28.34 N	3.0(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
483734	11/05/2004	20:35:28	16.73 W	28.35 N	1.1(mbLg)	SW ICOD DE LOS VINOS.TF
483735	11/05/2004	21:07:22	16.72 W	28.32 N	1.7(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
483752	11/05/2004	22:37:15	16.71 W	28.32 N	1.6(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
484387	13/05/2004	21:19:25	16.69 W	28.30 N	1.4(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
484388	13/05/2004	21:40:34	16.68 W	28.30 N	1.6(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
484396	13/05/2004	23:26:18	16.71 W	28.32 N	1.4(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
484806	15/05/2004	22:03:54	16.71 W	28.33 N	1.4(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
485018	17/05/2004	00:09:18	16.72 W	28.33 N	1.1(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
485035	17/05/2004	03:27:24	16.72 W	28.35 N	0.9(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
485054	17/05/2004	07:31:16	16.69 W	28.33 N	1.5(mbLg)	SW ICOD DE LOS VINOS.TF
485047	17/05/2004	07:32:50	16.73 W	28.31 N	2.1(mbLg)	SSW ICOD DE LOS VINOS.TF
485061	17/05/2004	07:36:45	16.73 W	28.35 N	1.5(mbLg)	SW ICOD DE LOS VINOS.TF
487500	25/05/2004	01:13:58	16.71 W	28.34 N	0.7(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
494277	21/06/2004	00:08:19	16.68 W	28.32 N	0.7(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
495874	28/06/2004	03:42:30	16.68 W	28.37 N	2.0(mbLg)	NE ICOD DE LOS VINOS.TF
495878	28/06/2004	04:23:50	16.71 W	28.30 N	1.6(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
496196	29/06/2004	04:15:28	16.72 W	28.28 N	1.3(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
497551	05/07/2004	00:29:21	16.69 W	28.35 N	1.3(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
500132	16/07/2004	21:52:03	16.75 W	28.37 N	1.7(mbLg)	E ICOD DE LOS VINOS.TF
502246	27/07/2004	05:14:44	16.68 W	28.32 N	2.6(mbLg)	SSE ICOD DE LOS VINOS.TF
502248	27/07/2004	05:31:10	16.69 W	28.34 N	1.9(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
503251	31/07/2004	04:54:16	16.67 W	28.34 N	2.1(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
503638	03/08/2004	02:50:18	16.69 W	28.29 N	1.6(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
503643	03/08/2004	05:23:19	16.69 W	28.34 N	2.3(mbLg)	SSE ICOD DE LOS VINOS.TF
503797	04/08/2004	00:16:12	16.69 W	28.34 N	2.0(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
508326	02/09/2004	07:52:03	16.70 W	28.29 N	1.7(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
509090	07/09/2004	02:07:08	16.70 W	28.29 N	1.1(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
509089	07/09/2004	02:09:52	16.70 W	28.28 N	1.3(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
509095	07/09/2004	02:21:13	16.70 W	28.29 N	1.1(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
509092	07/09/2004	02:26:36	16.70 W	28.28 N	1.2(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
509111	07/09/2004	03:49:10	16.64 W	28.27 N	1.4(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
509242	07/09/2004	20:38:58	16.69 W	28.29 N	1.6(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
509257	08/09/2004	02:09:51	16.71 W	28.28 N	0.9(mbLg)	S ICOD DE LOS VINOS.TF
513981	03/10/2004	14:21:42	16.69 W	28.28 N	1.0(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
516067	14/10/2004	03:44:20	16.67 W	28.30 N	1.3(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF
516735	19/10/2004	04:44:34	16.69 W	28.29 N	1.2(mbLg)	SE ICOD DE LOS VINOS.TF

ESTE INFORME CORRESPONDE A LOS SISMOS CALCULADOS DESDE EL 22-04-2004 HASTA EL 11-05-2005.



Movimientos sísmicos recientes

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta de la versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

LA SECRETARIA GENERAL

El sismo más importante (3.0 mbLg) tuvo lugar el 11/06/2005. El resto es poco significativo, sin perjuicio de que el conjunto de los movimientos registrados en términos municipales cercanos hizo pensar en movimientos de magma y en una posible erupción del Teide, riesgo que por ahora y al parecer ha sido descartado.

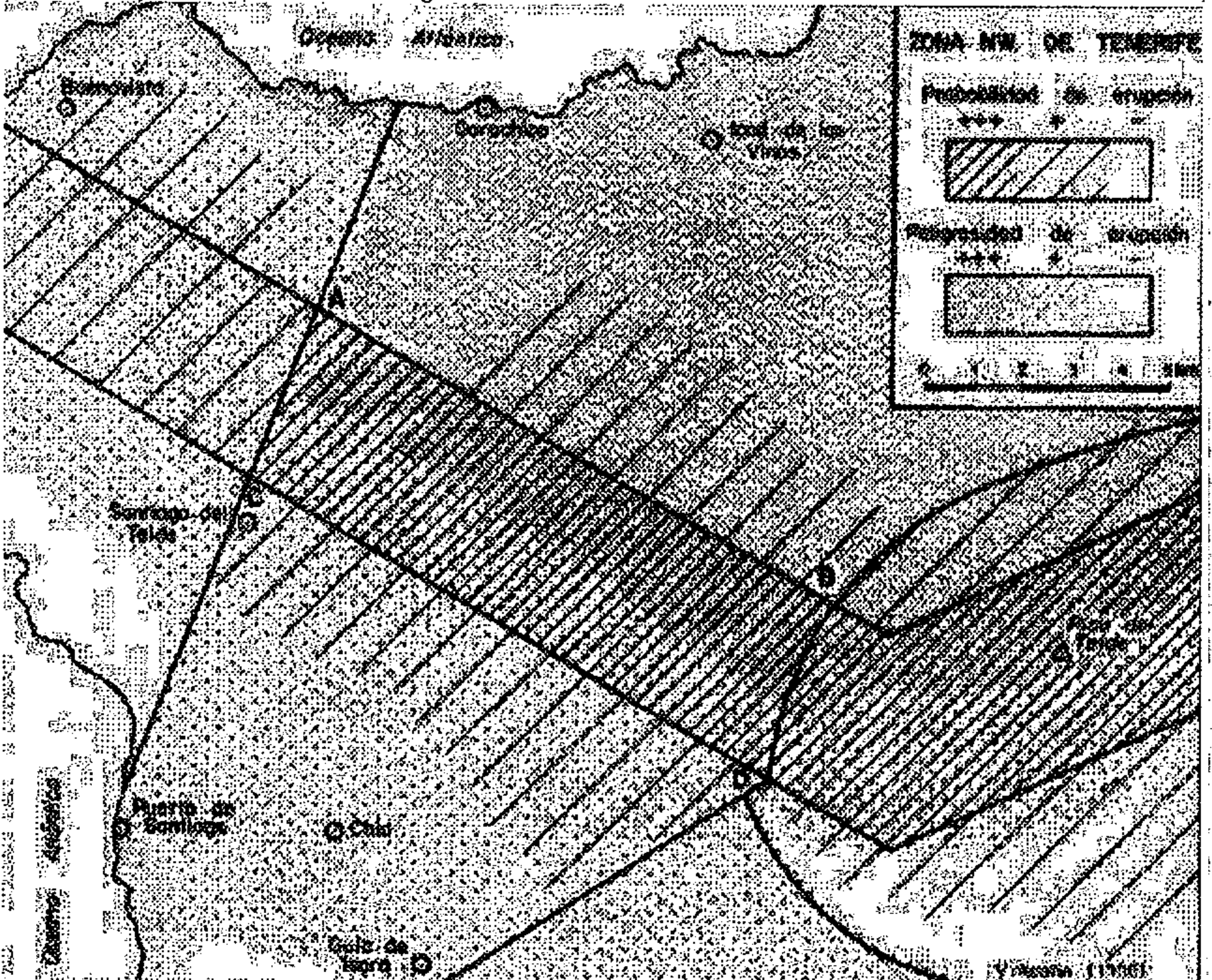
Según el esquema básico para la evaluación del riesgo de erupción, la vulnerabilidad en el término municipal es relativamente baja. Sin embargo, suponiendo que se produjera, su peligrosidad sería alta, no tanto por la peligrosidad de la erupción en sí, sino por el emplazamiento de poblaciones en el curso de los valles y al pie de escarpes costeros.

Factores del clima que pueden inducir riesgos

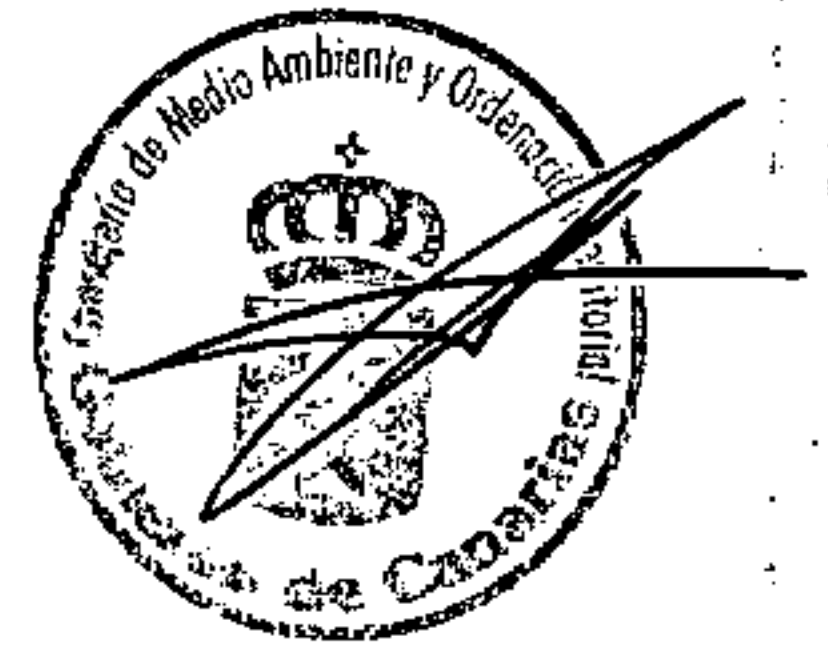
El nivel de riesgo que puede derivarse de fenómenos climatológicos extraordinarios (inundaciones, nieblas, vientos huracanados, grandes tormentas) es bajo, aunque en algunos supuestos (olas de calor, períodos de sequía) pueda tener efectos indirectos, sobre todo por el mayor riesgo de incendios.

El riesgo de incendio forestal es mayor en las zonas de pinar y en las zonas agrícolas abandonadas; y si coincide con vientos fuertes, puede ser muy importante en los barrancos y vaguadas, sobre todo en la medianía alta del municipio.

En cuanto al riesgo de inundación, como norma general deben evitarse las ocupaciones o alteraciones de los cauces de barranco (edificación, viario, cubrimiento, vertido de escombros, etc.) que disminuyan su capacidad de desagüe.



Esquema básico de evaluación de riesgo de erupción



Cumplimiento de la directriz general 50

El cumplimiento de la directriz 50 de las Directrices de ordenación general de Canarias sobre riesgos catastróficos debe remitirse a un plan especial específico.

9.4

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el **Evaluación ambiental del trazado del corredor insular Norte a su paso por Icod de los Vinos** en el marco del plan general de ordenación (aprobación provisional) **Texto Refundido 1 del Plan General**

A continuación.

de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

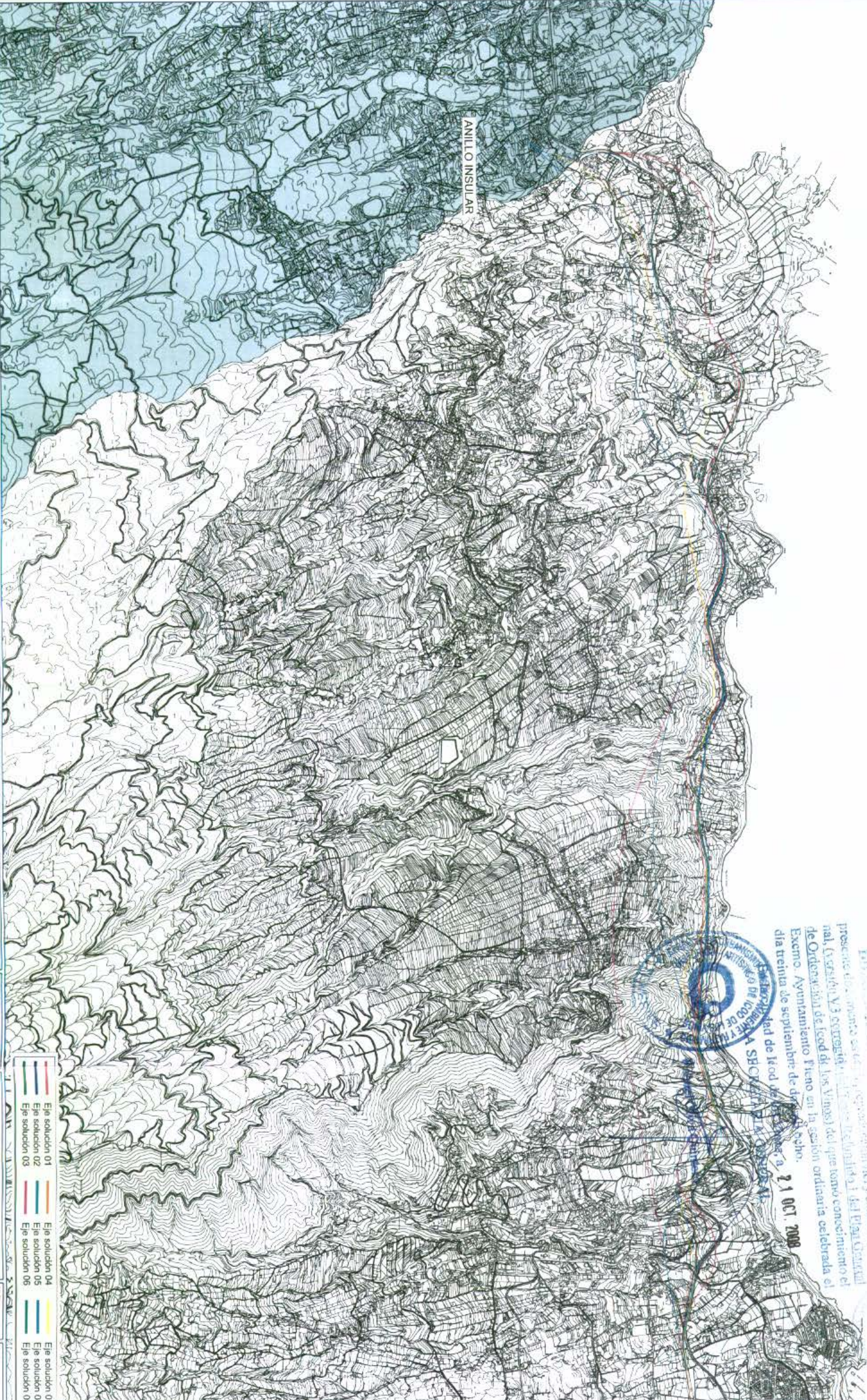


Raquel Oliva Quintero

T... para hacer cumplir que...
 presente documento es el...
 de Ordenación de los Vinos) del que tomo conocimiento el
 Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el
 día treinta de septiembre de...
 a 21 OCT. 2008



ANILLO INSULAR



- | | | | | | |
|--|-----------------|--|-----------------|--|-----------------|
| | Eje solución 01 | | Eje solución 04 | | Eje solución 07 |
| | Eje solución 02 | | Eje solución 05 | | Eje solución 08 |
| | Eje solución 03 | | Eje solución 06 | | Eje solución 09 |

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL TRAZADO DEL CORREDOR INSULAR NORTE A SU PASO POR
 ICOD DE LOS VINOS EN EL MARCO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (APROBACIÓN PROVISIONAL)

UNE A-3
 Esc. 1:15000

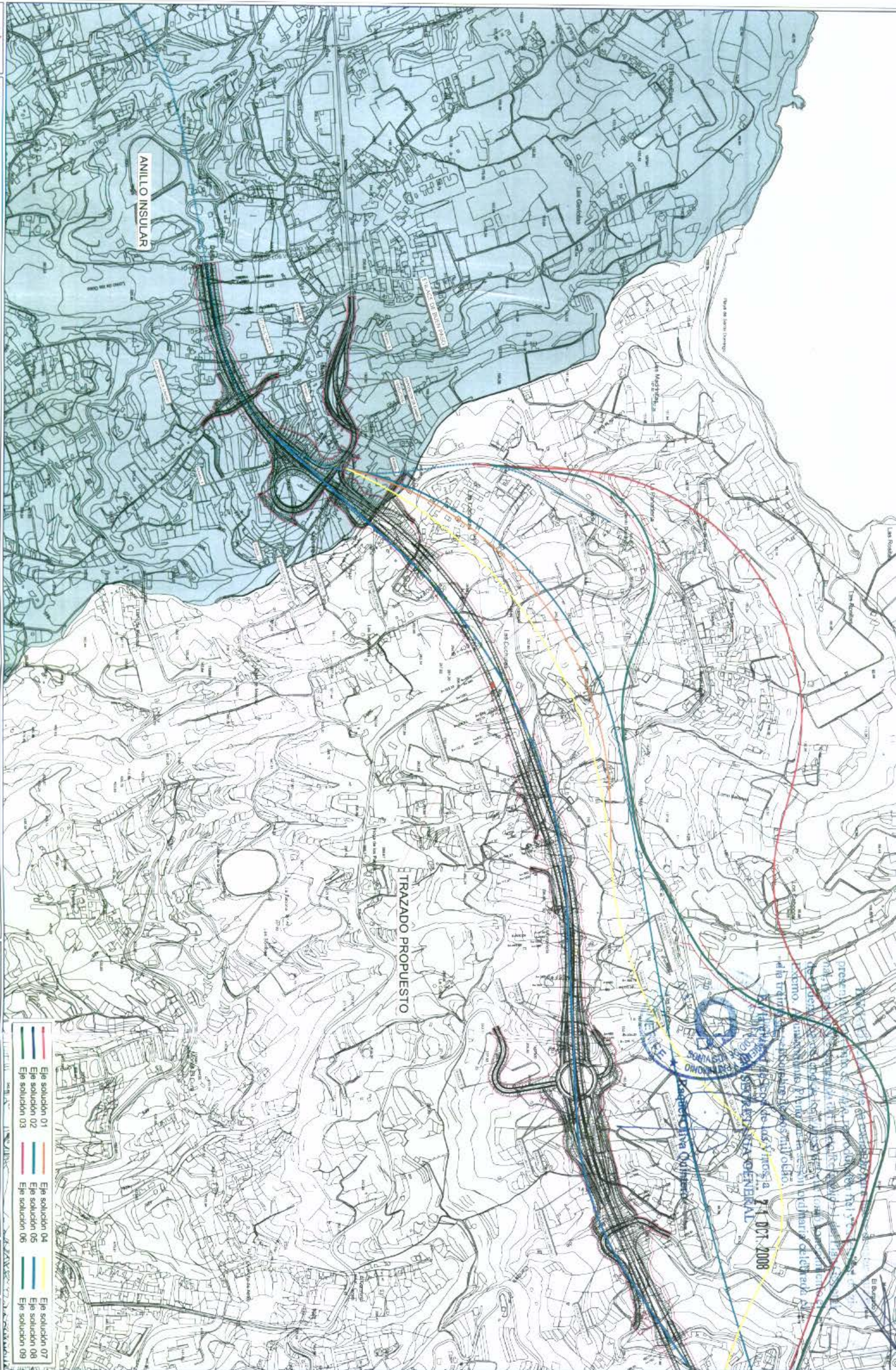
ALTERNATIVAS ESTUDIADAS
 El corredor insular norte.
 Trazados estudiados.

1.1
 OCTUBRE - 2006
 1 de 1



ICOD DE LOS VINOS EN EL MARCO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (APROBACIÓN PROVISIONAL)

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL TRAZADO DEL CORREDOR INSULAR NORTE A SU PASO POR



ANILLO INSULAR

TRAZADO DE BORNOS

TRAZADO PROPUESTO

SEPTIEMBRE 2008
 SECRETARÍA GENERAL
 7 OCT 2008

- Eje solución 01
- Eje solución 02
- Eje solución 03
- Eje solución 04
- Eje solución 05
- Eje solución 06
- Eje solución 07
- Eje solución 08
- Eje solución 09

ALTERNATIVAS ESTUDIADAS
 Alternativas P.T.E. y E.I.

1.2
 OCTUBRE - 2006
 1 de 1



Título:

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL TRAZADO DEL CORREDOR INSULAR NORTE A SU PASO POR ICOD DE LOS VINOS EN EL MARCO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (APROBACIÓN PROVISIONAL)

Escala:



Fase:

PROPUESTA DE TRAZADO Y VARIABLES AMBIENTALES. Geología

Nº Proyecto:

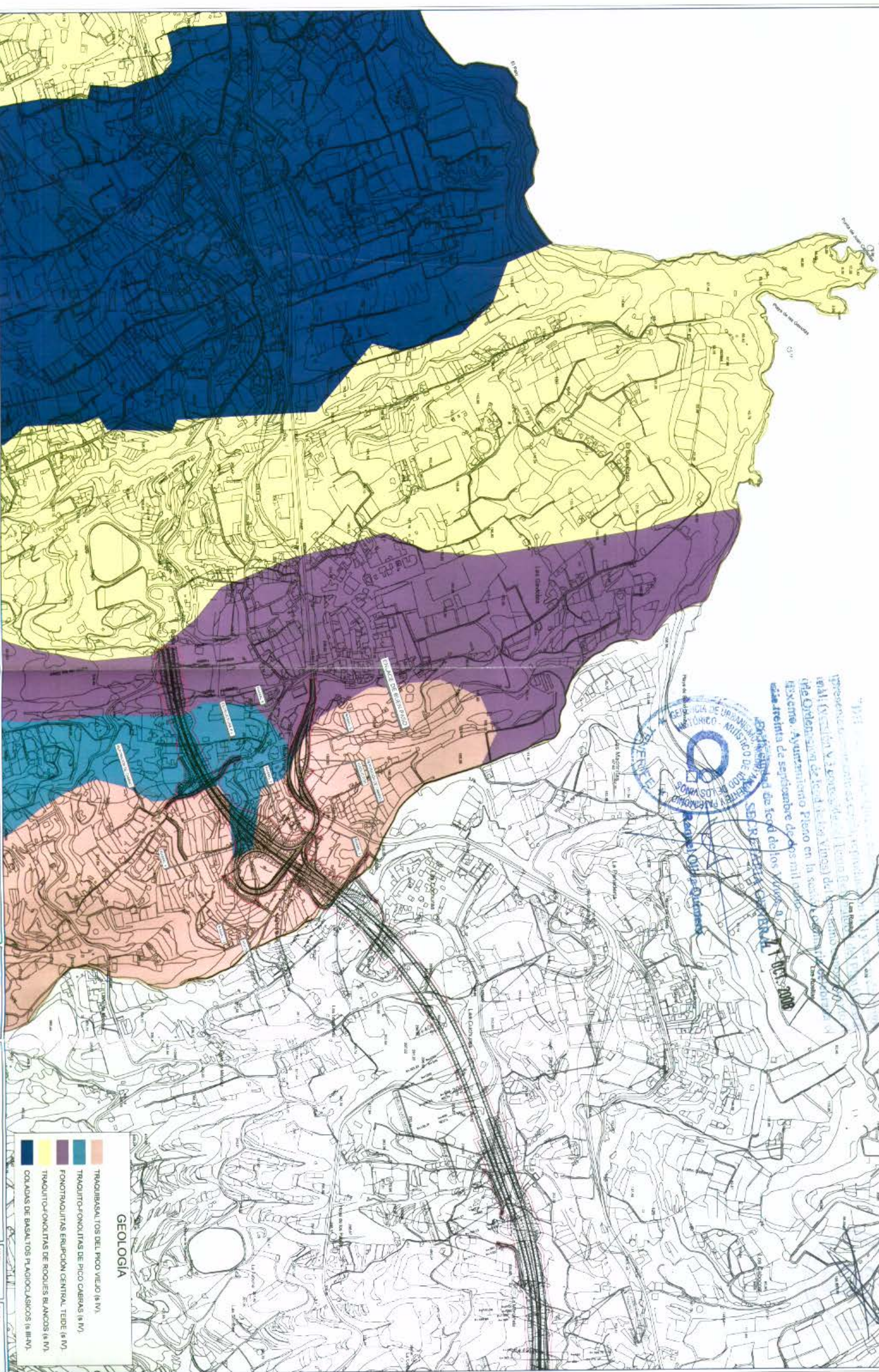
2.1

Fecha:

OCTUBRE - 2006

Página:

1 de 1



GEOLÓGIA

- TRAUQUIBASALTOS DEL PICO VIEJO (s. IV)
- TRAUQUITO-FONOLITAS DE PICO CABRAS (s. IV)
- FONOTRAQUITAS ERUPCIÓN CENTRAL TEIDE (s. IV)
- TRAUQUITO-ONOLITAS DE ROQUES BLANCOS (s. IV)
- COLADAS DE BASALTOS PLAGIOCLÁSICOS (s. III-IV)


 Ayuntamiento de Los Vinos
 17 OCT 2006
 Propuesta de trazado del corredor insular norte a su paso por Icod de los Vinos

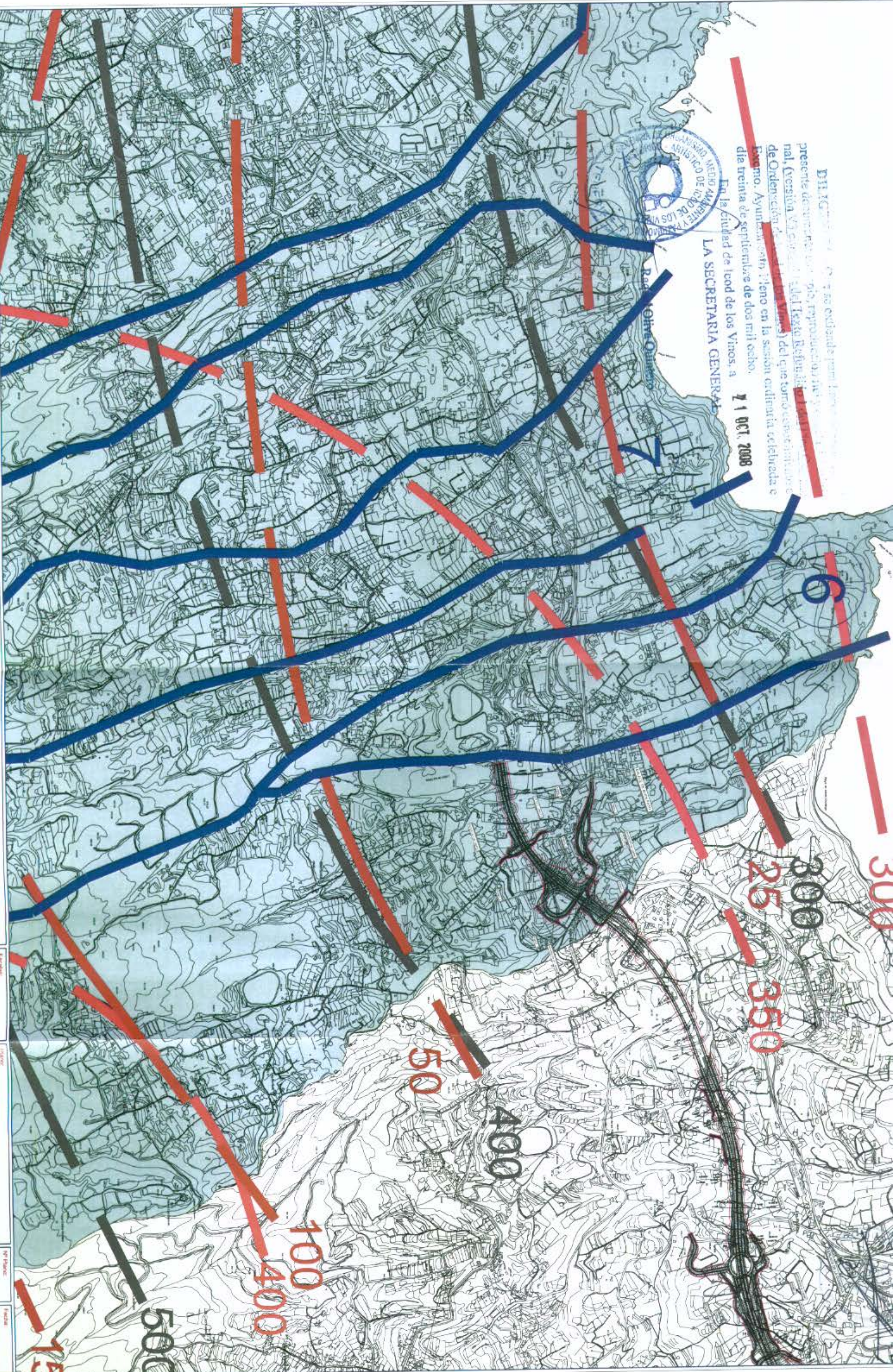
El presente documento, en su totalidad, no se extiende para la
presente declaración, copia, reproducción, distribución o
comercialización de cualquier tipo, sin el consentimiento expreso del
Ayuntamiento de Los Vinos, en la sesión ordinaria celebrada e
día treinta de septiembre de dos mil ocho.

21 OCT. 2008

LA SECRETARÍA GENERAL



Rada, febrero Quince



EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL TRAZADO DEL CORREDOR INSULAR NORTE A SU PASO POR
ICOD DE LOS VINOS EN EL MARCO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (APROBACIÓN PROVISIONAL)

UNE A-3
Escala: 1:10000

PROPUESTA DE TRAZADO
Y VARIABLES AMBIENTALES.
Hidrología.

Nº Proyecto: 2.2
Fecha: OCTUBRE - 2008
Página: 1 de 1

EDAFOLOGIA

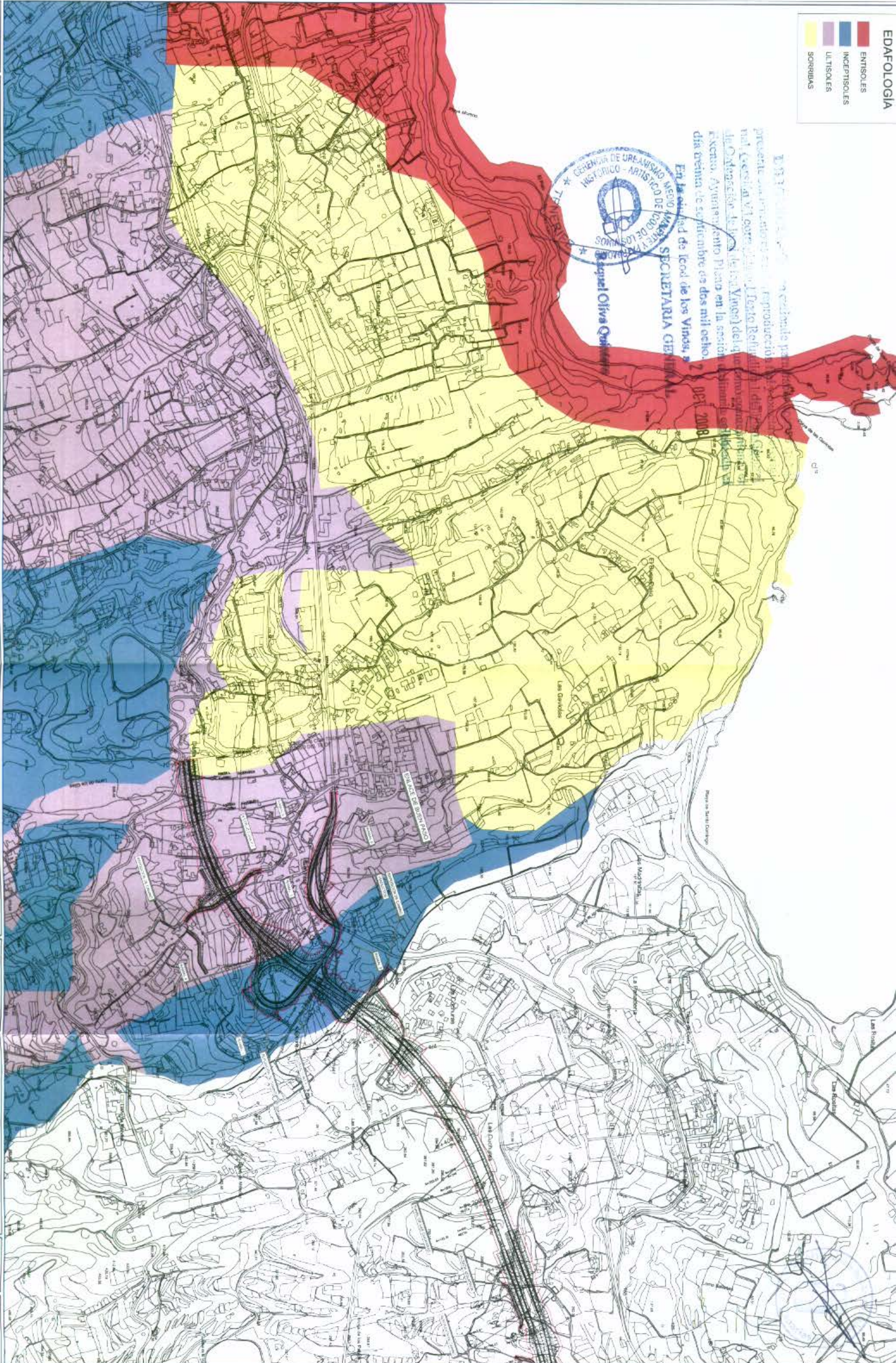
- ENTISOLES
- INCEPTISOLES
- ULTISOLES
- SORRIBAS

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 2 de Octubre de 2008.

SECRETARIA GENERAL

AGENCIA DE URBANISMO MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO DE ICOD DE LOS VINOS

Agustín Oliva Quintana



ICOD DE LOS VINOS EN EL MARCO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (APROBACIÓN PROVISIONAL)

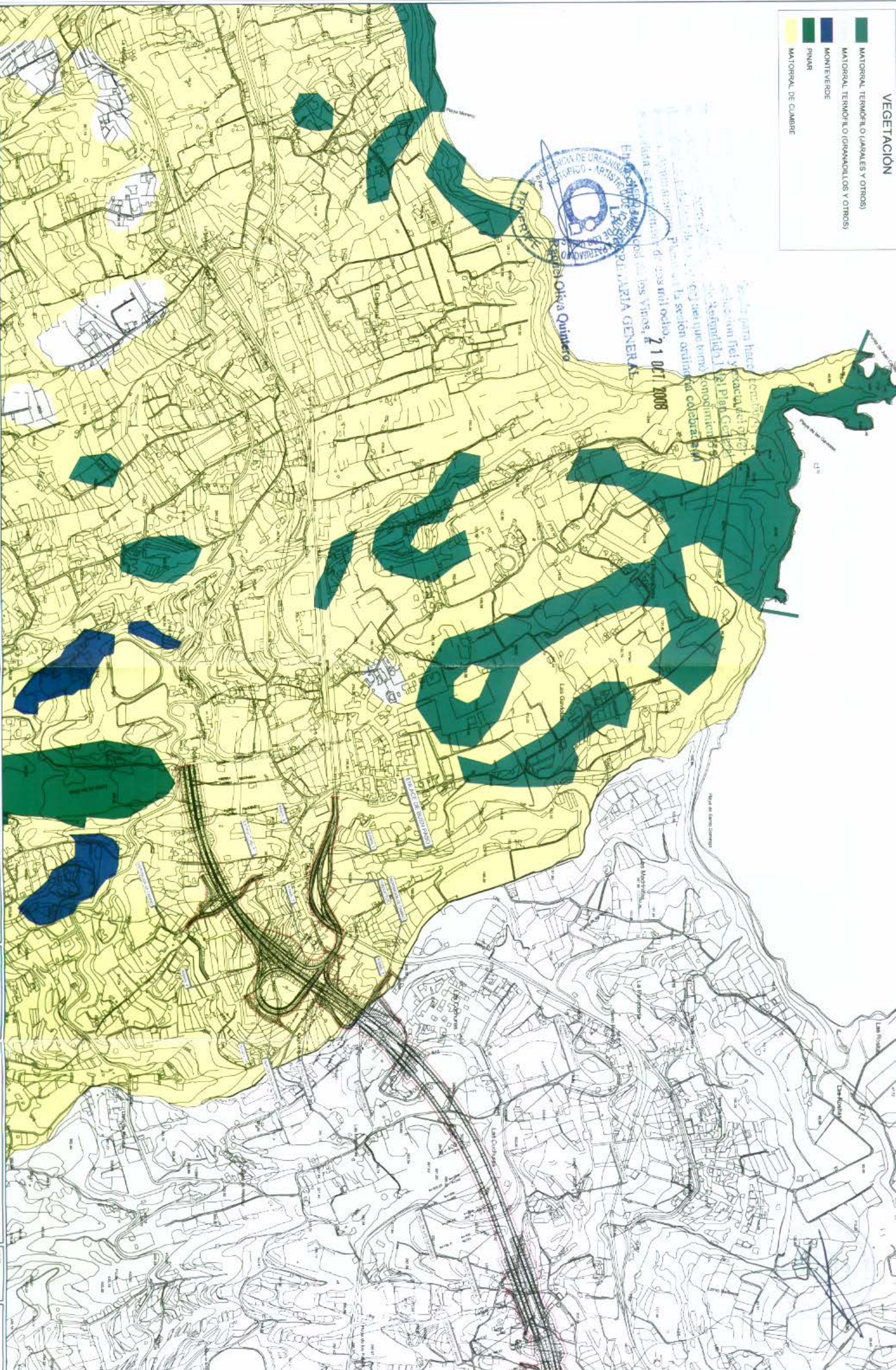
EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL TRAZADO DEL CORREDOR INSULAR NORTE A SU PASO POR

UNE A-3
Esc: 1:10000

PROPUESTA DE TRAZADO
Y VARIABLES AMBIENTALES.
Tipos de Suelo.

2.3
OCTUBRE · 2006
1 de 1

- VEGETACIÓN**
- MATORRAL TERMOFILO (JUALES Y OTROS)
 - MATORRAL TERMOFILO (GRAMADILLOS Y OTROS)
 - MONTEVERDE
 - PINAR
 - MATORRAL DE CUMBRE



COMISIÓN DE URBANISMO
 TÉCNICO - ARTÍSTICO
 PLAN GENERAL ORDENADOR DE LOS VINOS
 21 OCT 2008

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL TRAZADO DEL CORREDOR INSULAR NORTE A SU PASO POR
 ICOD DE LOS VINOS EN EL MARCO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (APROBACIÓN PROVISIONAL)

Escala:
 UNE A-3
 Esc 1:10000

Proyecto:
 PROPUESTA DE TRAZADO
 Y VARIABLES AMBIENTALES.
 Vegetación.

Nº Hojas:
 2.4

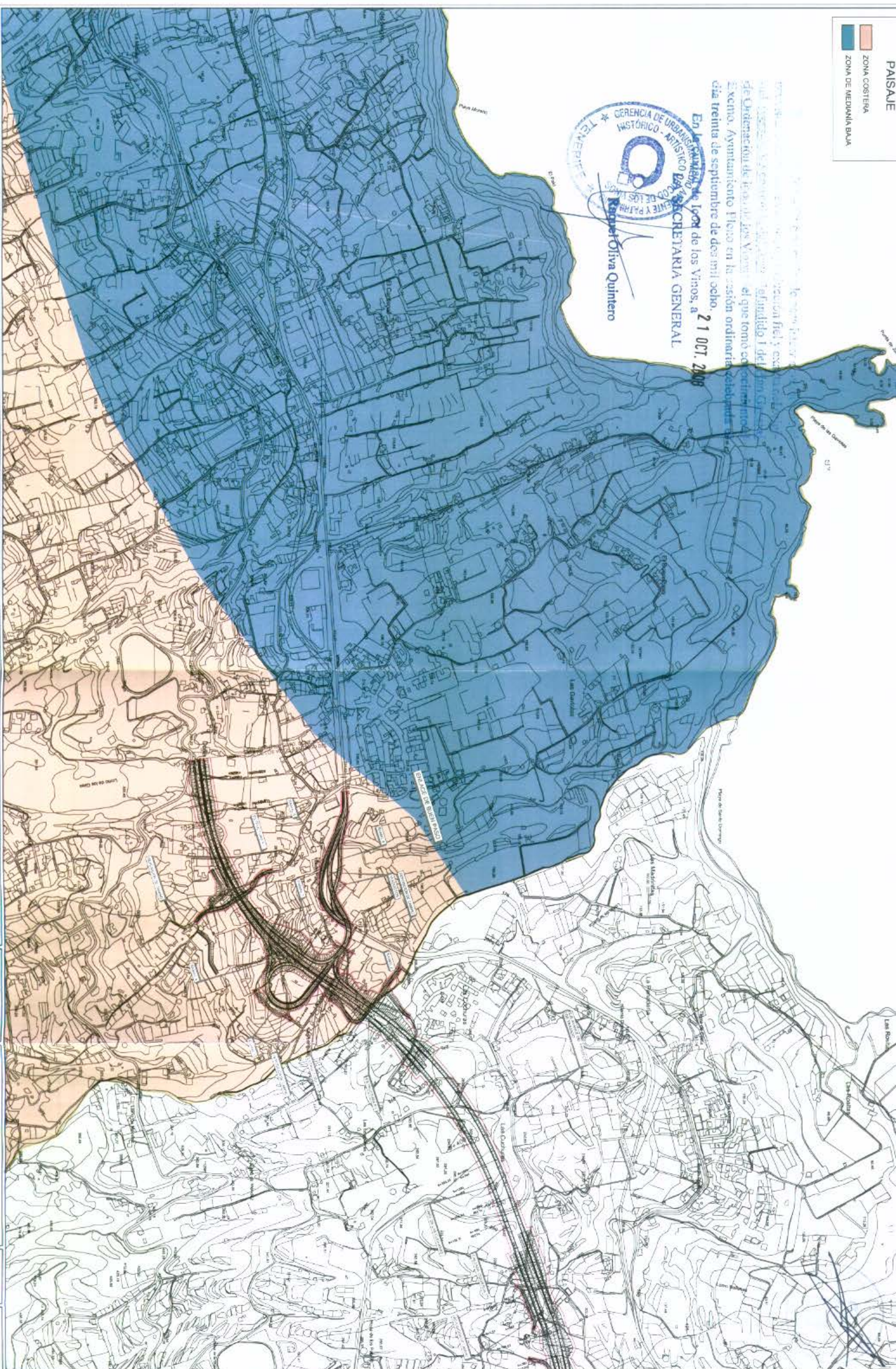
Fecha:
 OCTUBRE - 2006
 1 de 1

PAISAJE

- ZONA COSTERA
- ZONA DE MEDIANIA BAJA

En la **Asamblea de los Vinos**, a **21 OCT. 2008**
SECRETARIA GENERAL
Rosario Oliva Quintero

GERENCIA DE URBANISMO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LOS VINOS



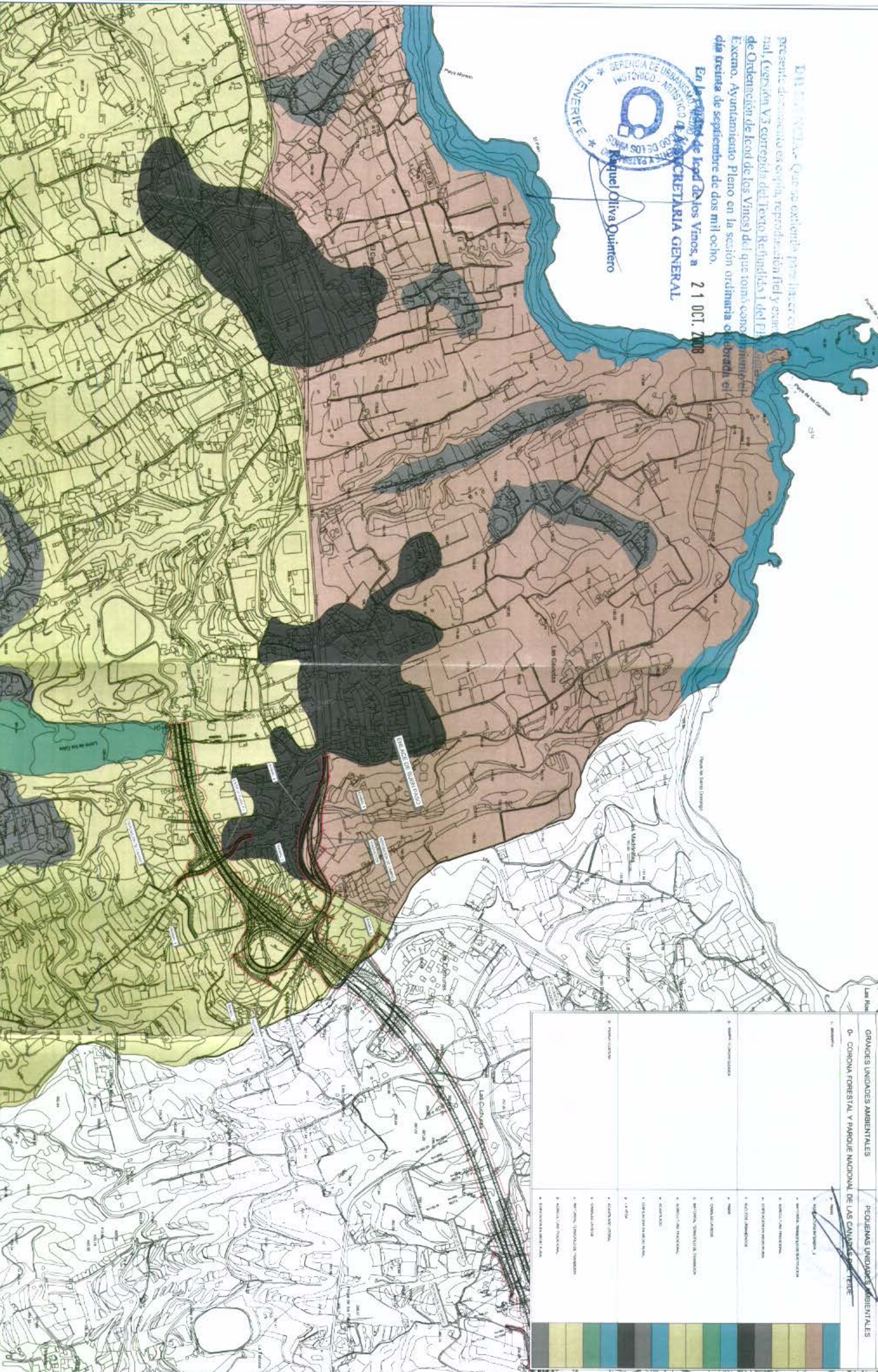
EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL TRAZADO DEL CORREDOR INSULAR NORTE A SU PASO POR ICOD DE LOS VINOS EN EL MARCO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (APROBACIÓN PROVISIONAL)

UNE-A-3
 Esc. 1:10000

PROPUESTA DE TRAZADO Y VARIABLES AMBIENTALES.
 Unidades de paisaje.

2.7
 OCTUBRE - 2008
 1 de 1

1. AGUAS	1. AGUAS
2. AGUAS SUBTERRÁNEAS	2. AGUAS SUBTERRÁNEAS
3. AGUAS SUBTERRÁNEAS	3. AGUAS SUBTERRÁNEAS
4. AGUAS SUBTERRÁNEAS	4. AGUAS SUBTERRÁNEAS
5. AGUAS SUBTERRÁNEAS	5. AGUAS SUBTERRÁNEAS
6. AGUAS SUBTERRÁNEAS	6. AGUAS SUBTERRÁNEAS
7. AGUAS SUBTERRÁNEAS	7. AGUAS SUBTERRÁNEAS
8. AGUAS SUBTERRÁNEAS	8. AGUAS SUBTERRÁNEAS
9. AGUAS SUBTERRÁNEAS	9. AGUAS SUBTERRÁNEAS
10. AGUAS SUBTERRÁNEAS	10. AGUAS SUBTERRÁNEAS
11. AGUAS SUBTERRÁNEAS	11. AGUAS SUBTERRÁNEAS
12. AGUAS SUBTERRÁNEAS	12. AGUAS SUBTERRÁNEAS
13. AGUAS SUBTERRÁNEAS	13. AGUAS SUBTERRÁNEAS
14. AGUAS SUBTERRÁNEAS	14. AGUAS SUBTERRÁNEAS
15. AGUAS SUBTERRÁNEAS	15. AGUAS SUBTERRÁNEAS
16. AGUAS SUBTERRÁNEAS	16. AGUAS SUBTERRÁNEAS
17. AGUAS SUBTERRÁNEAS	17. AGUAS SUBTERRÁNEAS
18. AGUAS SUBTERRÁNEAS	18. AGUAS SUBTERRÁNEAS
19. AGUAS SUBTERRÁNEAS	19. AGUAS SUBTERRÁNEAS
20. AGUAS SUBTERRÁNEAS	20. AGUAS SUBTERRÁNEAS
21. AGUAS SUBTERRÁNEAS	21. AGUAS SUBTERRÁNEAS
22. AGUAS SUBTERRÁNEAS	22. AGUAS SUBTERRÁNEAS
23. AGUAS SUBTERRÁNEAS	23. AGUAS SUBTERRÁNEAS
24. AGUAS SUBTERRÁNEAS	24. AGUAS SUBTERRÁNEAS
25. AGUAS SUBTERRÁNEAS	25. AGUAS SUBTERRÁNEAS
26. AGUAS SUBTERRÁNEAS	26. AGUAS SUBTERRÁNEAS
27. AGUAS SUBTERRÁNEAS	27. AGUAS SUBTERRÁNEAS
28. AGUAS SUBTERRÁNEAS	28. AGUAS SUBTERRÁNEAS
29. AGUAS SUBTERRÁNEAS	29. AGUAS SUBTERRÁNEAS
30. AGUAS SUBTERRÁNEAS	30. AGUAS SUBTERRÁNEAS
31. AGUAS SUBTERRÁNEAS	31. AGUAS SUBTERRÁNEAS
32. AGUAS SUBTERRÁNEAS	32. AGUAS SUBTERRÁNEAS
33. AGUAS SUBTERRÁNEAS	33. AGUAS SUBTERRÁNEAS
34. AGUAS SUBTERRÁNEAS	34. AGUAS SUBTERRÁNEAS
35. AGUAS SUBTERRÁNEAS	35. AGUAS SUBTERRÁNEAS
36. AGUAS SUBTERRÁNEAS	36. AGUAS SUBTERRÁNEAS
37. AGUAS SUBTERRÁNEAS	37. AGUAS SUBTERRÁNEAS
38. AGUAS SUBTERRÁNEAS	38. AGUAS SUBTERRÁNEAS
39. AGUAS SUBTERRÁNEAS	39. AGUAS SUBTERRÁNEAS
40. AGUAS SUBTERRÁNEAS	40. AGUAS SUBTERRÁNEAS
41. AGUAS SUBTERRÁNEAS	41. AGUAS SUBTERRÁNEAS
42. AGUAS SUBTERRÁNEAS	42. AGUAS SUBTERRÁNEAS
43. AGUAS SUBTERRÁNEAS	43. AGUAS SUBTERRÁNEAS
44. AGUAS SUBTERRÁNEAS	44. AGUAS SUBTERRÁNEAS
45. AGUAS SUBTERRÁNEAS	45. AGUAS SUBTERRÁNEAS
46. AGUAS SUBTERRÁNEAS	46. AGUAS SUBTERRÁNEAS
47. AGUAS SUBTERRÁNEAS	47. AGUAS SUBTERRÁNEAS
48. AGUAS SUBTERRÁNEAS	48. AGUAS SUBTERRÁNEAS
49. AGUAS SUBTERRÁNEAS	49. AGUAS SUBTERRÁNEAS
50. AGUAS SUBTERRÁNEAS	50. AGUAS SUBTERRÁNEAS



En la sesión de los Vinos, a 21 OCT. 2008

SECRETARIA GENERAL

En la sesión de los Vinos, a 21 OCT. 2008

En la sesión de los Vinos, a 21 OCT. 2008



ICOD DE LOS VINOS EN EL MARCO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (APROBACIÓN PROVISIONAL)

PROPUESTA DE TRAZADO Y VARIABLES AMBIENTALES. Unidades ambientales homogéneas.

UNE-A3 Esc: 1:10000

2.8

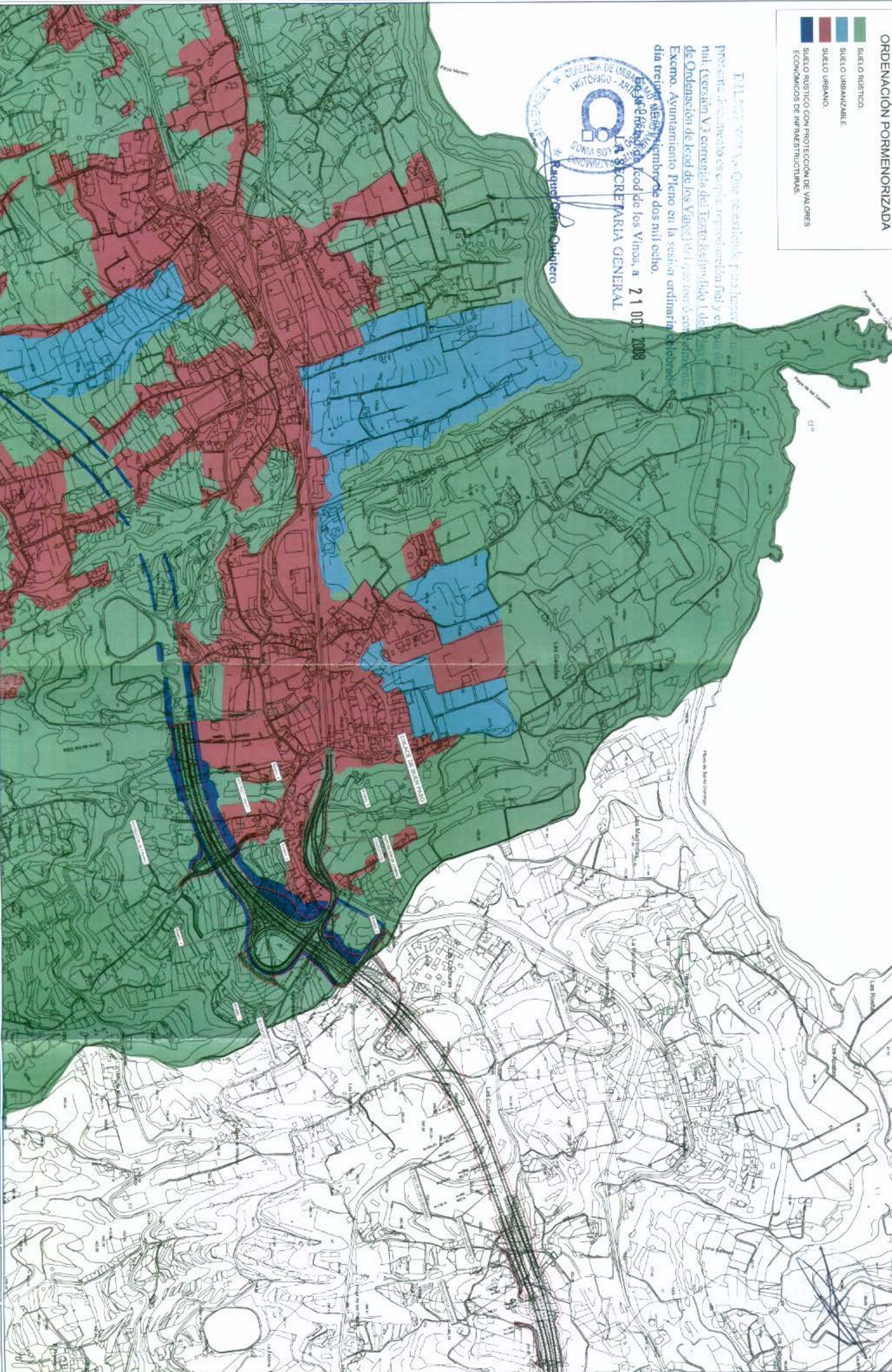
OCTUBRE - 2006

1 de 1

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- SUELO RÚSTICO.
- SUELO URBANIZABLE.
- SUELO URBANO.
- SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS DE INFRAESTRUCTURAS.

El Plan General de Ordenación Urbana de la zona de estudio, para la zona de estudio, se aprueba en su totalidad, en su redacción final y en su versión V.3 corregida del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Edificación de los Vinos, del 21 de octubre de 2006, en la sesión ordinaria celebrada el día treinta y tres de noviembre de dos mil ocho.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL TRAZADO DEL CORREDOR INSULAR NORTE A SU PASO POR ICOD DE LOS VINOS EN EL MARCO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (APROBACIÓN PROVISIONAL)

UNE A-3
Escala: 1:10000

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

3
OCTUBRE - 2006
1 de 1

Este documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ochenta y ocho en la Ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT 2008



9.5 Edificaciones incluidas en el Censo de edificaciones no amparadas por licencia.

Los documentos de memoria, anexos, fichas y planos del Censo de edificaciones no amparadas por licencia redactados en 1998 por el Arquitecto Don Octavio Fernández Perdomo para la Dirección General de Disciplina urbanística y Medioambiental (Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, Gobierno de Canarias), el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos y GesPlan se considera que forma parte de la documentación del PGO.

Relación de las edificaciones:

**GESPLAN, S.A. CENSO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA
TÉRMINO MUNICIPAL DE ICOD DE LOS VINOS**

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
5224	ACEVEDO CARLOS GORRÍN HERNÁNDEZ	C/ LAS ABIERTAS	VIV. AIS., 1/2 PL. + CTO. AZ. (1ª PL.)	6964
3420	ADRIAN LUIS GARCÍA	C/ HOYA NADIA	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	2819
1519	AGUSTÍN GONZÁLEZ ARBELO	PISO DE LA CLAVELLINA - MARENGO	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	1293
3423	ALBERTO MACHADO ROLO	C/ BENDOMIA, Nº 14	VIV. ADOS., 1/2 PL. + CUARTO AZOTEA	2822
3417	ALBERTO MEDINA CÁMARA	CTRA. EL AMPARO, Nº 21	VIVIENDA AISLADA 1 PLANTA	2816
5442	ALEJANDRINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CTRA. EL AMPARO	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA	3486
4602	ALEJANDRO ROSQUETE RODRÍGUEZ	C/ LLANTO PERERA	VIV. ADOS., 1/2 PL. + CUARTO AZOTEA	3920
3355	ALEXOS JESÚS PÉREZ CONCEPCIÓN	LA CENTINELA	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	1826
595	ALFREDO ALEXIS DÍAZ PESCOZO	LOMO LAS LAJAS	VIVIENDA ADOSADA, 1/2 PLANTAS	307
3350	ANA DELIA LEÓN ROSQUETE	C/ EL SANGUÑAL, Nº 37	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	1823
4601	ANGEL ARTURO HERNANDEZ RODRÍGUEZ	BARRANCO EL PRECEPTOR, Nº 5	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS	3346
3359	ÁNGEL LUIS VELÁZQUEZ	C. GRAL. LA GUANCHA, KM. 26 FINCA CAPONETO	SALÓN Y ALMACÉN, AISLADOS, 1 PLANTA	1832
3721	ÁNGEL RUIZ DÍAZ	C/ ARGENTINA, Nº 12	VIVIENDA AISLADA 2 PLANTAS	3724
590	ÁNGEL TEÓFILO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	C/ REDONDO, Nº 50	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA MAS ÁTICO	304
1916	ÁNGELA LUIS ZARZA	EL BEBEDERO	CUARTO DE APEROS	1341
3421	ÁNGELA MERCEDES DÍAZ HERNÁNDEZ	CNO. LOS GILES	VIVIENDA AISLADA 1 / 2 PLANTAS	2820
5463	ANNE MARIE HACHEN GRAUWORN, INC	HIGUERA DE LA PIEDRA ó LLANO DEL PALMAR	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA MAS ÁTICO	3507

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
859	ANSELMO JUAN HÉNDEZ TOLEDO y esp	ASOMATA ALTA - LAS LAJITAS	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTA MAS ÁTICO	716
5489	ANTONIA OBDULIA SOCAS LUIS	C/ EL LANCE, Nº 63 - EL AMPARO	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA	3520
1513	ANTONIO GARCÍA ROSQUETE	EL MAYORAZGO	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS	1093
5494	ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA	C/ LOS PIQUETES, Nº 93 - CUEVA EL VIENTO	VIVIENDA AISLADA 1/2 PLANTAS	4222
599	ANTONIO HERRERA RODRÍGUEZ	CAMINO REAL, Nº 46 - LA MANCHA	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS + ÁTICO	522
3334	ANTONIO J. CRUZ LÓPEZ	C/ EL LANCE, Nº 11, 1º	VIV. AIS., 3 PL., DECLARA LA 1ª PL.	1808
589	ANTONIO J. GONZÁLEZ PÉREZ	C/ BENDOMIA, Nº 22	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	303
2910	ANTONIO JESUS HERNANDEZ SOCAS	C/ LOS PIQUETES, Nº 50 - CUEVA DEL VIENTO	VIVIENDA ENTREMEDIANERAS 2 PLANTAS	2586
858	ANTONIO JESUS JORGE HERNÁNDEZ y esp	C/ DOS CAMINOS, Nº 35	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	715
865	ANTONIO JESUS ROSQUETE HUSSEIN	C/ RACIMO, Nº 9 - LAS CHARMICAS	VIV. ADOS., SALÓN + 1 PL., MAS CTO. AZ.	722
3406	ANTONIO LEÓN MARTÍN	C/ LOS PIQUETES - Bº DE LA CUEVA DEL VIENTO	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	2805
1369	ANTONIO LUIS RODRÍGUEZ	PIE DE LAS LAJAS	VIVIENDA ADOSADA 1/2 PLANTAS + ÁTICO	1272
2825	ANTONIO MANUEL LUIS PÉREZ	CNO. EL BALO - EL LANCE	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA MAS ÁTICO	2560
3726	ANTONIO HÉNDEZ DORTA	C/ SORONDONGO, Nº 9	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	3729
5458	ANTONIO SOCAS DÍAZ	C/ ACHINECH, Nº 41	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	3502
3401	ARACELI DELGADO SOCAS	C/ LA MANCA, Nº 37	VIVIENDA AISLADA, 1/2 PLANTAS	2800
1516	ASCENSION ALVAREZ DIAZ	C/ MIGUEL DE CERVANTES - LA MANCHA	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS	1290

que se extiende para hacer valer el principio de igualdad de trato en el acceso a la vivienda, reproducción fiel y exacta del texto original (versión V3 corregida del Texto Refundido I del Plan General de Ordenación de los Vinos) del que tiene conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de 2008.

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
5436	BARBARA DORTA SOCAS	C/ LOS ERES - LA FLORIDA	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	2880
5876	BARBARA FEBLES LUIS	C/ LOS LAGARES, Nº 18	VIVIENDA ADOSADA 1/2 PLANTAS	3618
3414	MASILJO GARCIA GÓMEZ	C/ LA PUNTA - BUENAS VISTAS	VIVIENDA ADOSADA 1 + ÁTICO	2813
3424	BENIGNO DOMÍNGUEZ DORTA	C/ HOYA MADIA	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA MAS ÁTICO	2823
5448	BENIGNO HERNÁNDEZ MARTÍN	CUEVA DEL VIENTO - LAS LAMAS	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS	3492
4086	BENIGNO PÉREZ DELGADO	CNO. EL REVENTÓN, Nº 16	VIVIENDA AISLADA 2 PLANTAS + CTO. AZ	3770
3711	BERNARD THOMAS Y EILEEN E. GOODARD	C/ LA FUENTE DE LA VEGA, Nº 63	VIVIENDA AISLADA 2 PLANTAS	3178
4377	CANDELARIA ACOSTA SOCAS	C/ TINGUARD, Nº 5	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	3309
5440	CANDELARIA MARTÍN LUIS	C/ DROBAL, Nº 2	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	3484
5228	CANDELARIA PILAR MARTÍN ALONSO	CASA CANALES	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	4187
2838	CANDELARIO DELGADO FUENTES	LAS VISTAS	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	2571
4094	CANDELARIO RAMOS GONZÁLEZ	C/ ADERNO	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS + CTO. AZ	3778
2845	CANDIDO DELGADO LUIS	CNO. LA LADERA, Nº 14	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS MAS ÁTICO	1442
3335	CANDIDO MARTÍN GONZÁLEZ	TRANSVERSAL LOS LAGARES	VIVIENDA ENTREMEDIANERAS, 2 PLANTAS	1809
3329	CARDAD GÓMEZ ALONSO	C/ LA PATITA, Nº 47	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	1803
1512	CARLOS BENIGNO MARTÍN LUIS	C/ LA FUENTE DE LA VEGA, Nº 60	VIVIENDA AISLADA 2 PLANTAS	1288
862	CARLOS MANUEL ABREU GONZALEZ	CUEVA DEL VIENTO - LAS LAMAS	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS MAS ÁTICO	719

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
1515	CARLOS RODRÍGUEZ ALONSO	LOS ERES - Bº SANTA BARBARA	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	1094
3363	CARMELO HERNÁNDEZ DÍAZ	C/ VERODE, Nº 18	VIVIENDA ENTREMEDIANERAS, 2 PLANTAS	1836
4101	CARMELO JOSE HERNÁNDEZ CONTRERAS	C/ RACIMO, Nº 6	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS + CTO. AZ	3779
3714	CARMELO MORALES DÍAZ	C/ LA PATITA, TRANSVERSAL, Nº 56	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA	3179
2920	CARMELO P. GUERRA AMARO	CNO. EL CASTRO, Nº 53 - FINCA LA MARQUESA	VIVIENDA AISLADA 1 PLANTA	2595
3698	CARMELO PIMENTEL LUIS	C/ CALZADA EL AMPARO, Nº 19	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS MAS ÁTICO	3163
3402	CARMELO QUINTANA TARRIFE	C/ EL PEDREGAL, Nº 60	ALMACÉN ADOSADO, 1 PLANTA	2801
2923	CARMEN DELIA MARTÍN CABRERA	CNO. FUENTE LA VEGA, Nº 34	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS + ÁTICO	2598
2911	CARMEN GONZÁLEZ PESCOYO	C/ SUBIDA LA PATITA, Nº 51	VIVIENDA ADOSADA 1/2 PLANTAS + ÁTICO	2587
2914	CARMEN LIDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	C/ LOS MENECYES, Nº 27 A	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA	2590
3398	CARMEN LUISA CRUZ LÓPEZ	C/ EL LAMCE, Nº 11	VIV. AIS., 3 PL., DECLARA LA PL. ALTA	2797
3405	CARMEN Nº GONZÁLEZ LEÓN	C/ MALVASÍA, Nº 29	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS + ÁTICO	2804
5475	CARMEN Nº LUIS AMARO	C/ LOS CANARIOS, Nº 20	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	3516
5435	CARMEN MARTÍN MARTÍN	EL HIRADERO	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA	3479
4388	CASILDA MARTÍN MÉNDEZ	C/ EL SANGUIÑAL, Nº 42	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	3318
5452	CELESTINO MÉNDEZ PÉREZ	C/ MARENGO, Nº 106	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	3486
5461	CÉSAR JESUS ESTEVEZ SANTANA	HOYA MORENO - Bº DE STA. BARBARA	ALMACÉN ADOSADO, 1 PLANTA	3505

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
151	CIRILO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	CTRA. DE REDONDO, S/N	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	5988
2840	CLEMENTINA GONZÁLEZ LUIS	CNO. LA PALMA, Nº 6	VIVIENDA AISLADA, 1/2 PLANTAS MAS ÁTICO	1724
867	CRISTÓBAL HERNÁNDEZ FUENTES	C/ SAN PABLO, Nº 30 - CUEVA DEL VIENTO	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS MAS ÁTICO	724
4387	CRISTÓBAL VELÁZQUEZ PÉREZ	C/ EL SANGUIÑAL, Nº 42	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	3319
4093	DAMIÁN LUIS SOCAS	LLANITO PERERA	VIVIENDA AISLADA 2 PLANTAS	3777
1917	DAMIÁN MARTÍN GONZÁLEZ (np)	MIRADERO - CASA BLANCA	VIVIENDA ENTREMEDIANERAS, 3 PLANTAS	1342
2844	DAMIÁN MÉNDEZ DE LEÓN	CUEVA DEL REY (JUNTO AL Nº 6)	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS MAS ÁTICO	1728
3351	DANIEL QUINTANA AFRONSO	Bº STA. BARBARA - LOS ERES	VIV. ADOS., 3/2 PL. + CUARTO AZOTEA	1824
3717	DELFINA LUIS LÓPEZ	C/ TASAJO, Nº 16	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS + ÁTICO	3720
3356	DEOGRACIAS SALAZAR TORRES	C/ MALVASÍA, Nº 6	VIVIENDA ADOSADA, 3 PLANTAS MAS ÁTICO	1829
2909	DOLORES LUIS DORTA	C/ LOS PIQUETES, Nº 56 - CUEVA DEL VIENTO	VIVIENDA AISLADA 1/2 PLANTAS	2585
5480	DOMINGO GONZÁLEZ DELGADO	C/ ADERNO	CUARTO DE APEROS AISLADO	4214
3399	DOMINGO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	LA TABONA	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	2796
3346	DOMINGO HERNÁNDEZ GARCÍA	CTRA. GRAL. STA. BARBARA, Nº 54	VIVIENDA ADOSADA CON SÓTANO Y 1 PLANTA	1820
3702	DOMINGO LÓPEZ GONZÁLEZ	C/ TASAJO, Nº 1 - LOMO BLANCO	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS	3167
1521	DOMINGO MANUEL ROSQUETE AFRONSO	C/ LOS ERES, Nº 39	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS MAS ÁTICO	1096
5485	DOMINGO PADRÓN SOCAS	C/ EL ALMENDRAL - Bº DE LA MANCHA	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS, MAS ÁTICO	4219

DILENDA. Este se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido I del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
592	EDUARDO J. PÉREZ MARTÍN	BUEN PASO	VIVIENDA ENTREMEDIANERAS, 3ª PLANTA	306
3704	EDUARDO JULIO GONZÁLEZ MARTÍN	BARRIO DE LA MANCHA	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	3189
1061	EDUARDO V. LEÓN PÉREZ	LAS GRANADERAS	VIVIENDA AISLADA	995
1381	ELEUTERIO SEGUNDO MARTÍN ALONSO rep.	C/ LLANITO PERERA	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	1273
1915	ELÍAS DÍAZ MÉNDEZ	CTRA. SANTA BÁRBARA	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	1340
3347	ELÍAS PÉREZ LUIS	C/ LA TABLADA, Nº 34 - LOMO BLANCO	VIVIENDA ADOSADA LOCAL Y 1 PLANTA	1821
3896	ELISEO FUENTES RODRÍGUEZ	CTRA. LA FLORIDA	VIVIENDA ADOSADA	3161
1058	ERNESTO FRANCISCO CASTRO HERNÁNDEZ	MARENGO	VIVIENDA AISLADA 1 PLANTA	993
5454	EUDELSA E. DELGADO LEMUS	C/ LOS CANARIOS, Nº 1	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS MAS ÁTICO	3498
5496	EUDELSA MARTÍN GONZÁLEZ	C/ TOMILLO, Nº 12 - Bº LA MANCHA	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA	4224
3404	EUGENIO H. RODRÍGUEZ RAMOS	LA TABONA	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	2803
4604	EULOGIO FUENTES GONZÁLEZ	C/ ACHINECH - Bº STA. BÁRBARA	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	3922
5428	EULOGIO GUILLERMO GARCÍA	C/ ACHINECH, Nº 36 - STA. BÁRBARA	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA	4205
4600	EUSEBIO MARTÍN GIZMAN	LOS GILES	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS	3345
1038	EVA ANNA WATCHEL ROHL	LA PUNTA - BUEN PASO	VIVIENDA AISLADA, 3 PLANTAS	600
4099	FAUSTINO ALVÁREZ ORÁN	CNO. HOYA NADIA	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	3230
5427	FELICIDAD SACRAMENTO SOCAS	C/ LAS ABIERTAS	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA	4204

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
5214	FELICITA LUIS LUIS, rep.	C/ EL AMPARO, Nº 171	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS	4176
4100	FELIPE FRANCISCO CRUZ GONZÁLEZ	C/ TANANZU, Nº 55	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA + CTO. AZ.	3231
3418	FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	C/ TANANZU, Nº 17 - LA CENTINELA	VIV. ADOS. 1/2 PL. + CUARTO DE AZ.	2817
4379	FELIPE LUIS SANTANA	C/ EL SANGUÑAL, Nº 41	VIVIENDA AISLADA 1 PLANTA	3311
408	FELIPE MANRIQUE HERNÁNDEZ ALONSO	C/ TANANZU, Nº 4	ALMACÉN ENTREMEDIANERAS, 1 PLANTA	239
4597	FERMÍN SEVERIANO GARCÍA PERDUGÓN	C/ EL BALD, Nº 10 - CRUZ DEL CAMINO	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	3919
3358	FERNANDO DÍAZ GUZMÁN	C/ CECILIO MONTES	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS MAS ÁTICO	1831
3360	FIDEL LEMOS AGUIAR	CNO. REAL Nº 11 - LAS CHARNECAS	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	1833
5484	FLORENCIO HERNÁNDEZ MORALES	LOMO LOS GILES - CNO. STA. BÁRBARA	CUARTO DE APEROS ADOSADO	4218
5490	FLORENCIO RODRÍGUEZ GUILLERMO	LA FLORIDA, Nº 19	VIVIENDA AISLADA 2 PLANTAS	3521
2919	FRANCISCO DOMÍNGUEZ POL EGRE	C/ EL SÁBUEGUERO, Nº 41 - EL AMPARO	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	2594
5478	FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	C/ HOYA NADIA, Nº 3	ALMACÉN ADOSADO, 1 PLANTA	4212
5457	FRANCISCO JAVIER ARMAS HERNÁNDEZ	C/ EL LOMO BLANCO - Bº STA. BÁRBARA	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA MAS ÁTICO	3501
5218	FRANCISCO JAVIER DORTA DELGADO	C/ LA PEÑA, Nº 21	VIVIENDA AISLADA, 1/2 PLANTAS	4179
5429	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ	CNO. REAL - LA ROLA	VIVIENDA AISLADA 2/3 PLANTAS	4206
3701	FRANCISCO JESUS RODRÍGUEZ LEÓN	CENTINELA	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	3166
5453	FRANCISCO LÓPEZ DORTA	STA. BARBARA	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS MAS ÁTICO	3497

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
4608	FRANCISCO MARTÍN ALONSO	C/ LLANITO PERERA	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS MAS ÁTICO	3924
4092	FRANCISCO MARTÍN GARCÍA	CTRA. SANTA BÁRBARA	VIVIENDA AISLADA 2 PLANTAS	3778
3426	FRANCISCO MARTÍN GONZÁLEZ	C/ LA PATITA, Nº 42	ALMACÉN ADOSADO, 1 PLANTA	2825
2835	FRANCISCO RODRÍGUEZ DÍAZ	LAS CHARNECAS	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS	2568
3415	FRANCISCO VICENTE CASTRO BACALLADO	LA MAZORLA	VIVIENDA AISLADA 1 PLANTA	2814
1140	GABRIEL HERNÁNDEZ LEÓN	LAS CHARNECAS	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA	1225
3425	GABRIEL LUIS MESA	C/ LA LADERA, Nº 19	ALMACENES AISLADOS, 1 PLANTA	2824
3344	GENEROSO JAVIER RUIZ RUIZ	C/ LA FLORIDA, Nº 67	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS MAS ÁTICO	1818
5495	GONZALO LUIS GONZÁLEZ	HATATODOS	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA	4223
4603	GREGORIO APOISO SOCAS	C/ TINGUARO, Nº 28	VIV. ADOS., 2 PL. + CUARTO AZOTEA	3921
3339	GREGORIO ALONSO REYES	C/ LOMO DE LA CRUZ, Nº 36	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS MAS ÁTICO	1813
3416	GREGORIO DOMÍNGUEZ DORTA	C/ HOYA NADIA	VIVIENDA ADOSADA 1/2 PLANTAS	2815
5467	GREGORIO SOCAS DÍAZ	C/ ACHINECH, Nº 50	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS + ÁTICOS	3508
5221	GLYMERINDO LÓPEZ LÓPEZ	BUEN PASO	VIVIENDA AISLADA, 1/2 PLANTAS	4182
863	HERMENEGILDO ACOSTA PÉREZ y esp.	C/ TABAIBA - BUEN PASO LA MANCHA, Nº 10	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS	720
864	HERMENEGILDO ACOSTA PÉREZ y esp.	C/ TABAIBA - BUEN PASO LA MANCHA, Nº 10	VIV. AIS., 2/3 PL Y CTO. AZOTEA	721
3708	HILARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	C/ EL ARRATRADERO 3 HORRAL, Bº LA VEGA	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	3170

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta de la versión V3 corregida del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos, del que tuvo certecimisu en el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, a los días treinta de septiembre de dos mil ocho.

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
3695	HILARIO GORRÓN HERNÁNDEZ	FUENTE DE LA VEGA	VIVIENDA AISLADA 1 PLANTAS	3180
1059	IGNACIO DELGADO GONZÁLEZ	BARRIO DE LA VEGA	VIVIENDA AISLADA 1 PLANTAS	5228
1918	IGNACIO JESUS MARTÍN GONZÁLEZ	LOS TINIDOS - CAMINO A REDONDO	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	3449
5491	IGNACIO H. PÉREZ DE LEÓN	C/ LA DESEADA, Nº 41	VIVIENDA AISLADA 2 PLANTAS	3522
3337	INÉS ALONSO SOCAS	C/ LOS LAGARES, Nº 26	VIVIENDA ADOSADA 2 PL + CUARTO AZÓTEA	1811
4376	INÉS LUIS HERNÁNDEZ	C/ LAS ABIERTAS, Nº 82 - Bº LA MANCHA	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	3308
4381	INOCENCIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	LA FLORIDA - CRUZ DEL TRONCO	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA	3313
5229	IRENE LEÓN PIMENTEL	C/ LOS PIQUETES, Nº 74	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS MAS ÁTICO	4188
4096	ISABEL ACOSTA GONZÁLEZ	TINGUARD - LA CENTINELA	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	3227
1145	ISIDORO LUIS GONZÁLEZ	CABEZA DEL NEGRO - CUEVA DEL REY	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	1017
5225	J. BENITO GUZMAN MESA	LOS MANCOS - STA. BÁRBARA	OTROS: SALÓN AGRÍCOLA ADOSADO, 1 PL.	4995
5226	J. BENITO GUZMAN MESA	LOS MANCOS - STA. BÁRBARA	VIVIENDA ADOSADA 1/2 PLANTAS.	4185
5471	J. CARLOS RODRÍGUEZ ROSQUETE	EL AMPARO	VIVIENDA ADOSADA 1/2 PLANTAS MAS ÁTICO	3512
5483	JAI ME HERNÁNDEZ MORALES	LOMO LOS GILES, Nº 48	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS.	4217
3348	JAVIER CÁMARA GARCÍA	C/ DURAZNILLO "MONTIEL" - Bº DEL AMPARO		BAJA
5482	JAVIER DÓNEZ LUIS	C/ HOYA MADIA	VIVIENDA ADOSADA, 1/2 PLANTAS	4216
2846	JEREMÍAS GONZÁLEZ LUIS	C/ LOS MAJUELOS, Nº 11	ALMACÉN ADOSADO, 1 PLANTA.	1492

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
188	JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ EXPOSITO	C/ REDONDO SAN PABLO	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA.	315
3361	JESUS BARRETO LUIS	C/ TASAIG, Nº 14 - Bº LA MANCHA	VIV. ADOS., 1 PLANTA MAS ÁTICO.	1834
3349	JESUS FUENTES GONZÁLEZ	C/ EL MAYORAZGO, Nº 57	VIVIENDA ADOSADA, 2/3 PLANTAS	1822
870	JESUS GARCÍA ABRÍ	BELMONTÉ ALTO - LA FLORIDA	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS	727
1141	JESUS GARCÍA POLEGRE	LOMO BLANCO	VIVIENDA AISLADA 2 PLANTAS + ÁTICO	1226
3343	JESUS J. PÉREZ CHINEA	C/ ISLA DE LANZAROTE, Nº 10	ALMACÉN Y SÓTANO, AISLADO.	1817
3422	JESUS JAVIER PÉREZ LUIS	C/ LA PUNTA, Nº 12	VIV. ADOS. 1/2 PLANTAS + CTO. DE AZ.	2821
4097	JESUS JORDÁN CÁMARA GARCÍA	LOS PINOS	VIVIENDA AISLADA 2 PLANTAS + ÁTICO	3228
3409	JESUS MANUEL LÓPEZ SOCAS	C/ LOMO LA CRUZ, Nº 16 - Bº STA. BÁRBARA	VIVIENDA AISLADA 1 PLANTA.	2808
3718	JESUS MANUEL LUIS HERNÁNDEZ	C/ MATATODOS, S/N - LAS ABIERTAS	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA.	3721
3719	JESUS MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	C/ CASERIO BELMONTÉ ALTO, Nº 34	VIVIENDA AISLADA 2 PLANTAS + CTO. AZ.	3722
3727	JESUS MANUEL SOCAS GONZÁLEZ	CNO. PENICHER, Nº 75	VIVIENDA AISLADA 2 PLANTAS	3730
4605	JESUS MIGUEL LUIS SOCAS	C/ EL LANCE - Bº EL AMPARO	VIV. ADOS. 1/2 PL. + CUARTO AZÓTEA	3823
3376	JESUS ROBERTO SOCAS ALONSO	C/ LA PATITA, Nº 97 - CUEVA DEL VIENTO	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA.	2317
2918	JESUS SOCAS TOLEDO	CAMINO CUEVA DEL REY, Nº 6	VIVIENDA ENTREMEDIANERAS 2 PLANTAS	2583
869	JUAQUÍN SOCAS ROSQUETE	EL MAYORAZGO	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS.	726
2832	JOHN ROBERT ATKINSONS	LA PATITA	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS MAS TANQUE.	4652

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
1517	JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ GONZÁLEZ	EL SABLUGUERO, 46 - EL LANCE	ALMACENES ADOSADOS, 1/2 PLANTAS.	1291
1143	JOSÉ ANDRÉS LUIS GÓMEZ	C/ POETA VIANA - BUEN PASO	VIVIENDA ENTREMEDIANERAS 3 PLANTAS	1227
593	JOSÉ ANTONIO AFRONSO GONZÁLEZ	EL CARDONAL	VIVIENDA AISLADA, 1/2 PLANTAS.	402
5470	JOSÉ ANTONIO AFRONSO SOCAS	C/ TINGUARD, Nº 24	VIVIENDA ADOSADA, 1/2 PLANTAS.	3511
5468	JOSÉ ANTONIO DÍAZ DORTA	LA MARQUESA - STA. BÁRBARA	VIVIENDA AISLADA, 1/2 PLANTAS.	3509
2913	JOSÉ ANTONIO DÍAZ MARTÍN	C/ EL CARDONAL, Nº 1	ALMACÉN 1 PLANTA	2589
596	JOSÉ ANTONIO LUIS GONZÁLEZ	LAS LAJAS	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS MAS ÁTICO.	192
1500	JOSÉ ANTONIO LUIS LUIS	LA DESEADA - BARRIO DE CUEVA DEL VIENTO	VIVIENDAS ADOSADAS 2 PLANTAS	1287
5447	JOSÉ ANTONIO PADRÓN SOCAS	CNO. EL ALMENDRAL, Nº 19, 2º - LA MANCHA	VIV. ADOSADA, 2 PL. + CUARTO AZÓTEA.	3491
3342	JOSÉ ANTONIO PIMENTEL DORTA	CNO. LA LADERA, Nº 18	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS.	1816
1148	JOSÉ ANTONIO SOCAS DORTA	CABEZA DEL NEGRO - CUEVA DEL REY	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	1018
2915	JOSÉ E. y CARLOS N. GLEZ. LUIS	C/ TINGUARD, Nº 23	VIVIENDA ENTREM. 2 PL. + CTO. AZ.	2591
5444	JOSÉ ENRIQUE LUIS RODRÍGUEZ	C/ EL MAYORAZGO	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	3488
5446	JOSÉ FÉLIX TOSTE PÉREZ	SANTA BARBARA	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS.	3490
3712	JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALONSO	C/ LA FLORIDA, Nº 78	VIVIENDA ADOSADA 1/2 PLANTAS	3177
1080	JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ GÓMEZ	LOMO LAS LAJAS, Nº 55	VIVIENDA AISLADA 3 PLANTAS	994
5451	JOSÉ FUMERO DORTA	LA CENTINELA	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA MAS ÁTICO.	3485

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de ICOD de los Vinos) del que también forma parte el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

21 OCT. 2008

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
5472	JOSÉ G. LUIS HERNÁNDEZ	C/ MIRABAL BAJO, Nº 9	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	3513
3413	JOSÉ GREGORIO YANES MARTÍN	C/ CASA BLANCA, Nº 14 - LLANITO PERERA	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	2921
2907	JOSÉ JAVIER ESTÉVEZ SANTANA	C/ MALVASÍA, Nº 27 - LAS CHAÑECAS	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	2981
2912	JOSÉ LÓRENZO MORENO GARCÍA	C/ MONTIEL, Nº 25 - LAS VISTAS	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	2588
860	JOSÉ LUIS DELGADO LUIS y Hrp.	STA. BÁRBARA - LA LADERA	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA	717
3353	JOSÉ LUIS RAVELO HERNÁNDEZ	CASERIO LA FLORIDA, Nº 81	VIVIENDA ADOSADA 1/2 PLANTAS MAS ÁTICO	1826
3362	JOSÉ M. RODRÍGUEZ SOCAS	C/ BELMONTÉ ALTO	CUARTO DE APEROS, AISLADO	1836
5220	JOSÉ Mª DORTA DELGADO	C/ LA PEÑA, Nº 23 - Bº DE REDONDO	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS	4161
5441	JOSÉ MANUEL GARCÍA MÉNDEZ	LA VEGA - EL PINO	VIVIENDA ADOSADA 3 PLANTAS	3485
1919	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	CASA CAÑALES - CASA BLANCA	VIVIENDAS - 2 PL. + ÁTICO Y CUARTO AZ.	1344
1520	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ	FINCA LA MARQUESA - MIRADERO	VIVIENDA AISLADA, 2/3 PLANTAS Y PISCINA	1095
3340	JOSÉ MANUEL GRILLO MARTÍN	C/ JULAR, Nº 3	VIVIENDA ENTREMEDIANERA, 2 PL. + ÁTICO	1814
2906	JOSÉ MANUEL HERRERA LEÓN	C/ EL SANGUINAL, Nº 35 - LLANITO PERERA	VIVIENDA AISLADA 1 PLANTA	2582
1518	JOSÉ MANUEL RAMALLO DÍAZ	LA MANCHA	VIVIENDA AISLADA, 1/2 PLANTAS MAS ÁTICO	1292
5497	JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ	C/ HOYA NADIA	ALMACÉN 1 PLANTA	4225
5449	JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ	LLANO DE MENDOZA - LA VEGA	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	3493
3723	JOSÉ S. DOMÍNGUEZ ALONSO	C/ HOYA NADIA, Nº 19	VIVIENDA ADOSADA (SOTANO)	3726

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
62	JOSÉ VICENTE MARTÍN DE LEÓN	LA MANCHA	VIVIENDA ENTREMEDIANERA, 2 PLANTAS	137
3725	JUAN AFRONSO ALONSO	C/ LOS HORZOSCOS, Nº 23 - BUEN PASO	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA	3728
4090	JUAN ANTONIO DÍAZ RUIZ	STA. BÁRBARA	VIVIENDA ADOSADA 3 PLANTAS	3774
1774	JUAN CARLOS LEÓN MARTÍN	LOS PIQUETES	VIVIENDA ADOSADA, 1 PL. + CUARTO AZOTEA	1330
5466	JUAN CARLOS SACRAMENTO SOCAS	C/ LAS ABIERTAS	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS MAS ÁTICO	4211
5476	JUAN PED. DORTA HERNÁNDEZ	END. BASTA, Nº 23	VIVIENDA ADOSADA, 2/3 PLANTAS	3517
5465	JUAN FELIPE RAMOS GONZÁLEZ	C/ EL ADEUDO, Nº 11	ALMACÉN ADOSADO, 1 PLANTA	4210
2917	JUAN FERNANDO GUERRA PÉREZ	SOCAS Y CAREZAS	VIVIENDA AISLADA 2/3 PLANTAS	7115
1522	JUAN FRANCISCO FUENTES DORTA	LOS ERES	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA + ÁTICO	1097
5462	JUAN GARCÍA RAMOS	CTRA. EL AMPARO - EL CAFORIÑO	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	3506
5452	JUAN GONZÁLEZ FUENTES	C/ LA ISA - CUEVA DEL REY	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	3523
4380	JUAN HERNÁNDEZ YANES	C/ EL MAJUELO, Nº 28	VIV. ADOS., 1/2 PL. Y CTO. AZOTEA	3312
4378	JUAN JESÚS DELGADO LUIS	LOS MANCOS - Bº DE REDONDO	VIVIENDA ADOSADA 3 PLANTAS	3310
7466	JUAN JESÚS DELGADO LUIS	CAMINO LA LADERA, Nº 11	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	7010
4088	JUAN JESÚS LUIS GONZÁLEZ	C/ LOS PALMARES Bº LA VEGA (JUNTO AL Nº 13)	ALMACÉN 1 PLANTA	3772
3687	JUAN JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ	C/ MALVASÍA, Nº 8	LOCAL Y VIV. ADOS., TOTAL 2 PLANTAS	3162
4599	JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MESA	C/ MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS MAS ÁTICO	3344

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
3706	JUAN JOSÉ GORRÓN CÁCERES	C/ LAS ABIERTAS	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	3171
5486	JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ AFRONSO	C/O. REAL, Nº 2	ALMACÉN 1 PLANTA	4220
5455	JUAN JOSÉ HERRERA DÍAZ	Bº LA MANCHA	VIVIENDA ENTREMEDIANERA, 2 PLANTAS	3499
868	JUAN JOSÉ LUGO DÍAZ	C/ LÓPEZ DE VEGA, Nº 4 - LA MANCHA	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	725
1523	JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALONSO	C/ HOYA NADIA, Nº 13	VIVIENDA ADOSADA, 1/2 PLANTAS MAS ÁTICO	1098
1514	JUAN JOSÉ SOCAS RODRÍGUEZ	EL ALMENDRAL - BARRIO DE LA MANCHA	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	1289
2839	JUAN LEONARDO PÉREZ GONZÁLEZ	C/ DURAZNILLO, Nº 16	VIVIENDA ADOSADA, SALÓN MAS 1 PLANTAS	2572
4091	JUAN M. ROSQUETE RODRÍGUEZ	C/ LOS LAGARES, Nº 31	VIVIENDA ENTREMEDIANERA 3 PLANTAS	3775
3728	JUAN MANUEL GONZÁLEZ RAVELO	C/O. REAL, Nº 23 - DOÑA JUANA	VIVIENDA AISLADA 2 PLANTAS	6280
2647	JUAN MANUEL MARTÍN GONZÁLEZ	C/ LOMO LAS LAJAS	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS MAS ÁTICO	1443
4382	JUAN RAMÓN ABREU ÉVORA	C/ TAJINASTE, Nº 1	VIVIENDA ADOSADA, 2/3 PLANTAS	3314
4389	JUAN SANTIAGO GONZÁLEZ LEÓN	C/ EL SANGUINAL, Nº 10	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	3321
3330	JUAN SOCAS LEÓN	C/ LOS PIQUETES	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	1804
3407	JULIO EVARISTO LEÓN MARTÍN	C/ LOS PIQUETES - Bº DE LA CUEVA DEL VIENTO	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	2806
5234	JULIO GONZÁLEZ LEÓN	C/ LOS PIQUETES, Nº 46	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	4193
5431	JULIO RODRÍGUEZ LUIS	C/ EL ESCOBÓN, Nº 10	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA	4208
3699	JUSTINO FRANCISCO LEÓN CHINEA	C/ CONCEPCIÓN CASTILLO ROMERO, Nº 29	VIV. ADOS. CON SÓT., LOCAL, VIV. Y ATC	3164

DEclaración.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del Plan General (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de ICOD de los Vinos) del que formo conocimiento en el Lugar, Ayuntamiento de TAZANA, inscripción ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



21 OCT. 2008

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
5437	KLAUS PITTEKOW, rep.	CNO. TAZANA	VIVIENDA ADOSADA 1/2 PLANTAS MAS ATICO	3481
5432	LAVADOS ELSA, S.L.,rep.	C/ CECILIO MONTES, Nº 24 - SAN FERNANDO	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS MAS ATICO	3773
4089	LEOPOLDO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	C/ MIGUEL DE CERVANTES, Nº 1	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS MAS ATICO.	2566
2833	LUCIANO LÓPEZ ESTÉVEZ	LOMO DE LA CRUZ	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS MAS ATICO.	4218
5479	LUCIO LUCIANO MACHADO DÓNIZ	C/ HOYA NADIA, Nº 13	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	1224
1139	LUIS BONIFACIO HERNANDEZ MARTÍN	C/ HOYA GARCÉS, Nº 6	VIVIENDA AISLADA 2 PLANTAS	1119
1777	LUIS GONZÁLEZ TORRES	C/ EL TILO - EL MAYORAZGO	VIVIENDA AISLADA, 1/3 PLANTAS MAS ATICO	63
185	LUIS SOCAS GONZÁLEZ	C/ STA. BARBARA PENICHER, Nº 1	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	3503
5489	LUZ MARINA PÉREZ ALONSO	C/ BELMONTÉ, Nº 47 - LA FLORIDA	VIVIENDA ENTREMEDIANERAS, 2 PLANTAS	521
894	Mª BEATRIZ LUIS RODRÍGUEZ	LOS PIQUETES, Nº 8	VIVIENDA AISLADA, 1/2 PLANTAS MAS ATICO	3315
4383	Mª CANDELARIA ABREU RODRÍGUEZ	TAZANA	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS MAS ATICO.	723
866	Mª CANDELARIA DELGADO LUIS	PINO CAFUÑO, Nº 2	VIVIENDA AISLADA, 1/2 PLANTAS MAS ATICO	4178
5217	Mª CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	C/ LA FLORIDA, Nº 78	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS	1810
3336	Mª CANDELARIA PÉREZ DÍAZ	CNO. LAS CHARNECAS, Nº 28	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS MAS ATICO.	3317
4385	Mª CANDELARIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	C/ EL MOLLEDO, Nº 14 - 8ª LA VEGA	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA.	6871
5215	Mª CANDELARIA SOCAS PÉREZ	C/ LOS LONGUEROS, Nº 7	VIVIENDA ADOSADA, 1/2 PLANTAS	3174
3709	Mª CANDELARIA TOLEDO AFRONSO	C/ JOCAMA, Nº 17	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA + ATICO	

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
1138	Mª DEL MAR GARCÍA AFRONSO	C/ SORONDONGO, Nº 3 - EL ALNENDRAL	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	1015
2921	Mª DEL MAR GONZÁLEZ ARBELO	C/ MAJUELO	VIVIENDA AISLADA 2 PLANTAS	2596
3345	Mª DEL MAR SOCAS LUIS	C/ LOS PIQUETES, Nº 79	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS.	1819
2841	Mª DOLORES YANES MANDUCA	LLANO DE LAS GAVIOTAS	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA.	1725
4598	Mª EDUARDA SIERRA LUIS	CNO. LA PALMITA, Nº 36 - SANTA BARBARA	VIVIENDA AISLADA, 1/2 PLANTAS	3343
5219	Mª EVA FUENTES QUINTERO	C/ MIGUEL DE CERVANTES, 21 - LA CENTINELA	VIVIENDA ADOSADA, 3 PLANTAS	4180
2836	Mª HILARIA LUIS DE LA MESA	C/ LA FLORIDA, Nº 10	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA MAS ATICO.	2569
600	Mª ISABEL GARCÍA MARTÍN	TOSCAS DE LAS CANALITAS	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS MAS ATICO.	523
5469	Mª ISABEL GONZÁLEZ EXPOSITO	C/ EL MOLLEDO, Nº 46 - 8ª LA VEGA	VIVIENDA ADOSADA, 1/2 PLANTAS.	3510
3722	Mª ISABEL RUIZ GONZÁLEZ	C/ EL LANCE, Nº 66	VIVIENDA AISLADA 2 PLANTAS + ATICO	3725
5460	Mª JESUS GARCÍA RAMOS	C/ LA CALDERA - LA VEGA	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA.	3504
3703	Mª LUISA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	C/ FRAY CRISTÓBAL ORAMAS - EL PAREDÓN	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS	3168
3354	Mª LUISA PÉREZ GARCÍA	C/ LA DESEADA, Nº 20 - CUEVA DEL VIENTO	VIVIENDA AISLADA, 1/2 PLANTAS	1827
5488	Mª MACARENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	LA FLORIDA, Nº 78	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS + CTO. AZ.	3519
3408	Mª NIEVES GONZÁLEZ MACHADO	C/ RAMALLO, Nº 42 - EL AMPARO	VIVIENDA AISLADA 2 PLANTAS	2807
3708	Mª NIEVES LEÓN HERNÁNDEZ	C/ LOMO LAS LAJAS, Nº 12	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS MAS ATICO	3173
1920	Mª ONELIA LÓPEZ PÉREZ	C/ EL REVENTÓN, Nº 74 - LONGUERA - EL AMPARO	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	1345

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
3411	Mª PASTORA DELGADO GONZÁLEZ	C/ EL BALO	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	2810
3410	Mª REMEDIOS PÉREZ LUIS	C/ LA TABLADA, Nº 8	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA	2809
5436	Mª ROSA ESTÉVEZ LEÓN	BUEN PASO	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	3482
857	Mª SALUD GONZÁLEZ DÍAZ	C/ PENICHER, Nº 45	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA.	572
5487	Mª SOLEDAD DELGADO GONZÁLEZ	CNO. REAL - 8ª BUEN PASO	VIVIENDA AISLADA 2/3 PLANTAS	4221
3333	Mª SOTERO GARCÍA ROSQUETE	C/ EL PEDREGAL, Nº 9	VIV. ADOSADA, 1 PLANTA Y CTO. AZOTEA	1807
1147	Mª TERESA LUIS ALONSO	C/ GIBALVERA, Nº 4 - BUEN PASO	VIVIENDA ENTREMEDIANERAS 2 PLANTAS	1019
2843	Mª TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA	LA CENTINELA	VIV. ENTREM., LOCAL, 1 PL. + ATICO	1727
5433	Mª VENERANDA CARBALLO DÍAZ	C/ CRUZ DEL CAMINO, Nº 7	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA	3477
3412	Mª ISABEL PÉREZ DELGADO	C/ LA MANCA, Nº 19	VIVIENDA AISLADA 1 PLANTA	2811
4388	HADERAS JESÚS ACOSTA, rep.	CTRA. GRAL., KM. 52,5	ALMACENES AISLADOS, 1 PLANTA.	3320
5493	MANUEL JESÚS DORTA ROLO	C/ EL MOLLEDO, Nº 44	VIVIENDA ENTREMEDIANERAS 2 PLANTAS	3524
2842	MANUEL JOSÉ SOCAS MARTÍN	CALZADA EL PINO - LLANITO PERERA	VIVIENDA ADOSADA, 1/2 PLANTA.	1726
4596	MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	C/ LOMO BLANCO	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS.	3918
5474	MARCOS DELGADO LUIS	C/ HERACLIO DÍAZ MESA, Nº 23	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS MAS ATICO	3515
3403	MARGARITA HÉNDEZ MACHADO	CNO. FUENTE LA VEGA, Nº 71	VIVIENDA ADOSADA 3 PLANTAS	2802
1499	MARÍA COROHOTO GONZÁLEZ GARCÍA	CAMINO LA PATITA, Nº 20 - CUEVA DEL VIENTO	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	1087

DE FIDUCIA.- Que se extiende para fines de fe pública, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, a favor de la presente documentada es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Uso de los Vinos) del que tomó parte el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2008.

En la ciudad de Jód de los Vinos, a 21 OCT. 2008

LA SECRETARÍA GENERAL

Raquel Iruya Quintero

SECRETARÍA GENERAL

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
187	MARIANELA CURBELO PÉREZ	C/ LA MARZOLA - CABEZA DEL NEGRO	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA MAS ÁTICO	3494
5443	MARIO GLEZ, ÁNGELIS RODRÍGUEZ, S.L.,rep.	ATVÍA LA DROTAVA-3000, K 52-BUEN PASO	VIVIENDA ENTREMEDIANERAS, 1 PLANTAS	3487
5445	MARIO GLEZ, ÁNGELIS RODRÍGUEZ, S.L.,rep.	ATVÍA LA DROTAVA-3000, K 52-BUEN PASO	VIVIENDA ENTREMEDIANERAS, 3 PLANTAS	3489
5230	MATÍAS TOLEDO LÓPEZ	C/ LA FLORIDA, Nº 24	VIVIENDA ADOSADA, 2/3 PLANTAS	4189
23	MAURO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	CABEZA DEL NEGRO	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	11
5222	MIGUEL ÁNGEL LEÓN PÉREZ	CNO. LA PALMITA, Nº 40	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS	4183
2837	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ SANTANA	EL SABUQUERO	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	2570
687	MIGUEL RODRÍGUEZ ESCUDERO	C/ SAN PABLO, Nº 27 - A	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	6053
2848	MILAGROS PIMENTEL LEÓN	C/ LA MAGARZA	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	1444
5232	MILAGROS RODRÍGUEZ PIMENTEL	CNO. EL CERCADO	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	4191
5450	MOISÉS HERNÁNDEZ CONTRERAS	CNO. SAGUINAL, Nº 36	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	3494
5439	NIÉVES PIMENTEL RODRÍGUEZ	C/ EL BALCÓN, Nº 5 - EL AMPARO	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS	3483
5456	ORRAGES, S.L.,rep.	LA HOYA DE GARCÉS	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS	3500
3419	OFELIA LUIS ROSQUETE	C/ LOMO LAS LAJAS	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS	2818
5434	ONELIA CRESTO CARBALLO DÍAZ	C/ CRUZ DEL CAMINO, Nº 11	ALMACÉN, 1 PLANTA	3478
189	ONELIO GONZÁLEZ PADRÓN	LA SABINA - HALFAS DEL GOFIO	VIVIENDA ADOSADA, 1/2 MAS ÁTICO	64
3715	ORLANDO GONZÁLEZ PÉREZ	QUEMAHIERRO - BUEN PASO	RESTAURANTE, 1 PLANTA	3180

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
2916	ORLANDO RODRÍGUEZ GARCÍA	LOMO LA CRUZ	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS	2592
3377	PABLO ROSQUETE PIMENTEL	CUEVA DEL VIENTO - "LA PEÑA"	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	2318
5233	PASTOR A. HERNÁNDEZ DÍAZ	CABEZA DEL NEGRO	CUARTO DE APEROS, ADOSADO	4192
591	PASTOR MARTÍN MARTÍN	C/ LA FLORIDA, Nº 45	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	305
1142	PASTOR SOCAS SOCAS	LOS MAJUELOS - LA PATTA	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS + ÁTICO	1016
3428	PATRICIA M. MARTÍN RODRÍGUEZ	C/ DURAZNILLO, Nº 6, 1ª PLANTA	VIV. ADOS., 2 PL., DECLARA LA 1ª PL.	2827
5481	PATRICIO MARTÍN HERNÁNDEZ	C/ DURAZNILLO, Nº 6	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	4215
3352	PEDRO DELGADO LUIS	CNO. LA LADERA - Bº STA. BARBARA	CUARTO DE APEROS, AISLADO	1825
3707	PEDRO GARCÍA RODRÍGUEZ	LOS GULES	VIV. ADOS. 1/2 PL., ESTANQUE Y BODEGA	3172
3341	PEDRO JULIO PIMENTEL DORTA	CNO. LA LADERA, Nº 16	VIV. ADOS., 2 PL., DECLARA LA 2ª PL.	1815
856	PÉDRO H. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y rep.	C/ EL LANCE, Nº 23	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	571
3400	PEDRO RAMOS GONZÁLEZ	C/ ADERNO, Nº 7 - LOMO BLANCO	VIVIENDA ADOSADA, SÓTANO Y 1 PLANTA	2799
861	PEDRO SOCAS SOCAS y rep.	CAMINO EL REVENTÓN, Nº 47	VIVIENDA AISLADA, 2/3 PLANTAS MAS ÁTICO	718
597	PEDRO TARIFE DELGADO rep.	C/ DURAZNILLO, Nº 5	SÓTANO, ALMACÉN MAS ÁTICO. TOTAL: 1 PL.	308
3332	PREFABRICADOS DRAGO, S.L.,rep.	C/ EL MAYORAZGO	ALM. Y VIV. ADOSADOS, 2/3 PLANTAS	1806
3338	PREFABRICADOS DRAGO, S.L.,rep.	C/ EL MAYORAZGO, Nº 57	ALMACÉN ENTREMEDIANERAS, 1 PLANTA	1812
5227	RAMÓN GARCÍA GONZÁLEZ	C/ LA SABINA - BUEN PASO	VIVIENDA ENTREM., 2 PLANTAS (1ª PLANTA)	4186

SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
1524	RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	C/ HOYA NADIA	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	1099
184	RAMÓN MARTÍN RODRÍGUEZ	C/ CASTRO, Nº 43	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS MAS ÁTICO	198
5464	RAQUEL BIBIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CNO. EL ALMENDRAL, Nº 25	VIVIENDA ADOSADA, 1/2 PLANTAS	4209
5477	REGINA ANNETE FREYER	C/ TAZANA, Nº 16 - BUEN PASO	VIVIENDA ADOSADA, 1/4 PLANTAS	3518
3724	REGINO APOISO HÉNDEZ	C/ FUENTE DE LA VEGA, Nº 5	CUARTO DE APEROS	3727
1144	RODARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	C/ VERDE, Nº 10 - LA CENTINELA	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS	1228
2834	RITA Nº RAMOS HÉNDEZ	C/ EL PEDREGAL, Nº 7	VIV. AIS., LOCAL +1 PLANTA MAS ÁTICO	2567
4384	ROBERTA PESCOZO PÉREZ	C/ EL LANCE	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA MAS ÁTICO	3316
4087	ROSA Nº PIMENTEL LEÓN	CNO. LA LADERA, Nº 6	VIVIENDA ADOSADA	3771
4095	RUPERTO GARCÍA DÍAZ	CASERío LA TABLADA	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	3226
2826	SALVADOR VALENTÍN LUIS GONZÁLEZ	LAS LAJAS	VIVIENDA ADOSADA, 2/3 PLANTAS	5387
5231	SANTIAGO MARTÍN MORENO	C/ MARCOS ESTÉVEZ YANES, 18-URB. GRANADERAS	ALMACÉN ADOSADO, 1 PLANTA	4190
3700	SEBASTIÁN JOSÉ ÁLVAREZ NUÑEZ	C/ LOS ESCOLARES, 34-CRISO. EL MOLLEDO-LA VEGA	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS	3165
5216	SEBASTIÁN SACRAMENTO SOCAS	C/ LAS ABIERTAS, Nº 1 A	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA	4177
5430	SEVERINO ALONSO GONZÁLEZ	C/ HOYA ANA DÍAZ, Nº 37 A	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS	4207
3720	SOFÍA FUENTES PÉREZ	C/ FRANCISCO GARRIDO BARCA, 11 - EL MAYORAZGO	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA	3723
3715	TEODORO GONZÁLEZ LUIS,rep.	C/ VARIANTE NORTE - BUEN PASO	CUARTO DE APEROS	4679



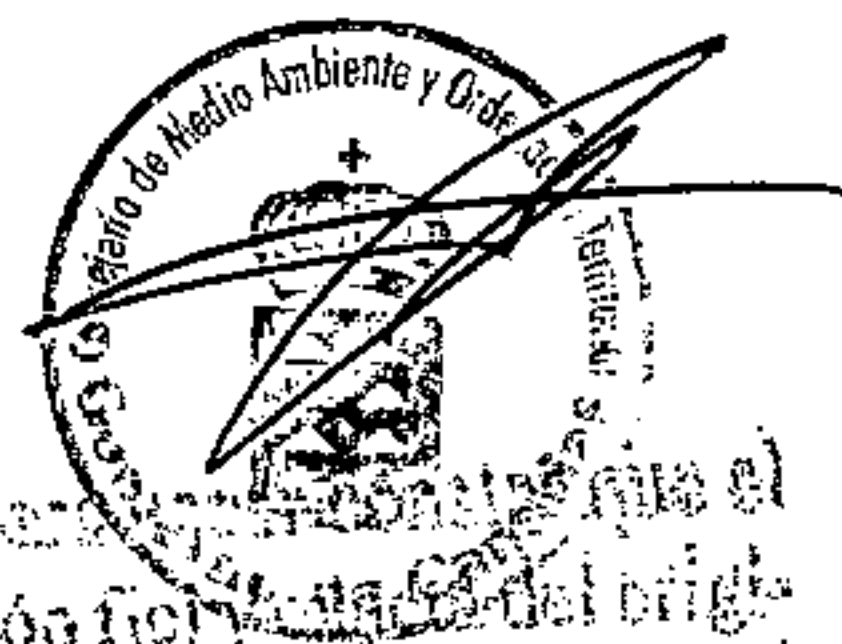
SOLICITUD Nº	PROMOTOR	LUGAR	TIPO EDIFICACIÓN	INSCRIPCIÓN Nº
153	TEODORO GONZALEZ PÉREZ	REDONDO, Nº 6	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS MAS ÁTICO.	5989
2922	TEÓFILO DÍAZ HERNÁNDEZ	CTRA. LA GUANCHA, Nº 14	VIVIENDA ADOSADA 2 PLANTAS	2597
5473	TERESA C. GONZALEZ EXPOSITO	C/ LAS BREVERITAS, Nº 21	VIVIENDA ADOSADA, 1 PLANTA.	3514
3427	TERESA C. MARTÍN RODRÍGUEZ	C/ DURAZNILLO, Nº 6, 2ª PLANTA	VIV. ADOS., 2 PL. DECLARA LA 2ª PL.	2826
5223	TERESA DÓNIZ GONZÁLEZ	CTRA. FLORIDA, Nº 1	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS.	4184
2908	TOMÁS LUIS GONZÁLEZ	CTRA. EL AMPARO, Nº 106	VIVIENDA ADOSADA 3 PLANTAS	2584
3331	ULISES BARRETO LUIS	CNO. BASTA - C/ RUEDA	VIVIENDA ADOSADA, 1/7 PLANTAS.	1805
1651	VICENTE ABREU AFONSO	MARENGO	VIVIENDA AISLADA, 1 PLANTA.	1545
2631	VICENTE ABREU GONZÁLEZ	C/ MIGUEL DE CERVANTES, Nº 13 - LA CENTINELA	VIVIENDA ENTREMEDIANERAS, 2 PLANTAS.	2565
1057	VICENTE ABREU LUIS	MARENGO	VIVIENDA AISLADA 2 PLANTAS	992
598	VICENTE AMARO GONZÁLEZ	C/ TINGUARO, Nº 35	VIVIENDA AISLADA, 2 PLANTAS	403
3710	VICTOR MANUEL MARTÍN RODRÍGUEZ	C/ DURAZNILLO, Nº 6 A	VIVIENDA ADOSADA 1 PLANTA	3175
4098	VICTORIANO JESUS EXPOSITO PÉREZ	C/ SAN PABLO, 23 CNO. REDONDO CUEVA VIENTO	VIVIENDA ADOSADA 1/2 PLANTAS	3229
3713	WILLIAM VÍCTOR PANES	C/ LA MANCA, Nº 22 - CUEVA DEL VIENTO	SOTANO	3178
3357	XEL DECO HOGAR, S.R.L. (repl)	TRANS. C/ TAGARETUN - PISTA BARBARA	EDIFIC. AGRICOLA/CUARIA C/O. AN'S BOQUEA	1830
186	ZENON GARCIA ALONSO	CUEVA DE VIENTO	VIVIENDA ADOSADA, 2 PLANTAS MAS ATICO	2996

de Ordenación de Icod de los Vinos, del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



SECRETARIA GENERAL
21 OCT. 2008

Raquel Oliva Quintero



DILIGENCIA. - Que se extiende para constatar que el presente es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 correspondiente al Texto Refundido 1 del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

INDICE

Pág.

MEMORIA

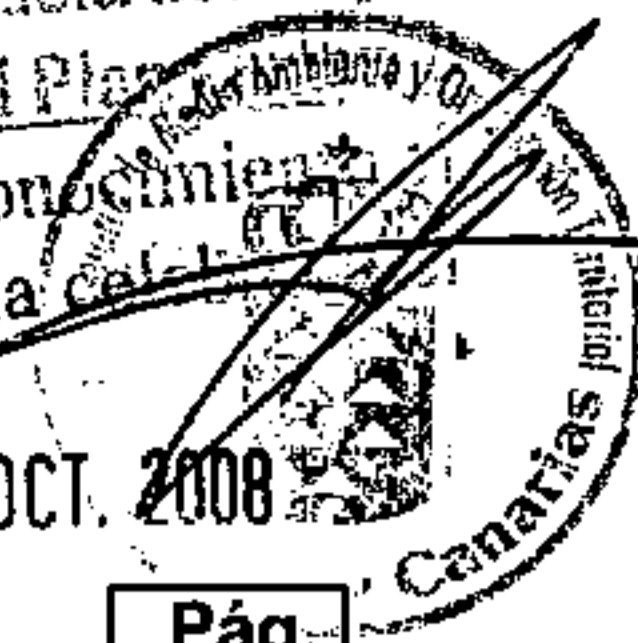
En el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

.1	Conveniencia y oportunidad de la formulación del plan general de ordenación	1
.2	Documentos que integran el plan general de ordenación	1
.2.0	Documentos anteriores	1
	▪ Información urbanística	1
	▪ Avance	1
.2.1	Documento 1: Informe previo	1
.2.2	Documento 2: Informe de sugerencias	2
.2.3	Documento 3: PGO apto para aprobación inicial, versión 1	2
.2.4	Documento 4: Trámites de consulta y participación derivados de la primera aprobación inicial	2
.2.5	Documento 5: PGO apto para aprobación inicial, versión 2	2
.2.6	Documento 6: Trámites de consulta y participación derivados de la segunda aprobación inicial	3
.2.7	Documento 7: PGO apto para las aprobaciones provisional y definitiva	3
.2.8	Documento 8: Texto refundido 1. Parte del PGO con aprobación definitiva y correcciones según el acuerdo de la COTMAC del 10/11/2006	3
.2.9	Documento 9: Parte del PGO con aprobación definitiva suspendida. Adecuación al acuerdo de la COTMAC del 10/11/2006	3
.2.10	Documento 10: Texto refundido (v2). Parte del PGO con aprobación definitiva y correcciones según el acuerdo de la COTMAC del 10/11/2006	3
.3	Análisis del acuerdo de la COTMAC del 10/11/2006. Parte A. Correcciones que se introducen	4
	A Parte del PGO aprobada definitivamente, con correcciones que no requieren nuevo trámite de información pública	5
	A1 Observaciones derivadas del expediente administrativo	5
	A11 Derivadas del informe emitido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 30 de junio de 2006, que resulta ser favorable, condicionado a la subsanación e incorporación de las observaciones que constan en el cuerpo del mismo	5
	A12 Derivadas del contenido del informe jurídico, emitido en el expediente respecto a la normativa de ordenación estructural y pormenorizada	9
	A2 Generales	12
	A3 Desde el punto [de vista] ambiental	13
	A4 Sistemas generales	14
	A5 Suelo rústico	18
	A6 Suelo urbano	19
	A7 Aprovechamiento urbanístico	21
	A8 Otras observaciones	22
	A9 Corrección de errores	24
.4	Diagnóstico previo	25
.4.1	Problemática ambiental existente en la etapa previa a la redacción del plan general de ordenación	25
.4.2	Limitaciones de uso, calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de uso de las unidades ambientales definidas	26
.5	Prognosis del área de ordenación	32
.5.1	Área de ordenación	32
.5.2	Previsiones de crecimiento y desarrollo de las actividades urbanas	32
	▪ Estimación de la población futura	32
	▪ Evolución de la relación hab/viv	33
	▪ Evolución del parque de vehículos	33



Raquel Oliva Quintero

DELEGACION.- Que se otorga para poder constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido 1 del Plan de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.



En la ciudad de Icod de los Vinos, a 21 OCT. 2008

LA SECRETARIA GENERAL

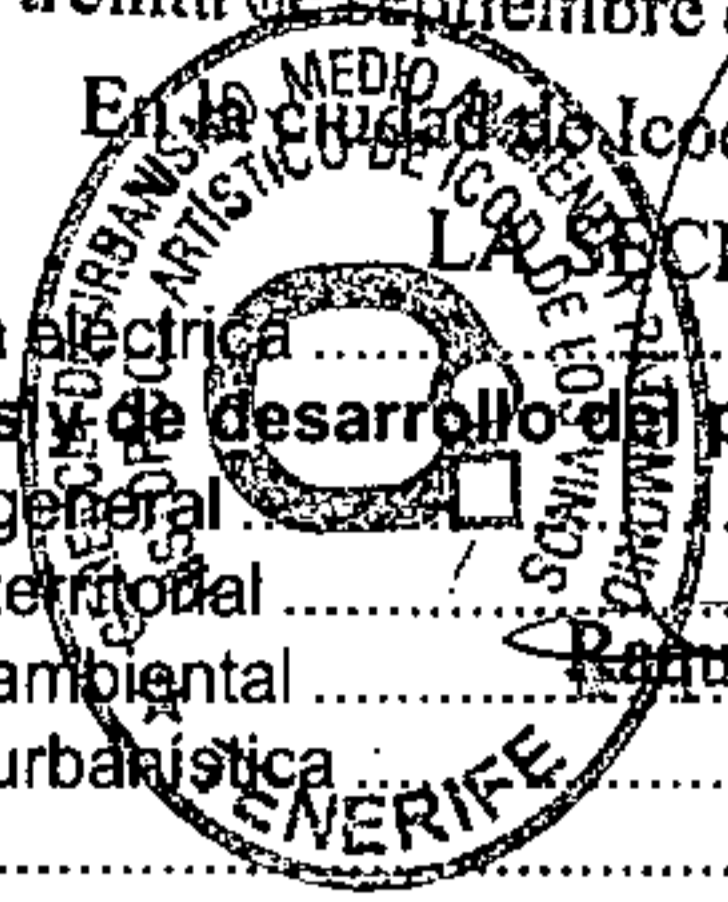
Pág. 1

.5.3	Dinámica de transformación del territorio (base de partida de la ordenación)	33
.6	Objetivos y criterios	35
	▪ Limitar al máximo las situaciones de fuera de ordenación	35
	▪ Proteger los valores naturales y culturales	36
	▪ Proteger el uso agropecuario y los pinares	36
	▪ Corregir impactos medioambientales	36
	▪ Ordenación finalista del área de San Marcos	37
	▪ Ensanche de Icod	38
	▪ Equipamientos y espacios libres estructurantes	38
.7	Ordenación propuesta	38
.7.1	Ordenación estructural y ordenación pormenorizada	38
.7.2	Modelo de desarrollo urbano	39
	▪ Modelo de desarrollo urbano	39
	▪ Uso residencial	39
	▪ Uso industrial	40
	▪ Uso terciario	40
	▪ Uso turístico	40
	▪ Espacios naturales protegidos	41
.7.3	Clasificación del suelo	41
.7.4	Suelo urbano	42
	▪ Categorización del suelo urbano	42
	▪ Capacidad poblacional del suelo urbano no consolidado	43
	▪ Ambitos de planeamiento de desarrollo	43
	▪ Areas sujetas a equidistribución	43
.7.5	Suelo urbanizable	43
	▪ Categorización del suelo urbanizable	43
	▪ Capacidad poblacional del suelo urbanizable	44
	▪ Areas sujetas a equidistribución	44
	▪ Ambitos territoriales homogéneos	44
.7.6	Aprovechamiento urbanístico global y medio en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado ordenado en régimen transitorio	44
	▪ Coeficientes de uso	45
	▪ Coeficientes de tipología	46
	▪ Coeficientes de homogeneización	47
	▪ Aprovechamiento urbanístico	47
	▪ Aprovechamiento urbanístico global	47
	▪ Aprovechamiento urbanístico medio	47
.7.7	Areas de suelo urbano y urbanizable adscritas a la construcción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública	48
.7.8	Justificación de la capacidad residencial del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable	48
.7.9	Suelo rústico	49
	▪ Categorización del suelo rústico	49
	▪ Usos genéricos o globales atribuibles a sus distintas categorías	50
	▪ Asentamientos rurales	50
	▪ Supresión de un ámbito de planeamiento especial	50
	▪ Supresión de una unidad de actuación	51
	▪ Condiciones complementarias para la aprobación de proyectos de actuación territorial	51
.7.10	Sistemas generales	52
.7.11	Esquema de red viaria, área peatonal y grandes aparcamientos	52
.7.12	Esquemas de infraestructura técnica	53
	▪ Red de abastecimiento de agua potable	53
	▪ Red de evacuación de aguas residuales	54

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento es copia, reproducción fiel y exacta del original, (versión V3 corregida del Texto Refundido I del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos) del que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a

21 OCT. 2008 Pág.



	Red de suministro de energía eléctrica	54
.8	Instrumentos complementarios y de desarrollo del plan general de ordenación	54
	▪ Instrumentos de ordenación general	54
	▪ Instrumentos de ordenación territorial	55
	▪ Instrumentos de ordenación ambiental	55
	▪ Instrumentos de ordenación urbanística	55
	▪ Instrumentos de ejecución	56
.9	Anexos	56
.9.1	Adecuación al PIO de los usos que el PGO permite en suelo rústico	57
.9.2	Cálculo de la edificabilidad residencial en el ámbito de la modificación de las NS referente al casco histórico	68
.9.3	Contenido ambiental	74
.9.3.1	Contenido ambiental específico asumido por el PGO (RCA 10.3.a)	74
.9.3.2	Inventario ambiental (RCA 10.3.b)	74
	▪ Variables ambientales significativas	74
	▪ Unidades ambientales homogéneas	97
.9.3.3	Diagnóstico ambiental (RCA 10.3.c)	100
.9.3.4	Objetivos y criterios relativos a la protección y mejora del medio natural y cultural (RCA 10.3.d)	106
	▪ Objetivos ambientales establecidos por las Directrices y el planeamiento territorial de ámbito superior	106
	▪ Objetivos ambientales del PGO	108
.9.3.5	Evaluación de las consecuencias ambientales de la ordenación propuesta (RCA 10.3.e)	110
	▪ Justificación de las alternativas de clasificación urbanística y efectos diferenciales sobre el medio ambiente	110
	▪ Grado de adecuación de la ordenación propuesta a los objetivos ambientales del PGO, a la calidad ambiental y a la capacidad de uso de las unidades afectadas	110
	▪ Identificación de los parámetros ambientales que pueden ser afectados	113
	▪ Identificación de las determinaciones del planeamiento que pueden generar impactos sobre el medio	113
	▪ Valoración detallada y signo de los impactos inducidos por las determinaciones del PGO	114
.9.3.6	Medidas ambientales protectoras y correctoras (RCA 10.3.f)	116
.9.3.7	Circunstancias que, en función del grado de cumplimiento de los objetivos y determinaciones ambientales, hacen procedente la revisión del PGO o de su programa (RCA 10.3.g)	118
.9.3.8	Prevención de riesgos	118
.9.4	Evaluación ambiental del trazado del corredor insular Norte a su paso por Icod de los Vinos en el marco del plan general de ordenación (aprobación provisional)	121
.9.5	Edificaciones incluidas en el Censo de edificaciones no amparadas por licencia	154